DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

1

Resolución. Se nombra un peón jardinero interino para la escuela "Solar de Artigas"

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Agosto 5 de 1931.—Número 489|925.

Vista la propuesta formulada por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal a favor del señor Evaristo Cañete para desempeñar, interinamente, el cargo de peón jardinero en la escuela del "Solar de Artigas" en la República del Paraguay, en mérito a que el titular don Alfredo Irigaray ha sido llamado a prestar el servicio militar en dicho país,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Nómbrase, con carácter de interino, peón jardinero de la escuela del "Solar de Artigas" en la República del Paraguay al señor Evaristo Cañete, debiéndosele exigir, antes de darle posesión de dicho cargo, presente el certificado médico a que se refiere el artículo 23 del decreto de 9 de Julio de 1925.

2.° Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: **FABINI.** — JUAN C. MUSSIO FOURNIER.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

2

Resolución. Se desestiman propuestas y se autoriza nueva licitación para obras en el local de la escuela de 2.° grado número 10 de Colonia Suiza.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Agosto 5 de 1931.—Número 3441|928.

Vistos y resultando: Que al segundo llamado a licitación pública, hecho por la Dirección de Arquitectura, para las obras de ampliaciones a ejecutarse en el edificio de la escuela de 2.° grado número 16 de Colonia Suiza, se ha presentado un solo proponente, el señor G. García Camilo por la cantidad de $ 2.214.21;

Atento a que la Dirección de Arquitectura aconseja el rechazo de la referida propuesta, por considerar elevado su precio y solicita se le autorice a efectuar un nuevo llamado,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Desestimar la propuesta de la referencia y autorizar a la Dirección de Arquitectura para llamar nuevamente a licitación pública para las obras de ampliaciones a ejecutarse en dicha escuela de acuerdo con los planos, memoria descriptiva, pliego de condiciones y demás recaudos formulados al efecto por aquella oficina.

2.° Comuníquese y pasen estos antecedentes a la Dirección de Arquitectura a sus efectos. — Por el Consejo: **FABINI.** — JUAN C. MUSSIO FOURNIER. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

3

Resolución. Se concede jubilación escolar a doña Enriqueta Segovia Graña

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Agosto 5 de 1931.—Número 486|931.

Vista la gestión iniciada por la señorita Enriqueta Segovia Graña, de 39 años de edad, Ayudante de la escuela de 2.° grado número 65 de la Capital, solicitando su jubilación por enfermedad;

Resultando del dictamen médico expedido por el facultativo designado por la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones para examinar a la peticionaria, que ésta se encuentra permanentemente imposibilitada para continuar en el ejercicio de su cargo;

Resultando de los informes de dicha Caja y de la Contaduría General que la postulante prestó servicios a la Instrucción Pública Primaria hasta el mes de Junio próximo pasado por espacio de 20 años, 6 meses y 26 días;

Considerando lo dispuesto en las leyes de 28 de Mayo de 1896, 18 de Setiembre de 1923 y 8 de Octubre de 1926;

De acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Conceder a doña Enriqueta Segovia Graña la jubilación escolar que solicita, con opción a una asignación de $ 776.68 anuales, o sean las 20/25 avas partes del promedio de los sueldos que percibió durante los últimos cinco años de servicios de acuerdo con las leyes citadas.

2.° Vuelvan estos antecedentes a la Contaduría General para la toma de razón correspondiente, fecho, los remitirá a la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones a sus efectos.

3.° Comuníquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — JUAN C. MUSSIO FOURNIER. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

4

Resolución. Se declara pensionista a doña María Luisa Sequeira

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Agosto 5 de 1931.—Número 2296|925.

Vista la gestión promovida por la señorita María Luisa Sequeira, solicitando la pensión que le corresponde en su carácter de hija de la extinta maestra vareliana doña Brígida N. de Sequeira;

Resultando: Que por resolución de fecha 3 de Setiembre de 1925 la señora Brígida Negrotto de Sequeira fué declarada pensionista del Estado con derecho a una asignación de sesenta pesos mensuales, en virtud de haber comprobado en el expediente respectivo que se hallaba comprendida en la ley de 13 de Noviembre de 1924;

Resultando de la partida de óbito de fojas 21 de dicho expediente que la referida señora de Sequiera falleció en Montevideo el 14 de Noviembre de 1930;

Resultando de la partida de matrimonio de fojas 2 de esta gesión que la mencionada señora era casada con don Francisco Sequeira y de la de nacimiento de fojas 1 de la misma, que la peticionaria es hija legítima de dicho matrimonio;

Resultando del certificado de fojas 3 que la postulante es soltera y vive con honestidad:

Considerando: Que de conformidad con lo dispuesto por la precitada ley de 13 de Noviembre de 1924, corresponde accederse a lo solicitado;

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Declarar pensionista del Estado a la señorita María Luisa Sequeira con dereco a una asignación de treinta pesos mensuales en su carácter de hija legítima de la extinta maestra vareliana doña Brígida Negrotto de Sequeira de acuerdo con la ley de 24 de Noviembre de 1924.

2.° Expídase la cédula respectiva, vuelvan estos antecedentes a la Contaduría General de la Nación a los fines determinados por el artículo 6.° del decreto de 27 de Noviembre de 1924, comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos a sus efectos y desglósese el expediente agregado para ser remitido a la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones para su archivo. — Por el Consejo: **FABINI.** — JUAN C. MUSSIO FOURNIER. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

5

Resolución. Se autoriza una suma para el pago de gastos de una herencia yacente

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Agosto 5 de 1931.—Número 316|931.

Vista la precedente nota del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal solicitando autorización para imputar a "Economías" del presupuesto escolar, la suma de $ 776.22 por concepto de gastos en la herencia yacente de don Manuel Pereyra Nievas, a fin de evitar el remate del inmueble propiedad de dicha sucesión;

Resultando: Que lo adeudado es lo siguiente, según oficio de la Fiscalía Departamental de Durazno:

Crédito del escribano Sarracina	$ 410 22
Crédito del doctor Ponce de León...........	" 50 —
Honorarios y gastos Tinés Simón	" 150 —
Honorarios del doctor Ponce de León........	" 100 —
Honorarios de los dos peritos	" 66 —
Total	$ 776 22

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Autorizar al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y normal para disponer de la suma de $ 776.22 en el pago de lo adeudado por el concepto que indica, con cargo a los fondos que autoriza el inciso C) del artículo 9.° de la ley de 28 de Octubre de 1926 (partida "Economías" de acuerdo con el artículo 9.° de la citada ley).

2.° Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: **FABINI.** — JUAN C. MUSSIO FOURNIER.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

6

Resolución. Se acepta una propuesta para el cercamiento de un terreno con destino a la escuela rural de Cerro Largo (Guazunambí).

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Agosto 5 de 1931.—Número 3471|928.

Vistos y resultando: Que por resolución de fecha 12 de Febrero próximo pasado se autorizó a la Dirección de Arquitectura para encargar al contratista de las obras de la escuela rural número 40 de Guazunambí, Departamento de Cerro Largo, el cercamiento de todo el terreno adquirido en dicho paraje, para la referida escuela, por la suma de $ 592.25 con cargo a los fondos que autoriza el inciso C) de la ley de 28 de Octubre de 1926 (partida "Economías", de acuerdo con el artículo 9.° de la ley citada), debiendo en oportunidad hacer las gestiones respectivas para reintegrar a dicho rubro la suma de $ 296.12, importe que corresponde aportar a los propietarios linderos por concepto de medianería;

Resultando: Que el señor Atanasildo R. Yarza, que es lindero por tres partes con el terreno comprado (el frente da al camino nacional a Melo), se compromete a hacer los alambrados divisorios por la suma de $ 470.00 (estos alambrados serán ejecutados con postes de piedra dura, piques de pino de tea y alambre de acero inglés), debiendo en este caso corresponderle pagar al Estado la suma de $ 235.00 por concepto de medianería;

Atento a que la Dirección de Arquitectura y el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal consideran conveniente se acepte lo propuesto por el señor Yarza,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.º Modificar la resolución de 12 de Febrero próximo pasado en la siguiente forma:

"Artículo 1.º Aceptar la propuesta del señor Atanasildo B. Yarza para construir los alambrados de la referencia por la suma de $ 470.00, debiendo el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal abonar a dicho señor la suma de $ 235.00 por concepto de medianería, con cargo a los fondos que autoriza el inciso C) de la ley de 28 de Octubre de 1926 (partida "Economías", de acuerdo con el artículo 9.º de la ley citada)".

2.º Comuníquese y vuelvan estos antecedentes a la Dirección de Arquitectura a sus efectos. — Por el Consejo: **FABINI.** — JUAN C. MUSSIO FOURNIER. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

7

Resolución. Se adquiere una fracción de terreno con destino a la escuela rural número 16 de Tacuarembó (La Hilera).

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Agosto 5 de 1931.—Número 527|930.

Vistos estos antecedentes, relativos a la adquisición de un terreno para erigir el local de la escuela rural número 16 de La Hilera, de Tacuarembó;

Resultando: Que la Comisión de Edificios y Bienes Escolares y el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal aconsejan se adquiera con tal fin el terreno ofrecido en venta por el señor Valentín Píriz, situado en la 3.ª sección judicial del Departamento de Tacuarembó, cuya área es de 7 hectáreas 3.448 m.2 50 y que señala en el plano de fojas 2 levantado por el agrimensor señor Gerardo Fernández;

Resultando: Que la Oficina Técnica de Empadronamiento de dicho Departamento estima el valor del referido terreno en mil pesos, precio que ha sido aceptado por su propietario;

Atento a que por resolución del 17 de Diciembre de 1930 se transfirió la cantidad de cincuenta mil pesos, asignada por el plan de edificación escolar aprobado con fecha 10 de Setiembre de 1928, para las escuelas de 2.º grado números 3 y 4 de San Gregorio, Departamento de Tacuarembó, con destino a la construcción de locales escolares en los parajes Sauce de Batoví, Cerro de Batoví y pueblo La Hilera del mismo Departamento,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE.

1.º Adquirir del señor Valentín Píriz la fracción de terreno de su propiedad, situada en la 3.ª sección judicial de Tacuarembó, compuesta de 7 hectáreas 3.448 m.2 50 y que señala el plano de fojas 2 levantado por el agrimensor señor Gerardo Fernández, por la suma de mil pesos con destino a anexo de la escuela rural número 16 de La Hilera, Departamento de Tacuarembó.

2.º Autorizar al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para la formalización del contrato correspondiente como también para abonar en el acto de la escrituración la suma de un mil pesos, importe de esa adquisición, con cargo a los fondos depositados en el Banco de la República procedentes de la ley de 28 de Octubre de 1926.

3.º Comuníquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal a sus efectos. —Por el Consejo: **FABINI.**—JUAN C. MUSSIO FOURNIER. —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

MINISTERIO DE HACIENDA

8

Ley. Se prorroga con modificaciones, por Agosto, Setiembre y Octubre, el Presupuesto General de Gastos

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Durante los meses de Agosto, Setiembre y Octubre de 1931 regirá en la proporción correspondiente, el Presupuesto General del Estado vigente al 30 de Junio último, con las modificaciones que se establecen en la presente ley.

Art. 2.o Autorízase al Poder Ejecutivo para descontar dentro y fuera del país, letras contra la Tesorería General de la Nación por valor de cuatro millones de pesos ($ 4.000.000), con un interés no mayor de seis por ciento (6 o|o) anual y pagaderas a un plazo que no exceda de un año, facultándose al Banco de Seguros del Estado para descontar hasta un millón de pesos ($ 1.000.000).

Con el objeto de evitar en lo posible diferencias de cambio, el Poder Ejecutivo podrá igualmente, siempre que lo juzgue conveniente, autorizar la firma por el Ministro de Hacienda, de letras de Tesorería, con vencimiento a un año de plazo como máximo, para cubrir adelantos al Estado hasta la cantidad de tres millones de pesos ($ 3.000.000) en moneda extranjera a cancelarse oportunamente con las sumas asignadas para el servicio de las deudas públicas, garantidas o no, y demás cantidades que para tales diferencias se destinen.

Art. 3.o Elévase a un millón de pesos ($ 1.000.000) la previsión de doscientos mil pesos ($ 200.000) que para pérdidas en los giros destinados al servicio de deudas se asignan en la Planilla número 165 del capítulo correspondiente en "Deuda Pública".

Art. 4.o Auméntase en ciento veinte mil pesos ($ 120.000) anuales la subvención que acuerdan las leyes de 16 de Octubre de 1922 y 28 de Octubre de 1926 a la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones Civiles prevista en el item 2140 de la planilla número 187 correspondiente al capítulo "Subvenciones".

Inclúyese igualmente, en el referido item de la citada planilla, la suma de diez mil pesos ($ 10.000) por concepto del saldo adeudado a la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones en cumplimiento de la ley de 15 de Julio de 1913 y de acuerdo con el decreto del Consejo Nacional de Administración de fecha 7 de Mayo de 1930.

Art. 5.o El Poder Ejecutivo no podrá crear o suprimir empleos, servicios ni oficinas, ni alterar los sueldos, ni excederse en el uso de todas y cada una de las partidas autorizadas para gastos.

Las economías que se produzcan por vacantes de empleos presupuestados, sólo podrán utilizarse en los gastos de servicios de licencias, no pudiendo invertirse por este concepto una cantidad mayor de setenta mil pesos ($ 70.000) anuales.

El Consejo Nacional de Administración sólo podrá proveer hasta el cincuenta por ciento (50 o|o) de las vacantes que se produzcan, debiendo obtenerse una economía equivalente, por lo menos al cincuenta por ciento (50 o|o) de la totalidad de los sueldos correspondientes. La provisión se hará dos veces al año en los meses de Enero y Julio, respectivamente, salvo que sea indispensable llenar de inmediato algún cargo directivo de función técnica determinada por esta ley y se establezca así por decreto fundado que se comunicará a la Asamblea General. La provisión que se haga por este último concepto, se computará, a los efectos del porcentaje, de la provisión de cargos y economías establecidos. Estas disposiciones no son aplicables a la provisión de las vacantes que se produzcan en los Directorios de los entes autónomos del Estado.

Cuando el Poder Ejecutivo considere imprescindible el refuerzo de determinados rubros, deberá solicitarlo antes de agotarse por pago o compromisos de gastos, la partida autorizada, acompañando en cada caso la respectiva cuenta con el detalle de las imputaciones.

El Poder Ejecutivo no podrá desplazar oficinas de un Ministerio a otro, contrariando lo que dispone en la distribución de sus planillas el Presupuesto General de Gastos.

Art. 6.o El Poder Ejecutivo podrá suspender a sus empleados en el ejercicio de sus funciones como medida correccional con privación hasta de la mitad del sueldo, por un término que no exceda de dos meses al año.

En el caso de que no juzguen necesaria la suspensión, podrá limitar la medida a la simple privación del sueldo en la proporción establecida.

En los casos de instrucción de sumarios administrativos con suspensión del funcionario acusado, el Poder Ejecutivo podrá disponer, como medida preventiva, la retención de los medios sueldos correspondientes.

Los actuales empleados que sean inamovibles conservarán sus empleos en tanto que éstos se mantengan con igual o análogas funciones, aunque existan cambios de denominación en las planillas del Presupuesto General de Gastos.

Art. 7.o Las oficinas que recauden rentas y las Jefaturas de Policía no podrán conservar en sus cajas fondos que no correspondan a presupuestos, debiendo depositarlos dentro de las veinticuatro horas en el Banco de la República o en las sucursales respectivas, cuando su importe sea mayor de veinte pesos ($ 20.00).

En las localidades donde no haya sucursales o agencias del Banco de la República, los fondos se remitirán a medida que ellos alcancen a formar cantidades mayores de cien pesos ($ 100.00).

En ningún caso, y aunque sea menor la cantidad recaudada, podrán dejarse de remitir quincenalmente los fondos.

Art. 8.o Del producto de los impuestos afectados al servicio de Radiodifusión por la ley de 18 de Diciembre de 1929, serán vertidos, en primer término, en Rentas Generales, ciento setenta mil pesos ($ 170.000). El expresado servicio continuará administrándose provisoriamente como en la actualidad, con el saldo del producto de los impuestos, hasta que sea incorporado al Presupuesto General.

Art. 9.o Las exoneraciones de derechos aduaneros sobre artículos importados por las Administraciones de carácter autónomo, o los servicios especiales, en los casos expresamente autorizados por la ley, serán limitadas al cincuenta por ciento (50 o|o) de los mismos derechos y adicionales respectivos.

Los materiales destinados a obras públicas que se autoricen o contraten en el futuro, excepción de los relativos a los Ferrocarriles del Estado, quedan sujetos al pago de todos los gravámenes de importación.

Art. 10. El Poder Ejecutivo deberá rever el decreto reglamentario de la ley de 6 de Mayo de 1911, a fin de verificar en la forma más práctica y rápida, el empleo de la nafta, exonerada de impuestos por su aplicación a usos agrícolas.

Art. 11. Redúcense de las planillas de Presupuesto de Gastos vigente al 30 de Junio último, en las partidas correspondientes los importes que se establecen a continuación: Planilla número 66. Ministerio de Guerra y Marina. Varios Gastos, proporcionalmente en cada uno de los items que integran dicha planila, ciento sesenta y dos mil pesos ($ 162.000).

No regirá para las planillas del Ministerio de Guerra y Marina, durante el ejercicio 1931-1932, la limitación establecida en la primera parte del inciso 1.o del artículo 18 de la ley de 7 de Febrero de 1925.

Art. 12. La Presidencia de la República no podrá armar nuevamente los buques R. O. U. "Montevideo" y R. O. U. "18 de Julio" y verterá a Rentas Generales, durante el ejercicio 1931-1932, la economía que resulte del desarme.

El personal correspondiente a la dotación de esos barcos se mantendrá en su situación actual, debiendo la Presidencia llenar con él las vacantes que se produzcan en las planillas de Guerra y Marina, sin perjuicio de los derechos de ascenso de los funcionarios actuantes.

Art. 13. Suprímese la compensación por concepto de mesa a todos los Jefes y Oficiales asimilados de la Intendencia General del Ejército y la Armada y a los Jefes, Oficiales o asimilados del Ejército y la Armada que ingresen o asciendan en las reparticiones del Ministerio de Guerra y Marina.

Art. 14. Facúltase a la Presidencia de la República para vender, por licitación o remates públicos, el crucero R. O. U. "Montevideo", vertiendo su importe en Rentas Generales.

Art. 15. La Presidencia de la República verterá a Rentas Generales la cantidad de cincuenta mil pesos ($ 50.000) de los fondos depositados en el Banco de la República provenientes del empréstito autorizado por la ley de 18 de Abril de 1926 y partida destinada a instalación y ampliación de los servicios de radiocomunicaciones, quedando autorizada para invertir en material de aviación el saldo resultante.

Art. 16. La Presidencia de la República verterá a Rentas Generales durante el ejercicio 1931-1932 el importe líquido resultante de las economías realizadas en 1930-1931, en las planillas del Ministerio de Guerra y Marina por concepto de sueldos y compensaciones militares y que el artículo 21 de la ley de 16 de Noviembre de 1926 destina a mejoramiento de los servicios y materiales del Ejército y la Armada, respetándose las afectaciones establecidas por las leyes posteriores.

Art. 17. Redúcense en un 15 o|o las partidas asignadas para Eventuales a cada uno de los Ministerios de la Presidencia de la República y Consejo Nacional de Administración, así como las correspondientes a gastos de oficina, útiles, eventuales, etc., comprendidas bajo la denominación de "Gastos Generales de Oficina", en el resumen general del Presupuesto de Gastos correspondiente al ejercicio 1927-1928.

Art. 18. La contribución de utilidades del Banco de la República, establecida por el Presupuesto que se prorroga en un millón quinientos mil pesos ($ 1.500.000), se fija para los beneficios correspondientes al año 1931 en ochocientos cincuenta mil pesos ($ 850.000). Esta contribución será entregada al Estado, tomándola de las utilidades, con preferencia a toda otra afectación de las mismas.

Art. 19. Fíjase con destino a Rentas Generales, en carácter de extraordinario y por una sola vez, durante el ejercicio 1931-1932, una contribución a cargo del Banco de Seguros del Estado por cuenta de utilidades por trescientos mil pesos ($ 300.000), de las Usinas Eléctricas del Estado doscientos mil pesos ($ 200.000) y de la Administración Nacional del Puerto por trescientos cincuenta mil pesos ($ 350.000), las que se harán efectivas independientemente de las sumas que corresponden al Estado de acuerdo con las leyes respectivas en vigencia.

Art. 20. Modifícase el inciso 3.o del artículo 1028 del Código Civil en los siguientes términos: "3.o Los derechos de sucesión de los colaterales no se extenderán más allá del cuarto grado, sin perjuicio del derecho de representación".

Art. 21. Elévase en uno por ciento (1 c|o) a partir de cinco mil pesos ($ 5.000) en adelante cada una de las tasas que para el pago del impuesto progresivo de herencias, legados y donaciones establece el cuadro respectivo a que se refiere el artículo 15 de la ley de 28 de Octubre de 1926. En las cuotas de herencias directas de cinco mil pesos ($ 5.000) a diez mil pesos ($ 10.000) el recargo será de medio por ciento (1|2 o|o).

Cuando el heredero, legatario o donatario esté domiciliado en el extranjero al tiempo del fallecimiento del causante o en el momento de la donación, el impuesto hereditario correspondiente será elevado al doble, no pudiendo en ningún caso ser menor el recargo al cinco por ciento (5 o|o) sobre el valor de los bienes.

Art. 22. Se dispondrá la inmediata liquidación y pago de los derechos de herencia adeudados en todos los juicios sucesorios que lleven un año de tramitación judicial, contado desde el año de su iniciación y en los cuales la aprobación definitiva de la liquidación, del impuesto no se haya todavía efectuado.

Cuando las causas que obstan a la liquidación del impuesto se refieren al grado y condición de los herederos, determinación del pasivo sucesorio, observaciones de inventario de bienes u otras análogas, se efectuará la liquidación y pago provisorio del impuesto, teniendo en cuenta, entre las diversas situaciones que los litigios planteen, aquella que daría lugar al pago de las cuotas de impuesto menor.

Inmediatamente de promulgada esta ley, los Jueces, de oficio y cualquiera sea el estado de la tramitación, ordenarán en los juicios sucesorios que se encuentren en las condiciones de este artículo, que se proceda a la liquidación provisoria de los impuestos adeudados y a su pago con cargo a los bienes sucesorios.

Los interesados dispondrán de quince días para presentar la liquidación provisoria del impuesto, y de no hacerlo dentro de ese término el Juez ordenará que la practique la Oficina Actuaria, confiriéndose en este caso vista a las partes.

Del proyecto de liquidación se dará traslado al representante del Ministerio Fiscal y los Jueces dictarán sentencia dentro de diez días subsiguientes, siendo su fallo apelable sólo en relación. La sentencia de segunda instancia, sea confirmatoria o revocatoria, causará ejecutoria.

El pago deberá efectuarse dentro de los términos señalados por las leyes en vigor.

Al solo efecto del pago del impuesto, se levantarán las interdicciones decretadas sobre los bienes sucesorios, en la cuantía necesaria para cubrir el monto de la liquidación provisoria del mismo.

Terminadas las cuestiones que obstaban a la exacta determinación del impuesto debido, se efectuará la liquidación definitiva del mismo, computándose las sumas abonadas de acuerdo con la liquidación provisoria y efectuándose las compensaciones y devoluciones que correspondan.

Art. 23. Sustitúyense los apartados 1.o y 2.o del artículo 18 de la ley de 28 de Octubre de 1926 por el siguiente:

"Los que enajenen o cedan cualquier clase de bienes o derechos a personas llamadas a heredarlas en el momento en que la enajenación se realiza, reconozcan créditos hipotecarios o prendarios o constituyan rentas vitalicias en favor de las mismas, pagarán el impuesto de herencias y donaciones de acuerdo con las tasas establecidas en esta ley. Se deberá y exigirá también el impuesto cuando la enajenación o constitución de créditos o rentas vitalicias se efectúen en favor de los hijos o del cónyuge de las personas anteriormente indicadas, aplicándose en el último de los casos previstos, la tasa del que a dichas personas correspondería.

Los adquirentes de bienes y derechos en las anteriores condiciones, acreedores hipotecarios o prendarios y beneficiarios de rentas vitalicias quedan solidariamente obligados al pago del impuesto."

Cuando ellos estén domiciliados en el extranjero en el momento en que la operación se realiza, el impuesto sufrirá el recargo establecido por el artículo 21 de esta ley.

Art. 24. Fíjase en uno y cuarto por mil el actual impuesto sustitutivo del de Herencias y Donaciones.

Art. 25. Declárase que el artículo 28 de la ley de 28 de Octubre de 1926, no derogó lo dispuesto por el artículo 3.o de la ley de 11 de Julio de 1916 y que la exoneración a que se refiere el citado artículo 28 de la ley de 28 de Octubre de 1926, alcanzá al papel sellado y a la transmisión entre vivos.

Art. 26. Modifícase el impuesto interno a los cigarros de hoja no habanos, nacionales o importados, de acuerdo con las siguientes escalas:

Nacionales —

Cigarros hasta 2 1|2 gramos	$	0.0015
Cigarros de más de 2 1|2 hasta 5 gramos...	"	0.003
Cigarros de más de 5 hasta 7 1|2 gramos...	"	0.0045
Cigarros de más de 7 1|2 hasta 10 gramos...	"	0.006

Importados —

Cigarros hasta 2 1|2 gramos	$	0.0025
Cigarros de más de 2 1|2 gramos hasta 5 gramos	"	0.005
Cigarros de más de 5 hasta 7 1|2 gramos...	"	0.006
Cigarros de más de 7 1|2 hasta 10 gramos...	"	0.01

El impuesto se hará efectivo mediante la aplicación a cada cigarro de la estampilla del valor que le corresponda según su peso.

Art. 27. Establécese un impuesto interno adicional de dos centésimos para las cajillas que contengan hasta diez cigarrillos importados.

Cuando el contenido sea mayor abonarán a razón de dos centésimos por cada diez cigarrillos o fracción.

Art. 28. Sustitúyese el derecho general de importación que corresponde a los encendedores de cigarrillos por los siguientes derechos específicos:

Yesqueros y encendedores ordinarios, a piedra y mecha, docena	$	0 50
Yesqueros y encendedores a bencina, de clase inferior, docena	"	1 50
Yesqueros y encendedores a bencina, de clases superiores, docena	"	3 —

Art. 29. Auméntase en 0.10 centésimos por litro el impuesto interno a los alcoholes importados o de fabricación nacional, exceptuándose el que se destine a ser desnaturalizado de acuerdo con las leyes vigentes.

Art. 30. Auméntase en 5 centésimos por litro el impuesto interno a los aguardientes y las cañas, importados, hasta 53° y en dos milésimos por grado y por litro el de los aguardientes y de las cañas importados, comprendido en la tolerancia por exceso de graduación establecida por el artículo 2.o de la ley de 22 de Agosto de 1927.

Art. 31. Auméntase en $ 0.25 por litro el impuesto al alcohol destinado a la preparación de perfumes y aguas colonias, y en 25 centésimos por litro el de aguas perfumadas y esencias elaboradas a base de alcohol que se importen y en proporción el de las que vengan en envases mayores o menores.

Fíjase en $ 0.20 por litro el impuesto de alcohol destinado a la fabricación de especialidades farmacéuticas o a usos de laboratorios.

puesto interno a los aguardientes y las cañas importados, en cascos el impuesto de 15 centésimos por litro o fracción de litro a los vinos embotellados, que creó la ley de 16 de Noviembre de 1926.

Art. 33. La Dirección de Impuestos Directos otorgará, sin restricción, patentes adicionales para la venta de bebidas alcohólicas embotelladas o al detalle, de acuerdo con la siguiente escala:

Almacenes de campaña con existencia de bebidas y venta al detalle	$	50 —
Los mismos en los radios suburbanos del interior	"	70 —
Almacenes con existencia de bebidas y ventas al detalle en villas, pueblos y ciudades de los Departamentos	"	100 —
Almacenes con existencia de bebidas embotelladas en Montevideo	"	100 —
Almacenes con existencia de bebidas y venta al detalle en Montevideo, dentro del radio de la ciudad	"	200 —
Los mismos, fuera del radio de la ciudad	"	120 —
Cafés y bares en villas, pueblos y ciudades del interior	"	150 —
Cafés y bares en Montevideo, dentro del radio de la ciudad	"	300 —
Los mismos, fuera del radio de la ciudad	"	200 —
Importadores y mayoristas de bebidas destiladas en Montevideo	"	300 —
Idem en los demás Departamentos del litoral e interior	"	150 —

Art. 34. La nafta o bencina impura pagará a su importación el derecho de un centésimo por litro, en vez de un centésimo por kilo, que tiene asignado la tarifa de Aduana vigente.

Art. 35. Elévase a $ 10.00 el hectolitro, el aforo que tiene fijado la gasolina, en la tarifa de Aduana vigente.

Art. 36. Establécese un derecho específico adicional de 50 centésimos el kilogramo, a las sedas y artículos de seda y mezcla que por la ley vigente se hallan gravados con el derecho de doce pesos por ciento ad valorem.

Art. 37. Créase una patente extraordinaria de importación de automóviles que será de diez por ciento para los coches cuyo valor de aforo sea inferior a mil pesos, de 15 o|o para aquellos cuyo valor sea de mil pesos hasta mil quinientos pesos; de 20 o|o para aquellos cuyo valor exceda de esa cantidad hasta dos mil pesos; de 30 o|o para los coches de más de dos mil pesos hasta dos mil quinientos pesos; de cuarenta por ciento para los coches cuyo valor sobrepase de esa suma hasta tres mil pesos, y en la misma proporción por cada quinientos pesos de valor, el derecho irá aumentando en 10 o|o sucesivamente. Exceptúanse de esta patente los ómnibus, camiones y tractores.

Art. 38. Déjase sin efecto, en lo que se refiere a sardinas en aceite, los impuestos creados por el inciso A) del artículo 14 de la ley de Presupuesto Escolar de 28 de Octubre de 1926, e inciso 5.o del artículo 25 de la ley de 16 de Noviembre del mismo año.

Art. 39. Auméntase en un 5 o|o los derechos de importación de las mercaderías de la Sección Joyería, Relojería y Platería de la tarifa de Aduana que se hallan gravadas con el derecho de 5 o|o ad valorem, de acuerdo con la ley de fecha 10 de Febrero de 1913.

Art. 40. Facúltase al Poder Ejecutivo para asignar el derecho de 48 o|o a todos aquellos artículos respecto de los cuales se demuestre que tienen similares de fabricación nacional.

Queda igualmente facultado para asignar los derechos generales de Aduana más los adicionales correspondientes a la importación de los artículos que figuren en la tarifa de materias primas, desde el momento que compruebe que existen similares de producción normal en el país.

El Consejo Nacional de Administración comunicará al Poder Legislativo los decretos que dicte en cumplimiento de la autorización que se le confiere por el presente artículo, los cuales no entrarán a regir hasta transcurridos dos meses de las respectivas fechas, o antes, si así lo decidiera el Poder Legislativo. El plazo de sesenta días se interrumpirá durante el receso constitucional del Parlamento.

Dichas asignaciones no se efectuarán, sin embargo, sobre artículos de consumo necesario.

El Consejo Nacional fijará los precios de venta de los artículos, objeto de esta protección.

La infracción de las disposiciones que dicte el Consejo Nacional en uso de esta facultad será castigada con multa de $ 100 a $ 500.

Para la aplicación de estas penas se seguirá el procedimiento fijado por la ley de 29 de Mayo de 1916.

Art. 41. Adscríbense al Registro de Embargos e Interdicciones once Auxiliares con sueldo de $ 840 anuales para la organización del Registro de Ventas a Plazo, con cargo a los proventos creados por la ley de 17 de Junio de 1931.

Tendrán preferencia para ocupar estos cargos las personas que actualmente prestan servicios en este Registro o en el de Estado Civil con cargo a eventuales o a otras partidas de gastos.

Art. 42. Elimínanse las partidas de las planillas del Presupuesto de Gastos vigente en 30 de Junio último que a continuación se establecen:

Planilla número 80—Para confección de fichas del Registro de Estado Civil..	$	8.000 —
Planilla número 129—Dirección de Hidrografía. Item 1909. Conservación del Puerto de La Paloma, Dolores, Carmelo, Palmira, Canales del Uruguay, río Negro y para pago de personal necesario	"	133.000 —
Id. id. Item 1910 — Navegación laguna Merín e interior	"	30.000 —

Subvenciones. Instituciones oficiales—

Planilla número 187—Asignación al Instituto Americano de Protección a la Infancia (ley 2 de Julio de 1928). Monto de la asignación	"	10.000 —

Subvenciones. Instituciones particulares—

Planilla número 188—Pensión al compositor musical Eduardo Fabini (ley 16 de Abril de 1928)	"	1.900 —
Id. id. — Asociación Uruguaya de Protección a la Infanción, (ley 27 de Julio de 1928)	"	20.000 —
Id. id. — Conciertos corales a cargo de las corales Palestrina, Centro Enciclopédico, Guarda e Passa, Ateneos de Paysandú y Salto. (Ley 11 de Diciembre de 1929)	"	5.250 —
Id. id. Arrendamiento de teatros o locales y orquestas para dichos conciertos....	"	5.000 —
Planilla número 189—Diversos créditos.—Servicios hipotecarios — Item 2164 — Edificio escolar calle Guayabo esquina Gaboto—Ley de 19 de Setiembre de 1924	"	5.567 04
Id. id.—Item 2165—Edificio del Ministerio de Guerra y Marina—Intereses y amortización	"	16.500 —
Planilla número 190—Diversos créditos—Varios rubros — Item 2168—Renta de faros—Su aplicación de acuerdo con las leyes de 18 de Julio de 1906 y 1.° de Diciembre de 1910	"	48.000 —
Id. id. Item 2176—Sueldo mínimo—Para los sueldos que se atienden con partidas globales	"	50.000 —
Id. id.—Ley 5 de Setiembre de 1929 — Préstamos del Banco de Seguros para construcción de graneros	"	160.000 —
Id. id.—Ley 22 de Octubre de 1928—Adquisición de un cuadro de Carlos M. Herrera	"	600 —
		$ 493.817 04

Art. 43. Decláranse en vigencia las dos becas de perfeccionamiento artístico, incorporadas a la planilla número 89 del Presupuesto General de Gastos, debiendo adjudicarse a pintura y escultura de acuerdo con la ley de 15 de Julio de 1925.

Al primer concurso para la adjudicación de esas becas sólo podrán comparecer los pintores y escultores que se inscribieron en el concurso organizado por decreto del 17 de Diciembre de 1930.

Art. 44. Autorízase al Poder Ejecutivo para abonar, durante el ejercicio 1931-1932, los créditos procedentes de ejercicios anteriores que hubieran quedado impagos a la clausura de los mismos, siempre que en el ejercicio a que correspondan hubiera habido rubro con margen suficiente para su imputación.

Art. 45. Redúcense, en las cantidades que se indican, los rubros de gastos que a continuación se enumeran: "Leyes dictadas" en $ 100 000.00; "Construcción de Baladeros" en $ 15.000.00; "Alquileres" correspondiente al Ministerio de Hacienda $ 15.000.00; "Vestuario para policía" $ 20.000.00.

Art. 46. Desde el 1.° de Agosto de 1931 se modifican en la siguiente forma los incisos A) y B) del artículo 37 el Presupuesto General de Gastos:

A) Las acumulaciones por funciones puramente docentes no sufrirán descuento alguno hasta $ 250.00, de $ 250.00 a $ 300.00 se descontará sobre el excedente el 25 %; de $ 300.00 a $ 400.00 el 35 %; de 400.00 pesos en adelante el 50 %.

B) Cuando se acumulen funciones administrativas con funciones docentes, se descontará el 25 % en cuanto las asignaciones excedan de $ 250.00; el 35 % sobre lo que exceda de $ 300.00; el 40 % sobre lo que exceda de $ 350.00, y el 50 % desde $ 400.00 en adelante. El descuento se producirá exclusivamente sobre las remuneraciones que correspondan a las funciones docentes.

Art. 47. La Presidencia de la República podrá adscribir los Secretarios de Legación y dos Cónsules más de los que establece la ley de 11 de Noviembre de 1927, y de acuerdo con ella, que desempeñarán en la Secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores los servicios que se consideren necesarios.

Podrá, además, encargar de las funciones de la Dirección de Secciones a un Secretario de Legación de 1.ª clase.

El actual Director de Secciones desempeñará el puesto de Director de Servicios Diplomáticos con el mismo sueldo y asignación para gastos que recibe actualmente.

La Presidencia de la República podrá acreditar con carácter de Jefe de Misión Diplomática a los Consejeros de Embajada, Secretarios de Legación y Cónsules presupuestados, previa venia del Senado, sin aumento de sueldo.

Art. 48. Esta ley empezará a regir desde el 1.° de Agosto del corriente año.

Art. 49. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Asamblea General, en Montevideo a 5 de Agosto de 1931.

JUAN B. MORELLI, Presidente.—Martín R. Echegoyen, Secretario. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 6 de 1931.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General.—Por el Consejo: **FABINI.**—JAVIER MENDIVIL. —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

9

Decreto. Se hacen modificaciones en la reglamentación de una ley sobre exportación de cupones de Deuda Externa.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 28 de 1931.

Vistos los inconvenientes expuestos por la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas, referente a la aplicación de los artículos 2.° y 3.° del decreto reglamentario de la ley de 18 de Junio de 1931, sobre exportación de cupones,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.° Modifícase el artículo 2.° de la referida reglamentación en la forma siguiente:

"La Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas, tomará nota de los saldos de cupones a cobrar depositados en instituciones bancarias, casas de cambio, etc., correspondientes a Deudas Externas, cuyos servicios se atienden también en Montevideo, que no sean retirados por los legítimos propietarios o sus representantes legales, dentro de los plazos establecidos, que no podrán ser menores a diez días antes de cada vencimiento, debiendo verificar, "a posteriori", si esos saldos corresponden a los cupones cobrados por las mismas instituciones en la Dirección de Crédito Público."

Art. 2.° Derógase el artículo 3.° de la referida reglamentación. — Por el Consejo: **FABINI.—JAVIER MENDIVIL.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

10

Resolución. Se presta aprobación a los estatutos de la Sociedad Anónima Flaibán y Camilloni, concediéndose la personería jurídica correspondiente.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 4 de 1931.—Número 6411|931.

Vista la gestión iniciada por la Sociedad Anónima Comercial e Industrial "Flaibán y Camilloni Limitada", establecida en Buenos Aires, a fin de que se le permita establecer una sucursal en el país y se le conceda personería jurídica;

Atento a que la sociedad peticionaria dedicará sus actividades a la explotación de artículos de propaganda en general y establecerá su sucursal con un capital de pesos, 61.558.15 y que los estatutos que presenta con las observaciones del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno y las aclaraciones formuladas por los interesados en nada contrarían las disposiciones vigentes;

De acuerdo con la opinión de la expresada Fiscalía,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Prestar aprobación a los estatutos de la Sociedad Anónima Comercial e Industrial "Flaibán y Camilloni Limi-

tada", concederle personería jurídica y autorizar el funcionamiento de la sucursal en el país, en el concepto de quedar sometida a las disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución y la naturaleza de los actos que realice.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.º del decreto de 2 de Junio de 1893, fíjase el plazo de 60 días para la integración del capital de la sucursal de la referida sociedad, cuya verificación se comete a la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas, la que asimismo vigilará el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre publicación de estatutos.

A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas y otórguese testimonio de lo actuado.

Comuníquese y archívese. — Por el Consejo: **FABINI.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

11

Resolución. Se nombra un Auxiliar 3.º en la Contaduría General de la Nación

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 4 de 1931.—Número 5040|931.

Vacante un cargo de Auxiliar 3.º de la Contaduría General de la Nación por ascenso del señor Alberto Gorbarán,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbrase, para ocupar el expresado cargo, al actual Auxiliar en comisión señor Armando Verdié con la antigüedad del 28 de Julio último

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: **FABINI.** — JAVIER MENDIVIL. —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

12

Resolución. Se nombran Inspectores de Resguardo y Subreceptorías de Aduana

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 31 de 1931.—Número 5040|931

Vacantes dos cargos de Inspectores de Resguardo y Subreceptorías de la Dirección General de Aduanas,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbranse, para ocupar los expresados cargos, a los señores Américo Cuadrado y Alfredo Lamarthé, con sujeción a los decretos de fechas 28 de Mayo de 1925 y 8 de Mayo de 1929.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: **FABINI.** — JAVIER MENDIVIL. —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

13

Resolución. Se confirman nombramientos y se sustituye un ascenso a Oficial 2.º en la Dirección General de Aduanas.

Ministerio de Hacienda

Montevideo, Agosto 4 de 1931.—Número 5040|931.

Vistos los escritos presentados por los Oficiales 3.os de la Dirección General de Aduanas señores Carlos Buela Anaya e Ireneo Rodríguez apelando de la promoción concedida al señor José Monte Muiño para el puesto de Oficial 2.º de la citada oficina;

Resultando: Que el señor Buela Anaya tiene mayor puntuación que el señor Monte Muiño y que el reclamante señor Rodríguez no alcanza con la puntuación que acredita a los demás empleados promovidos, según se comprueba a fojas 5 de este expediente,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.º Confirmar los nombramientos de los señores Carlos Martínez, Alberto Segalerba, Arturo Avegno, Fernando Carballo, Alberto Beloso Fernández y Pascual Novelli.

2.º Déjase sin efecto el ascenso acordado al señor José Monte Muiño y nómbrase Oficial 2.o al señor Carlos Buela Anaya.

Estos nombramientos tienen carácter definitivo.

3.º Desestímase el reclamo del señor Ireneo Rodríguez.

4.º Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: **FABINI.**—JAVIER MENDIVIL. —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

14

Resolución. Se modifica un nombramiento de Oficial 1.º y se designa un Inspector de Portones en la Dirección General de Aduanas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 4 de 1931.—Número 5040|931.

Visto el reclamo presentado por el Inspector de Portones de la Dirección General de Aduanas señor Hortensio Barbot, apelando de los nombramientos efectuados con fecha 9 de Junio último, para los cargos de Oficiales 1.os a favor de los señores Francisco Passada, Ceferino B. Martínez, Remigio Jover, Agustín Pietra, Adalberto Garibaldi y Jacobo Figueroa;

Resultando: Que del cuadro de antigüedades fojas 3 de este expediente, se comprueba que el reclamante señor Barbot tine mayor jerarquía y que de los empleados promovidos el que tiene menor antigüedad es el funcionario señor Figueroa,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.º Déjase sin efecto la promoción del señor Jacobo Figueroa para el cargo de Oficial 1.º.

2.º Nómbranse a los señores Hortensio Barbot y Jacobo Figueroa para los cargos de Oficial 1.º e Inspector de Portones, respectivamente.

Estos nombramientos tienen carácter definitivo.

3.º Comuníquese y pase a la Contaduría General.—Por el Consejo: **FABINI.** — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

15

Resolución. Se otorga jubilación a don Martiniano Galo **Fernández**

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 30 de 1931. — Número 2734|930.

Vista la gestión del señor Martiniano Galo Fernández, a efecto de que, de acuerdo con el artículo 63 de la ley de 6 de Febrero de 1925, se le otorgue jubilación como ex Comisario de la Jefatura de Policía de Lavalleja, en virtud de tener 72 años de edad y haber cesado en Agosto de 1907, sin que las causas que dieron origen a su cese le priven del derecho a la jubilación, contando con 6 años, y 9 días de servicios policiales efectivos, más 2 años de bonificación, de acuerdo con el artículo 6.o de la ley de 11 de Julio de 1906, forman un total de 8 años y 9 días de servicios computables, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración.

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Martiniano Galo Fernández, con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1924, una asignación anual de $ 121.17.

Vuelva este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

16

Resolución. Se otorga jubilación a don Gregorio Palacio

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 30 de 1931. — Número 3893|929.

Vista la gestión del señor Gregorio Palacio, de 47 años de edad, a efecto de que, de acuerdo con el artículo 63 de la ley de 6 de Febrero de 1925, se le otorgue jubi-

lación como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Florida, en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para reingresar a la Administración Pública y haber sido dado de baja el día 31 de Mayo de 1921, a su solicitud, contando con 5 años y 9 meses de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Gregorio Palacios, con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

Vuelva este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: FABINI. — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

17

Resolución. Se otorga jubilación a don Domingo Prieto

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 30 de 1931. — Número 4410|930.

Vista la gestión del señor Domingo Prieto, a efecto de que, de acuerdo con el artículo 63 de la ley de fecha 6 de Febrero de 1925, se le otorgue jubilación como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Rocha, en virtud de tener 63 años de edad, contando, hasta el mes de Setiembre de 1895, que fué dado de baja a su solicitud, con 4 años y 2 meses de servicios efectivos policiales, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Domingo Prieto con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de pesos 120.00.

Vuelva este expediente a la Caja Civil, para que expida la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: FABINI. —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

18

Resolución. Se otorga jubilación a don Alberto Pintos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 30 de 1931. — Número 6049|931.

Vista la gestión del señor Alberto Pintos, a efecto de que, de acuerdo con el artículo 63 de la ley de 6 de Febrero de 1925, se le otorgue jubilación como ex Empalijador de la Sucursal Terrestre de la Dirección General de Correos, Telégrafos y Teléfonos, en virtud de tener 65 años de edad y encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio de cargo alguno, contando, hasta el 31 de Enero de 1919, fecha que renunció, con 3 años, un mes y 3 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Alberto Pintos con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

Vuelva este expediente a la Caja Civil, para que expida la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: FABINI. — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

19

Resolución. Se otorga jubilación a don Abel P. Ruiz Díaz

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 30 de 1931. — Número 4400|930.

Vista la gestión del señor Alberto P. Ruiz Díaz, a efecto de que, de acuerdo con el artículo 63 de la ley de 6 de Febrero de 1925, se le otorgue jubilación como ex empleado del Concejo de Administración Departamental de Florida, en virtud de tener 70 años de edad, contando, hasta el mes de Noviembre de 1916, en que cesó por haberse agotado el rubro por el que le eran abonados sus jornales, con 9 años, 4 meses y 20 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Abel P. Ruiz Díaz con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

Vuelva este expediente a la Caja Civil, para que expida la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: FABINI. — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

20

Resolución. Se modifica la jubilación a don Aurelio Estévez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 30 de 1931. — Número 2060|927.

Vista la gestión del señor Aurelio Estévez, a efecto de que se le reforme su cédula de jubilado que le fué otorgada por resolución de 29 de Abril de 1929, teniéndosele en cuenta para ello el sobresueldo ficto por haber desempeñado el cargo de Oficial 1.o de la Visturía General Central de la Dirección General de Aduanas, de acuerdo con la resolución de 31 de Mayo de 1928;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 29 de Abril de 1929, declarando que el señor Aurelio Estévez tiene derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925 y decreto de 31 de Mayo de 1928, una asignación anual de $ 2.011.18, en sustitución de la de $ 1.454.79 que actualmente percibe.

La Contaduría General de la Nación establecerá el importe de lo adeudado por reintegro de montepío.

Comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos; expídase copia certificada de esta resolución a favor del interesado y pase este expediente a la Contaduría General a sus efectos.

Publíquese. — Por el Consejo: FABINI. — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

21

Decreto. Se dispone una reducción en los gastos de locomoción de las oficinas dependientes del Consejo Nacional de Administración.

Ministerio de Industrias.
Ministerio de Instrucción Pública.
Ministerio de Hacienda.
Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Agosto 6 de 1931.—Número 1513|931.

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.º A partir de la fecha, todas las oficinas y reparticiones dependientes del Consejo Nacional de Administración, deberán reducir en un 30 % los gastos de locomoción ocasionados por el uso de automóviles.

Art. 2.º Pásese comunicación a los entes autónomos significándole la conveniencia de que adopten igual medida.
Art. 3.º Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. —Por el Consejo: BERRETA. — EDMUNDO CASTILLO. —JUAN C. MUSSIO MOURNIER. — JAVIER MENDIVIL. —V. BENAVIDES.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

22

Decreto. Se dispone la realización de un censo de la existencia de trigo y maíz para la venta y la industrialización existente en la República.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 6 de 1931.

Siendo indispensable conocer a la mayor brevedad posible y con toda exactitud el stock de trigo y de maíz existente en la República,
El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.º Encomiéndase a la Dirección de Agronomía la realización, por intermedio de su Sección Estadística y Economía Agrícola, de un censo que permita conocer el stock de trigo, harina y maíz para la venta o industrialización existente en la República.
Art. 2.º El censo a que se refiere el artículo anterior deberá terminarse dentro del mes de Agosto en curso.
Art. 3.º Todos los tenedores de trigo, maíz y harina para la venta o industrialización deberán declarar la existencia que tienen de dichos artículos el 15 del mes en curso, llenando al efecto el formulario, que podrán obtener de la Dirección de Agronomía, agrónomos regionales y comisarías de campaña.
Art. 4.º Los formularios a que se refiere el artículo anterior, deberán ser entregados por los residentes en Montevideo en el local de la Dirección de Agronomía antes del 20 del corriente mes de Agosto, por los residentes en campaña en la comisaría de su sección respectiva antes del 25 del mismo mes y por los domiciliados en las capitales de Departamento en las Jefaturas de Policía respectiva antes del citado día 25.
Art. 5.º Tan pronto como las Jefaturas y comisarías reciban los formularios que les corresponda los remitirán a la Sección Estadística y Economía Agrícola de la Dirección de Agronomía.
Art. 6.º Siendo obligatorio el suministro de datos para la formación de estadísticas de la producción se harán pasibles de multas, de acuerdo con el artículo 5.º de la ley de 7 de Enero de 1913, los que suministren datos falsos o se nieguen a dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente decreto.
Art. 7.º Por el Ministerio de Industrias se gestionará del Ministerio del Interior el concurso de las policías para el fiel cumplimiento del presente decreto.
Art. 8.º Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. —Por el Consejo: BERRETA. — EDMUNDO CASTILLO. —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

23

Decreto. Se sustituyen disposiciones relativas a verificación y contraste de contadores de agua corriente

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 6 de 1931.—Número 1040|926.

Vistos estos antecedenes, iniciados por la Dirección General de Pesas y Medidas estableciendo la conveniencia de modificar las disposiciones vigentes sobre contralor de los contadores de agua corriente en el sentido de realizar en forma gratuita el servicio estableciéndose una partida fija para locomoción de los empleados verificadores;
Con la opinión de la Inspección General de Hacienda,
El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.º Sustitúyese por el siguiente el artículo 5.º del decreto de 29 de Enero de 1926 sobre verificación y contraste de los contadores de agua corriente:

"Artículo 5.º La Oficina de Pesas y Medidas tomará en cuenta las denuncias que formulen tanto las empresas como los particulares con respecto al mal funcionamiento de los contadores de agua en servicio, investigando de inmediato el hecho, para luego proceder, si hubiere lugar, a lo preceptuado por el artículo 4.º. Este servicio se hará en forma gratuita, y a los efectos de locomoción, los funcionarios interventores gozarán de una partida mensual de veinticinco pesos cada uno ($ 25.00) atendida de acuerdo con lo establecido en el artículo 10".
Art. 2.º Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. —Por el Consejo: BERRETA. — EDMUNDO CASTILLO. —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

24

Resolución. Se sustituye una disposición sobre inclusión del cartón para la fabricación de valijas en la Sección Materias Primas.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 6 de 1931.—Número 852|931.

Vistos estos antecedentes, iniciados por la Dirección General de Aduanas pidiendo se aclare la resolución del 3 de Octubre de 1930, sobre inclusión en la Sección Materias Primas del cartón para la fabricación de valijas, en cuanto se refiere al derecho que debe regir para dicho artículo;
Por lo que resulta de lo actuado,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Sustituir, por el siguiente, el apartado 2.º de la resolución del 3 de Octubre de 1930 sobre inclusión en la Sección Materias Primas del cartón para la fabricación de valijas: "2.º Los industriales que deseen importar con la franquicia establecida en el apartado 1.º de cartón destinado a la fabricación de valijas, deberán presentarse ante el Ministerio de Hacienda a los efectos del registro correspondiente.
El Ministerio de Hacienda pondrá en conocimiento de la Dirección General de Aduanas y de la Inspección de Minas e Industrias las solicitudes de registro presentadas."
Comuníquese, publíquese y a sus efectos pase al Ministerio de Hacienda. —Por el Consejo: BERRETA. — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

25

Resolución. Se autoriza un "quorum" para las sesiones del Consejo Nacional de Higiene

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 6 de 1931.—Número 1637|925.

Vista la nota del Consejo Nacional de Higiene dando cuenta de las dificultades con que tropieza para sesionar con el quorum de cinco miembros que establecen las disposiciones vigentes en razón de que se encuentra ausente y cumpliendo una misión en Europa el Presidente y se halla vacante uno de los cargos de Vocal;
Apreciada la situación especial en que se encuentra por el momento el Consejo de la referencia,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.º Autorizar al Consejo Nacional de Higiene para sesionar con quorum de tres miembros más el Presidente hasta tanto subsistan las causas que fundamentan la presente resolución, quedando en el interin en suspenso las disposiciones de los artículos 6.º del decreto de 11 de Diciembre de 1895 y 8.º del Reglamento interno de fecha 4 de Mayo de 1896, en cuanto se refieren a dicho quorum.
2.º Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: BERRETA. — EDMUNDO CASTILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por trimestre adelantado	$	3 —
Por semestre adelantado	"	6 —
Por año adelantado	"	12 —
Número del día	"	0 10
Número atrasado del mes corriente	"	0 20
Número atrasado de meses o años anteriores	"	0 50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración
CALLE FLORIDA N.º 1178

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Representantes

ASUNTOS ENTRADOS

Sesión de Agosto 11 de 1931

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes asuntos:

"Autorización al Poder Ejecutivo para prohibir la entrada al país de mercaderías de procedencia extranjera."

"Impuesto sobre los sueldos, jubilaciones, retiros, pensiones y demás asignaciones correspondientes al personal activo y pasivo de la Administración Pública incluso los entes autónomos."

—A la Comisión de Asuntos Financieros y **Bancarios.**

"Autorización para condonar el 50 o|o de las deudas por concepto de semillas de lino y de trigo entregadas a los agricultores de Paysandú y Río Negro perjudicados por el granizo."

—A la Comisión de Fomento de la **Producción.**

"Aumento de los derechos de importación al ácido sulfúrico y al ácido nítrico."

—A la Comisión de Asuntos Financieros y **Bancarios.**

"Creación de Capitanías de Puerto en varios Departamentos."

—A la **Comisión** de Presupuesto.

"La Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto por el que se aumenta en un 50 o|o a las pensiones que correspondan a los deudos del Subcomisario don Valentín Herrera y del Subofic[illegible] don Gervasio Sánchez."

—A la Comisión de Pensiones y Cómputos Graciables.

La misma Cámara comunica la sanción de los siguientes proyectos:

"Reorganización de colonias."

"Prórroga hasta el 30 de Setiembre del corriente año del plazo para el pago de la contribución inmobiliaria del interior."

—Archívense.

"La Comisión de Pensiones y Cómputos Graciables se expide en los petitorios de don Tomás Basualdo y Artigas y don Américo N. Larrosa."

—Repártanse.

"Metzen, Vincenti y Compañía, presentan una exposición relacionada con las restricciones a la importación proyectadas por el Consejo Nacional de Administración."

—A sus **antecedentes.**

"El señor Representante don Juan Carlos Anfusso presenta un proyecto sobre reducción de las asignaciones de los legisladores."

—A la **Comisión de Constitución y Legislación General, integrada.**

La Secretaría.

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República y su Ministro del Interior el día 15 de Julio de 1931.

1—Se pasa a la Contaduría General la relación de fletes expedidos por la Dirección de Comunicaciones en Junio próximo pasado.

2—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Montevideo para contratar con la firma "United States Rubber Export Co. Ltd." la compra de 1.500 pares de zapatos de goma para el personal policial a $ 1.56 cada par.

3 al 5—Se resuelve no hacer lugar a la gestión promovida por doña Segunda Ignacia Bonilla a fin de que se le declare pensionista en su calidad de madre del ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Rocha Gualberto Seanessi.

6—Se manda librar orden de pago a favor de los doctores Enrique Armand Ugón, César Goldaracena, Luis Arcos Ferrand y Julio C. Cerdeiras Alonso por $ 810.00, importe de 180 ejemplares de la "Compilación de Leyes y Decretos".

7—Se aprueba el pliego de condiciones para la provisión de 2.500 pares de botas, 2.100 pares de borceguíes y 1.800 pares de pantorrilleras destinados al personal policial de los Departamentos de campaña.

8—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Montevideo para contratar con los señores Serra Hnos. la provisión de una minerva "Victoria" B. de Rockstrohwerke con sus accesorios correspondientes en $ 1.520.00, para la Sección Imprenta de la misma.

9—Se pasa a la Contaduría General la relación de pasajes y fletes expedidos por la Jefatura de Policía de Río Negro en Mayo último.

10—Se manda librar orden de pago a favor del Arsenal de Guerra por la suma de $ 275.84, importe de la reparación de armamento perteneciente a la Jefatura de Policía de Colonia.

11—Se resuelve declarar que en principio corresponde resolver favorablemente la gestión promovida por la The Standard Life Assurance Co., sobre porte de armas al agente de seguros de la misma señor Ramón Paradell, a cuyo efecto se pasan los antecedentes a la Jefatura de Policía de Montevideo.

12—Se manda librar orden de pago a favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por $ 1.000.00, destinada a atender los gastos que se originen por concepto de comisiones y a los Jefes de Policía de campaña que bajen a esta Capital por asuntos del servicio.

13—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Montevideo para dar de alta, como guardia civil, a Fausto R. Montti, mientras dure la licencia concedida al titular, por un año, conforme al decreto de 15 de Abril próximo pasado.

14—Se manda librar orden de pago a favor de la Secretaría del Ministerio por $ 250.00, importe del primer duodécimo del rubro "Gastos de conducción de presos", destinado a atender los gastos que se originen a los funcionarios policiales de campaña por conducción de presos y enfermos a esta Capital.

15—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Montevideo para promover interinamente al cargo de cochero de la Policía de Investigaciones, mientras dure la licencia concedida al titular, al conductor de caballeriza Julio J. Agrassar, y en reemplazo de éste al guardia civil Luis Romero.

16-17—Se dispone que por la Sección Suministro y Talleres de la Jefatura de Policía de Montevideo se confeccionen 60 colchones completos para la Jefatura de Policía de Lavalleja.

18—Decreto nombrando Subcomisario seccional de la policía de Montevideo al Oficial Inspector don Vicente Antelo.

19—Resolución nombrando Oficial Inspector de la policía de Montevideo al Auxiliar de la Jefatura, don Rodolfo Minvielle.

20—Resolución, nombrando Auxiliar de la Jefatura de Policía de Montevideo al Escribiente de la misma don Alfredo Barlocco.

21—Resolución nombrando Escribiente de la Jefatura de Policía de Montevideo al Escribiente de 1.a clase don José de los Santos Buzzollo.

22—Resolución nombrando Escribiente de 1.a clase de la Jefatura de Policía de Montevideo al Escribiente de 2.a clase de la Oficina Dactiloscópica don José T. Ferreyra.

23—Resolución nombrando Escribiente de 2.a clase de la Oficina Dactiloscópica de Montevideo al guardia civil Juan José Carrara.

24—Se autoriza a la Comisión de Vestuario para mandar reparar en la casa Víctor Mastrángelo, en la suma de pesos 49.40, 31 cascos rurales pertenecientes al personal policial de Florida.

25—Se resuelve dejar sin efecto la orden de pago librada de acuerdo con la resolución de 24 de Junio próximo pasado, debiendo hacerse una nueva libranza por la suma de $ 13.794.88, destinada a la adquisición de impermeables para la policía de Montevideo, confección de trajes de fustaño, etc.

26—Decreto trasladando al Comisario en comisión de la 5.a sección de Rocha, Arturo Graña, a la 10.a sección.

27—Decreto trasladando en comisión al Comisario de la 10.a sección de Rocha, Alvaro Techera, a la 5.a sección.

28—Decreto trasladando en comisión al Subcomisario de la 5.a sección de Rocha Juan Pedro San Martín, a la 3.a sección.

29—Decreto trasladando en comisión al Subcomisario de la 1.a sección de Rocha, Adalid Pereyra, a la 4.a sección.

30—Decreto trasladando en comisión al Subcomisario de la 3.a sección de Rocha, Félix Pérez Corbo, a la 7.a sección.

31—Decreto trasladando en comisión al Subcomisario de la 7.a sección de Rocha, don Aercio Rodríguez, a la 1.a sección.

32—Decreto trasladando en comisión al Subcomisario de La Sierra, del Departamento de Rocha, don Orides Araújo, a la 9.a sección.

33—Decreto trasladando en comisión al Subcomisario de la 9.a sección de Rocha, Julián F. Prieto, a la Subcomisaría de La Sierra.

34—Decreto nombrando Subcomisario de la 9.a sección de Rocha, el Escribiente de la 9.a sección de Rocha, al Escribiente Pérez" don Práxedes E. B. Méndez.

35—Decreto nombrando Subcomisario de la 2.a sección de Rocha, a Isidoro Fernández Pacheco.

36—Decreto nombrando Subcomisario de la 5.a sección de Rocha, a don Alido Coduri.

37—Se manda librar orden de pago a favor de la Secretaría de este Ministerio por la suma de $ 60.00 en concepto de reintegro de igual suma entregada al doctor Silvio E. Reta para atender los gastos que se le originaron con motivo de la información sumaria instruída al Comisario de la Policía de Salto, Alfredo Catalurda.

38—Se manda librar orden de pago a favor de la Secretaría [illegible] por la suma de $ 25.00 en concepto de reintegro de igual suma entregada al Jefe de Policía de Rivera por concepto de [illegible] de estada en esta Capital.

39—Se manda librar orden de pago a favor de la Secretaría de este Ministerio por la suma de $ 50.00 en concepto de reintegro de igual suma entregada al señor Víctor La Menna Rosario, con motivo de la inspección practicada en la Oficina Dactiloscópica de Rivera.

40—Se manda librar orden de pago a favor de la Secretaría de este Ministerio por la suma de $ 10.00 en concepto de reintegro de igual suma entregada al Je-

fe de Policía de Lavalleja por gastos de estada en esta capital.

41—Decreto declarando **definitivo** el traslado en comisión dispuesto con fecha 27 de Junio próximo pasado del Comisario de la 7.a sección de Rocha don Orosmán R. Fernández a la 1.a sección urbana.

42—Decreto declarando definitivo el traslado en comisión del Comisario de la 2.a sección de Rocha, don Gabriel Pimienta, a la 7.a sección.

43—Decreto declarando definitivo el traslado en comisión del Comisario de la 1.a sección urbana de Rocha, don Jeremías J. Graña, a la 2.a sección.

44—Se manda librar orden de pago a favor de la Secretaría de este Ministerio por la suma de $ 20.00 en concepto de reintegro de igual suma entregada al Jefe de Policía de Florida, por gastos de estada en esta capital.

45—Se manda librar orden de pago a favor de la Secretaría de este Ministerio por la suma de $ 50.00 en concepto de reintegro de igual suma entregada al Capitán Santos Ferreira para gastos de inspección de armamento de la Jefatura de Policía de Maldonado.

46—Se manda librar orden de pago a favor de la Secretaría de este Ministerio por la suma de $ 101.01 en concepto de reintegro de igual suma entregada al Comisario Félix Farina para atender gastos de inspección.

47—Se resuelve revalidar la autorización concedida a la Secretaría de este Ministerio para incluir en su presupuesto la suma de $ 10.00 en concepto de asignación de quebrantos de Caja al Oficial 1.o de la Sección Inspectores.

48—Se resuelve declarar revalidadas durante el corriente mes, las autorizaciones para gastos concedidas a las Jefaturas de Policía de campaña, durante el ejercicio anterior, con imputación a rubros de este Ministerio.

49—Se manda librar orden de pago a favor de la Secretaría de este Ministerio por la suma de $ 100.00 en concepto de reintegro de la suma entregada al Teniente Coronel Pablo Caracciolo Arrieta, para atender los gastos que se le originaron con motivo de la información sumaria instruída al Comisario de la Policía de Salto don Alfredo Cattalurda.

50—Se manda librar orden de pago a favor de la Secretaría de este Ministerio por la suma de $ 145.00 en concepto de reintegro de la suma entregada al Mayor José R. Madrazo para atender los gastos que se le originaron con motivo de la inspección general de policía practicada en el Departamento de Tacuarembó.

51—Se acepta la renuncia presentada por el Subcomisario de la 1.a sección urbana de Cerro Largo don José Mauro Gómez.

52—Se manda librar orden de pago a favor de la Secretaría de este Ministerio por la suma de $ 25.00 en concepto de reintegro de la suma entregada al Jefe de Policía de Salto, por gastos de estada en esta capital.

53—Decreto nombrando Subcomisario de la 1.a sección urbana de Cerro Largo al Escribiente de la 2.a sección urbana, don [illegible] Gómez.

54—Resolución nombrando Escribiente de la 2.a sección urbana de Cerro Largo a don José Amado Sasiain.

55—Se manda librar orden de pago a favor de la Secretaría de este Ministerio por la suma de $ 45.00 en concepto de reintegro de la suma entregada al Oficial 1.o de la Sección Inspectores, para atender los gastos que se le originaren con motivo de la información sumaria instruída a las autoridades policiales de la 7.a sección de Colonia.

56—Se manda librar orden de pago a favor de la Secretaría de este Ministerio por la suma de $ 60.00 en concepto de reintegro de la suma entregada al Teniente Coronel don Teodoro Schinca, para atender los gastos que se le originaren con motivo de la información sumaria instruída a las autoridades policiales de Mercedes.

57—Se manda librar orden de pago a favor de la Secretaría de este Ministerio por la suma de $ 25.00 en concepto de reintegro de la suma entregada al Jefe de Policía de Durazno, para atender gastos de estada en esta capital.

58—Decreto nombrando Médicos Supernumerarios del Servicio Público de la 5.a sección de Soriano, a los doctores Ariosto M. Grezzi y Eduardo Bottinelli.

59—Se manda librar orden de pago a favor de la Secretaría de este Ministerio por la suma de $ 10.00, en concepto de reintegro, de la suma entregada al Jefe de Policía de San José para atender gastos de estada en esta Capital.

60—Se manda librar orden de pago a favor de la Secretaría de este Ministerio por la suma de $ 50.00 en concepto de reintegro de la suma entregada al Comisario de la Policía de Investigaciones don Luis Pardeiro para atender los gastos que se le originaron en el Departamento de Salto con motivo del esclarecimiento de un robo.

61—Se manda librar orden de pago a favor de la Secretaría de este Ministerio por $ 60.00 en concepto de reintegro de la suma entregada al Oficial 1.o de la Sección Inspectores para atender los gastos que se le originaron en la intsrucción de una información sumaria en el Departamento de Colonia.

62—Se manda librar orden de pago a favor de la Secretaría de este Ministerio por $ 25 00. en concepto de reintegro de la suma entregada al Jefe de Policía de Colonia, por gastos de estada en esta Capital.

63—Se autoriza al Suboficial de la Jefatura de Policía de Tacuarembó, Ermitaño M. Coitiño para aceptar una espada con que han resuelto obsequiarle varios vecinos de la 10.a sección.

64—Se manda expedir un cheque a favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por la suma de $ 751.05, destinada al pago de las cuentas de Carlisle y Cía. por provisión de repuestos para el autobomba número 75 del Cuerpo de Bomberos.

65—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Flores para reforzar el rubro "Manutención de presos". etc., del ejercicio 1930-31, con la suma de **$ 104.92, a** tomarse del 50 o|o de las economías del rubro "Arrendamiento de casas y campos".

66—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Soriano para reforzar el rubro "Manutención de presos, etc.", del ejercicio 1930-31, con la suma de $ 108 75, a tomarse del 50 o|o de las economías obtenidas en el rubro "Alquileres etc.".

67—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para adquirir en la casa de Antonio Balea, 40 juegos de tablillas en la suma de $ 16.00, para la Oficina Dactiloscópica de Tacuarembó.

68—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para adquirir en la casa La Uruguaya [illegible] sillas en la suma de $ [illegible] y en la casa de Francisco Lanza y en la de Guendelman y Cía., diversos muebles para la Jefatura de Policía de Florida.

69-70—Se manda librar orden de pago a favor de la Secretaría de este Ministerio por $ 65.00, en concepto de reintegro de la suma entregada al Inspector don José R. Madrazo para atender gastos originados con motivo de la información sumaria instruída en Canelones y Sauce.

71—Se manda librar orden de pago a favor de la Secretaría de este Ministerio por la suma de $ 10.00 en concepto de reintegro de la suma entregada al Jefe de Policía de Florida para atender gastos de estada en esta Capital.

72—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Durazno para reforzar el rubro "Manutención de caballos", ejercicio 1930-31 con la suma de $ 86.25 con el 50 o|o de las economías obtenidas en el rubro "Alquileres".

73—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Treinta y Tres para reforzar el rubro "Manutención de presos, etc.", del ejercicio 1930-31 con la suma de $ 127.40 a tomarse de las economías obtenidas en el rubro "Arrendamientos".

74—Se manda librar orden de pago a favor de la Secretaría de este Ministerio por la suma de $ 50.00 en concepto de reintegro de la suma entregada al Capitán Carlos Castiglioni para gastos de inspección del armamento de la Jefatura de Policía de Canelones.

75—Se manda librar orden de pago a favor de la Secretaría de este Ministerio por la suma de $ 65.00, en concepto de reintegro de la suma entregada al Capitán R. del Giorgio para atender lôs gastos que se le originaren en la inspección del armaento de la Jefatura de Policía de Florida.

76—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para adquirir en la casa de Guendelman y Cía. 30 juegos de tablillas en la suma de $ 12.00 para la Oficina Dactiloscópica de San José.

77—Se manda librar orden de pago a favor de la Secretaría de este Ministerio por la suma de $ 20.00 en concepto de reintegro de la suma entregada al Jefe de Policía de Río Négro para atender gastos de éstada en esta Capital.

78—Se manda librar orden de pago a favor de la Secretaría de este Ministerio por $ 50.00 en concepto de reintegro de la suma entregada al agente de 1.a clase de la Policía de Investigaciones don Juan Pérez, para atender los gastos que se le originaren en el desempeño de una comisión al Departamento de Río Negro.

79—Decreto nombrando Subcomisario de la 3.a sección rural de Florida al Escribiente de la 3.a sección urbana don Juan Aren.

80—Resolución nombrando **Escribiente** de la 3.a sección urbana de **Florida al** guardia civil de la misma **Elbio Alvarez.**

81—Se manda acusar recibo al mensaje de la Alta Corte de Justicia con el que acompaña copia del acuerdo relacionado con la Feria Menor.

82—Acuse de recibo a que se **refiere la** anotación **anterior.**

83—Se autoriza a la **Jefatura de Policía de Florida para adquirir en la casa de** Curt Berger y Cía. una máquina calculadora en la suma de **$ 240.00.**

84—Se resuelve adquirir del señor Saturnino Cortesi cien ejemplares del mapa de la República en la suma de $ 800.00 a fin de ser distribuídos en las dependencias de este Ministerio.

85—Se resuelve declarar cesante al Subcomisario de la 3.a sección rural de Florida don Isaac S. Lacuesta. [illegible] los antecedentes relacionados con el pedido de cesantía de dicho funcionario formulado por la Jefatura de Policía.

86—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Montevideo para invertir hasta la suma de $ 5.000.00 en la compra de equinos para el servicio policial, siempre que el precio sea menor al obtenido en la licitación pública.

87—Se manda librar orden de pago a favor de la Secretaría de este Ministerio por la suma de $ 100.00 en concepto de reintegro de la suma entregada al Inspector, don Teodoro Schinca para atender los gastos que se le originaron con

motivo de la inspección general practicada en el Departamento de Lavalleja.

88—Decreto dejando sin efecto el de 13 de Junio de 1928, sin perjuicio de que el Ministerio del Interior, aprecie, según lo exijan circunstancias especiales, los reintegros que pueda corresponder efectuar a favor de los Jefes de Policías cuando se trasladan a la Capital por asuntos del servicio.

89—Se manda dirigir mensaje al Consejo Nacional de Administración en la nota de la Jefatura de Policía de Montevideo, sobre modificación a la distribución de rubros asignados por el Presupuesto General de Gastos, para la expresada repartición.

90—Mensaje al Consejo Nacional de Administración a que se refiere la anotación anterior.

91—Se aprueba el pliego de condiciones formulado por la Jefatura de Policía de Montevideo para la provisión de 4.000 metros de manguera de incendio para el Cuerpo de Bomberos y se autoriza a la expresada Jefatura para efectuar el llamado a licitación correspondiente.

92—Se dispone el pago de la cuenta de José M.a Rey por $ 17.42 por conducción de encomiendas con efectos telefónicos remitidos por la Dirección de Comunicaciones a las Jefaturas de Policía de campaña y viceversa.

93—Se aprueba el traslado dispuesto por la Jefatura de Policía de Salto, del Subcomisario de la 3.a sección rural, Eusebio Andiarena a la 4.a urbana.

94—Se pasa a la Contaduría General la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Policía de San José en Junio próximo pasado.

95—Se pasa a la Contaduría General la relación ed órdenes de fletes expedidos por la Jefatura de Policía de Rivera en Junio próximo pasado.

96—Se pasa a la Contaduría General la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Policía de Treinta y Tres en Junio próximo pasado.

97—Se pasa a la Contaduría General la relación de órdenes de flete expedidos por la Jefatura de Policía de Rocha en Junio próximo pasado.

98—Se pasa a la Contaduría General la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Policía de Soriano en Junio próximo pasado.

99—Se pasa a la Contaduría General la relación de órdenes de flete expedidas por la Jefatura de Policía de Soriano en Junio próximo pasado.

100—Se pasa a la Contaduría General la relación de pasajes oficiales y fletes expedidos por la Jefatura de Policía de Salto en Junio próximo pasado.

101—Se pasa a la Contaduría General la relación de pasajes oficales expedidos por la Jefatura de Policía de Rivera en Junio próximo pasado.

102, 103 y 104—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Rivera para adquirir en la Agencia de los señores Leal y Giani en la suma de $ 1.525.12 un automóvil marca "Ford" para el servicio de la repartición.

105 al 109—Se manda acusar recibo al mensaje de la Alta Corte de Justicia, relativo a la libertad anticipada del penado Eugenio de Armas.

110—Acuse recibo a que se refiere la anotación anterior.

111—Se manda acusar recibo al mensaje de la Alta Corte de Justicia, referente a la libertad anticipada del penado Lorenzo Patrón Araújo.

112—Acuse recibo a que se refiere la anotación anterior.

113—Se encarga de la División Administrativa de la Jefatura de Policía de Montevideo al Jefe del Depósito General de Policía y Suministros don Pedro J. Scanavino.

114—Se manda dirigir mensaje a la Asamblea General sobre creación del personal necesario para la vigilancia y conservación de las líneas telefónicas policiales troncales entre la Presidencia de la República y las Jefaturas de Policía y para atender el servicio telegráfico - telefónico de las expresas Jefaturas.

115—Mensaje a que se refiere la anotación anterior.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Día 4 — Trámite — Antonia Raven-na de Milano contra Alfredo A. Trías. Sucesión Valentina Castellanos de Winterhalter. Idalina A. de Freitas de Viñales contra Pedro Alberto Cabrera. Juana Arosa, por su hijo menor Julio César, contra Julio César Martínez. César Sáenz Badell. Pedro Raúl Alonso y otros contra Alberto Wilkins. Sucesión Juan María Mouret. María Josefina Quintana. César Trabuchi. Banco Hipotecario del Uruguay contra Anastasio Martínez. Dolores Pardo de Novas, por sus hijos menores. Sucesión Sinforiano Justiniano Burgueño. Juan Zvanut. Graciana Facello de Prunel. Sucesión Domingo Murialdo. Sucesión Francisco Rabelino (2). Pedro Astralde contra Alcira Posada de Rossi y otros. Sucesiones Bonifacio Trujillo y otras. Banco Hipotecario del Uruguay contra Julia Castro de Soto Goró y otros. Manuel Buchichio contra Angela Barreiro de Barreiro y otras. Federico Lemarquant contra Pantaleón Améndola. Banco Hipotecario del Uruguay contra Miguel Pancela. Banco Hipotecario del Uruguay contra Juan Ccherstoby y otros. Roberto Méndez y otros contra Afrodosio Barrios. Manuel Buchichio contra Belarmino Fernández y otro. Sucesión Juan Benito Brown. Sucesión Virginia Velázquez. José Carro contra Carlos Vaccotti, cobro de pesos. Banco Hipotecario del Uruguay contra Euclides Borges. Banco Hipotecario del Uruguay contra Lauro Rodríguez Vera. Juana Zumeta de San Martín contra Alfonso Laguarda. Sucesión Román Marichal. Sucesión Bernardo Ramuñán. Municipio de Montevideo contra Juan V. Sheppard y Compañía. Banco Hipotecario del Uruguay contra Anastasia Medina de Viera y otros. Luis Cardoso. Margarita Villaverde. María Julia González. Oscar Corsini. María Angela Caballero. Santiago D'Angelo. Luis Alberto Miller. Servanda Eugenia Machado (2). Elida Furtado (2). Carmen Frocarile (3). María Luisa Sosa de Cabrera. Sociedad Italiana de Socorros Mutuos contra Luis Alberto Meneses. Catalina Marroig de Burgueño. Eugenio Gavello contra F. A. Palombo. Banco Hipotecario del Uruguay contra Vicente Vivas, hoy su sucesión. Angela Mazzeo de Lasala. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra la sucesión Gregorio Solecio y otros. Sucesión María Fernández de de la Fuente. Juliana Letona. Eugenio Winterhalter contra Sorí y Avila. Testamentaría Francisco Bergamini. Sucesión María Eugenia Anastasia Barros Pederzert. Carola y Antonia de Medina contra Gualberto de Medina Méndez. Luis López con Clara Perdigón. Ceferino Méndez contra Enrique Cristiani y otro. Testamentaría Eugenio Enrique Barth. Testamentaría Juan Ciccione. Albortina Rodríguez. Ignacio Méndez. Mario Melitón González. Oficio número 2606 del Consejo del Patronato de Menores (2). Juan Magnone contra Olga. Arredondo Herosa. Manuel Otero Codesal contra el Banco Agrícola Ganadero. Armando Bauzá (2). Banco de Londres y América del Sud contra la sucesión de Estefanía Vega de Barrera. Testamentaría Josefina Lova de Cerrina. Sucesión Maud Gybbon Spilsbur de Leslie. Testamentaría Tuly Roosen de Vidal. Concepción C. de Cabrera y otros. Serafín Negro contra Andrés Salsamendi y otro. Clara Limongi de Ruglio (2). Banco Hipotecario del Uruguay contra Rodolfo Sayagués Laso. María Jacinta Viñole contra José Cantón. Banco Popular del Uruguay contra Alberto Vázquez, ejecución de hipoteca. Antonio Etchehury y otro. Alcides Silva.

Definitivas—Sucesión Isolina Rosas de Rosas. — C. Walter Balleta, Actuario.

Juzgado L. de Comercio de primer turno

Día 7 de Agosto de 1931

Trámite — Coates Hnos. contra José Moreira. Emilio Paysee contra Carlos A. Díaz y Fernández y Cía y otros. Wilson Sons y Cía. Ltd. contra la sucesión de Carlos Calastretti. Angel de la Fuente contra Justa Noriega de Casalla. Henderson y Cía. contra Rufina María Píriz. Rafael Pascale en autos Pascale y Rolando. Quiebra. Rehabilitación. Obdulio Barquín contra Juan P. Musso. Donato Corona contra Lorenzo Gentile. Leopoldo J. Tosi contra el propietario del inmueble empadronado con el número 54402. Julián Gordillo Iraburu, solicitando título de corredor y rematador. Julio Tello contra Francisco A. Caldeira (hijo). Enrique J. Vidal contra el Banco Agrícola Ganadero. José Cafini contra Juan B. Caillava. Banco Español del Río de la Plata contra Luis A. Paulino, Horacio y Humberto L. Cóppola. Jacobo Goluboff contra Aron Cohen. Enrique A. Moresco y Marcelo Costa contra Armando Nazar y Luis Croce. Teresa P. de Gilardi contra Enrique Gilardi y Delfina Rolando de Gilardi. Banco de la República Oriental del Uruguay contra Antonio Mancini. Banco de Crédito contra José M. Gianetto y Francisco Corbacho. Enrique Abal y Cía. contra Mario Fernández. José Cafini contra Juan B. Caillava. Candal y Facal contra Enrique Mazzoni. Oficio de la 8.a sección policial de la capital comunicando la desaparición del comerciante Venancio Mouriño. Luis Arlegui contra Pascasio González. Banco de Crédito contra Juan Lingerini. Oficina de Crédito Público, relación de depósitos. Berrutti y Cía. contra Carlos Albini. Alberto B. Carlés contra Román Fernández (hijo). José Barone contra Américo Firpo. Emilio Fonyana contra Andrés Tarallo. Nicolás Paura contra Esther Lussich de Cardoso. Isabelino Imbriaso contra José M. Tovira. Enrique Abal y Cía. contra Jorge Hormaeche. Carlos G. Gay e hijos contra E. Chiancone y Cía. Banco de la República Oriental del Uruguay contra Luis Moreno (hijo) y José González Soto. Manuel Estévez Fernández contra José Moreira Casas. Domingo Ezcurra contra Hijos de Andrés G. Almansa. Pascual Luis Maturro contra Sixto Crespi. Domingo Zenatti contra Ramón M. Salgado y Gregorio Urbán. H. O. Escuder y Cía., contra Aurelio Elizalde. Rafael Laporta Ximénez. Quiebra. Pedro Isidro Ottonello, quiebra.

Interlocutorias — Enrique Blixen contra Felipe Pellih. Fábrica Nacional de Calzados contra Antonio Grassi (hijo). Pedro Isidro Ottonello, Quiebra. Agar Cross y Co. Ltd. contra Evaristo Vignoli e Hijos. Carlos Ardrizzo, quiebra. Francisco Deimperio contra Román y Umberto Fernández.

Banco de la República Oriental del Uruguay contra Miguel M. Aguirre.

Providencias reservadas: 4. Oficios: 18. Orden: 1; Libros rubricados: 26; Audiencias: 2. — Mateo Mario Figares, Escribano Público.

—Alberto Puig. — Silvestre Pérez. — C. Arcar.. Corbo —M. Segredo. — Carlos M. Penco. — Juan Lebar. — Juan Vicente Algorta. — Ramón P. Díaz. — C. M. Ibarlucea. — Segundo F. Santos. —It. Eduardo Perotti. — J. A. de Luis. — Angel de la Fuente. — A. González Vidart. — Lorenzo Batlle Pacheco. — M. García Selgas.— Eduardo Ferrería. — C. Hontou Aguiar. — J. Lorenzo y Deal. — Vicente F. Costa.— G. Damboriana. — Isaías Ximénez. — Tomás S. Arrillaga. — Alfeo Brum. — F. A. Schinca. — E. de Dovitiis. — A. Arrillaga Safons."

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

Señor Lorenzo y Deal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Lorenzo y Deal — Lamento, señor Presidente, que no esté en Sala el señor Ministro de Hacienda, porque en la sesión anterior tuve que retirarme antes de que se tratara un artículo que no tiene importancia, claro está, trascendental, si se le compara con el asunto en general; pero por una disposición que hemos articulado se establece que el Instituto Americano de Protección a la Infancia y la Asociación Uruguaya de Protección a la Infancia deberán quedar, deberían, digo yo, sin las cuotas de 10.000 y 20.000 pesos, respectivamente que les asignan las leyes dictadas en el año 1922.

En cuanto hace referencia a la Asociación Uruguaya de Protección a la Infancia, creo que la última cuota de 20.000 pesos, que se autoriza su cobro por la ley del año 28, ya está en poder de aquella institución. Me parece que tal cosa debe ser así, porque un mensaje del Consejo Nacional fechado el mes pasado, solicitó de las Cámaras le dieran carácter permanente a aquella ley que proyectamos hace tres años con el Dr. Prando y con otros señores Diputados, por la que se otorgaba a la Asociación Uruguaya de Protección a la Infancia la cantidad de 60.000 pesos distribuídos en tres cuotas anuales de 20.000 pesos. Ese mensaje del Poder Ejecutivo me hace suponer que las tres cuotas ya obran en poder de la Asociación Uruguaya de Protección a la Infancia. Si tal cosa es exacta, la economía de 20.000 pesos que se iba a hacer o que se pretende hacer por este artículo sancionado por la Cámara, no se realizará.

Señor Vázquez — ¿Me permite, señor Presidente para aclarar?...

En la sesión a que se refiere el señor Diputado se aclaró perfectamente que no se trataba de una economía, sino de una regularización de carácter contable. Las partidas ya expresadas que figuraban en el Presupuesto vencido, habían caducado y naturalmente no debía figurar en éste de prórroga. Sin perjuicio de esta comprobación, varios Diputados, entre los cuales me encontraba, establecimos nuestro propósito de fijar por ley separada un régimen permanente para los gastos a que se refieren estas planillas.

Señor Lorenzo y Deal — De modo que queda establecido que la Cámara no se pronunció en contra ni a favor de la persistencia de la partida para la Asociación Uruguaya de Protección a la Infancia.

En cuanto al Instituto Americano, la Cámara tampoco ha dicho una palabra. Yo no sé si se cobró por parte de este Instituto los 10.000 pesos a que hace referencia la ley; pero por mi parte deseaba dejar constancia expresa de que las dos economías a que se hace referencia, salvada la posibilidad de que el Instituto Americano cobre los 10.000 pesos que se le asignan por la ley del 28, en virtud de ser un crédito pendiente del ejercicio económico pasado, y establecida esta posibilidad y seguridad por el último artículo del proyecto sancionado en la sesión pasada, yo no hago cuestión sobre el fondo del asunto, pero quería dejar constancia expresa de que un sentimiento estricto de justicia obliga a hacer permanente los dos renglones a que me he referido, que las leyes habían concedido exclusivamente por tres años.

Señor Moreno — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Moreno — Quería expresar, señor Presidente, que al quedar aprobado el Presupuesto General tal como la Cámara lo sancionó las otras noches, han quedado una cantidad innumerable de planillas de modestísimos funcionarios que, muchos de ellos, apenas alcanzan a ganar 40 y 45 pesos y otros mucho menos de esa cantidad.

Ya mi bancada, cuando yo era miembro de la Comisión de Presupuesto, había expresado en todas las oportunidades que se le habían presentado, que se inclinaría a todas las soluciones que permitieran asignar no menos de 70 pesos como sueldo mínimo.

No habiendo sido posible, yo expreso este sentimiento de mi bancada, advirtiendo que cuando se trate el Presupuesto General de Gastos nuevamente dentro del plazo que le concede la ley que aprobamos, voy a sostener una fórmula propiciando, por lo menos, esa solución, proponiendo hallar también los recursos necesarios siempre que no sea posible atenderlos con los fondos de Rentas Generales.

Nada más.

Señor Presidente — Queda ratificado el Presupuesto Generalde Gastos y se comunicará su sanción al Senado.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 17 horas y 50 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE REPRESENTANTES

65.ª SESION ORDINARIA

AGOSTO 3 DE 1931

PRESIDENCIA DEL Sr. GUILLERMO L. GARCIA

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Mociones de prefencia.
3—Seguro de desocupación. Creación (Discusión general).
4—Cuestiones de orden.

1

En Montevideo, a los tres días del mes de Agosto del año mil novecientos treinta y uno, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Acevedo Alvarez, Aguirre, Albo, Algorta, Amighetti, Anfusso, Antúnez, Antuña, Arrillaga Safons, Batlle Berres, Batlle Pacheco (don Lorenzo), Batlle Pacheco (don Rafael), Brum, Buranelli, Bustillo, Carámbula (don Felisberto F.), Carballo, Carbajal Victorica, Cerdeiras, Cornú, Coronel, Damboriana, De la Fuente, De Luis, Dufour, Etchepare, Ferreira, Forteza, Frugoni, Gacrolini, Grauert, Ghigliani, Griot, Guichón, Guimaraens, Gutiérrez (don César G.), Herrera y Thode, Hontou Aguiar, Larrera, Legnani, Lerena Acevedo, Macció, Méndez, Marizcurrena, Melo, Mendiondo, Otamendi, Paglietttini, Patrón, Pedragosa Sierra, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Perotti, Pintos Curbelo, Prando, Ponce de León, Quijano, Rodríguez Fabregat, Romero, Rossi, Salgado, Salguero, Salbarrey, Santos, Saravia, Schinca, Segarra, Segredo, Solares, Suárez, Vázquez, Vidal, Viera y Zavala Muniz.

Total: 75.

Faltan:

Con licencia, el señor Representante Sánchez.

Con aviso, los señores Representantes: Antía Errandonea, Abella Viera, Aldama, Arena, Arrillaga Dutra, Ceruti Crosa, Fígoli, García Selgas, Gutiérrez (don Fernando), Halty, Labat, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Moreno, Nunes Ribeiro, Ros, Urioste Olivera, Vecino y Ximénez.

Total: 20.

Sin aviso, los señores Representantes: Arrarte Corbo, Barrios Amorín, Carámbula (don Aurelio), Carnelli, Costa, De Dovitiis, Díaz, Fernández Ríos, Ferreira, Fusco, Gallinal, Giúdice, Gómez, González Vidart, Ibarlucea, Irisarri, Menéndez, Muñoz, Paiva Irisarri, Penco, Puig, Rospide, Ruiz, Seuánez Olivera, Sozo, Valiño y Sueiro y Zaballa.

Total: 27.

Señor Presidente — Está abierto el acto. Se va a dar cuenta de las inasistencias a sesiones anteriores.

(Se lee):

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión de la Cámara el día 27 de Julio a las 17 horas.

Con licencia, Sánchez.

Con aviso: Abella, Albo, Aldama, Algorta, Arena, Arrillaga Dutra, Ceruti Crosa, Dufour, Fígoli, García, Garolini, Labat, López Aguerre, Nunes Ribeiro, Patrón, Perotti, Ros, Salguero, Urioste Olivera, Vecino y Ximénez.

Sin aviso: Acevedo Alvarez, Aguirre, Amighetti, Anfusso, Antúnez, Antuña, Arrarte Corbo, Arrillaga Safons, Barrios Amorín, Buranelli, Bustillo, Carámbula (don Aurelio), Carballo, Carbajal Victorica, Carnelli, Cerdeiras, Costa, De Dovitiis, Díaz, Fernández Ríos, Ferreira, Frugoni, Fusco, Gallinal, Giúdice, Grauert, Ghigliani, Gómez, Guimaraens, Herrera y Thode, Irisarri, Méndez, Menéndez, Muñoz, Paiva Irisarri, Pedragosa Sierra, Penco, Ponce de León, Quijano, Romero, Rospide, Saravia, Schinca, Segarra, Segredo, Seuánez Olivera, Solares, Sozo, Suárez, Valiño y Sueiro, Vidal, Viera, Zaballa y Zavala Muniz.

Nómina de los señores Representantes inasistentes a las reuniones de Comisiones citadas para el día 27 de Julio:

Investigadora sobre el precio de la carne, pan y leche: Abella, Grauert, Giudice, Aguirre y Herrera y Thode.

Investigadora sobre la situación creada a los obreros de Capatacías del puerto de Montevideo: Herrera y Thode, Cerdeiras, Carbajal Victorica, Rossi, Pérez (don Saviniaano), Pérez (don Silvestre) y Vidal.

Nómina de los señores Representantes inasitsentes a la reunión de Comisión citada para el día 31 de Julio:

Especial de Reforma a la Ley Electoral: Frugoni (con aviso), Ghigliani, Prando, Antuña, Gómez, Zaballa, Carnelli y Quijano.

Nómina de los señores Representantes inasistentes a las reuniones de Comisiones citadas para el día 30 de Julio:

Especial sobre reforma a la ley Electoral: Prando, Ghigliani, Antuña, Gómez, Zaballa, Carnelli y Quijano.

Investigadora sobre el precio de la carne, pan y leche: Abella, Grauert, Giúdice, Aguirre, Curbelo y Herrera y Thode.

Investigadora encargada de esclarecer las denuncias formuladas por el señor Representante doctor Juan José Carbajal Victorica: Batlle Pacheco (don Lorenzo).

Legislación Social: Antuña, Coronel, Giúdice, Legnani, Macció, Patrón, Prando, Quijano y Segarra.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

2

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Frugoni — Voy a hacer moción, señor Presidente, para que se altere la orden del día en el sentido de que empecemos a discutir de inmediato el asunto que figura en cuarto término de la orden del día: el seguro contra la desocupación.

La Cámara estará conteste conmigo en que no hay, por el momento, entre nosotros, ningún problema tan grave como éste; es uno de los aspectos más serios de la profunda crisis económica que nos agobia, y entiendo que la Cámara tiene la obligación de abordar cuanto antes el estudio de este problema que se ha venido difiriendo...

Señor Presidente — La proposición del señor Diputado debe ponerse a votación de la Cámara, sin debate.

Señor Viera — ¿Me permite, señor Presidente?...

Yo también voy a pedir la modificación de la orden del día, porque hay un asunto que figura en quinto término, que es sumamente sencillo, y que se refiere a un subsidio para un Comedor Escolar de Tacuarembó, que estaba ya resuelto tratar por la Cámara y que tiene dos informes.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Frugoni, en primer término...

Señor Viera — Yo llamo la atención de la Cámara, también, sobre que este asunto estaba agregado al que se refiere al subsidio para los Comedores Escolares de Montevideo, y que fué desglosado, por inadvertencia, como lo saben bien los señores Diputados que forman parte de la Comisión de Instrucción Pública.

Insisto, pues, en que se vote en primer término el asunto a que yo hago referencia e inmediatamente después el que propone el señor Diputado Frugoni.

Señor Frugoni — Si el señor Diputado Viera me da la garantía de que no va a dar lugar a debate...

Señor Viera — Es un asunto sencillísimo.

Señor Frugoni — Acepto, entonces.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Viera: para que se altere la orden del día a fin de tratar en primer término el asunto que figura en quinto trémino, o sea el proyecto de ley sobre Comedores Escolares, de Tacuarembó.

(Se vota. — **Negativa: diez en treinta y cuatro).**

Señor Viera — Pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

(Se vota. — **Negativa: dieciséis en treinta y cuatro).**

Señor Viera — Pido que la votación se haga nominalmente, porque se trata de un asunto como este...

((Murmullos e interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Se va a votar si se hace la votación nominal.

(Se vota: **Negativa**).

Señor Viera — Yo quiero llamar la atención de la Cámara sobre la injusticia con que procede en este momento...

(Suena la campana de orden).

Señor Presidente — No se puede hacer debate, señor Diputado.

Señor Viera — Yo quiero enrostrar a la Cámara su proceder incorrecto...

(No apoyados. — Murmullos. — Suena la campana de orden).

—Insisto, nuevamente, pidiendo que este asunto se vote nominalmente, o, de lo contrario, no me puedo callar...

(Murmulos).

—Es necesario que la Cámara proceda como siempre ha procedido en casos como éste, votando en forma nominal. Este sería un caso de injusticia, en que la Cámara, procediendo en esa forma, quiere ir contra una iniciativa de esta naturaleza, en la que se trata nada menos que del estómago de los niños pobres y débiles de la campaña.

La Cámara, señor Presidente, acaba de incluir en el Presupuesto General de Gastos...

(Suena la campana de orden).

Señor Presidente — ¡Permítame, señor Diputado!...

El señor Diputado Viera es uno de los Diputados más respetuosos de la Cámara...

Señor Viera — Sí, señor; pero me obligan a que no sea respetuoso.

Señor Presidente — La Mesa advierte al señor Diputado que procede en este caso abiertamente contra el Reglamento.

Señor Viera — Estoy contra el Reglamento, pero aquí, en esta Cámara, se está contra el Reglamento muchas veces.

(Murmullos. — Suena la campana de orden).

Señor Presidente — La Cámara pasa a un intermedio, porque el señor Diputado Viera falta abiertamente al Reglamento.

(Así se efectúa a las 16 horas y 15 minutos. Vueltos a Sala a las 16 horas y 20 minutos, el señor Presidente dice):

—Continúa la sesión.

Se va a votar la moción del señor Diputado Frugoni: para que se incluya en primer término el asunto que figura en cuarto lugar, o sea, el proyecto sobre seguro de la desocupación. Se requieren dos tercios de votos.

(Se vota. — **Negativa: trece en treinta y ocho**).

Señor Frugoni — Pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y ocho**).

Señor Grauert — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Grauert — He votado con sumo agrado la proposición del señor Diputado Frugoni y creo que es un deber decir las siguientes palabras: que ella encuadra perfectamente dentro de una resolución de la Agrupación de Gobierno de mi partido, por la cual se resolvió mocionar en Cámara para que en la primera sesión y en primer término se tratara el asunto referente al seguro sobre la desocupación.

3

Señor Presidente — Se entra a la consideración del proyecto sobre seguro de desocupación.

Léase.

(Se empieza a leer).

Señor Frugoni — ¿Me permite?...

Como este asunto ha sido repartido hace tiempo, pido que se suspenda su lectura.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticinco en treinta y ocho**).

(Los antecedentes del asunto, son los siguientes):

"Comisión de Legislación Social.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Créase el seguro de desocupación, cuya gestión se confía a una sección de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Servicios Públicos.

Art. 2.o Todo obrero o empleado que acredite residir en el país desde tres años atrás sin interrupción y no disponga de otros recursos, tendrá derecho a percibir el subsidio de desocupación, que se otorgará de acuerdo con las siguientes disposiciones.

Art. 3.o Cuando un obrero o empleado haya quedado sin trabajo y su desocupación date de fecha posterior al 31 de Mayo de 1930, percibirá desde el décimo día de su despido y durante veintiséis semanas, como máximo, el cincuenta por ciento de su sueldo o jornal, más una elevación suplementaria de cinco por ciento por cada hijo menor de 15 años, hasta cuatro. A los efectos del cálculo del seguro, se reputará que ningún sueldo exceda de noventa pesos mensuales.

Art. 4.o El subsidio se entregará semanalmente.

Art. 5.o Podrá acogerse a este seguro el obrero o empleado cuando sea despedido por causa ajena a su voluntad o cuando el sueldo o jornal que ganaba en la empresa donde trabajó hubiera sido rebajado en más de un quince por ciento, a partir del salario que ganaba el día...

Se entenderá que la huelga por resolución del gremio no priva del derecho al seguro.

Art. 6.o No tendrán derecho a subsidio:

A) Los que hayan sido despedidos por ebriedad consuetudinaria o falta grave en el servicio o abandono del trabajo sin causa justificada;

B) Los que no cumplan con las formalidades que los reglamentos establezcan para el contralor de la efectividad de la desocupación;

C) Los que se nieguen a aceptar un trabajo adecuado a sus aptitudes;

D) Los menores de quince años de edad, salvo aquellos que tuvieran a su cargo obligaciones de familia.

No se considerará rechazo de trabajo, cuando éste se ofrezca para una empresa en conflicto con sus obreros.

Art. 7.o A los efectos de los artículos anteriores, las empresas quedan obligadas a dar a sus asalariados, certificados de despido en que consten las causas del mismo. La Oficina Nacional del Trabajo, a requerimiento de la Caja, informará sobre las constancias de sus planillas a los mismos fines. La Caja podrá admitir otras pruebas. Los patrones que certifiquen inexactitudes o se nieguen a expedir dichos certificados, serán multados en cien pesos por cada transgresión, mediante procedimiento sumario y verbal, actuando la Caja como demandante, cuyos documentos harán fe hasta prueba en contrario.

Art. 8.o Créanse en cada capital de Departamento, bolsas de trabajo que estarán bajo la dependencia del Directorio de la Caja y funcionarán con el control de delegados que designarán las organizaciones gremiales y los Municipios, proporcionalmente a las fuerzas políticas que los constituyan.

Art. 9.o Las Bolsas de Trabajo tendrán por finalidad esencial la coordinación de la oferta y la demanda de brazos facilitando así la toma de la mano de obra.

Art. 10. Los empleadores denunciarán en todos los casos sus necesidades de personal — empleados u obreros — a los efectos del artículo anterior, siempre que la sede de las Bolsas no diste más de cincuenta kilómetros.

Se entenderá cumplida esta obligación cuando la denuncia se haga ante las Bolsas de Trabajo ya establecidas o que se establezcan en adelante.

Estas, a su vez, comunicarán esas denuncias a las Bolsas que se crean por esta ley.

Art. 11. Las operaciones de las Bolsas de Trabajo estarán ajustadas al principio de la gratuidad en la toma de la mano de obra y la más absoluta imparcialidad en la colocación, teniendo en cuenta el orden de inscripción, condiciones, situación económica y antecedentes del obrero o empleado, no pudiendo realizar operaciones con establecimientos afectados por conflictos con los obreros del gremio.

Las listas de inscriptos demandando trabajo se harán públicas en sitios visibles.

Estas normas regirán tanto para las empresas privadas o públicas, como para el propio Estado en sus organismos, incluso Municipios y entes autónomos.

Art. 12. Las erogaciones que cause el funcionamiento de las Bolsas de Trabajo, serán cargadas a los gastos de gestión de la Caja, que no podrán exceder de veinticinco mil pesos anuales.

Art. 13. Los fondos del seguro se constituirán:

A) Con el 10 o|o de las utilidades de las empresas extranjeras de frigoríficos, ferrocarriles, bancos, aguas corrientes, gas, tranvías, telégrafos, teléfonos y servicios públicos en general.

B) Con el 5 o|o de las utilidades de los entes autónomos industriales del Estado y de las sociedades anónimas.

C) Con el 20 o|o de los sueldos o salarios suprimidos por las empresas o rebajados en más de un 15 o|o, pagadero en el momento de la supresión o reducción y por el mes en que ella se efectúe.

Si el establecimiento clausura sus puertas o suspende temporariamente sus tareas en combinación con otros establecimientos o empresas, éstos serán responsables del pago de dicho 20 o|o.

Si una de esas empresas vuelve a tomar al obrero despedido u otro en su lugar con el mismo salario, o restablece los salarios antes del mes de efectuada la entrega a que se refiere el inciso anterior, ésta le será restituída.

D) Con un impuesto del 1 o|o sobre las ganancias líquidas de todo establecimiento industrial o comercial no comprendido en los incisos A) y B).

Quedan eximidas del gravamen las ganancias que no lleguen a mil doscientos pesos por año.

E) Con el 1 o|o de los sueldos, jornales o remuneraciones de cualquier índole, pagados por las empresas en general, — privadas o públicas, — que se cobrará en la forma de las cotizaciones para la jubilación. Estarán eximidos los establecimientos cuyo capital sea menor de cinco mil pesos.

F) Con el 2 o|o sobre los salarios que abonan las empresas ganaderías.

G) Con el recargo del 1 o|o sobre el valor territorial de las propiedades aforadas en más de siete mil pesos, deducidos los gravámenes hipotecarios. Este recargo se cobrará de inmediato en la contribución rural, debiendo iniciarse para la contribución urbana el desglose del valor de la tierra del de las construcciones y mejoras, a fin de procederse al cobro de este impuesto.

H) Con el 1 o|o de los sueldos de cien pesos efectivos,—para arriba o jornales de cuatro pesos para arriba,— pagadero por empleados y obreros, de las empresas privadas o públicas y del Estado y Municipios, sobre las fracciones que pasen de cien pesos.

I) Con el 10 o|o sobre el importe de todo honorario profesional que se perciba, superior a quinientos pesos.

J) Con el importe de las multas que se hicieren efectivas por transgresiones a la presente ley.

Art. 14. El 50 o|o del recargo del 1 o|oo sobre la contribución rural, se destinará a la formación de un fondo para colonizar, sobre la base de entregar a los desocupados agricultores con familia a su cargo, parcelas de tierra en arriendos no menores de diez años hasta treinta, o formando explotaciones agrícolas cooperativas con agricultores desocupados. Este fondo podrá ser reforzado con el resto del producto de dicho impuesto, si no lo absorbe el servicio del seguro.

Asimismo, del sobrante de todos los recursos se destinará una cuarta parte a fondo de reservas y tres cuartas partes a acrecer el de colonización.

Art. 16. Esta Comisión esta facultada para entablar juicios de expropiación con los fines de esta ley y para concertar acuerdos con los Municipios y el Estado, sobre utilización de propiedades públicas.

Art. 15. Este fondo de colonización será aplicado por una Comisión compuesta por tres ingenieros agrónomos designados: uno por el Poder Ejecutivo, otro por la Facultad de Agronomía y otro por la Asociación de Ingeniers Agrónomos; dos delegados de la Caja de Jubilaciones y Pensiones que administra el seguro; uno del Banco Hipotecario y otro del Banco de la República.

Art. 17. Para el otorgamiento de predios o la integración de cooperativas, se dará preferencia a los agricultores de mayor residencia en el país y en igualdad de condiciones, a los que tengan más numerosa familia a su cargo.

Art. 18. A estos agricultores se les facilitarán herramientas, semillas, animales y, en general, los medios que la Comisión considere indispensables para su trabajo, descontándoseles su precio en la forma que ella establezca.

Art. 19. La Comisión podrá proponer formas de reglamentación y desempeño de sus propias funciones para ser sometidas al Poder Ejecutivo.

Art. 20. Las empresas deberán comunicar a la Caja, antes de diez días, ampliados a razón de uno por cada veinticinco kilómetros de distancia, los despidos efectuados, con el monto de los salarios en cada caso, así como toda rebaja de los mismos que pase del quince por ciento.

La falta de cumpliiento a esta obligación será penada con multa de cien pesos por cada obrero o empleado cuyo despido no se notifique o por cada salario cuya rebaja se oculte.

Art. 21. La Caja empezará a funcionar con la cantidad de trescientos mil pesos de Rentas Generales, o, en su defecto, el Consejo Nacional de Administración los solicitará de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, adelantados en calidad de reembolso con cargo a los fondos creados por esta ley.

Art. 22. Los obreros que puedan acogerse a la jubilación o cualquier clase de pensión deberán optar por uno u otro subsidio, pero si el de la jubilación o pensión es menor que el de la desocupación, pueden recibir el complemento durante veinte semanas al año.

Art. 23. Las Bolsas concederán viáticos, a reembolsar con el salario de los obreros o empleados, — siempre que no excedan de cinco pesos, — para los que sean enviados a trabajar a sitios alejados de su residencia. Los gastos por viáticos se cobrarán al patrón, quien descontará del sueldo o salario el exceso sobre la suma fijada, en la forma que establecerán las Bolsas.

Las Bolsas de Trabajo obtendrán gratuitamente de los ferrocarriles del Estado los pasajes necesarios para el traslado de obreros y gestionarán del Estado y los entes autónomos a los mismos fines, los medios de movilidad de que dispongan, siempre que con ello no se interrumpa o perjudique su regular funcionamiento.

Art. 24. Vigilarán el cumplimiento de la presente ley, los funcionarios autorizados por la Caja y los Inspectores de Trabajo, siendo el procedimiento para la aplicación y cobro de multas, el de la ley de 29 de Marzo de 1916 y haciendo fe de las actas levantadas por ellos hasta prueba en contrario.

Art. 25. Para los obreros que trabajan por pieza, a destajo o a comisión, como los esquiladores, desolladores, etc., y los trabajadores, a domicilio, se tomará como base un salario ficto, que la Caja establecerá para cada categoría de obreros. Si la desocupación no corresponde a la época en que habitualmente trabaja el gremio a que el obrero pertenece, como ser los meses de la esquila, para los esquiladores, se tomará como base el salario que percibiera el trabajador en los oficios a que se dedica en otras épocas del año.

Art. 26. La comida y el alojamiento se considerarán incluídos en la remuneración del trabajo, al solo efecto del subsidio, con el valor corriente en el lugar y época.

Art. 27. La Caja queda facultada para reducir los subsidios a prorrata de los reclamantes, debiendo dirigirse al Poder Ejecutivo dando cuenta de la reducción decretada a fin de que se arbitren nuevos recursos.

Art. 28. Desde la promulgación de la presente ley, prohíbese la toma de menores de quince años para cualquier trabajo, exceptuándose los que sean sostén insustituible de su hogar.

Art. 20. Para las tareas nocturnas la jornada de trabajo no podrá durar más de siete horas.

Art. 30. Los trabajos pesados y los que exijan atención intensa y continuada o que deban realizarse en condiciones penosas, como ser el de maquinista y foguistas de trenes o vapores, el de conductores de tranvías y autobuses; el de obreros que operen con máquinas peligrosas; el de picapedreros; el de ciertos cargadores, y otros que la reglamentación de esta ley indicará, previo asesoramiento técnico correspondiente, durarán como máximo siete horas.

Art. 31. En los trabajos que afecten o pongan en peligro la salud de los operarios, como ser, fabricación de vidrios y cristales, manipuleo de ciertas pinturas, de tabacos, de carnes, etc., tareas de tipógrafos y linotipistas y otras que la reglamentación de esta ley indicará, previo asesoramiento técnico correspondiente, la jornada máxima será de seis horas, pudiendo la reglamentación acortarla en los oficios que por su mayor peligrosidad lo requieran.

Art. 32. La jornada de trabajo podrá asimismo ser acordada hasta cuatro horas, mediante decreto del Poder Ejecutivo en las ramas industriales donde la aplicación de nuevos elementos produce una desocupación "técnica" visible.

Art. 33. Podrá también ser acortada hasta ese límite por dicho órgano temporariamente, con carácter general o en ciertas zonas de trabajo, en las épocas de desocupación periódica o anormal.

Art. 34. Las reducciones de jornada impuestas por esta ley, por su reglamentación o por los decretos a que se refieren sus disposiciones, no autorizan a reducir los salarios, no pudiendo disminuirse los que regían a la presentación de este proyecto.

Los obreros y empleados podrán reclamar en cualquier momento la restitución de lo que se reduzca ilegalmente a sus salarios.

Art. 35. Se entenderá por jornada nocturna la que comienza después de las 20 horas o antes de las 5, en los meses de primavera y verano y después de las 19 y antes de las 4 en otoño o invierno.

Art. 36. Quedan subsistentes todas las disposiciones de la ley de jornada obrera, conciliables con las de ésta.

Art. 37. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 38. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 15 de 1931.

Emilio Frugoni, miembro informante). — Julio C. Grauert. — Carlos M. Prando. — Mateo Legnani. — Manuel O. Coronel. — Alberto Macció. — Hugo Antuña. — Roberto B. Giúdice. — Fernando Segarra. (discorde en parte). — Aníceto Patrón (discorde en cuanto a los artículos 2.o, 3.o. 5.o último inciso. 13, inciso A, C y G, 21, 25, 30, 32, 33 y 34.

El fenómeno del paro forzoso no es, por cierto, un mal reciente. En tiempos remotos se ha dejado sentir esa enfermedad económica, que es inherente a organizaciones sociales incapaces de ordenar la producción y la distribución de la riqueza en forma adecuada a las permanentes necesidades vitales de las masas laboriosas. Es indudable, sin embargo, que los caracteres y las proporciones del mal se han transformado desde comienzo del siglo anterior. "La pequeña industria antigua, dice F. de les Caces, con sus talleres familiares, indudablemente tenía que sufrir la competencia y las fluctuaciones de la moda. Pero las oscilaciones tenían escasa amplitud, y los oficios no desaparecían sino muy lentamente, como barcos que se hunden poco a poco, dando a la tripulación tiempo sobrado para salvarse.

"En el siglo XIX, a causa de las nuevas condiciones de la producción, los peligros del paro han crecido considerablemente. La competencia se ha hecho universal, y agita el mercado del trabajo con incesantes sacudimientos. Sucesivamente se produce el exceso de producción, con el consiguiente llamamiento de brazos, y luego, como reacción lógica, la paralización de los trabajos. El descubrimiento de máquinas nuevas arrebata bruscamente la mano de obra a gran número de talleres, y esta expropiación es tanto más grave en ciertos casos, cuanto que el obrero que se había especializado en una labor determinada se halla incapaz de dedicarse a otra ocupación. La concentración de los capitales ha determinado la de las masas obreras en ciertas regiones. El paro, peligroso por la importancia de esa aglomeración, hace en ella estragos de intensidad desconocida hasta nuestros días. Si; el paro constituye para el obrero y para la sociedad entera uno de los más temibles peligros. Nada contribuye más que la falta de trabajo a agravar esta amenaza sin cesar suspendida sobre el trabajador y que se llama "inseguridad". Porque el problema de la vida obrera reside más bien en la irregularidad que en lo precario de los jornales."

En los actuales momentos el mundo atraviesa por una de las más intensas crisis de desocupación de que se tenga memoria.

Son conocidas las cifras publicadas por la Oficina Internacional del Trabajo y por la Federación Sindical Internacional.

En el mes de Febrero del corriente año se calculaba, según datos tomados de un artículo de M. de Launay aparecido en la "Revue de Deux Mondes", en veinte millones el número de obreros cesantes en el occidente de Europa y Estados Unidos. En Diciembre de 1930, la Federación Sindical Internacional daba a la prensa la siguiente estadística:

Australia: Según los informes facilitados por sindicatos reuniendo 435.239 miembros sin trabajo (20,5 o|o) contra 80.595 (18,5 o|o) a fines de Junio y 52.480 (12,1 o|o) a fines de Setiembre de 1929. En las esferas sindicales se calcula en 175.000 el número de parados en el país.

Bélgica: Según los informes de 167 cajas de parados forzosos con 638.765 afiliados, 27.323 (4,3 o|o) de los asegurados no tenían trabajo a fines de Octubre y 54.612 (8,5 o|o) trabajaban parcialmente. Los porcentajes eran de 3,8 y 9,5 el mes precedente, 0,5 y 2,2 a fines de Octubre de 1929.

Canadá: Según los informes facilitados, por sindicatos agrupando aproximadamente 200.000 miembros, el 9,4 o|o no tenían trabajo a fines de Setiembre contra 9,3 o|o el mes precedente y 9,3 o|o a fines de Setiembre de 1929.

Dinamarca: Según los datos dados por sindicatos agrupando 288.428 miembros, el 15,3 o|o del efectivo no tenía trabajo a fines de Noviembre contra el 11,4 o|o del mes precedente y el 13 o|o a fines de Noviembre de 1929. El 1.o de Diciembre último había 45.804 parados forzosos inscriptos contra unos 40.000 en la misma fecha del año anterior.

Alemania: En el período del 15 al 30 de Noviembre, el número de personas que cobraba el seguro de paro forzoso, pasó de 1.661.159 a 1.788.000; el de las personas socorridas por el fondo de crisis pasó de 537.613 a 566.000. En el 15 de Noviembre de 1929 las cifras correspondientes se establecían en 1.015.593 y 178.496. El 15 de Diciembre 3.977.000 personas estaban inscriptas en las oficinas de colocación contra 3.762.000 a fines de Noviembre y 2.100.000 a fines de Noviembre de 1929. Según los resultados de la encuesta llevada a cabo por la A. D. G. B. sobre el paro forzoso completo y parcial en sus federaciones, el 26,3 o|o de los efectivos estaba parado completamente a fines de Noviembre y el 15,6 o|o no tenía trabajo. más que parcialmente. Estos porcentajes eran respectivamente de 24 o|o y de 14,8 o|o a fines de Octubre; se establecían en 13,8 o|o y 7,3 o|o a fines de Noviembre de 1929.

Dantzig: 17.307 súbditos del Estado libre estaban inscriptos en la oficina de colocación a fines de Octubre, contra 16.073 a fines de Setiembre y 10.664 a fines de Octubre de 1929.

Francia: A fines de Octubre estaban inscriptas en las bolsas oficiales del trabajo 15.629 personas contra 11.949 el mes precedente y 11.187 a fines de Octubre de 1929.

Finlandia: Según los informes de las oficinas del trabajo, había a fines de Noviembre 28.542 personas inscriptas. De los informes de las oficinas públicas de colocación de las grandes ciudades, 10.590 estaban inscriptas el 8 de Diciembre, contra 9.623 el 1.º de Noviembre y 678 el 14 de Diciembre de 1929.

Gran Bretaña: De los doce millones de personas aproximadamente que están aseguradas, contra el paro forzoso había a fines de Octubre el 18,7 o|o sin trabajo (completos o parciales) contra el 17,6 o|o el mes precedente y el 10,3 o|o a fines de Octubre de 1929. En el 1.º de Diciembre había 2.305.639 personas inscriptas en busca de trabajo, de las cuales 1.683.851 estaban paradas completamente y 519.113 parcialmente, contra 2.286.460, 1.659.867 y 521.306 el 24 de Noviembre y 1.302.930 (962.280 y 266.163) el 2 de Diciembre de 1929.

Países Bajos: Según los informes de las Cajas de paro forzoso subvencionadas, abarcando un total de 396.403 miembros, había a fines de Octubre 39.902 (10,1 o|o) sin trabajo (completos y parciales) contra 37.533 (9,4 o|o) el mes precedente y 13.639 (3,8 o|o) a fines de Octubre de 1929. Al fin de Octubre de 1930 había 90.500 inscriptos en las oficinas públicas de colocación contra 72.400 a fines de Setiembre y 45.857 a fines de Octubre de 1929.

Italia: Al fin de Noviembre estaban inscriptos en las oficinas públicas de colocación 534.280 parados completos contra 446.496 a fines de Octubre y 332.853 a fines de Noviembre de 1929, además había 20.000 parados parciales.

Irlanda: En el tercer trimestre, el 8,2 o|o de 284.382 asegurados contra el paro no tenía trabajo, contra el 9,2 o|o el segundo trimestre y el 7,8 o|o el tercer trimestre de 1929.

Letonia: 6.058 parados forzosos estaban inscriptos a fines de Octubre en las oficinas de colocación de las grandes ciudades contra 1.470 el mes precedente y 4.204 a fines de Octubre de 1929.

Noruega: El 15 de Noviembre había 24.544 personas inscriptas en las bolsas de trabajo de las principales localidades, contra 20.363 el 15 de Octubre y 20.546 el 15 de Noviembre de 1929; se estima en 40.000 el número de parados forzosos en el país.

Nueva Zelandia: Entre los 53.000 miembros de los sindicatos que han facilitado informes sobre el paro forzoso, el 13,5 o|o estaba sin trabajo en el tercer trimestre, contra el 10,9 o|o el segundo trimestre y el 9,4 el tercer trimestre de 1929.
mestre de 1929.

Austria: El número de parados forzosos socorridos, ha aumentado de unos 25.000 en la primera quincena; el 15 de Diciembre se elevaba a 262.911 contra 192.000 el 15 de Diciembre de 1929; además hay 40.000 parados que no reciben socorro.

Polonia: A fines de Noviembre estaban inscriptas en las bolsas oficiales del trabajo 211.918 personas de paro completo, contra 164.874 a fines de Octubre y 108.200 al fin de Noviembre de 1929.

Rumania: Al fin de Octubre estaban inscriptos unos 50.000 parados en las bolsas públicas de colocación contra 39.110 el mes precedente y 5.481 a fines de Octubre de 1929.

Rusia: A principios de Octubre las oficinas de colocación anunciaban unos 600.000 parados forzosos contra 936.000 en mayo último y 1.241.600 a principios de Octubre de 1929. Por muy poco que correspondan las cifras oficiales a las cifras reales. como ha sucedido otras veces, todo indica un retroceso sensible del paro forzoso en los centros industriales.

Sarre: A fines de Octubre una encuesta sobre 175.317 obreros, dió 9.013 (5,1 o|o) sin trabajo; el mes precedente había 7.527 (4,2 o|o), y a fines de Octubre de 1929 se contaban 5.025 (2,7 o|o).

Suecia: Entre los 364.059 miembros de los sindicatos que han comunicado informes sobre el paro forzoso había 45.501 (12,5 o|o) sin trabajo a fines de Octubre de 1929; se anuncia una recrudescencia importante del paro forzoso en Noviembre.

Checoeslovaquia: Según la estadística establecida por la Comisión Sindical de Reichenberg sobre el paro forzoso en sus organizaciones, había, entre los 183.192 miembros comprendidos en la encuesta, 26.125 (14,2 o|o) sin trabajo a fines de Octubre, contra el 14 o|o el mes precedente y 5,2 o|o al fin de Octubre de 1929.

Hungría: A fines de Octubre había 22.914 (16,7 o|o) sin trabajo entre los 124.000 miembros de los sindicatos libres, contra 22.252. (16 o|o) el mes precedente y 14.215 (9,7 o|o) a fines de Octubre de 1929.

Estados Unidos: Según los informes publicados en el número de Diciembre del "American Federationist" sobre el paro forzoso entre los sindicatos el 22 o|o de los efectivos no tenía trabajo, contra el 21 o|o en Octubre pasado y el 18 o|o en Noviembre de 1928. Según las estimaciones de William Green, Presidente de la Federación Americana del Trabajo, que se apoyan sobre los informes procedentes de los principales centros industriales, había en los Estados Unidos 4.860.000 sin trabajo a fines de Noviembre y 5.200.000 a mediados de Diciembre. Si continúa este aumento, Green piensa que en Febrero de 1931 más de siete millones de asalariados estarán sin trabajo en los Estados Unidos.

Por la misma época, la Oficina Internacional del Trabajo advertía que las cifras de doce a quince millones de desocupados que arrojaban algunos cálculos dados a la publicidad, eran inexactos porque muchos países no habían presentado sus informes; porque otros sólo informaron sobre el número de desocupados pertenecientes a las asociaciones obreras; porque otros indicaron solamente los que reciben beneficios de los seguros sobre el paro, etc. Pero lo que a ciencia cierta se sabe es que en países como Alemania, Inglaterra, Italia, Estados Unidos, Japón, se ha llegado a cifras nunca alcanzadas. Alemania tiene en la actualidad cerca de 4.000.000 de parados; Gran Bretaña, 2.600.000; Bélgica, 200.000; Italia, 500.000; Japón, 340.000; Australia, 90.000; Estados Unidos, que según datos oficiales tendría 4.700.000 parados, llega a los 6.000.000, según informes de diversas fuentes, habiéndose afirmado en el Congreso de la Federación Sindical Internacional celebrado en Mayo del corriente año en Madrid, que la cifra exacta es la de 8.000.000. En ese mismo Congreso el delegado Leiport sobre la crisis económica habla también de la existencia de 20.000.000 de parados en el mundo al comienzo del año en curso.

Nuestro país, que por las características de su estructura económica, especialmente en sus fundamentos agrarios, vive en un estado casi permanente de crisis y padece, sobre todo en los medios rurales, una desocupación crónica, ve en los actuales momentos agudizado este mal por la superposición de una crisis de trabajo que es, en parte, reflejo y consecuencia de la que se extiende, como una ola de miseria, por todas las regiones del mundo.

No corresponde a la exposición de motivos de un proyecto como el que sometemos a consideración de la Cámara, puntualizar las causas inmediatas y mediatas del paro forzoso que coloca ante los ojos del legislador el cuadro sombrío de una dolencia social cuyas proyecciones alarman al espíritu público. Pero séanos permitido expresar que en lo efecto de la llamada crisis de superproducción—que cierra o restringe los mercados exteriores para las materias primas

de que somos exportadores—de los progresos técnicos que impulsaron en otras partes a producir con ritmo desproporcionado a la incapacidad de consumo o suplantaron entre nosotros con elementos mecánicos a los brazos humanos, este fenómeno del paro constituye una de las más tremendas condenaciones de un régimen económico que sufre, por un lado, de la acumulación ingente de productos, mientras por otro lado, escasez por falta de trabajo. Y como la terrible antinomia aparece agravada por las consecuencias de una desatentada guerra de tarifas entre las nacionales, la desocupación se vuelve asimismo un reproche siniestro a la política económica que pone trabas a la circulación de las mercancías y añade una expresión de hostilidad mercantil al sentido receloso de las fronteras políticas. Las repercusiones del fenómeno mundial nos sorprenden en la situación más desfavorable para resistirlas, porque aquí la desocupación cíclica—ya sea fruto de la crisis externa que dificulta la salida de nuestros productos naturales; ya sea fruto de los progresos de la táctica industrial, ya sea fruto de la paralización de los negocios motivada por el derrumbe de nuestro peso—o de todas esas causas a la vez—se pronuncia, no en medio de una baja de los precios, como en Norte América y Europa, sino en medio de una carestía general provocada por la desvalorización de la moneda. La capacidad de consumo de nuestra clase trabajadora se halla así reducida por la doble vía del encarecimiento de los artículos, que disminuye los salarios reales, y de la desocupación que suprime oportunidades de ganarlos.

La gravedad del mal del paro forzoso en nuestro país, no puede desconocerse. Cálculos de la Oficina Nacional de Trabajo, hablan de 30.000 desocupados. Para un país cuya población asalariada, urbana y campesina, no pasa, según datos oficiales, de doscientos veinte mil, comprendidas todas las formas de trabajo, aquella cifra no es por cierto pequeña, pues representa alrededor del 14 o|o. Desgraciadamente, carecemos de estadísticas ciertas, pues los cálculos a que aludo sólo se basan en una simple apreciación conjetural; pero la existencia del problema no necesita de estadísticas para manifestarse. Mil hechos delatan la desocupación y su crecimiento incesante. La terminación de numerosas obras públicas, ha determinado en casi todos los Departamentos de la República, la paralización de muchos centenares de brazos. Una investigación incompleta del organismo oficial ya citado, suministraba hace ya cerca de un año el siguiente cuadro; muy alejado, sin duda, de la realidad presente.

Durazno: 305 desocupados. Causas: Suspensión cuadrillas municipales. Reducción personal obras saneamiento. Idem ídem obras y disminución trabajos de jornaleros.

San José: 80 desocupados. Causas: Terminación trabajos de la línea del Ferrocarril Central. Idem de Obras Públicas.

Lavalleja: 500 desocupados. Causas: Suspensión cuadrillas municipales. Reducción del trabajo en canteras, fábricas, etc.

Rivera: 450 desocupados. Causas: Paralización de obras de saneamiento y paralización de obras municipales.

Rocha: 1.321 desocupados. Terminación trabajos de la vía San Carlos-Rocha. Paralización de obras saneamiento. Obras del Banco de la República en Lascano, puente Cebollatí, etc.

Tacuarembó: 400 desocupados aproximadamente. Causas: Obras particulares.

Paysandú: 2.000 desocupados. Causas: terminación del puente del río Queguay, ampliación alumbrado, construcción del puerto, paralización del saladero Casa Blanca, etc.

Soriano: 200 desocupados. Causas: suspensión de equipos en trabajos de la usina, carretera nacional, trillas, esquilas, etcétera.

Artigas: 200 desocupados. Causas: reducción de cuadrillas del Concejo Departamental.

Treinta y Tres: 572 desocupados. Sin datos.

Florida: 400 desocupados. Causas: por concurrencia en busca de trabajo en la construcción de la línea férrea de Florida a Sarandí del Yí.

Otros datos podemos agregar a éstos: la paralización de las canteras de piedra a causa de los impuestos argentinos; de las empresas areneras de Carmelo, Riachuelo y Colonia, por la misma causa; la disminución de las faenas de los frigoríficos; el despido en masa de obreros en las industrias del calzado y del tejido, etc.; la oferta de la mano de obra en la oficina de colocaciones; el espctáculo que puede presenciarse todas as mañanas en el Cerro, a las puertas de los frigoríficos, a donde afluyen los necesitados de trabajo; el clamor que nos llega del seno de los hogares proletarios; la presencia de infinidad de aspirantes para cada puesto ofrecido en el comercio y la industria. Y no digamos del asalto a los puestos de la Administración Pública, por modestos que sean, porque ese no es un fenómeno temporario, sino una modalidad permanente de la vida nacional, cuyos motivos hondos y perdurables sería ocioso detenerse a explicar aquí.

Alrededor de esa cifra de treinta mil ha de andar el número de desocupados accidentales, que representan no menos de cien mil personas sumidas en la miseria, según la relación que recientemente estableció un funcionario yanqui para el cual seis millones de hombres sin ocupación, significaban en Norte América veinte millones de personas condenadas a sufrir privaciones. Eso dice con harta elocuencia, que el problema del paro forzoso no sólo plantea un problema moral a la conciencia del legislador, sino asimismo un problema económico a la previsión del hombre de estado. Porque la desaparición o atenuación del fenómeno es indispensable para la restauración de la economía nacional, además de serlo para la salud física y moral de la población necesitada. Cien mil miserables sin recursos para lo más imprescindible en un país de menos de dos millones de habitantes, constituyen un enorme peso muerto que resta posibilidades de desarrollo a las fuerzas económicas y forma un ambiente de depresión en el cual se ahogan muchas iniciativas y esfuerzos fecundos. Hasta desde el punto de vista del progreso material o del restablecimiento de los negocios industriales y comerciales, conviene, pues, no dejar privados de capacidad de consumo a los hombres útiles, y ningún sacrificio es excesivo ni resulta estéril cuando de ello se trata. Un tratadista suizo, Varlez, dice en su libro "Les formes nouvelles de l'assurance contre le chomage", que el paro es uno de los accidentes más terribles que puedan sobrevenirles al obrero:

"La enfermedad y el accidente leve no atacan sino al cuerpo, y la salud recobrada borra las huellas del daño, de suerte que, curada la víctima, una vez restablecida, puede reanudar su labor.

El accidente grave, la invalidez, la vejez no atacan sino a los obreros cuyo papel industrial ha terminado y que vivirán en adelante una especie de vida vegetativa, como ruinas vivientes, al lado de la sociedad activa que continuará sosteniéndoles.

El desocupado, por el contrario, es un hombre completo, sano de cuerpo, apto para el trabajo, y que vive en forzosa ociosidad todo el tiempo que dura el paro, accesible a todas las necesidades y a todas las pérfidas sugestiones de la miseria."

Sin detenernos a analizar las causas de ese mal, hoy tan agudizado en el mundo, porque ese análisis, como ya lo dijimos desbordaría del carácter y los límites de este informe, podemos recordar que Lavergue y Paul Henry han contado hasta veinticuatro, que Beveridge reduce en gran parte, sosteniendo que la causa principal es "la mala organización del mercado del trabajo". Otro escritor inglés, Keeble, en un libro publicado en el año 1906, atribuye el fenómeno a la mala distribución de la riqueza; la cuestión de la tierra (para Henry George, única causa matriz); la superproducción; la falta de educación técnica; la revolución violenta que produce la introducción de la maquinaria; la influencia que el trabajo de la mujer y del niño ejerce sobre la situación de los adultos.

En cuanto a la Comisión de delegados patronales, obreros y gubernamentales de la Oficina de Ginebra, ha hecho la siguiente enumeración de factores que generalmente son tenidos como causantes inmediatos del paro:

1.o La producción excesiva de ciertos productos agrícolas, resultantes de cosechas excepcionalmente favorables y del aumento de las superficies cultivadas, debida a una falta de cálculo en la demanda, disminuída, sin embargo, por un subconsumo, desequilibrio que conduce a una crisis de venta, a una disminución del poder de compra de las poblaciones rurales y por consiguiente, a una merma en la colocación de los productos industriales.

2.o) La desproporción entre la producción de ciertos productos industriales, como las primeras materias y el herramental y las posibilidades de absorción de los mercados.

3.o La falta de flexibilidad de las relaciones mediante las cuales el poder de compra efectivo, expresado en moneda o en crédito, se considera por alguno ligado a las cantidades de oro disponible en el mundo, y como uno de los factores de la baja sin precedente de los precios mundiales.

4.o La falta de confianza que es con frecuencia la causa de una inadecuada distribución del oro, de una imperfecta circulación de los capitales y de una restricción en la concesión de los créditos y que, al impedir, tanto el financiamiento de los países que necesitan capitales, como el desarrollo del poder de compra de los consumidores, no tendrá fuerzas para limitar la baja de los precios mundiales.

5.o La baja del precio de la plata que ha causado una disminución considerable del poder de compra de los países cuya moneda está basada en este metal, poder de compra que ya se halla reducido por las condiciones políticas que venían produciéndose en algunos de esos países.

6.o El nivel demasiado elevado del costo de la producción en algunos países como consecuencia de condiciones psíquicas, geográficas o de otra índole.

7.o Las perturbaciones existentes en el comercio internacional, no solamente por el desarrollo de nuevos centros de producción, sino también por las trabas artificiales introducidas en los cambios internacionales y por las dificultades que suponen para el problema de las deudas políticas.

8.o Los obstáculos que se oponen a la coordinación de los movimientos demo-

gráficos y a las posibilidades de explotación de los recursos del globo.

9.o Las perturbaciones introducidas en el mercado del trabajo por el desarrollo excesivamente rápido del maquinismo y del proceso de racionalización.

No ignoramos que la mejor manera de socorrer socialmente a los desocupados consiste en darles trabajo, ni olvidamos que en materia de problemas sociales, como en medicina, más conviene prevenir que curar.

"Las prestaciones del seguro contra el paro, — como dice el estudio sobre "L' Assurance-Chomage", del Bureau International du Travail, — son esenciamente de dos especies: unas tienden a mantener al obrero en el trabajo o a remitirlo lo más pronto posible, mientras que las otras tienen en vista la atenuación de las consecuencias del paro y pueden resumirse en una indemnización en dinero."

Nuestro plan abarca prestaciones o medidas de las dos clases, adoptando la tendencia predominante en la legislación moderna, a la cual conviene más, según M. Fuster, el título de "seguro de trabajo" o el de "seguro contra el paro", que solía dársele mientras no era en realidad sino un "seguro en caso de paro". Una resolución de "L' Association Internationale pour la lutte contre le chomage", comprobaba que "los espíritus parecen orientarse hacia la concepción que hace de la restitución al trabajo la principal prestación del seguro de paro y de la organización de las colocaciones una condición indispensable del seguro". El citado estudio de la Oficina de Ginebra nos demuestra que la idea ha hecho camino después de la guerra y que el principio de la restitución al trabajo ha sido, no solamente consagrado en la práctica, sino que ha sido objeto de disposiciones especiales en varias legislaciones y hasta en la constitución de algunos países. Cita el artículo 163 de la Constitución alemana de 1919, que dice que el Estado debe dar a cada ciudadano la posibilidad de trabajar y, en su defecto, debe proveer a su subsistencia. De acuerdo con este principio, la ley alemana de 1924 dice "que el fin del seguro es, en cada caso, la remisión al trabajo". También la reglamentación de la ley austriaca de 1920 previene que la función esencial de los órganos de administración del seguro, es colocar a los desocupados, Y la ley de Queensland (Australia) reconoce como primer derecho y primera obligación de los desocupados, el ser inscriptos en una oficina pública de colocaciones.

Pero la misma moción de "restitución al trabajo", — como lo hace notar ese estudio, — ha sufrido un desarrollo considerable, porque no es solamente la ocupación tan completa como sea posible de todos los empleos vacantes, es también, en gran parte, la creación de trabajos suplementarios, esos que constituyen lo que los alemanes denominan "asistencia o seguro productivo".

Ese "seguro productivo" a veces funciona en forma de estímulos financieros acordados a las empresas públicas o privadas para permitirles emprender trabajos nuevos o continuar lo ya emprendido, y que por carencia de recursos se ven obligados a suspender. En Alemania fueron por primera vez constituídos los "trabajos de paro", — en los que se asegura al obrero un verdadero salario, inferior generalmente al salario normal para que no extinga en el obrero el deseo de volver a su cuadro profesional, pero superior a la indemnización, — por una ordenanza de Enero de 1920 y han adquirido un gran desarrollo. Austria, Queensland, Dinamarca, Italia, Bélgica, subvencionan empresas con ese fin. No así Gran Bretaña, porque allí se ha juzgado imposible cambiar el destino regular de los recursos del fondo de desocupación, que es la indemnización de parados.

También responde esa misma política la constitución de fondos especiales o votar créditos extraordinarios para realizar obras públicas, Pero si el número de desocupados es muy grande, no resulta fácil emprender obras de tal magnitud que absorban los brazos disponibles. Y si no se han adoptado con anticipación las preocupaciones de vida, teniendo planeadas y financiadas las obras en épocas de prosperidad para realizarlas en momentos de crisis, — según los principios de una política de organización previsora de trabajos públicos, tal como la preconizaba en 1909 el profesor Pouley en Inglaterra, ante la "Poor Law Commission" y Sidney Webb ante la Internacional Obrera Socialista recientemente o el profesor Milhand, de Ginebra, — a la carencia de recursos pronto se agrega la imposibilidad, en muchos casos, de comenzar las obras a tiempo, antes de que el paro haya asumido proporciones abrumadoras. Además, no todos los hombres desalojados por la crisis de las fábricas y las oficinas son aptos para las obras que el Estado y la Municipalidad emprenden en tales ocasiones.

En Alemania se dió ocupación en 1924 a unos 83.000 hombres en obras públicas, como después de cierto tiempo estos hombres debían dejar su sitio a otros, se dió trabajo a unos 250.000 al año; pero el resultado fué que 83.000 trabajaban cuatro meses y holgaban ocho. Con todo, siempre cabe tener presente los siguientes conceptos que recogemos del estudio sobre "Le Chomage et les travaux publics", publicado hace poco por el Bureau International du Travail" y que responde a uno de los puntos sobre los cuales requería investigaciones el Comité Mixto de crisis económicas, designado por la Comisión económica y financiera de la Sociedad de las Naciones.

Toda la política susceptible de disminuir la desocupación y de mejorar el estado del mercado del trabajo merece un examen profundo, aún cuando entrañe algunas erogaciones; éstas estarán, en efecto, plenamente justificadas al asegurar un empleo regular a los desocupados antes que dejarlos reducidos a la desocupación y tributarios de los socorros o prestaciones de seguro.

Los desocupados, víctimas de una falta de trabajo prolongada, se encuentran expuestos a sufrir cierto desfallecimiento moral y pueden encontrar ciertas dificultades en reemprender posteriormente su actividad profesional. Además, los desocupados están siempre a cargo de la colectividad. Cuando existe un sistema de seguro de paro, las indemnizaciones pagadas provienen de las cotizaciones de los asegurados y de los empleados y generalmente también de los pagos de los contribuyentes. Cuando no hay seguro, el desocupado debe vivir de sus economías. — lo que es perjudicial no sólo para el individuo sino también para la colectividad,— o bien caer a cargo de la asistencia privada o pública. En todos los casos, la colectividad lo mantiene como también a las personas a su cargo, sin que él produzca nada en cambio.

Si existe un sistema de seguro de paro esta verdad aparece claramente a todos, pero se torna menos evidente si la caridad privada entra en juego; en este caso se tiene la tendencia a olvidar que la desocupación cuesta a la colectividad erogaciones de socorro.

Es evidente que es necesario aplicar una u otra forma de socorro a los desocupados, sobre todo en las épocas de paro agudo y prolongado; pero si es posible el trabajo, éste supera siempre y es preferible a los socorros pecuniarios. Es por esto que algunos países como Alemania y Austria por ejemplo, han asociado estrechamente la institución de trabajos de socorro (llamados de asistencia productiva) a su régimen de seguro de paro. Diremos algo sobre esto en la segunda parte de este estudio. Por ahora podemos concluir de las consideraciones que preceden que el empleo de los desocupados, aunque imponga alguna carga a la colectividad es preferible a los socorros prestados en cualquier otra forma.

En este proyecto hemos prescindido sin embargo, de la organización de un fondo de provisión para trabajos de auxilio porque ello nos hubiera dificultado enormemente la solución financiera de la ley, aparte de que esa medida contra el paro puede ser adoptada al margen de las disposiciones aquí propuestas por iniciativa del Poder Administrador y de los Gobiernos departamentales, cada uno en su correspondiente órbita, con los recursos de que dispongan para la realización de obras públicas. Si de nosotros dependiese no habría probablemente un solo hombre útil desocupado contra su voluntad en un país como el nuestro donde hay tan grandes extensiones de tierra improductiva o mal aprovechada y cuyo territorio es un vasto potrero que podría ser asiento de una población próspera y progresiva diez veces más numerosa que la actual. La facilitación de tierras a varios millares de familias proletarias sería, sin duda, la más eficaz contribución a la solución del árduo problema de la crisis de trabajo, por los brazos que serían así ocupados de inmediato y por el impulso que ellos imprimirían, trabajando y consumiendo, al volante de la producción general. La vinculación definitiva de esas familias a nuestro suelo agrícola constituiría una conquista permanente para la prosperidad de la nación. Nuestro proyecto contiene un capítulo, al que concedemos especial importancia, tendiente, precisamente, a reducir el paro involuntario por ese camino del aprovechamiento de la tierra, nuestra principal fuente de riqueza. Creamos, junto al fondo de seguro, un fondo de colonización que obedece al espíritu previsor de una política social de sólido fundamento económico, cuyo desarrollo conduciría a prevenir males como el que aquí nos preocupa eludiendo cargas pesadas para la hacienda pública y la economía general. Dinamarca nos ofrece el primer ejemplo de un país que se preocupa de reducir la desocupación por la vía de la adherencia de los obreros sin trabajo a la tierra. Desde hace muchos años viene multiplicando los estímulos para que esos obreros se dediquen al cultivo de los páramos de Jutlandia. En 1904 el Diputado socialista inglés Hardie, contestando el discurso de la Corona, decía: "Hay que dar a las administraciones locales, facultades más amplias a fin de que puedan comprar tierras y organizar el trabajo agrícola como en Dinamarca, donde gracias a esa medida se ha cortado la emigración de los campos hacia las ciudades, y hasta se ha conseguido hacer recluir el excedente de la población de las ciudades hacia los campos". La idea así expresada llega a tener un comienzo de realización en Inglaterra mediante el establecimiento de algunas colonias agrícolas, como la de Laindon, Condado de Essex, donde en 1905 se compraron centenares de acres de tierra que fueron confiados a otros tantos trabajadores desocupados. A propósito de estas colonias, en el Congreso Social de

Milán del año 1906, se dijo lo siguiente, consignado en la obra "Le Chomage", de José Fels: "Los empleados en la colonia no son de [illegible] agrícola de Hollesay-Bay, en el Suffolk, no son clientes de las "Workhouse", sino desocupados que hasta ahora no han recurrido a la caridad. Varios centenares de estos agricultores improvisados hacen en los 1.200 acres de excedente de tierra de Hollesday-Bay su aprendizaje agrícola. Este ensayo es alentado por el "London Unemployed Committe" (Comité de los parados de Londres). "La idea de aplicar la colonia agrícola a la solución del problema del paro es nueva aún en Inglaterra. Progresa, sin embargo, y los mismos poderes públicos comienzan a adoptarla. El primer ensayo fué preconizado por el señor Gualterio Long, entonces Ministro, y sus resultados fueron tales, que el sucesor del señor Long en el Ministerio, don Juan Burns, quiso que se continuara. El Gobierno actual es acaso el primero que ha reconocido el deber del Estado de tratar de resolver la cuestión del paro. Pero ninguna de las medidas tomadas tendrá eficacia si al dejar la colonia agrícola el obrero no tiene tierra que cultivar. Habría que organizar un sistema de pequeñas propiedades repartibles entre los que ya han hecho sus pruebas en las colonias agrícolas. Cierto número de ellos podrían ser enviados al extranjero. Pero con los millones de acres incultos que hay en Inglaterra, ésta tiene gran necesidad de retener en su seno a todos sus hijos."

Posteriormente Ramsay Macdonald, el Jefe del actual Ministerio laborista inglés, presentó en nombre de su partido un proyecto en el cuál, entre otras medidas, se proponía la plantación de bosques en tierras incultas, otorgándose al Comité central del paro, facultad de expropiación para adquirir dominios territoriales. Y el actual Gobierno laborista inglés, en su plan de medidas contra la desocupación, ha incluído la expropiación de latifundios para crear cien mil granjas en las que se diesen trabajo a otras tantas familias de agricultores. Desgraciadamente este proyecto chocó con una obstinada oposición de la Cámara de los Lores y aún no ha podido llevarse a la práctica.

En Italia, antes de la guerra, se había recurrido al arriendo colectivo de fincas rústicas, así como en Alemania y Países Bajos se aplicó el sistema de colonias agrícolas, aunque con poco resultado según Lavergne y Henry, acaso por no observarse el requisito a que alude el informe del Congreso de Milán arriba citado. Nuestra fórmula, de poderse aplicar, o sea, si se obtienen los recursos suficientes para practicarla, aportaría una contribución curativa de las más eficaces entre cuantas puedan arbitrarse entre nosotros para contrarrestar la crisis. Eso sería, sin duda, mejor que ocupar brazos en la ejecución de obras públicas que no pueden ni deben hacerse durar mucho tiempo. Pero si no se hace aquéllo, o si aquéllo no puede hacerse de inmediato en la proporción necesaria, forzoso es hacer esto: La ejecución de trabajos públicos es uno de los medios de que se echa mano en los países donde el mal arrecia, prefiriéndose, naturalmente, las obras reproductivas o de innegable utilidad general. Son los llamados trabajos de socorro, que responden, como hemos visto, al principio de que el Estado debe proporcionar oportunidades de ganarse un salario a los hombres que no hallan trabajo en los cuadros activos de la industria privada, y a la consideración de que es preferible acudir a utilizarlos dándoles ocupación remunerable antes que subsidiarlos por las vías del [illegible] social o de la simple asistencia filantrópica. La reducción del tiempo de trabajo, ya sea por la disminución de la jornada, ya sea por el acortamiento del horario semanal, es medida indicadísima y tanto más justa — digámoslo así — cuanto que el aumento de la productividad del trabajo por obra de la racionalización y mecanización, ha precipitado el proceso de la crisis económica, conduciendo, por un lado, rápidamente, a la sobreproducción, mientras por otra parte, desalojaba a la mano de obra acreciendo día a día el ejército de los parados, en tanto acumulaba día a día más capitales y más productos en los depósitos. Lo que se llama "paro técnico", se encuentra en la iniciación, en la raíz de esta crisis cíclica de paro, que reclama medidas internacionales relacionadas con el problema aduanero, con el de la distribución del oro y de los créditos, con el de los trusts y carteles, etc. Eso ha movido a vuestra Comisión a incorporar a este proyecto los artículos del que hace unos meses presentó a la Cámara el Diputado Frugoni, sobre reducción de la jornada obrera. Estos artículos y los relativos al fondo de colonización, dan a este proyecto de ley el carácter de un plan racional y científico, de prevención del paro.

Una Comisión de técnicos alemanes acaba de recomendar la sanción de una ley que autoriza al gobierno federal para reducir, en caso de necesidad, hasta cuarenta horas semanales la duración legal del trabajo en las industrias o profesiones donde técnica y económicamente sea posible esta reducción.

Pero cualquiera sea el grado de confianza que puedan inspirarnos desde el punto de vista de su eficacia inmediata o remota, todas las medidas apuntadas y acaso otras más, nadie ha de negar que en el estado actual de la conciencia pública en el mundo civilizado, la desocupación — fuere del carácter que fuere: crónica, cíclica, estacional, técnica, etc. — impone a las sociedades la adopción de resguardos tendientes a amparar la suerte de quienes resultan sus víctimas directas. De ahí que se entienda que, al margen de toda política estimulante de la actividad económica o tonificante del mercado de brazos o si se quiere, de previsión social para poner a cubierto de la miseria, al menos durante cierto tiempo, a los hombres útiles que no encuentran ocupación. La sociedad que asegura techo, y comida a los delincuentes, no puede dejar en el desamparo absoluto a los hombres útiles y honestos que se quedan sin trabajo. El escritor Pransoill nos narraba en una de sus correspondencias de Estados Unidos que allí se había llegado a remitir a una obrera desocupada y hambrienta, al manicomio, por no existir un instituto oficial que acoja a los trabajadores sin salario.

Los estudios más serios y documentados que se han realizado hasta el presente sobre la actual crisis de paro, son los de la Oficina Internacional del Trabajo, proveedora de un copioso material de informaciones a la Comisión especial a que ya hemos hecho reefrencia; y los de la Comisión mixta designada por la Federación Internacional y la Internacional Obrera Socialista.

La primera de dichas Comisiones ha hecho a los gobiernos las siguientes recomendaciones:

A) Necesidad de una organización del mercado de trabajo mediante servicios públicos de colocación que deberían colaborar con la mayor eficacia posible en la preparación de programas sistemáticos de empleo de los obreros en paro y en la nueva adaptación eventualmente necesaria de los obreros licenciados a las exigencias técnicas de la producción.

B) Necesidad de desarrollar los sistemas existentes de asistencia o de seguro contra el paro total o parcial y creación de sistemas de seguro donde todavía no existen, con los medios de asegurar su financiación inmediata por anticipos del Estado, esforzándose por adaptarlos a las necesidades esenciales de los obreros, sin perjudicar el nuevo empleo de la mano de obra en las ramas susceptibles de actividad, ya sea en el interior del país, ya en el extranjero.

C) Realización de grandes obras públicas beneficiosas para la economía nacional, de conformidad con programas ulteriormente establecidos y desarrollo paralelo de los pedidos de suministros para atenuar los efectos del momentáneo desfallecimiento de las empresas privadas; posibilidad para los gobiernos de entenderse, por intermedio de los órganos competentes de la Sociedad de las Naciones, para la ejecución en común de grandes obras de carácter internacional.

D) Establecimiento de una política de colaboración internacional para la libre circulación y la colocación de los hombres en los territorios no explotados susceptibles de utilizar su actividad y con el fin de ensanchar los mercados de consumo.

C) Fomento de los medios propios para asegurar la colaboración entre las distintas economías nacionales.

La otra Comisión mixta, constituída a fines del año anterior, entre las resoluciones votadas en Enero del corriente año, aprobó la siguiente:

"Es en virtud del derecho innegable de cada individuo a una existencia decente que la reinvindicación de la creación o la extensión de un sistema de seguro contra el paro debe imponerse.

La clase obrera no es responsable ni del sistema económico ni de sus defectos y no puede, por lo tanto, estar obligada a soportar sus vicisitudes. La sociedad dispone de recursos suficientes para asegurar a cada uno de sus miembros los medios de existencia conformes al grado actual de la evolución técnica y social. Así, ella tiene el deber imperioso, antes que cualquiera otra preocupación, de proveer a cada individuo el trabajo conveniente a sus aptitudes y sus conocimientos; a falta de esto se le debe asignar, sin ninguna limitación, una indemnización que tenga un carácter de derecho y no un carácter de asistencia.

La clase obrera debe reclamar de los Gobiernos medidas inmediatas y consecuentes que tengan por efecto crear o extender los sistemas de seguro legal contra el paro. Este debe cubrir tanto los sin trabajo parciales como los parados completos".

En nuestro país, cada vez que ha aparecido una crisis de trabajo periódica o estacional pronunciada, como esa que se produce de tanto en tanto en el Cerro, se ha echado mano de arbitrios provisionales, y hasta se ha recurrido a la filantropía privada, o se ha resuelto construir algún trozo de carretera. Eso ha sido todo.

Frente al fenómeno actual, de contornos tan sombríos, eso hubiera sido demasiado poco, y no, desde luego, lo que corresponde a un sentido moderno de las obligaciones sociales. Hemos creído, pues, que debíamos proponer una organización permanente del seguro de desocupación concebido con la amplitud de una ley que tienda a hacer efectivo, dentro de nuestras posibilidades del momento, ese principio del derecho al trabajo — que la República Francesa del 48 creyó poder garantir con los famosos "talleres nacionales", audaz anticipo, en cierto modo, de las colonias agrícolas de parados y los trabajos de socorro — y ponga en juego la previsión social para acordar a los damnificados una asistencia que no es una limosna, sino una verdadera indemnización. Este es, precisamente, el término con que se designa al subsidio de paro en la estructuración moderna de este seguro social.

Vamos, pues a la creación de una Caja o de un fondo permanente de seguro. ¿A cuánto debe ascender ese fondo para responder a las prestaciones que el proyecto prescribe? Suponiendo que fuesen 30.000 los desocupados, y adoptando como salario medio la cifra de cuarenta pesos mensuales, las indemnizaciones acordadas durante los primeros seis meses y los gastos de administración andarán cerca de los cuatro millones. Pero debe tenerse en cuenta que las medidas aconsejadas para combatir la desocupación reducirán el número de parados en proporciones considerables.

Sin embargo, la suma necesaria no bajará, probablemente, en el primer año de funcionamiento total del organismo, de los dos millones y medio. ¿Cómo conseguir esa suma? En materia de constitución de fondos de subsidios dentro del principio del seguro obligatorio, el criterio corriente es el de la triple contribución. Nosotros no lo abandonamos por completo: pero excluímos de todo aporte a los salarios menores de cien pesos. La base primordial de la financiación que proponemos es la contribución fiscal, pues sólo así es posible atender este servicio con cierta relativa amplitud.

El ejemplo de los países que mejor lo atienden nos demuestra que en la práctica son las finanzas del Estado las que deben soportar casi todo el peso del servicio. Así, por ejemplo, el fondo de desocupación arroja sobre el erario público, en Inglaterra, un déficit de 61.000.000 de libras y él crece a razón de 43.000.000 de libras al año, mientras la contribución de patrones y obreros no pasa de treinta millones.

Alemania, Italia y Austria han abandonado el principio de la repartición de las cargas entre empleadores, trabajadores y el Estado, adoptando el de la contribución de empresas y empleados; pero los Poderes Públicos intervienen cuando las contribuciones son insuficientes. De ahí que el Estado, sobre todo en Alemania donde la desocupación llega casi a la cifra de 4.000.000, deba destinar muchos millones de marcos a reforzar los subsidios obreros.

La financiación a cargo de los Poderes Públicos, ¿quita a este servicio el carácter de seguro para transformarlo en simple asistencia? A dilucidar este problema dedica un capítulo el estudio de legislación comparada "El seguro contra el paro", publicado por la Oficina Internacional del Trabajo, donde se dice lo que a continuación transcribimos:

"Antaño se llegó incluso a sostener que toda subvención pública, aún relativamente débil con respecto a las contribuciones interesadas, despojaba a la institución que la percibía del carácter de institución de seguro, imprimiéndole el de institución de asistencia. El desarrollo del régimen de las subvenciones a las cajas de seguro mutuo la institución de sistemas de seguro obligatorio con participación financiera del Estado, han hecho desaparecer generalmente semejante opinión. Pero muchos autores siguen estimando todavía que para que una institución pueda ser calificada de seguro, ha de contar en el número de sus recursos cierta parte de cuotas obreras o, por lo menos, cuotas patronales, abonadas en beneficio de los trabajadores. Que tales cuotas se justifiquen con gran frecuencia por razones de buena administración, cosa es discutible. Pero ya no lo es tanto el que constituyan el rasgo distintivo y característico del seguro.

Más de una vez se ha hablado en este estudio de la ordenanza de 16 de Febrero de 1924, que reglamenta actualmente en Alemania la asistencia a los obreros parados. Pues bien; los recursos financieros de dicha asistencia los constituyen, en su mayor parte, cuotas obligatorias de patrones y trabajadores. ¿Por qué no se había en ese caso de seguro, sino de asistencia? Ya lo hemos dicho. Pues, porque el pago de esas cuotas no les confiere a los obreros un verdadero derecho a indemnización en caso de carencia de empleo, sino que solamente representa una suerte de impuesto, cuyo producto se destina a la distribución de socorros, dependiente en mayor o menor grado de la voluntad de las autoridades a aquellos obreros únicamente que a juicio suyo se encuentran en situación indigente.

Si, por lo tanto, el criterio de seguro, por oposición a asistencia, no estriba en el pago de cuotas obreras o patronales, podríamos concebir, considerando el riesgo de paro como un riesgo puramente social cuya carga debe repartirse entre los contribuyentes todos, que la institución de seguro corriera, en su aspecto financiero, completamente a cargo de los Poderes Públicos.

Como tipo próximo a tal concepto, podríamos citar los fondos de paro comunales o departamentales franceses instituídos al comienzo de la guerra."

Y se cita allí la opinión de Sir William Beveridge que se expresa así:

"Soportar colectivamente la carga de ciertos riesgos, eso es el seguro. Es seguro tanto si el individuo abona primas especiales para cubrir cada riesgo especial, como si percibe el seguro gratuitamente a expensas de los recursos generales del Municipio o de una industria. Es seguro ya sean las cuotas facultativas u obligatorias. Por el contrario, deja de ser seguro cuando la concesión de la indemnización depende en algún modo del arbitrio de alguna autoridad, cuando se la concede no como un derecho, si no como una merced, cuando se la puede negar a un individuo que de otro modo la percibiría, porque dispone de otros medios."

Y si la de Edouard Vaillant, quien en su informe a un Congreso Socialista Internacional distinguía el seguro social del seguro sindical y obrero, fundándose en que, a su juicio, el primero presenta la característica de "que a diferencia de las otras formas de seguro, aquel que viene a ser su objeto, el proletario, el obrero resulta asegurado, no por una contribución personal, sino por la sociedad que le confiere y garantiza sus derechos a la prevención, reparación y compensación de los riesgos sociales".

Hemos eludido los múltiples problemas que plantea una organización científica del seguro desde el punto de vista financiero y que tan eruditamente estudiaba hace poco en la "Revue International du Travail" el doctor Karl Forcheimer, porque carecemos de base cierta para establecer relaciones numéricas entre los beneficiarios y los recursos. No podríamos saber desde ahora cuánto produciría, en definitiva, los recursos proyectados. Por eso hemos adoptado la fórmula provisoria del prorrateo para el caso de que no se obtengan los fondos necesarios al pago de las indemnizaciones correspondientes al porcentaje legal de los salarios. Suponemos, sí, con fundamento serio, que los impuestos ideados darán para cumplir los fines que esta ley se propone: pero no ocultamos que la carencia de antecedentes y estadísticas nos obliga a movernos en el terreno de las conjeturas y dar a nuestras proposiciones un sentido de ensayo, que las enseñanzas de la práctica irán perfeccionando hasta hacerle perder a esta legislación sobre el paro forzoso, que así iniciamos, todo carácter empírico y provisorio.

Proponemos un impuesto del 10 o|o sobre las ganancias de ciertas grandes empresas. ¿Cuánto puede producir este impuesto? Si se cobrase íntegramente daría más de tres millones. Basta advertir que las ganancias de los frigoríficos no pueden bajar de los diez millones por año. Este impuesto plantea, respecto de algunas empresas, el problema jurídico de si puede el Estado imponer nuevas cargas fiscales a las compañías concesionarias, cuyas concesiones, como la del Ferrocarril Central del Uruguay, dicen que "la propiedad del Ferrocarril será libre de toda contribución u otro impuesto" durante el término de la concesión oficial. ¿Qué alcance tiene esa restricción? No nos internaremos aquí en la dilucidación de ese punto. Sea como fuere, cabe advertir que no son todas las empresas concesionarias de servicios públicos las que gozan de esa excepción, sin detenernos a precisar ahora el sentido de la misma. Difícil es asimismo calcular el rendimiento del 1 o|o sobre las ganancias de las empresas en general, de 1.200 pesos anuales para arriba. Más fácil es calcular el producido del 1 o|o sobre el monto de los salarios. Una estadística de la Oficina Nacional del Trabajo da la cifra de 51.000.000 de pesos pagados por la industria. Eso, solamente, daría 510.000 pesos. El 2 o|o de los salarios de las estancias puede dar más de 250.000. Es también importante el aporte del 1|2 o|oo sobre el valor de la tierra, que puede pasar de medio millón.

No debe alarmarnos el volumen de estas extracciones fiscales. Mucho más alarmante, desde todo punto de vista, es la existencia de miles de obreros sin trabajo y sin pan.

Vuestra Comisión ha confeccionado este proyecto, tomando en cuenta los que figuran, desde hace algunos años, en sus carpetas, y, tomando como punto de partida un anteproyecto del miembro informante, de tal modo que aquí hemos incorporado disposiciones de casi todos ellos, especialmente del de jubilaciones generales de la Comisión Extraparlamentaria, en la parte relativa a las Bolsas de Trabajo, y de uno de la Oficina del Trabajo en no pocos de sus artículos.

Corresponde hacer constar, finalmente, que dada la naturaleza y amplitud del plan formulado, no era posible un acuerdo integral entre los componentes de la Comisión sobre todos y cada uno de los puntos de aquél, y que en tal virtud, aún los que firman sin expresar su discordancia, lo hacen reservándose el derecho de manifestarla respecto de algunos artículos. Así también en lo que se refiere a los conceptos del informe, cuyo sentido general todos aceptan, aunque algunos miembros no comparten el alcance doctrinario de varias afirmaciones contenidas en él.

Emilio Frugoni (miembro informante. — Mateo Legnani. — Julio C. Grauert. — M. Oribe Coronel. — Carlos M. Prando. — Aniceto Patrón. — Fernando Segarra. — Alberto Macció. — Hugo Antuña. — Roberto Giúdice."

—En discusión general.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Ghigliani — Yo declaro que, personalmente, considero que es un grave error crear el seguro de desocupación. El seguro de desocupación lleva, sino en todos los casos, en muchos casos, a crear la desocupación.

Señor Patrón — Apoyado.

Señor Ghigliani — Pero esto no significa que yo entienda que el Estado se debe desinteresar con respecto a los desocupados. Considero que, en lugar de darles un seguro de desocupación, debe crearse el trabajo y fijarse el salario de la desocupación, es decir, que todo aquél que, por su propio medio, no pueda conseguir

trabajo, deba ponerse a la orden del Estado para trabajar, percibiendo de éste un salario especial por ese trabajo especial que realiza. En esas condiciones, el desocupado, tendrá que trabajar, de manera que tendrá que soportar, igual que todos los otros, el peso que el trabajo significa y percibirá un salario menor que el que puede conseguir cuando busca trabajo por su cuenta.

Quiere decir esto, claramente, que, conforme la desocupación real desaparezca y haya donde encontrar trabajo, el desocupado abandonará el trabajo que el Estado le dá para ir a conseguir aquel que le ofrece la normalidad de las circunstancias. En cambio, si se otorga un salario sin trabajar — que no es otra cosa el seguro contra la desocupación — puede sustraerse del espíritu del trabajador el afán de conseguir el trabajo normal, y además, el dinero invertido por el Estado se gasta sin ninguna utilidad práctica, como no sea la de impedir el hambre del desocupado.

La vida de los desocupados, aún con seguro de desocupación, sirve para la explotación que realizan ciertos agitadores sociales, encubiertos unas veces con la bandera de partidos extremistas y mostrándose, otras veces, en el seno de los partidos que no parecen extremistas ni quieren serlo. El desocupado es, entonces, explotado por estos agitadores que usufructúan de la penuria y de la miseria con fines de carácter político o con fines de carácter social en que el pueblo — al que ellos llaman siempre el proletariado — se transforma en un instrumento de sus propósitos.

Por eso, señor Presidente, en el transcurso de la discusión particular voy a proponer enmiendas en el sentido de transformar el seguro de desocupación en salario y trabajo para los desocupados.

He terminado.

Señor Patrón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor **Diputado.**

Señor Patrón — **Yo, señor Presidente,** no pensé, dada la colocación de este asunto en la orden del día, que fuera a tratarse en esta sesión. No tengo, pues, algunos elementos de juicio que quería exponer a la Cámara; sin embargo, me creo obligado a hablar en la discusión general a fin de puntualizar las discrepancias que hice presente en el seno de la Comisión al estudiarse este asunto.

Soy partidario de los seguros sociales debidamente organizados y votaré gustoso una ley comprendiendo el aspecto más difícil de la legislación pertinente: el seguro de paro involuntario.

Hace algunos años, Augusto Bunge, ilustrado legislador argentino afiliado al Partido Socialista, presentaba un proyecto de codificación de los seguros nacionales y aunque comprendía en él, en forma subsidiaria, algunas prestaciones para la desocupación en la erudita exposición de motivos anexa a su proyecto, afirmaba él, — que era una autoridad en la materia, — que una ley de seguro contra el paro era cuestión tan delicada y compleja, cuyo estudio no se atrevía a emprender por la falta de estadísticas propias exactas, y por la falta de una organización eficiente de agencias públicas de colocación.

La Comisión de Legislación Social, al estudiar este problema, se ha encontrado con iguales dificultades; pero dados los términos casi sorpresivos en que este asunto se plantea en nuestro medio, creyó que no podía detenerse ante esas dificultades y, aunque más no fuera como base de la discusión de una ley definitiva, ha traído su proyecto a la Cámara, acreditando el propósito de buscarle solución a este difícil problema.

No me mueve, pues, señor Presidente, cuando cito la opinión autorizada de Bunge, ningún fin enervador de la voluntad parlamentaria para buscar paliativos al mal de la desocupación; sólo me propongo justificar, invocando esa opinión, los motivos que he tenido para firmar discorde muchas de las disposiciones del proyecto en discusión, porque entiendo que nos apartan, — esas disposiciones, — de la técnica prudentemente restrictiva que yo estimo indispensable para que una ley de esta naturaleza no se malogre por su amplitud excesiva, o no resulte en seguida un problema financiero muy superior a nuestros medios y a nuestras previsiones.

He de subrayar aquí, que, a mi modo de ver, el criterio restrictivo debe ser más acentuado en un régimen de seguro como el que proyecta la Comisión de Legislación Social, que en aquellos de organización facultativa, por razones de contribución, en cuanto a los afiliados, pero muy singularmente, por razones de responsabilidad en cuanto a la prestación de los servicios, librados, en la organización facultativa, no a la garantía del Estado, como en nuestro caso, sino al acierto de los Directores, que se dan los afiliados, con bastante libertad, condicionados, si acaso, en su gestión por aquellas normas elementales que les fijan los Municipios y el Estado, al aportar sus recursos para el funcionamiento de las Cajas de subsidio a la desocupación.

De la cuidadosa observación de esas normas, — las normas restrictivas, — depende el que este proyecto sea bueno o malo para mí, y por eso, señor Presidente, me permito puntualizar mis discrepancias en la discusión general, apartándome un tanto del tenor literal de algunas disposiciones reglamentarias, que me obligarían a esperar la discusión particular para exponer en forma dispersa e inconexa mi pensamiento al respecto, con desmedro del método a que deseo ajustarme y de la claridad indispensable para examinar una cuestión tan compleja. Siguiendo, pues, el orden del articulado, expresaré, con la mayor concisión en cada caso, los motivos de mi discordancia anticipando elementos de juicio a la Cámara, en la esperanza de contribuir con ellos para dar mayor justeza al mecanismo delicado de esta ley.

No he aceptado, señor Presidente, el artículo 2.o, porque al disponer que "todo obrero o empleado que acredite residir en el país desde tres años atrás sin interrupción, y no disponga de otros recursos, tendrá derecho a percibir el subsidio de desocupación que se acordará de conformidad con las siguientes disposiciones", porque el disponer eso, — digo,— este artículo, que en las disposiciones subsiguientes del proyecto no aparece convenientemente limitado, amplifica el imperio del seguro en forma inusitada y prescinde, señor Presidente, de las numerosas formalidades y excepciones generalmente contempladas en las leyes de seguro obligatorio contra el paro.

Por ejemplo: en materia de garantías, en este artículo falta alguna que, por su importancia, no debe quedar librada a la reglamentación ulterior. Así, la manera de probar la residencia continuada de tres años, debe comprender la exigencia, impuesta en la ley, de la presentación de documentos oficialmente auténticos, para no quedar expuestos a que una reglamentación generosa, de manga ancha, se conforme luego con pruebas testificales, u otras de índole igualmente deleznable, que permitirán a cada instante la burla fácil de la ley.

Si esta precaución es tanto más necesaria en un régimen de seguro juiciosamente organizado, es imperiosa y vital en las circunstancia en que hoy vive nuestro país; cuando el concepto de Alberdi ha perdido su tradicional significado, y cuando su aplicación se torna inconveniente, porque si gobernar es defender a los núcleos sociales arraigados en el país contra la desocupación y la miseria, gobernar no puede ser ya dar facilidades para que el Universo descargue sobre nuestros hermanos a sus elementos desvalidos, que vendrían a disputarles el pedazo de pan que con esta ley queremos asegurarles.

En cuanto a limitaciones, no fatigaré a la Cámara con una enumeración muy prolija, y me dedicaré a estudiar exclusivamente aquellas que las modalidades de nuestro ambiente señalan como las más importantes; limitaciones o excepciones que comprendo en el siguiente cuadro:

1.o Obreros del servicio doméstico.

2.o Empleados y obreros de los servicios públicos, y especialmente los presupuestados.

3.o Soldados del Ejército y la Marina.

4.o Guardias civiles.

5.o Obreros de trabajos intermitentes o industrias de temporada.

En lo que atañe a los obreros del servicio doméstico, — que anoto en primer término como elementos que no deben ser comprendidos en la ley que discutimos, — no quiero apoyarme mayormente en los ejemplos de algunas leyes europeas que los excluyen formalmente como en Austria, como en Inglaterra e Irlanda, como en Italia y Polonia, y mismo en Alemania, donde fueron comprendidos en el seguro, por la ordenanza del 13 de Febrero de 1924 y excluídos luego por sentencia de ejecución el 14 de Noviembre del año siguiente. Y digo que no deseo hacer mayor argumento de los precedentes extranjeros, porque entiendo que si una doctrina puede tener carácter universal, la oportunidad y la conveniencia de aplicarla, quedan siempre subordinadas a las características propias de cada pueblo, justificándose en unos, medidas que en otros no tienen razón de ser.

Pienso, a este respecto, simplemente, que los obreros del servicio doméstico en nuestro país no tienen la crisis de trabajo que sufren otros gremios; que sus salarios no han sido reducidos; que sus oportunidades de colocación no han variado de una manera sensible ni han sido desfavorablemente influídas por los fenómenos que nos preocupan actualmente, y que entonces, señor Presidente, no debemos hacerlos concurrir con aquellos trabajadores privados realmente de todo medio de vida, para aumentar así las probabilidades de que los recursos previstos no alcancen para servir al porcentaje de subsidio proyectado, y haya que ir, — demostrando de inmediato la inutilidad de esta ley, no obstante costar varios millones por año, — al prorrateo de sumas individualmente tan insignificantes, que no llenarían ni aún el modesto propósito que la ley del Queensland de 1922 asignaba a este seguro, llamándole "gratificación de entrenamiento".

Tampoco los empleados y obreros de los servicios públicos me parecen elementos indicados para gravitar, sin aportes de ningún género, sobre una Caja de subsidios a la desocupación. Y no me parecen, porque se trata de actividades cuya continuidad los coloca al margen de estas crisis, porque dependiendo del Estado sirven al mejor de los patrones, al que paga más y exige menos, al que más oportunidades tiene para proporcionar trabajo, y más obligaciones en sentido de combatir la desocupación, por los poderosos medios que le son privativos. Por estas razones, señor Presidente, y por muchas más, todos estos elementos no deben ser comprendidos en la ley que discutimos.

Por otra parte, el ejemplo de los pueblos que se nos han anticipado en la experiencia de estas leyes, es concluyente al respecto. Así, por ejemplo, Inglaterra, que en materia de seguro obligatorio ha tenido las leyes más liberales del mundo, que empezó en 1911 con solo aquellos obreros de las industrias en las cuales el paro hacía mayores estragos, — bastimento, mecánica y construcción de buques, — y que aún así afilió en las Cajas de seguros a 2.259.000 personas, cifra en aquella época muy superior a la de los demás países del universo reunidos; que en 1916 amplió el campo del seguro con los obreros de las fábricas de municiones, metales, cueros, caucho, productos químicos, etc., llevando a 3.750.000 el número de afiliados a sus Cajas, y que cuatro años después, en 1920, desbordada por la tremenda desocupación de post guerra, abatió vallas y levantó restricciones, llegando a 12:000.000 el número de afiliados a sus Cajas y repartiendo subsidios como los de 1926, por un valor anual de 50.000.000 de libras esterlinas, infinitamente más que todo el resto del mundo, Inglaterra, señor Presidente, hasta en esa ley fabulosamente liberal de 1920, mantuvo invariablemente limitaciones análogas a las que estoy defendiendo.

En efecto: la ley inglesa excluía de los beneficios del seguro a los obreros de la agricultura y sevicultura, criados, preceptores, empleados de los servicios públicos, soldados, marineros y todos aquellos trabajadores independientes que no tuvieran contrato de trabajo. Y lo mismo en Austria, en Italia, en Polonia, y si bien en forma más limitada, hasta en la Rusia soviética, que en su Código del Trabajo, sancionado en 1922, excluye formalmente de los beneficios del seguro a los obreros de las industrias de temporada y a los obreros que trabajan a jornal sin contrato de trabajo.

Ahora, en lo que concierne a estos obreros de trabajo temporario que he comprendido en el numeral 5.o del cuadro de exclusiones que he trazado ante la Cámara, un informe reciente de la Oficina Internacional del Trabajo, expresa lo siguiente: "En cuanto al paro temporal, la primera cuestión que aquí se plantea, es la de saber si el paro temporal o por temporadas, es un riesgo, es decir, un acontecimiento más o menos probable, o si es, por el contrario, un acontecimiento cierto, para cuya corrección la medida de previsión que se impone, no es el seguro, sino el ahorro. En las industrias en que hay una temporada de paro regular, suelen establecerse los salarios con arreglo a una tasa más alta que tiene, más o menos presente, la obligación en que se encuentran los trabajadores de holgar normalmente una parte del año.

Al obrero corresponde en ese caso economizar de su ganancia durante la temporada buena, a fin de encontrarse luego en condiciones para aguantar durante la temporada mala.

La autoridad de esta cita, dado su origen, no habrá de ser sospechada de parcialidad conservadora por parte de aquellos que alarmados, tal vez más de la cuenta, por el conocimiento lógico de la desocupación en nuestro medio, no se percatan que la manera apropiada de combatir ese mal por el remedio del seguro, exige una dosificación tan estricta como la de la estricnina en la medicina humana, porque si ésta mata fatalmente cuando la dosis se exagera, el seguro,— como lo decía recién el señor Diputado Ghigliani, exagerado, — también, aumenta artificialmente la desocupación y estimula a vivir a su amparo a una gran cantidad de personas que, sin la existencia de ese arbitrio, sabrían perfectamente bastarse a sí mismas. La legislación universal concuerda, en muchos casos, como lo vamos a ver, con lo que estoy sosteniendo; pero la indicación de nuestros propios hechos es aún elemento de juicio mucho más importante y refuerza mis puntos de vista sobre este aspecto de la cuestión.

Nuestro país, — lo saben todos, — ofrece casos típicos de trabajo temporario, de interrupción de actividades, que si por sí solos fueran suficientes para dar derecho al subsidio, convertirían esta ley, no en un elemento de previsión social, sino en un factor de imprevisión, de desfibramiento del esfuerzo individual, cuyas consecuencias, seguramente, muy pronto habríamos de sentir y lamentar.

Es sabido, señor Presidente, que cuando el Estado o los Municipios realizan una obra pública en campaña, — chica o grande, lo mismo da, — los trabajadores de esa zona y aún los de zonas distantes, abandonan sus tareas habituales y afluyen a esa obra atraídos por los salarios oficiales, siempre muy superiores a los salarios que imperan en el mercado del trabajo local. El mayor monto de esos salarios representa, claramente, un "plus", un complemento que facilita el ahorro, agregando a los recursos de vida normal de tales trabajadores; y yo pregunto, señor Presidente, si podemos conciliar los fines, fatalmente tan ceñidos que ha de llenar esta ley, con las facilidades acordadas a esos trabajadores para acogerse al subsidio cuando aquella obra termina y quedan accidentalmente parados y pueden reintegrarse a las mismas tareas que sólo abandonaron para trabajar con mayor retribución.

Infinitos me parecen los abusos que habrían de cometerse si hay tal latitud en la ley. El ingenio popular descubrirá pronto sus fallas, y la especialidad para quedar parado, convertirá pronto en regla a un estado de cosas que sólo puede existir con carácter de excepción. Los organismos oficiales y los municipios, influídos aún más de lo que ya están por los intereses electorales, serán otras tantas máquinas para multiplicar la clientela del seguro. Impuesta nos está, pues, la obligación de prevenir sus excesos.

Puede también ocurrir que los salarios percibidos en un trabajo de temporada en uno o más períodos del año, equivalgan al monto anual de los salarios que imperan en determinada zona del país, y eso bastaría, me parece, para decretar la exclusión en cada caso.

No deseo robarle tiempo a la Cámara presentando otros ejemplos. Basta y sobra, me parece, con lo dicho, para estimularla a meditar este punto.

En cuanto a mi discordia, señor Presidente, respecto del artículo 3.o, tiene por fundamento una razón de orden técnico, generalmente contemplada en las leyes de seguro contra el paro y omitida en este artículo, que es donde correspondía establecerla. Yo intenté en Comisión atenuar algo esta falla proponiendo un plazo de carencia más largo; pero la verdad fué que realicé un mal negocio. De los siete días proyectados por la Comisión, conseguí que el plazo de carencia fuese elevado a diez días; pero el inteligente colega doctor Frugoni, que se ha jactado alguna vez en Cámara de no entender de negocios, se condujo en la ocasión como un hábil negociante y nos pasó tranquilamente la pierna, porque nos cedió tres días en el plazo de carencia y se ganó seis semanas en el plazo del subsidio, elevado, por razón compensatoria, de veinte semanas a veintiséis.

Bien, señor Presidente: quería decir que no he compartido lo que dispone este artículo, porque se ha omitido en él ese importante detalle que en las legislaciones extranjeras se incluye bajo la denominación de "obreros sin trabajo en estado de stage", y cuyo alcance, según mi concepto, consiste en establecer un término preliminar, preparatorio, inmediatamente anterior al instante en que el obrero parado entra a recibir subsidios. Y eso se logra: ora condicionando la prestación del subsidio a la circunstancia de que el interesado haya cotizado anteriormente para el fondo del seguro durante un plazo que se fija de antemano, ora exigiéndole la comprobación de haber trabajado un mínimo de tiempo dentro de un término más largo, anterior también al instante en que se pide el subsidio, y eso, por lo menos, debía establecerse en este artículo, ya que la ley no fija ninguna forma de contribución obligatoria, ni siquiera la más leve, para aquellos que se han de amparar en el seguro, y esta omisión es grave, y espero que la Cámara lo ha de entender así.

Es grave, señor Presidente, porque facilita el asalto a la Caja de Seguros por parte de todos los desocupados que hayan en el país, tan pronto como ésta se constituya. Si las cosas quedasen como lo proyecta la mayoría de la Comisión de Legislación Social, esa Caja no tendrá inicialmente respiro y correrá inminente riesgo de morir asfixiada al nacer. Antes de que la institución organice sus finanzas recaudando esa copiosa lista de impuestos que le adjudica la ley, por el mecanismo de ese artículo 3.o, todos, absolutamente todos los desocupados del país, podrán ir a gravitar de inmediato sobre ella, y ya puede imaginarse la Cámara el espectáculo que habrá de presenciar, — y afrontar, — cuando los desocupados, después de tomarle el gusto a los subsidios una o dos semanas, nada más, se enteren de que, por falta de recursos, tendrán que ser sometidos a una fórmula de porcentaje homeopático y se vengan a la barra a escuchar el truculento discurso que el compañero Gómez, fatal e inevitablemente, nos ha de espectar.

La mayoría de la Comisión de Legislación Social, deseando buenamente ser generosa, ha dejado de ser práctica y ha olvidado, señor Presidente, que las leyes no se hacen en el papel, sino en los hechos, y que para mantenerse dentro del dominio de los hechos, es necesario aceptar las enseñanzas de la ciencia y la experiencia.

No quiso admitir el principio saludable de la contribución obligatoria de los asegurados, y ha tenido entonces que hacer una construcción en el aire, sin cimientos, carente de las normas orgánicas que aseguran su estabilidad y cuyo fundamento radica, precisamente, en esa contribución. De ahí que esta ley que considera la Cámara tiene el carácter, simplemente, de una ley de circunstancias, de emergencia, para atender de inmediato propósitos de asistencia o de socorro social, en vez de constituir un régimen de seguros permanente, con fundamentos sólidos y científicos que le permitan perdurar en el futuro y conquistar los fines que se persiguen.

Llegamos, señor Presidente, al último inciso del artículo 5.o que también ha suscitado mi discordancia, y me parece que en él culmina el apresuramiento y el criterio excesivamente generoso que ha inspirado a la mayoría de la Comisión de Legislación Social, al confeccionar este proyecto. Dice simplemente ese inciso: "Se entenderá que la huelga, por resolu-

ción del gremio, no priva del derecho al seguro".

A mi juicio, la aceptación de este principio, basta por sí para sólo romper en absoluto la economía de una ley de seguro obligatorio. El subsidio al parado directamente por causa de una huelga, me atrevo a decirlo — el señor miembro informante, cuya versación en el asunto es notoria, me rectificará si estoy equivocado — el subsidio al parado huelguístico, no se acuerda en ninguna de las diecisiete leyes de seguro obligatorio y facultativo, que hay actualmente vigentes en el mundo. Y voy más lejos: no solamente no se acuerda al huelguista: no se acuerda tampoco según los principios universales, a los parados indirectos por los efectos de una huelga, porque todos sabemos que la huelga de un gremio disminuye la actividad en otros trabajos conexos con ese gremio que está en huelga y así, por ejemplo, si mañana se declarasen en huelga los obreros albañiles, fatalmente la organización del seguro tendría que atender al paro de los obreros de los hornos de ladrillos, de carpinterías y demás gremios de actividades anexas con el que está en huelga.

Pues bien, señor Presidente: aún en esos casos es norma general que no se acuerde el subsidio por desocupación derivada de una huelga, y así, por ejemplo, tenemos que en Alemania la ordenanza del 13 de Febrero de 1924, en su artículo 3.o, dice terminantemente que el derecho al subsidio no comprende a los obreros cuya desocupación proviene de una huelga o de un lock-out.

En Austria, la ley de 24 de Marzo de 1920, en su artículo 4.o establece textualmente: "Si el paro fuera debido a una suspensión del trabajo por efecto de huelga o lock-out, no tendrá ningún trabajador derecho a indemnización en tanto dure la situación dicha".

En Italia, el decreto del 30 de Diciembre de 1923, expresa lo siguiente: "El paro derivado de los conflictos entre trabajadores y patrones, no da derecho a indemnización en tanto la empresa esté inactiva total o parcialmente a causa del conflicto".

En Noruega — donde conviene hacer notar, porque es un dato importante, que el seguro está organizado por los sindicatos obreros y el Estado se limita a subvencionar las cajas y a contralorear su funcionamiento — por el artículo 2.o de la ley de 7 de Julio de 1922, se obliga a las cajas subvencionadas a inscribir en sus estatutos la siguiente disposición: "El paro debido a huelga o lock-out no será considerado como involuntario".

En Suiza, señor Presidente, se es más radical aún, y en el artículo 2.o de su ley de 17 de Octubre de 1923, no sólo se establece una disposición idéntica a la de la ley noruega, sino que la prohibición se lleva hasta 30 días después de terminado el conflicto.

Checoeslovaquia es un poco más liberal: pero, también en su ley de 19 de Julio de 1921, prohibe que se abone el suplemento acordado por el Estado a los trabajadores en huelga o que son objeto de un lock-out, mientras dure el conflicto.

En España, el decreto del 29 de Abril de 1923 excluye en forma absoluta el paro derivado de una huelga, y en cuanto al lock-out, cuando tiene origen en la acción culpable de los trabajadores.

Bélgica, tiene una legislación más matizada y al respecto infinitamente más liberal que los países que he citado; sin embargo, Bélgica, señor Presidente, excluye del subsidio a los obreros desocupados por efecto de una huelga siempre que se compruebe: primero, que la huelga ha sido declarada de acuerdo con los sin trabajo en cuestión; segundo, que éstos se hallen directamente interesados en la solución del conflicto; tercero, que se trate de una huelga destinada a sostener una reivindicación agena a todo conflicto de orden profesional como las que aquí suele organizar el compañero Gómez; y, cuarto, que se trate de obreros sin trabajo que pertenezcan a un gremio que les presta a los huelguistas un apoyo capaz de prolongar esa huelga.

Este es, señor Presidente, el criterio más recibido respecto a no conceder subsidio a los obreros parados por efecto de una huelga; que en cuanto al obrero huelguista, el criterio universal concuerda en considerarlo un parado voluntario. de los diecisiete países que tienen leyes de seguros de paro, ya sea de organización facultativa u obligatoria, sólo existen dos, Inglaterra y Bélgica, que han admitido la posibilidad de que un obrero huelguista pueda recibir subsidio; pero, ¿persiguiendo qué fines se admite esa posibilidad, señor Presidente? Persiguiendo fines, por cierto, muy distintos de los que inspiraron a la Comisión de Legislación Social, para reconocer ese tremendo principio que obliga a la sociedad a entregar recursos que le permitan subsistir al obrero, voluntariamente sin trabajo, para que realice tranquilamente su huelga por todo el tiempo que quiera.

En Inglaterra, por la ley de 1924, se estableció que el obrero en huelga tendría derecho a subsidio siempre que se probara que la huelga tenía origen en la violación, por parte del patrón, de una cláusula de un contrato colectivo de trabajo en que estos obreros fueran parte, y en Bélgica, por el decreto de 1920, — que, por otra parte, está derogado, — se admitía también el subsidio al huelguista siempre que el gremio en huelga sometiera su conflicto a los Tribunales de conciliación y arbitraje y aceptara sus decisiones.

Se ve claramente, señor Presidente, que tanto Inglaterra como Bélgica perseguían, cuando hacían esto, una mira superior: Inglaterra, tratando de generalizar la práctica de los contratos colectivos de trabajo, para dar cauce preciso y normal a los derechos y obligaciones de obreros y patrones e impedir esos conflictos; y Bélgica, con la mira evidente de prestigiar sus institutos de conciliación para dar rápida solución a la huelga y dirimir rápidamente, también, los conflictos entre el capital y el trabajo.

La Comisión en mayoría ha creído que podía tener otro criterio y va derechamente a reconocer el derecho al subsidio de los obreros en huelga. No quiero agregar a lo dicho más razones para afirmarme en la creencia, señor Presidente, de que este es un profundo error, que esto es inconveniente, que esto será evidentemente trastornador, porque lejos de perseguir un medio, como son todos aquellos de esta naturaleza, para evitar los conflictos sociales, por estas facilidades que damos a la huelga, damos, sin duda alguna, facilidades para que esos conflictos se produzcan.

Respecto á las discordancias establecidas por mí en cuanto a los artículos 13, 21, 25, 30, 32, 33 y 34, se trata, señor Presidente, de cuestiones que pueden ser perfectamente consideradas en la discusión particular, ya que ellas no afectan a la estructura general del proyecto. Y me parece que teniendo esa oportunidad para fundar las respectivas discordias establecidas al pie de los artículos, no tengo derecho para seguir entreteniendo a la Cámara y dejo, así, fundados los motivos de esas discrepancias fundamentales que me han obligado a hacer uso de la palabra en la discusión general.

He terminado.

(¡Muy bien!)

Señor Ghigliani — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Ghigliani — Pido que se lea el texto del proyecto sustitutivo que he presentado.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración a crear trabajo brazal o manual para los desocupados a quienes pagará un jornal diario de $ 1.50 si carecen de familia a su cargo y de $ 2.00 a los demás.

Art. 2.o La jornada de este trabajo no será mayor de cinco horas, pudiendo dividirse en dos períodos si fuera necesario, para impedir el fraude. La naturaleza y organización de este trabajo será tal que no contribuya a modificar las condiciones del trabajo normal en el resto de las actividades, sean privadas o del Estado.

Art. 3.o Queda facultado el Consejo Nacional de Administración, mientras dure la desocupación, para adoptar las medidas del caso a fin de que no ingresen al país nuevos desocupados, salvo que sean de nacionalidad uruguaya."

Señor Antuña — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Antuña — Es para pedir que se reparta ese proyecto, desde que vamos a considerarlo conjuntamente con éste.

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Frugoni — Me había propuesto no hacer uso de la palabra en la discusión general, en primer término, porque deseaba que la Cámara entrase cuanto antes a la discusión particular de este asunto, debido a la real urgencia que existe en que adoptemos cuanto antes medidas de amparo contra la situación de aquellos que no pueden ganarse actualmente un salario.

En segundo lugar, porque el informe de la Comisión dictaminante es bastante extenso y en él vienen contenidos, — por lo menos en lo fundamental, — los conceptos que he considerado necesarios para dejar establecida una exposición de motivos del proyecto elaborado por la Comisión, cuya aprobación aconseja a la Cámara. Pero las impugnaciones formuladas por los señores Diputados Ghigliani y Patrón me obligan a revocar ese propósito y he de ocuparme, lo más brevemente posible, de esas impugnaciones, porque entiendo que se han vertido algunos conceptos que no es posible dejar pasar sin contestación.

En cuanto al señor Diputado Ghigliani, nos declara que es contrario en absoluto a la implantación en nuestro medio de un régimen del seguro contra la desocupación que tengo como única medida de amparo el subsidio o, mejor dicho, — porque no es este precisamente el caso de nuestro proyecto, — que no admitiría de ninguna manera un seguro de desocupación donde sea incluída una medida de esa clase.

En la exposición, bastante extensa, vuelvo a repetirlo, conque ha sido presentado este proyecto sometido a consideración de los señores Diputados, esa objeción ha sido tomada en cuenta, como, por lo general, casi todas las que se han formulado ahora, y en cuanto a las que no están refutadas de antemano en ese informe de carácter general, claro está que nos reservabamos para la discusión particular tomarlas en cuenta debidamente y refutarlas de acuerdo con nuestro criterio. Por eso, vamos a prescindir de algunas de las consideraciones en que abundaba el señor Diputado Patrón, que son más pertinentes a la discusión particular que a la discusión general, y entraremos a ocuparnos de ellas

en cada uno de los artículos a que esas objeciones se refieren.

Volviendo a la impugnación del señor Diputado Ghigliani, debo declarar que, en realidad, cuando este señor Diputado manifiesta que le parece inconveniente la adopción de un procedimiento de subsidios que puede traducirse en algo así como en un estímulo de desocupación en vez de un seguro contra la misma, es una manifestación que obedece a preocupaciones muy generalizadas cada vez que se plantea este problema. Nosotros mismos hemos declarado siempre que lo preferible en materia de campaña contra el paro forzoso, es agotar todos los medios posibles para que los obreros sean restablecidos a las ocupaciones remunerativas.

Se adoptan, naturalmente, en todas partes, muchos procedimientos para conseguir este fin. Uno de ellos es el de que el Estado tome sobre sí la tarea de ocupar a estos hombres, realizando, por lo general, obras públicas o lo que se llama en Alemania "trabajo de socorros".

Otro procedimiento, señor Presidente, consiste en subvencionar a las empresas para que puedan desenvolver sus negocios y estén en condiciones de tomar una mayor cantidad de trabajadores, pagándoles los salarios correspondientes. Es, por ejemplo, el procedimiento que todo el mundo sabe se adopta en Inglaterra desde hace muchos años para remediar la crisis de las minas. En Alemania misma, ha sido implantado este procedimiento de subsidio a las empresas que no es, después de todo, a mi juicio, el más conveniente.

El esfuerzo hecho por el Estado y por las comunas para que los obreros que no encuentran trabajo en la industria privada puedan hallarlo en los cuadros de lo que podríamos llamar la actividad pública, es, indudablemente, uno de los más indicados para poner remedio a este gravísimo mal; pero—como lo dice el informe a que tantas veces me he referido—no basta por lo general ese arbitrio cuando el problema de la desocupación ha adquirido proporciones considerables, como está ocurriendo ya en nuestra República.

En efecto: se ha calculado que se necesita, por ejemplo, la inversión de más o menos un millón de pesos oro para dar ocupación, en trabajos públicos, a mil obreros. ¿Qué cantidad habría que invertir en nuestra República en obras de esa naturaleza para absorber el porcentaje altísimo, en relación, que existe actualmetne de hombres sin trabajo entre nosotros?

Además, el problema de la desocupación plantea algunas cuestiones que no pueden ser resueltas en absoluto por la simple facilitación de tareas por parte de los entes públicos, ya sea realizando obras de distinto carácter, ya sea implantando esa especie de taller nacional, como lo propone el señor Diputado Ghigliani, en el que hasta podría no hacerse nada, porque hay que tener en cuenta que muchos de los hombres que quedan sin ocupación, carecen de aptitudes para emplearse de inmediato en algunos de los trabajos que el Estado puede facilitar.

En la cantidad de desocupados que hay ya entre nosotros, estoy seguro que, por lo menos un 40 o|o, pertenecen a trabajos de carácter mercantil, son empleados de comercio, a muchos de los cuales sería absolutamente imposible emplearlos en la tarea de trazar carreteras, de pavimentar calles o aún de construir edificios. Resultaría, para muchos de ellos, de una cruedad evidente someterlos a esa clase de trabajos tan reñidos con su hábito y con sus aptitudes profesionales.

Con esto quiero decir, señor Presidente, que aun cuando se encamine la mayor parte de los esfuerzos del Estado en el sentido de remitir otra vez a los desocupados a tareas remunerativas, siquiera sea para que no pierdan el hábito del trabajo y no se acostumbren a estar viviendo a expensas del subsidio en la pasividad de una vida más o menos negligente, aún así, será siempre necesario poner al lado de ese esfuerzo la implantación de un seguro a base de subsidios. Esta es, por otra parte, la experiencia que se ha impuesto en todos los países del mundo.

Desde el primer momento, se vió siempre en todas partes, el inconveniente a que puede conducir la implantación de un seguro de esta naturaleza. Todo el mundo advirtió desde el primer instante que por el procedimiento de los subsidios podría llegarse a crear algo así como el profesionalismo del desocupado; que podría, en cierto modo, estimular a los obreros a conformarse con ese pequeño entretenimiento que el Estado o las cajas de seguro puedan pasarles, rehuyendo realizar ningún esfuerzo para encontrar ocupación o haciendo todo lo posible por no encontrarlo. Tanto es así, que se ha entendido siempre, también, que al irse a la implantación de un seguro de esta naturaleza, era necesario preocuparse mucho de organizar un sistema de agencia de colocaciones, organizar el servicio por medio del cual el trabajador se pone en contacto con los centros de trabajo donde pueda ser necesaria y reclamada la mano de obra.

Se entiende también, por punto general, que para que una institución de esta naturaleza funcione en forma de llenar todas sus exigencias, por lo menos, sus exigencias esenciales, es imprescindible que se cree antes, como medida previa, esa organización tendiente a colocar a los desocupados, a buscarles todas las oportunidades posibles dentro del país para que el subsidio recién venga a acordarse cuando se hayan agotado todos los recursos tendientes a darle al trabajador, antes que subsidio, salario por un trabajo realizado.

4

Señor Antuña — ¿Me permite, señor Diputado, para formular una moción de orden?

Señor Frugoni — Sí, señor Diputado.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Antuña — Hago moción para que este asunto se continúe tratando en la sesión del miércoles a las 16, en primer término.

Está planteada para ese momento la continuación del debate sobre la ley general de cooperativas, asunto cuya trascendencia es indiscutible, pero me parece que en este momento el más agudo y urgnte problema que existe planteado en el país es aquel que se refiere a la desocupación.

Haría moción, por lo tanto, para que esta sesión, llegada la hora 17 y 30, continuara el miércoles a las 16, con el mismo asunto.

Señor Macció — ¿Me permite?

La orden del día a que se refiere el señor Diputado Antuña, en la que está incluído ese asunto de cooperativas, es una orden del día inaplazable. ¿Por qué no sesionamos mañana? ¿Qué inconveniente puede haber en ello? Trataríamos así el asunto del seguro de la desocupación, ya que es tan urgente.

Señor Presidente — No hay el quórum necesario para resolver lo que propone el señor Diputado.

Señor Antuña — Yo insisto en mi moción.

(Interrupciones).

Señor Presidente—Es casi seguro que en la sesión ordinaria va a haber el quórum necesario para votar esa moción.

Señor Antuña — Un señor Diputado me formula una observación muy razonable, y es que lo mejor sería que esta discusión continuara el miércoles, para que los Diputados, que todavía no están muy interiorizados del mecanismo interior del seguro, puedan estudiarlo con mayor tranquilidad y tiempo.

Insisto, pues, en que mi moción se vote en este momento.

Señor Macció — ¿Me permite?

Yo me reservo el derecho de volver a formular mi moción cuando haya el quórum, para que este asunto se trate mañana.

Señor Presidente — La Cámara resolvió celebrar sesión el miércoles con una orden del día especial, que se votó por treinta votos en treinta y cuatro.

Señor Antuña — Pero, si ahora tuviera un mayor número de votos, este asunto sustituiría a esa orden del día.

Señor Macció — ¿El señor Diputado Antuña tiene inconveniente en que este asunto siga en la orden del día de la sesión del miércoles, no con el objeto de que se trate sino porque después se podría pasar a un intermedio y continuar esa orden del día?

Señor Antuña — Yo entiendo que este asunto va a dar materia para varias sesiones y se me ocurre que no debemos interrumpir su discusión.

Señor Macció — Yo, lo que deseo, es no desplazar de la orden del día los asuntos que están actualmente.

Señor Antuña — No se desplazan. Esta iría en primer término y después irían los otros.

Señor Vázquez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Vázquez — Yo tengo el mayor interés en que se continúe tratando el asunto de las cooperativas, cuya importancia no es necesario destacar ante la opinión pública. Sin embrago voy a votar la proposición del señor Diputado Antuña, porque es evidente que el asunto que se refiere a la desocupación, tiene de diferencia con el de las cooperativas, la mayor intensidad actual del problema, y es conveniente, por lo tanto, proseguir el debate con regularidad y sin ninguna dilación más. Me reservo, en cambio, el derecho de proponer en la sesión ordinaria, cuando haya el quórum necesario, que se fije una sesión especial para el asunto de las cooperativas, por ejemplo, el día jueves para poder continuar con él y terminarlo.

Señor Viera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Viera — Yo voy a votar en contra de la moción del señor Diputado Antuña, porque me parece que debemos seguir tratando el proyecto de ley sobre cooperativismo, que tiende también, como este proyecto de seguro, a evitar el mal de la desocupación.

En cambio, me parece que ese proyecto sobre cooperativismo va al fondo del asunto, que es lo esencial. Este no es más, podemos decir, que paliativo: este tiende a corregir los males, por falta de trabajo, para los obreros.

Señor Antuña — Sí, señor Diputado; pero ese es el problema sobre el cual urge una solución inmediata.

Señor Viera — Perfectamente. Urgirá todo lo que quiera, señor Diputado; pero entiendo que nosotros, antes que nada,

debemos preocuparnos de la producción, y va a fomentar la producción aquel proyecto sobre cooperativismo De manera que no me parecé que haya esa razón, que haya esa urgencia, para ocuparnos del proyecto de la desocupación y dejar de lado ese problema fundamental que trata del cooperativismo.

Estas son las manifestaciones que yo quería hacer, para fundamentar mi voto discorde.

Señor Carámbula (don Felisberto F.) —Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Carámbula (don Felisberto F.) —Yo adhiero a la moción que ha formulado el señor Diputado Antuña, pero en el entendido de que la Comisión se pronunciará sobre el proyecto que ha presentado el señor Diputado Ghigliani, que, por señalar una orientación distinta de la que ha tenido la Comisión para resolver el problema y contener disposiciones muy importantes, exige que la Comisión traiga algunas orientaciones a ese respecto en la sesión del miércoles.

(Apoyados).

Señor Griot — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Griot — Deseo preguntarle a la Mesa si votando la moción del señor Diputado Antuña, salen de la orden del día automáticamente los asuntos que no se han tratado hoy.

Señor Persidente — Salen.

Señor Griot — Yo desearía que se conservara en la orden del día el asunto sobre colonización en Fray Bentos y Soriano, asunto que estaba tratándose y que fué aplazado, sencillamente. De manera que desearía que esa parte de la orden del día pudiera ser conservada, colocándose en tercer término.

Señor Anfusso — ¿Me permite?

Yo acabo de presentar una moción para que la misma orden del día de hoy continúe mañana a las 16 y esa moción deberá tratarse cuando haya quórum.

Señor Macció — Creo que el señor Diputado Antuña había aceptado la indicación que le hice, en el sentido de poner en primer término el proyecto sobre desocupación y a continuación la orden del día del miércoles.

Señor Antuña — Perfectamente.

Señor Macció — De manera que debe votarse en la forma que acabo de indicar.

Señor Presidente — Se va a votar si en la sesión del miércoles a las 16, en primer término, se continúa con la consideración de este asunto.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y cinco).**

Señor Carámbula (don Felisberto F.) —Pido que se vote el agregado que yo había propuesto a la moción del señor Diputado Antuña, en el sentido de que la Comisión se pronuncie sobre el proyecto del señor Diputado Ghigliani.

Señor Presidente — Es una recomendación a la Comisión, que no es necesario votar.

Se exhorta a la Comisión respectiva que informe sobre el proyecto a que se ha referido el señor Diputado.

(Interrupciones).

Señor Anfusso — Hago moción para que se levante la sesión.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y cinco).**

—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 17 horas y 27 minutos).

Carlos N. Otero, Director de **Taquígrafos.**

66.ª SESION ORDINARIA

AGOSTO 3 DE 1931

PRESIDENCIA DEL Sr. GUILLERMO L. GARCIA

SUMARIO

1

En Montevideo, a los tres días del mes de Agosto del año mil novecientos treinta y uno, siendo las diecisiete horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Abella, Acevedo Alvarez, Aguirre, Albo, Aldama, Algorta, Amighetti, Anfusso, Antúnez, Antuña. Arrillaga Dutra, Arrillaga Safons, Batlle Berres, Batlle Pacheco (don Lorenzo), Batlle Pacheco (don Rafael), Brum, Buranelli, Bustillo, Carámbula (don Felisberto F.), Carballo, Carbajal Victorica, Cerdeiras, Cornú, Coronel, Damboriana, De la Fuente, De Luis, Dufour, Etchepare, Ferrería, Forteza, Frugoni, Gallinal, García Selgas, Garolini, Grauert, Ghigliani, Griot, González Vidart, Guichón, Guimaraens, Gutiérrez (don César G.), Halty, Herrera y Thode, Hontou Aguiar, Larriera, Legnani, Lerena Acevedo, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Macció, Marizcurrena, Melo, Mendiondo, Moreno, Otamendi, Pagliettini, Patrón, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Perotti Pintos Curbelo, Prando, Ponce de León, Quijano, Rodríguez Fabregat, Romero, Rossi, Salgado, Salgüero, Salbarrey, Santos, Saravia, Schinca, Segarra, Segredo, Solares, Suárez, Vázquez, Vidal, Viera y Zavala Muniz.

Total: 85.

Faltan:

Con licencia, el señor Representante Sánchez.

Con aviso, los señores Representantes: Abella Viera, Antía Errandonea, Arena, Ceruti Crosa, Fígoli, Gutiérrez (don Fernando), Labat, Méndez, Nunes Ribeiro, Ros, Urioste Olivera, Vecino y Ximénez.

Total: 13.

Sin aviso, los señores Representantes: Arrarte Corbo, Barrios Amorín, Carámbula (don Aurelio F.), Carnelli, Costa, De Dovitiis, Díaz, Fernández Ríos, Ferreira, Fusco, Giúdice, Gómez, Ibarlucea, Irisarri, Menéndez, Muñoz, Paiva Irisarri, Puig, Rospide, Ruiz, Seuánez Oliveira, Sozo, Valiño y Sueiro y Zaballa.

Total: 24.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

1—La Cámara de Senadores remite sancionado en nueva forma el proyecto de Presupuesto General de Gastos a regir en los meses de Agosto, Setiembre y Octubre próximos.

—A la Comisión de Presupuesto.

El señor Ministro de Hacienda remite los siguientes pedidos de informes:

2—Del señor Representante doctor Antonio Gustavo Fusco sobre reavalúo de la propiedad urbana de Durazno.

3—Del señor Representante doctor Alfredo J. Solares sobre cobro de la contribución inmobiliaria de campaña.

4—El señor Ministro de Guerra y Marina remite los informes solicitados por el señor Representante don Mariano García Selgas sobre explotación de los campos militares.

5—El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal remite una comunicación relacionada con las palabras pronunciadas en Cámara por el señor Representante doctor Fernando Gutiérrez respecto a la construcción de un edificio escolar en el Departamento de Durazno.

—A sus antecedentes.

6—La Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios se expide en el proyecto sobre emisión de 20.000.000 de pesos en títulos hipotecarios correspondientes a la serie 30.

—Repártase.

7—El señor Representante don Carlos A. Ros solicita licencia para faltar a las sesiones del corriente mes.

—Se votará oportunamente.

8—Los Consejos Directivos de la Cámara Nacional de Comercio, de la Asociación Rural del Uruguay, de la Cámara Mercantil de Productos del País, de la Liga de Defensa Comercial y de la Unión Industrial Uruguaya presentan una exposición relacionada con la situación económica por que atraviesa el país.

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

9—Varias empresas de explotación de canteras de piedra solicitan franquicias aduaneras para los explosivos, maquinarias y repuestos que se emplean en la extracción y manipulación de la misma.

—A la misma Comisión.

10—Varios funcionarios de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos solicitan equiparación de sueldos.

—A la Comisión de Presupuesto.

11—El Comité del Alumnado de los Cursos Nocturnos "Pro aumento de sueldo magisterial" presenta una exposición relacionada con el presupuesto escolar.

—A sus antecedentes.

12—La Comisión Nacional de Socorros delegada de la Presidencia de la República solicita la cooperación pecuniaria de la Cámara.

—A la Comisión de Asuntos Internos.

Solicitudes de pensión. etc.:

13—Doña Jacinta Padilla, doña Esther H. Murissich de Gutiérrez, don Pedro Poussin.

—A la Comisión de Pensiones y Cómputos Graciables.

3

"El señor Representante don Simón B. Amighetti presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Elévese a la categoría de pueblo, con la denominación de San Javier, al grupo de casas conocido con ese nombre y situado en la 3.a sección judicial del Departamento de Río Negro.

Art. 2.o El Estado dotará a San Javier de los servicios que exija su nueva categoría.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Simón B. Amighetti, Rep. por Paysandú.

FUNDAMENTOS

El caserío de San Javier es el núcleo donde se polarizan las actividades de las laboriosas y prósperas colonias rusas "San Javier" y "Ofir", emporios de trabajo y de riqueza y puntos de partida de la colonización oficial de los últimos años.

La aldea fué fundada en los años 1916-1917. Fué delimitada y amojonada en 1919 por el agrimensor Pedro Pórfido, de la División Topográfica del Ministerio de Obras Públicas.

Comprende 70 manzanas, divididas en solares.

Su población actual oscila entre dos mil y dos mil quinientos habitantes.

Su puerto está habilitado para las operaciones de carga, descarga y removido con todas las prerrogativas de una subreceptoría. Tiene el puerto una gran actividad y el porvenir verá aumentadas considerablemente sus operaciones, porque no sólo se amplían las colonias que sirve y se intensifican los cultivos, sino que se piensa en que será en el futuro el lugar más cercano para dar salida a los productos de una zona fértil del Río Negro.

Las salidas en el trimestre de Febrero a Abril de este año, son las que siguen: Febrero, 755 toneladas; Margo, 527 toneladas; Abril, 386; total: 1.668 toneladas. Total de buques cargados: 47.

Las entradas de mercaderías, etc., son: Febrero, 34 1|4 toneladas; Marzo, 33 1|2; Abril, 149 1|2. Total: 217 1|4 toneladas, conducidas por 28 buques.

Debe tenerse presente que no es este el movimiento total de las colonias rusas, pues, una buena parte, se hace por tierra.

Existen en la colonia "San Javier", alrededor de treinta casas de comercio. Seis de ellas, tienen importancia por su giro comercial.

Cuenta con una Sucursal de Correos, con movimiento extraordinario.

Está en "San Javier" la sede del Juzgado de Paz de la 3.a sección judicial de Río Negro.

El Banco Hipotecario tiene en "San Javier" una oficina inspectiva, a cargo de un ingeniero agrónomo.

Cuenta también "San Javier" con un molino harinero y una fábrica de aceites, sobre la base de la utilización de las semillas de girasol, lino, nabo, etc.

En "El Caserío", tiene su sede la escuela rural de 1.er grado número 32, que cuenta alrededor de 250 alumnos inscriptos. Es de esperar que así que mejore la situación financiera, el Estado se apresurará a elevar la categoría de este colegio, dotándolo de más maestros y de eficaces cursos nocturnos para adultos.

Se hace cada día más necesaria, en ese radio, una escuela industrial, con cursos breves, para capacitar a todo ese enjambre de niños inteligentes a fin de que obtengan de la tierra el mayor rendimiento, mediante la práctica de métodos científicos de cultivo.

El Cuerpo Legislativo, al sancionar este proyecto, estimulará a los laboriosos habitantes de "San Javier" y sus afanes de mejoramiento se redoblarán.

Al ingresar a la categoría de "pueblo", el Estado deberá dotarlo de nuevos servicios, y sus pobladores, que son dinámicos y progresistas, convertirán a "San Javier" en un centro de trabajo y de cultura que honrará a la zona donde está ubicado.

Montevideo, 18 de Julio de 1931.

Simón B. Amighetti, Rep. por Paysandú."

—A la Comisión de Constitución y Legislación Social.

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

4

—Tiene la palabra el señor Diputado Buranelli.

Señor Buranelli — Señor Presidente: me había anotado, en previsión de que el Diputado comunista en la sesión de hoy viniera a hacer la apología del bárbaro atentado cometido por integrantes de su partido el sábado último en la ciudad de Rocha. Me había anotado, porque reglamentariamente, no hubiera podido interrumpirle, y no quería que quedaran sus palabras en el vacío, en el silencio; pero no ha ocurrido así, señor Presidente, y el señor Diputado comunista no se encuentra en Sala. Sin embargo, voy a aprovechar el uso de la palabra para levantar mi voz de protesta contra ese inicuo atentado cometido por los comunistas en la ciudad de Rocha, contra funcionarios policiales que estaban en el cumplimiento de su deber.

Muchas veces, señor Presidente, en esta Cámara, el señor Diputado comunista levanta su voz, y entre la multitud de disparates que pronuncia, se expresa contra las leyes y contra las bases fundamentales de nuestras instituciones; y la Cámara le oye apaciblemente, y le deja hablar; y quizás de esa actitud de la Cámara dependa que las palabras que pronuncia aquí el Diputado comunista, haga mella entre los obreros que caen en la confusión de que todo puede hacerse impunemente en este país.

El hecho bárbaro e inaudito de Rocha, señor Presidente, en que modestos funcionarios policiales — tan obreros como cualquiera de los obreros comunistas — que estaba en funciones en cumplimiento de su deber, cayó con la cabeza atravesada por una bala homicida, merece, señor Presidente, la condenación de todas las conciencias honradas del país, y por eso, señor Presidente, he querido desde esta tribuna parlamentaria levantar mi voz de protesta por esos hechos inauditos, repito, que vienen a producirse como una vergüenza para nuestra civilización y nuestra cultura.

Dejo sentada esta protesta.

5

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Segarra.

Señor Segarra — Señor Presidente: en una de las últimas sesiones de la Cámara, me ocupé del aforo de la propiedad rural. Ahora voy a ocuparme de la propiedad urbana, no de todo el país, sino en lo que dice relación con el Departamento de Rivera, por cuanto allí, por orden de las oficinas de las Administraciones de Rentas, se procede al aumento del aforo de las propiedades urbanas, y digo que se procede al aumnto, porque hasta ahora a ninguna de las propiedades se le ha disminuído el aforo actual, lo que quiere decir que, sistemáticamente, se trata de aumentar sin tener en cuenta si los aforos primitivos fueron realmente justos o no.

En una época como la actual, en que nadie discute lo grave de la situación, el estancamiento de la propiedad, en que, tanto los Bancos como los particulares— ya no digo para un caso de venta, sino para los casos en que tienen que dar dinero sobre hipotecas — consideran los valores completamente disminuidos, un empleado inferior de aquella Administración, sin más conocimientos que los que pudiera adquirir en seis u ocho años de servicios en la misma, procede a aumentar como dije, sistemáticamente, ese aforo, cometiendo una verdadera arbitrariedad y dando margen para que se llegue a suponer que no es en una forma, diríamos uniforme y justa que se eleva el aforo, sino que se vea libre de ese peligro, ya gente que tiene relación amistosa con el empleado o gente que sea capaz de entrar en convenios repudiables.

El recargo del aforo trae como consecuencia para el contribuyente un aumento de recargo en la contribución inmobiliaria, un aumento en las obras de saneamiento, un aumento en los adicionales, etc. Es natural que tienen el derecho de reclamar de ese aforo; pero los reclamos no se pueden efectuar sin previa consignación de la cantidad que arbitrariamente haya fijado el empleado de la Administración de Rentas, y eso obliga a que, en general, no se efectúe ese reclamo y sea obligado a pagar el contribuyente todo el precio antojadizamente asignado.

Tengo entendido que se presentó en Cámara en este momento una solicitud de prórroga del pago de la contribución inmobiliaria del litoral e interior hasta Setiembre del corriente año. Como en este tiempo habría oportunidad más que suficiente para que el Estado ordenara a sus oficinas una conducta distinta a la observada hasta hoy, sobre todo, cuando el Estado públicamente por medio de todos los organismos de gobierno recono-

ce la situación difícil porque atraviesa el país, y no puede en forma indirecta agravar la situación de los contribuyentes recargando un region que, por sí sólo, aumenta tres o cuatro impuestos.

Solicito, señor Presidente, que la versión taquigráfica de las palabras que acabo de pronunciar se pase al Ministerio y a las oficinas respectivas a los efectos de que antes del mes de Setiembre se expidan al respecto.

Señor Presidente — Así se hará.

5

Señor Quijano — ¿Me permite señor Presidente para una cuestión previa?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Quijano — Yo pediría que la orden del día de esta sesión ordinaria fuera modificada para dar entrada a dos asuntos: uno de ellos, es el informe de la Comisión investigadora de las denuncias formuladas por el señor Diputado Carbajal Victorica, y el otro el Presupuesto General de Gastos.

Entiendo que el informe de la Comisión investigadora de las denuncias formuladas por el señor Diputado Carbajal Victorica, no requiere, para ser tratado en Sala, la asistencia de sesenta y dos señores Diputados, porque debe considerarse como una cuestión de orden interno. Planteo esta duda reglamentaria a la Mesa.

Señor Presidente — La Cámara...

Señor Cornú — ¿Me permite, señor Presidente?...

Yo adhiero a la moción, en cuanto respecta a la consideración del Presupuesto General de Gastos de acuerdo con una moción que he formulado por escrito hace un momento.

Señor Antuña — ¿Qué se trataría en primer término?

Señor Quijano — El informe de la Comisión investigadora.

Señor Carbajal Victorica — Yo no he traído los papeles necesarios para tratar este asunto, porque no pensé que se iba a tratar en este momento.

Señor Quijano — Como el señor Diputado Carbajal Victorica dice que no ha traído sus papeles, y como él es el Diputado acusador y es necesario que prepare su parte de descargo, me parece que no habrá más remedio que modificar mi moción. Modifico, pues, mi moción en este sentido: para que se consideren en primer término las modificaciones introducidas por el Senado al Presupuesto General de Gastos, y para que la Cámara fije un día para tratar el informe de la Comisión investigadora. Creo que podría tratarse en la sesión del miércoles.

Señor Presidente — En la sesión del miércoles.

Señor Quijano — ¿A qué hora?

Señor Presidente — A las 17 y 30.

Señor Quijano — Muy bien; el miércoles a las 17 y 30.

Señor Carámbula (don Felisberto F.) —¿Me permite, señor Presidente?

Se ha formulado una moción para que se trate sobre tablas el proyecto de prórroga de la contribución inmobiliaria en campaña; pido que se vote conjuntamente con la moción que ha formulado el señor Quijano.

Señor Presidente — En segundo término.

Señor Santos — ¿Me permite, señor Presidente?

Voy a proponer que se incorpore a la moción del señor Diputado Quijano el asunto enviado con mensaje por el Consejo Nacional de Administración referente a la autorización al Banco Hipotecario para emitir veinte millones de pesos...

Señor Quijano — Permítame, señor Presidente...

No se puede votar ésta ni la moción del señor Carámbula, porque hay que declarar urgente el asunto y entrar inmediatamente a su estudio.

(Apoyados).

Señor Santos — Lo pediré después.

Señor Dufour — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Dufour—Señor Presidente: hemos estado modificando o pretendiendo modificar la orden del día, y hago notar a la Cámara que desde el mes de Marzo, cuando se inició este nuevo período ordinario de sesiones, se comisionó especialmente a la Comisión de Asuntos Internos para que elaborara la orden del día, tanto de las sesiones ordinarias, como de la sesión que debía verificarse y que se está siempre verificando antes de la sesión ordinaria.

Formulo moción para que la Comisión de Asuntos Internos aconseje la solución a que haya podido llegar entre sus miembros, y digo ésto, porque sé que en la orden del día para la hora 16 ha acordado ya esta Comisión poner dos asuntos que venían tratándose el año anterior, es decir, el salario mínimo y las jubilaciones generales.

Yo pasé a la Mesa una proposición concreta para que incorporaran estos dos asuntos a la orden del día de la sesión de la hora 16; pero como en la sesión anterior se acordó de una manera expresa una orden del día para regir en la hora indicada, yo propondría que desde el lunes próximo empezara a regir esa orden del día que indico: es decir, salario mínimo y jubilaciones generales, a la hora 16, — todo ello sin perjuicio de oír el informe que produce la Comisión de Asuntos Internos, que tenía a su estudio la cuestión.

Es lo que quería manifestar.

Señor Anfusso — ¿Me permite, señor Presidente? ..

Acabo de entregar a la Secretaría el informe que produjo la Comisión de Asuntos Internos. Pediría que se diera lectura de él y que se votara.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Comisión de Asuntos Internos.

Orden del día para las sesiones ordinarias, a regir desde el lunes 10 de Agosto.

Lunes, miércoles y viernes, de 15 y 30 a 17 y 30:

Carburante nacional, alcohol y petróleo.

Lunes y miércoles, de 17 y 30 a 20:

Plan general de obras públicas.

Carburante Nacional, alcohol y petróleo.

Bolsas de trabajo y problema de la desocupación.

Crédito agrario.

Presupuesto escolar.

Viernes de 17 y 30 a 20:

1.o Yacimientos petrolíferos. Se declaran de propiedad del Estado.

2.o Reformas carcelarias y protección de menores.

3.o Estímulo a la ganadería joven y de buena calidad.

4o. Presupuesto y reorganización del Instituto Geográfico del Ejército.

5.o Presupuesto de la Dirección de Agronomía.

Sala de la Comisión, Abril 17 de 1931.

Eduardo Ferrería. — Lorenzo Batlle Pacheco. — Juan A. de Luis. — Juan C. Anfusso. — M. Oribe Coronel."

Señor Anfusso — ¿Me permite, señor Presidente.

Quiero que quede constancia de que lo mismo continuarán tratándose las pensiones los viernes a la hora 18.

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Frugoni — Me parece que lo que se propone, es demasiado complicado y que, por lo menos, merecería que se hiciera un repartido para que cada uno de los legisladores pudiera estudiar detenidamente esa combinación que se ha ideado, que no deja de tener sus complicaciones. Por eso propondría que se hiciera un repartido de esa resolución y se discutiera en la sesión próxima.

(Apoyados).

Señor Presidente — La Comisión de Asuntos Internos propone un método de trabajo de la Cámara que empezaría a regir después del día 10 de Agosto. A ese informe de la Comisión hay Diputados que le hacen objeciones. Como el número que hay en Sala es escaso, con pocos votos en contra no podría tener andamiento esa proposición.

Señor Dufour — Pero se ha propuesto, señor Presidente, si me permite que se haga un repartido y se trate en la sesión próxima.

Señor Presidente — Muy bien.

Se va a votar la moción para que el informe de la Comisión de Asuntos Internos fijando la norma de trabajo de la Cámara después del día 10 de Agosto, sea repartido.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en sesenta y seis**).

—Hay varias proposiciones hechas; se van a votar por el orden en que han sido presentadas. La primera proposición es del señor Diputado Cornú: para que se traten en esta sesión las enmiendas introducidas por el Senado a la ley de Presupuesto General de Gastos.

Señor Quijano—Esa moción la hice yo.

Señor Presidente — El señor Diputado Cornú la presentó por escrito a la Mesa.

Se va a votar. — Se necesitan sesenta y dos votos conformes.

(Se vota. **Afirmativa: sesenta y tres en sesenta y seis**).

4

—Se entra a la consideración de las modificaciones del Senado al Presupuesto General de Gastos.

Léase.

Señor Ghigliani — Pido que se suprima la lectura.

(Apoyados).

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Durante los meses de Agosto, Setiembre y Octubre de 1931 regirá, en la proporción correspondiente, el Presupuesto General del Estado vigente al 30 de Junio último, con las modificaciones que se establecen en la presente ley.

Art. 2.o Autorízase al Poder Ejecutivo para descontar dentro y fuera del país, letras contra la Tesorería General de la Nación por valor de cuatro millones de pesos ($ 4.000.000), con un interés no mayor de 6 o|o anual y pagaderos a un plazo que no exceda de un año, facultándose al Banco de Seguros del Estado para descontar hasta un millón de pesos ($ 1.000.000).

Con el objeto de evitar en lo posible diferencias de cambio el Poder Ejecutivo podrá igualmente, siempre que lo juzgue conveniente autorizar la firma por el Ministro de Hacienda, de letras de Tesorería, con vencimiento a un año de plazo como máximo, para cubrir adelantos al Estado hasta la cantidad de tres millones de pesos ($ 3.000.000) en moneda ex-

(Continuará).

SECCIÓN AVISOS

TOMO 104 Montevideo, Miércoles 12 de Agosto de 1931 Núm. 7511

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración con fecha 18 de Octubre de 1923.

1.º Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial", la siguiente.

A) Avisos en general. — Por centímetro diario. considerado equivalente a 25 palabras.

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.16
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .... " 1.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días .... " 7.00
Por cada centímetro de exceso " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 13 de Enero de 1925

F) Avisos de remate, hasta 20 días (días corridos) .... $ 0.20
Por los días que excedan de 20 " 0.10

2.º El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.º Déjase sin efecto la resolución de 29 de Setiembre de 1924.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$	3.00
" semestre	"	6.00
" año	"	12.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración

OFICIALES

MINISTERIO DEL INTERIOR
COMISION DE VESTUARIO
Llamado a propuestas

Llámase a propuestas para la provisión de paños y accesorios, destinados a la confección de capotes para todo el personal policial de Montevideo y del urbano de campaña, así como también de 2.100 ponchos para las rurales de los Departamentos, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que se hallan de manifiesto en la Sección Inspectores del Ministerio del Interior, calle 25 de Mayo número 518, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas (los sábados, de las 8 a las 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en la misma Sección el día 30 de Setiembre, a las 15 horas, y en el mismo acto serán abiertas y leídas a presencia de los interesados.

- Montevideo, Julio 30 de 1931. — Rafael Fiol Solé.

Ag.1.o-660-v.ag.12.

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION COMPRAS
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para el suministro de rancho al personal de la Guardia Republicana, Cuerpo de Bomberos y Presos de la Cárcel Central, de acuerdo con el pliego de condiciones cuya copia puede obtenerse en la Sección Compras, calle Buenos Aires número 691, 2.o piso, todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas extendidas en el sellado de ley con el timbrado correspondiente se presentarán el día 17 de Agosto corriente, a las 16 y 30 horas, en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, donde serán abiertas en presencia de los licitantes concurrentes. — Montevideo, Agosto 5 de 1931. — El Jefe de la Sección Compras.

Ag.7-807-v.ag.17.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
Sección Adquisiciones
TERCER LLAMADO

Llámase a licitación pública número 9 para adquirir: 72 cintas de escribir azul fijo "Underwood", 6.000 cuadernos comunes, 40 libros existencia slm., 48 frascos de tinta china negra, 24 frascos de tinta china verde, 24 frascos de tinta china amarilla, 24 frascos de tinta china azul, 24 frascos de tinta china carmín, 156 cajas de broches surtidos, 70 cajas de chinches, 4.200 lápices "Faber" números 2 y 3, 33 000 hojas de papel de copia, 6.000 hojas de papel florete, 12 cajas de papel carbónico formato oficio, azul, 1.300 hojas de papel secante blanco, 6.500 sobres oficio, 6.000 sobres comerciales, 200 litros de tinta negra, 40 litros de tinta roja, 60 frascos de goma de pegar, 200 paños borradores para pizarrón, 90 cajas de plumas "Lincoln", 90 cajas de plumas "Leonard", 380 cajas de tiza en barras de un kilo la caja, 300 libretas órdenes diarias slm., 3.200 blocks papel número 1, 6.500 blocks papel número 2, 3.500 blocks número 3, 3.300 blocks número 4, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle 25 de Agosto número 655, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas, excepto los sábados que se establece de las 8 a las 12 horas. Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 22 del corriente mes a las 9 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia General o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente o quien lo represente y de los interesados que [illegible] Montevideo, Agosto 7 de 19[illegible] Teniente Coronel, Germán [illegible] Secretario.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

AVISO AL COMERCIO SOBRE ADQUISICION DE FORRAJES

Se hace saber al [illegible] que esta Intendencia recibe propuestas hasta el 14 de Agosto próximo, a las [illegible] horas, para [illegible] alfalfa seca, avena y paja para cama, a entregar en esta capital, para atender los aprovisionamientos del ganado al servicio de las Unidades del Ejército durante los meses de Setiembre y Octubre próximos, así como también por maíz, alfalfa seca, avena y paja para cama puesto sobre vagón en la estación Paysandú, rigiendo para esta adquisición las prescripciones establecidas en los artículos 6.o y 14 de los pliegos de condiciones que sirvan de base a los llamados a licitaciones públicas que realiza la Intendencia, todo de acuerdo con las instrucciones que proporcionará la Sección Adquisiciones.

Las propuestas deberán entregarse en la Sección Adquisiciones, calle 25 de Agosto número 655. Deberá depositar en la Sección Cantinas, calle Juan Lindolfo Cuestas y Piedras una muestra de cada artículo, consistente en un fardo de alfalfa y paja y una bolsa de maíz y avena. — Montevideo, Agosto 6 de 1931. — El Jefe de la Sección Adquisiciones.

Ag.8-844-v.ag.12

SERVICIO VETERINARIO Y DE REMONTA Y DIRECCION DE LOS CAMPOS MILITARES.
LLAMADO A PROPUESTAS

Se arrienda para pastoreo "Potrero de la Laguna", 350 hectáreas, aproximadamente, Campo Militar número 5 "Arapey", Departamento de Salto.

Las propuestas lacradas y selladas deberán remitirse a la Dirección de los Campos Militares, calle 25 de Mayo número 279 (Montevideo), hasta el 20 de Agosto próximo, que serán abiertas las propuestas en presencia de los interesados que concurran al acto, a las 16 horas.

Ag.3-777-v.ag.17.

COMISION FINANCIERA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE MONTEVIDEO
ADQUISICION DE DOS CALDERAS PARA LA DRAGA "A. 1"

Llámase a licitación pública para el suministro de dos calderas para la draga marina "A. 1", del plantel de Dragado, de conformidad con el pliego de condiciones y plano que los interesados pueden consultar en esta Secretaría dentro del horario hábil y cuyas copias pueden retirar previo pago de la cantidad de $ 0.90 (noventa centésimos).

Las propuestas en el sellado y con los timbres de ley correspondientes se recibirán hasta el día 24 de Setiembre próximo, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — La Secretaría.

Jl.30-613-v.ag.13.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LLAMADO A LICITACION

Llámase por primera vez a licitación pública para la adquisición del siguiente menaje escolar: 600 mesas colectivas, 3.600 sillitas para las mismas, 950 mesas colectivas desarmables, 5.700 sillitas para las mismas, 150 bibliotecas, 150 armaritos, 180 pupitres, 200 pizarrones con caballetes y 700 sillas, de acuerdo con el pliego de condiciones que los señores licitantes pueden consultar todos los días hábiles en las horas de oficina en la Secretaría, calle Soriano número 1045.

Las propuestas deberán extenderse en papel sellado [illegible] 22 de Setiembre [illegible] horas, para proceder [illegible] presencia [illegible] — Romeo D'Urso, Secretario General.

Jl.20-521-v.set.22.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LLAMADO A LICITACION

Llámase por primera vez a licitación pública para la reimpresión del libro de lectura "Uruguay", de propiedad de este Consejo, en número de 100.000 ejemplares, de acuerdo con el pliego de condiciones que los señores licitantes pueden consultar todos los días hábiles en las horas de oficina en la Secretaría, calle Soriano número 1045.

Los avisadores deben retirar los grabados a los [illegible] días de dejar de aparecer los avisos, no responsabilizándose la Administración de las pérdidas originadas por no cumplirse la indicación.

Las propuestas deberán extenderse en papel sellado de $ 0.50, acompañando a éstas un sellado en blanco de $ 0.25 y un timbre de Biblioteca y se presentarán el día 22 de Setiembre próximo, a las 16 horas, para proceder a su apertura en presencia de los interesados, siempre que concurran, como mínimo, tres proponentes. — Romeo D'Ursi, Secretario General.

Jl.30-622-v.set.22.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMADO A LICITACION

Llámase por primera vez a licitación pública para la provisión de artículos escolares para el consumo del año 1932, de acuerdo con el pliego de condiciones que los señores licitantes pueden consultar todos los días hábiles en las horas de oficina en la Secretaría, calle Soriano número 1045.

Las propuestas deberán extenderse en papel sellado de $ 0.50, acompañando a éstas un sellado en blanco de $ 0.25 y un timbre de Biblioteca, y se presentarán el día 29 de Setiembre próximo, a las 14 horas, para proceder a su apertura en presencia de los interesados siempre que concurran, como mínimo, tres proponentes.

Se llama la atención a los señores licitantes acerca de lo consignado en el artículo 2.o del pliego de condiciones. — Romeo D'Ursi, Secretario General.

Jl.30-623-v.set.29.

PARQUES DEL SAUCE Y DEL TALA

AVISO

La Comisión pro Parques del Sauce y del Tala comunica a los que han presentado propuestas para la venta de terrenos destinados a dichos parques, que el día 18 del corriente, a las 15 horas, se procederá en el local del Ministerio de Industrias, calle Juan Carlos Gómez número 1362, a la apertura de las propuestas recibidas, en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto. — Montevideo, Agosto 5 de 1931. — La Secretaría.

Ag.6-785-v.ag.15.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 21941

Montevideo, Julio 31 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores F. Greco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ANACIDOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.3-686-v.ag.19.

ACTA N.o 21902

Montevideo, Julio 23 de 1931. — Con esta fecha los señores Durante y Carrara, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

"FERRARSOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.28-578-v.ag.13.

ACTA N.o 21901

Montevideo, Julio 23 de 1931. — Con esta fecha los señores Durante y Carrara, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

"UROSALOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.28-577-v.ag.13.

ACTA N.o 21964

Montevideo, Agosto 5 de 1931. — Con esta fecha el señor Ladislao Rubio, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"BIENVENIDA"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.7-824-v.ag.24.

ACTA N.o 21858

Montevideo, Junio 16 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la Osram G. m. b. H. Kommanditgesellschaft, de Berlín, Alemania, ha solicitado la renovación de la marca

"NITRA"

para distinguir artículos de la clase 12.a (lamparillas eléctricas). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.7-804-v.ag.24.

ACTA N.o 21967

Montevideo, Agosto 5 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Chiarlone Hermanos y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"GOUDA"

para distinguir artículos de la clase 3.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.8 837-v.ag.26.

ACTA N.o 21795

Montevideo, Junio 25 de 1931. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Société Francaise des Munitions de Chasse, de Tir et de Guerre", de París, Francia, ha solicitado el registro de la marca

"JAVELOT"

para distinguir artículos de la clase 17.a (ver descripción). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.27-550-v.ag.12.

ACTA N.o 21794

Montevideo, Junio 25 de 1931. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Société des Laboratoires des Prosytaxes", de París, Francia, ha solicitado el registro de la marca

"INSULOIL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.27-551-v.ag.12.

ACTA N.o 21886

Montevideo, Julio 21 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Société Pathé Cinema Anciens Etablissements Pathé Frères, con domicilio en la ciudad de París, Francia, han solicitado la renovación de la marca

"PATHE"

para distinguir artículos de la clase 25.a (cinematógrafos, pilas y accesorios). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.27-554-v.ag.12.

ACTA N.o 21897

Montevideo, Julio 23 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Machado y Castagnetto, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"LA COOPERATIVA"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.27-553-v.ag.12.

ACTA N.o 21912

Montevideo, Julio 25 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Pera Grau, S. A., con domicilio en la ciudad de Barcelona, (España) y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"CHAMP LAVERN"

para distinguir artículos de la clase 2.a (y mostos alcoholizados o concentrados de la clase 1.a). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giufra, Secretario.

Jl.29-582-v.ag.14.

ACTA N.o 21956

Montevideo, Julio 31 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la General Electric, Sociedad Anónima, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca

"G. E. MASTER"

para distinguir artículos de la clase 12.a (aparatos y artículos para calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.5-734-v.ag.21.

ACTA N.o 21946

Montevideo, Julio 31 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores F. Greco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"SULIENASA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.5-718-v.ag.21.

ACTA N.o 21947

Montevideo, Julio 31 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores F. Greco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LISOFAGOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.5-719-v.ag.21.

ACTA N.o 21853

Montevideo, Julio 13 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Colgate - Palmolive - Peet Company, de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

"COLGATE"

para distinguir artículos de las clases 10.a y 13.a. — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.7-803-v.ag.24.

ACTA N.o 21913

Montevideo, Julio 25 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Pera Grau, S. A., con domicilio en la ciudad de Barcelona (España) y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"VINO MADRE"

para distinguir artículos de la clase 2.a (y mostos alcoholizados o concentrados de la clase 1.a). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.28-570-v.ag.13.

ACTA N.o 21917

Montevideo, Julio 27 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Federico Perea, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado la renovación de la marca

"MALVALOCA"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.30-611-v.ag.15.

ACTA N.o 21878

Montevideo, Julio 20 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"TODDY"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 3.a. — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.29-588-v.ag.14.

ACTA N.o 21911

Montevideo, Julio 25 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Pera Grau, S. A., con domicilio en la ciudad de Barcelona (España) y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"LAVERN"

para distinguir artículos de la clase 2.a (y mostos alcoholizados o concentrados de la clase 1.a). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giufra, Secretario.

Jl.29-583-v.ag.14.

ACTA N.o 21920

Montevideo, Julio 28 de 1931. — Con esta fecha los señores Luis Alfredo Savio y Roberto Carrasco Vázquez, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"BRILLOL"

para distinguir artículos de la clase 1.a (líquidos para pulir y limpiar metales). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.30-618-v.ag.15.

ACTA N.o 21924

Montevideo, Julio 29 de 1931. — Con esea fecha el señor Marcos Moralles, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LA ORIENTAL"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.31-628-v.ag.17.

ACTA N. 21936

Montevideo, Julio 30 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Solana Compañía Financiera, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca

"ANACLASOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales e insecticidas de uso doméstico). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.3-663-v.ag.19.

ACTA N.o 21923

Montevideo, Julio 29 de 1931. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía The Associated Portland Cement Manufacturers Ltda. de Londres, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca

"CREMCRETE"

para distinguir artículos de la clase 8.a (sustancias minerales y otras para construcciones y decoraciones, incluyendo cemento portland). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.31-627-v.ag.17.

ACTA N.o 21954

Montevideo, Julio 31 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor José A. García, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación de la marca

"CHIC FLORIDA"

para distinguir artículos de las clases 4.a, 10.a y 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.5-732-v.ag.21.

ACTA N.o 21953

Montevideo, Julio 31 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor José A. García, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación de la marca

"PARAMI"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.3-731-v.ag.21.

ACTA N.o 21966

Montevideo, Agosto 5 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Chiarlone Hermanos y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"BANQUETE"

para distinguir artículos de la clase 3.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.8-836-v.ag.26.

ACTA N.o 21797

Montevideo, Junio 25 de 1931. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Coty", de París, Francia, ha solicitado el registro de la marca

"L'AIMANT"

para distinguir artículos de la clase 10.a (toda clase de productos de perfumería, jabonería y otros accesorios de tocador). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.27-548-v.ag.12.

ACTA N.o 21877

Montevideo, Julio 20 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Blas Giffoni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"TODDY"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.29-587-v.ag.14.

ACTA N.o 21796

Montevideo, Junio 25 de 1931. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Coty", de París, Francia, ha solicitado el registro de la marca

"L'ORIGAN"

para distinguir artículos de la clase 10.a (toda clase de productos de perfumería, jabonería de tocador y afeites). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.27-549-v.ag.12.

ACTA N.o 21918

Montevideo, Julio 27 de 1931. — Con esta fecha los señores Biraben y Compañía, apoderados del señor doctor Rafael Lanchs Fal, de Sevilla, España, han solicitado el registro de la marca

"FOMENTOBIOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (un caldo - vacuna). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.1.o-647-v.ag.18.

ACTA N.o 21932

Montevideo, Julio 29 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Andrés Bertran Olivella, con domicilio en la ciudad de Barcelona, España, han solicitado el registro de la marca

"CLAEN"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.1.o-652-v.ag.18.

ACTA N.o 21934

Montevideo, Julio 29 de 1931. — Con esta fecha los señores Gioscia Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"GLORITONE"

para distinguir artículos de la clase 12.a (aparatos de radio). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.3-672-v.ag.19.

ACTA N.o 21925

Montevideo, Julio 29 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Guerra y Negri, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca

"TERAP"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.3-662-v.ag.19.

ACTA N.o 21965

Montevideo, Agosto 5 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Camillo Rocchietta, de Pinerolo, Italia, ha solicitado la renovación de la marca

"PROTON"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.8-838-v.ag.26.

ACTA N.o 21955

Montevideo, Julio 31 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la General Electric, Sociedad Anónima, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca

"G. E. UTILITY"

para distinguir artículos de la clase 12.a (aparatos y artículos para calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado y lejivado y limpieza de ropa). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.5-733-v.ag.21.

ACTA N.o 21910

Montevideo, Julio 25 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Pera Grau, S. A., con domicilio en la ciudad de Barcelona (España) y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"CONDE DE LAVERN"

para distinguir artículos de la clase 2.a (y mostos alcoholizados o concentrados de la clase 1.a). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.28-571-v.ag.18.

ACTA N.o 21919

Montevideo, Julio 28 de 1931. — Con esta fecha el señor Eulogio C. Maglio, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 14.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.6-776-v.ag.22.

ACTA N.o 21962

Montevideo, Agosto 4 de 1931. — Con esta fecha De León Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.7-795-v.ag.24.

ACTA N.o 21963

Montevideo, Agosto 4 de 1931. — Con esta fecha De León Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites comestibles). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.7-794-v.ag.24.

ACTA N.o 21945

Montevideo, Julio 31 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores F. Greco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"FOLIVARASA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.3-687-v.ag.19.

ACTA N.o 21968

Montevideo, Agosto 6 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor David Grundland, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ULTRAMAR"

para distinguir artículos de las clases 4.a, 5.a, 6.a y 15.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.8-861-v.ag.26.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3390

Montevideo, Agosto 7 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Carlos Grau, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparatos eléctricos calentadores de agua" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.11-921-v.set.3.

ACTA N.o 79

Montevideo, Agosto 7 de 1931. — Con esta fecha los señores Guillermo Lafone y Compañía (S. en C.), de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de lámparas eléctricas en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giufra, Secretario.

Ag.10-865-v.set.2.

ACTA N.o 77

Montevideo, Agosto 5 de 1931. — Con esta fecha los señores Tournier y Fernández, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de hidrófugos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley del 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.10-866-v.set.2.

ACTA N.o 78

Montevideo, Agosto 5 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Eduardo F. Miles, con taller de carpintería y anexos en la calle Colonia número 1348, Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de enciendefuegos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.8-831-v.set.1.o.

ACTA N.o 75

Montevideo, Julio 31 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Crespi Hermanos, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por término de nueve años para "Conductos y canaletas multiples de cemento" y relativo a la fabricación de canaletas y conductos multiples a base de concreto destinados a las canalizaciones subterráneas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.6-752-v.ag.29.

ACTA N.o 76

Montevideo, Julio 31 de 1931. — Con esta fecha los señores Alfredo Togna y Juan R. Visconti, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de colas para carpinteros y pintores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.5-717-v.ag.23.

ACTA N.o 3387

Montevideo, Agosto 1.o de 1931. — Con esta fecha el señor Ricardo Meierl, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato de rayos invisibles destinado a la cura de diversas enfermedades "Multiplicondensator", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Diciembre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.3-682-v.ag.26.

ACTA N.o 3384

Montevideo, Julio 28 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los doctores Joao Da Veiga Soares y Nicanor Botafogo Gonzalvez Da Silva, de la ciudad de Río de

Janeiro, Brasil, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una nueva aplicación por vía parenteral de los compuestos, por adición, substitución o condensación de los hidrocarburos santeno y cariofileno y de sus derivados, como también de los compuestos por adición, substitución o condensación de los ácidos existentes en el bálsamo de copaiba y de sus derivados, obtenidos por síntesis y destinados a ser usados en la terapéutica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.3-665-v.ag.24.

ACTA N.o 3386

Montevideo, Julio 30 de 1931. — Con esta fecha el señor Mariano A. Rundie, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo para propaganda consistente en una combinación de rodillos impresores "Writer - Ways", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.3-668-v.ag.24.

ACTA N.o 72

Montevideo, Julio 24 de 1931. — Con esta fecha el señor Carlos Brignoni, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de aparatos radiotelefónicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Por el Director, Carlos A. Giuffra, Secretario. — Por el Secretario, Bernardo Dumond.

Ag.3-669-v.ag.24.

ACTA N.o 3385

Montevideo, Julio 29 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Abelardo Muñoz Silva, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Atril sostenedor de originales, etc., para máquinas de escribir", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1931 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.1.o-651-v.ag.24.

ACTA N.o 3383

Montevideo, Julio 28 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor John Andrew Belile, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Barreras eléctricas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secrtario.

Jl.31-625-v.ag.22.

ACTA N.o 74

Montevideo, Julio 29 de 1931. — Con esta fecha la Fábrica Nacional de Papel, S. A., de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de hilo manufacturado con papel", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.1.o-653-v.ag.24.

ACTA N.o 3382

Montevideo, Julio 25 de 1931. — Con esta fecha los señores Raúl y Aparicio Valls y Mario J. Platero, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Gasógeno tipo nacional a gas de leña", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Diciembre de 1930 se ordena la presente publicación. — Por el Director, Carlos A. Giuffra, Secretario. — Por el Secretario, Bernardo Dumond.

Jl.29-584-v.ag.20.

ACTA N.o 3380

Montevideo, Julio 21 de 1931. — Con esta fecha el señor Carmelo Pandolfo, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Horno eléctrico denominado "Centenario"", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Por el Director, Carlos A. Giuffra. — Por el Secretario, Bernardo Dumont.

Jl.22-459-v.ag.18.

ACTA N.o 3381

Montevideo, Julio 23 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Eloi Coupleux y J Givelet, de París, Francia, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un órgano que funciona por medio de lámparas a Electrodos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Por el Director, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.27-546-v.ag.18.

ACTA N.o 3364

Montevideo, Junio 17 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Perfumería Floralia, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva disposición para el acondicionamiento de jabones para el tocador", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.22-439-v.ag.13.

ACTA N.o 3379

Montevideo, Julio 20 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Luiz Liscio, con domicilio en San Paulo, Estado de San Paulo, Brasil, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamiento en camas de madera", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Por el Director. Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.24-500-v.ag.15

ACTA N.o 71

Montevideo, Julio 15 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Soza Ponce Hermanos, de esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de azúl para la ropa, a granel o envasado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Por el Director, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.21-425 v.ag.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para el camino de Melo a Buena Vista

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que por decreto del Consejo Nacional de Administración de fecha 17 de Junio del corriente año, se ha declarado urgente la expropiación, con destino al camino de Melo-Buena Vista, cuya construcción fué resuelta por la ley 19 de Octubre de 1928, de las siguientes propiedades situadas en la 1.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo.

Propiedad de la sucesión de don Juan Noble, con una superficie total de 2 H. 4031 m.2 7342, que se deslindan así: Fracción A: área: 0 H. 0221 m.2 3342, y linda: por el Este sucesión Juan Noble; por el Sur, sucesión Arturo Ricarte y Noroeste, frente al camino a Aceguá. Fracción B: área 2 H. 3810 m.2 40; y linda: por el Norte, con Julia Lorenza O. Alvez de Díaz Mintegui; por el Este, don Juan Noble; por el Sureste, camino a Aceguá y por el Oeste, sucesión Juan Noble.

Propiedad de Julia Lorenza Ortiz Alvez de Díaz Mintegui: superficie total de 4 H. 1057 m.2 51, dividida en tres fracciones que se deslindan así: Fracción A: área 1 H. 2534 m.2 97 y linda: por el Norte y Noreste, camino de Melo a Aceguá; por el Este, con más terreno de la propietaria; por el Sur, con don Juan Noble; por el Oeste, la propietaria. Fracción B: área 2 H. 7655 m.2 44 y linda: por el Norte, con don Pedro Sartorio; por el Este, con la propietaria; por el Sur y Oeste, frente al camino Melo a Aceguá. Fracción C: área 0 H. 0367 m.2 10 y se deslinda así: por el Norte, doña Bernardina Ibáñez de Borges; por el Este y Sur, con el camino de Melo a Aceguá; y por el Oeste, con más terreno de la propietaria.

Propiedad de doña Bernardina Ibáñez de Borges, con una superficie de 0 H. 5031 m.2 48, lindando por el Norte con don Francisco Pedro Maya; por el Este, camino de Melo a Aceguá; por el Sur, doña Julia Lorenza Ortiz Alvez de Díaz Mintegui; y por el Oeste, con más terreno de la propietaria.

Propiedad de don Francisco Pedro Maya, con un área de 0 H. 9640 m.2 43 y linda: por el Norte, Pascual Deciervo; por el Este, camino de Melo; por el Sur, Bernardina I. de Borges; y por el Oeste, don Francisco Pedro Maya.

Propiedad de don Pascual Deciervo, con un área de 0 H. 6921 m.2 00, y que linda: por el Norte, Bernardina I. de Borges; por el Este, camino a Melo; por el Sur, Francisco Pedro Maya; y por el Oeste, Pascual Deciervo.

Propiedad de doña Bernardina Ibáñez de Borges, con un área de 0 H. 3506 m.2 63, y linda: por el Norte, camino al Paso de La Cruz; por el Este, camino a Aceguá; por el Sur, Pascual Deciervo; y por el Oeste, Bernardina I. de Borges.

Propiedad de doña Angela Delgado, con un área de 0 H. 3064 m.2 1475 y linda: por el Norte, Lorenzo Vidales; por el Este, camino a Aceguá; por el Sur, camino al Paso de La Cruz; y por el Oeste, la propietaria.

Propiedad de don Juan Vieito, con un área de 0 H. 1370 m.2 40 y linda: por el Norte, Cirilo Ibáñez; por el Este, el propietario; y por el Oeste, camino a Aceguá.

Propiedad de don Cirilo Ibáñez, con un área de 0 H. 7363 m.2 72 y linda: por el Norte, Domingo Marqués; por el Este, Cirilo Ibáñez; por el Sur, Juan Vieito; y por el Oeste, camino a Aceguá.

Propiedad de don Domingo Marqués, con un área de 0 H. 1303 m.2 2197 y linda: por el Nordeste y Este, con más terreno del propietario; por el Sur, Cirilo Ibáñez; y por el Oeste, camino a Aceguá.

Propiedad de don Lorenzo Vidales, con un área de 0 H. 3370 m.2 97 y linda: por el Norte, Francisca Silveira de Falcón; por el Sureste, camino a Aceguá; por el Suroeste con el propietario.

Propiedad de Francisca Silveira de Falcón con un área de 2 H. 3991 m.2 11, dividida en dos fracciones: Fracción A: área 2 H. 2474 m.2 65 y linda: por el Noroeste, Norte y Este, camino a Aceguá; por el Sureste, con don Lorenzo Vidales, y por el Oeste, con la propietaria. Fracción B: área 0 H. 1516 metros cuadrados 46, y linda: por el Norte, Domingo Marqués; por el Este, la propietaria; y por el Oeste, camino a Aceguá.

Propiedad de don Domingo Marqués, con una superficie de 0 H. 0423 m.2 95; y linda: por el Norte, Teodoro Borges; por el Este, Domingo Marqués; por el Sur, doña Francisca Silveira de Falcón; y por el Oeste, camino a Aceguá.

Propiedad de don Teodoro Borges, con una superficie de 1 H. 0809 m.2 76, dividida en tres fracciones que se deslindan así: Fracción A, área 0 H. 4400 m.2 85, y linda: por el Este, con más terreno del propietario; por el Sur, don Domingo Marqués; por el Oeste y Norte, al camino a Aceguá. Fracción B: área 0 H. 0780 m.2 02, y linda: por el Este, camino a Aceguá; por el Suroeste y Noroeste, con más terreno del señor Teodoro Borges. Fracción C: área 0 H. 5628 metros cuadrados 89, y linda: por el Norte, con don Fulgencio Méndez; por el Este, camino a Aceguá; por el Sur, con el mismo camino; y por el Oeste, con don Teodoro Borges.

Propiedad de don Fulgencio Méndez, con un área de 0 H. 5218 m.2 32 y linda: por el Este, camino a Aceguá; por el Sur, con terrenos de don Teodoro Borges; por el Oeste y Norte, con don Fulgencio Méndez.

Propiedad de don Albino Borges, con un área de de 0 H. 5290 m.2 60 y linda: por el Norte, con la sucesión Blas Taroco; por el Este, Albino Borges; por el Oeste y Sur, con el camino a Aceguá.

Propiedad de la sucesión de don Blas Taroco, con una superficie de 1 H. 6849 m.2 27 y linda: por el Norte, don Eladio y María Athalia Anido Murias; por el Este, con más terreno de la sucesión Blas Taroco; por el Sur, Albino Borges; por el Oeste, camino a Aceguá, don Felipe Fressa y sucesión Blas Taroco.

Propiedad de doña Antonia Silva, con un área de 0 H. 0598 m.2 49 y linda: por el Norte, con don Felipe Fressa; por el Este y Sur, con el camino a Aceguá; por el Suroeste y Oeste, con más terreno de doña Antonia Silva.

Propiedad de don Felipe Fressa, con un área de 0 H. 0129 m.2 45 y linda: por el Norte y Este, con la sucesión Blas Taroco; por el Sur, camino a Aceguá, y por el Oeste, Felipe Fressa.

Propiedad de don Eladio y doña Athalia Anido Murias, dividida en cuatro fracciones, con una superficie total de 12 H. 5168 m.2 55, y se deslinda así: Fracción A: área 5 H. 7633 m.2 40 y linda: por el Norte, camino a Las Colonias; por el Este, con más terreno de los propietarios; por el Sur, sucesión Blas Taroco; por el Oeste, los propietarios. Fracción B: área 3 H. 0586 m.2 00, lindando por el Norte, frente a camino; por el Este, don Eladio y doña Athalia Anido Murias; por el Sur, camino a Las Colonias; y por el Oeste, con los propietarios. Fracción C: área 3 H. 2802 m.2 60 y linda: por el Norte, frente a camino; por el Este y Oeste, con los señores Anido Murias; y por el Sur, frente a camino. Fracción D: área 0 H. 4146 m.2 55 y linda: por el Norte, con terrenos del Ministerio del Interior; por el Este y Oeste, con los señores Anido Murias; y por el Sur, frente a camino.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados, podrán presentar sus observaciones, y examinar los planos correspondientes, en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Colonia número 1479, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Agosto 6 de 1931. — Luis Scheitler.

Ag.10-888-v.ag.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para las obras de mejoramiento de la parte del camino Maramarajá a Treinta y Tres, comprendida entre los kilómetros 255 y 283. Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, ca-

lle Durazno número 1568, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas, el día 3 de Setiembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 4 de 1931. — José Pedro López, Secretario.

Ag.6-757-v.set.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la construcción del pavimento de hormigón y de las obras accesorias, en los dos trozos de la carretera Montevideo - Colonia, de 104 k. 783 m. y 2 k. 403 m. de longitud, comprendidos entre los kilómetros (desde Montevideo) 49-163 y. k. c. (desde Colonia) 23 - 721 y entre los kms. k. c. 300 y k. c. 2 - 703 y en los ramales que unen Rosario y Nueva Helvecia con la citada carretera. Pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Durazno número 1568, durante las horas hábiles.

Apertura de propuestas, el día 31 de Agosto próximo, a las (15) quince horas. — Montevideo, Julio 29 de 1931. — José Pedro López, Secretario.

Jl.31-643-v.ag.31.

MUNICIPALES

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE ADMINISTRACION DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Doña Elvira Correa de Marini se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 50, de la rotonda del Cementerio Central, que está a nombre de su finado padre político, don Benito Marini. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 29 de 1931. — La Dirección.

Jl.6-11071-v.oct.6.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE ADMINISTRACION DE MALDONADO
LLAMADO A LICITACION

Por resolución del Concejo Departamental de Administración, dictada en sesión de hoy, llámase a licitación pública por el término de treinta días, a partir de esta fecha, para la construcción de trescientos noventa y cinco metros de muro de ladrillo de pared lisa en el nuevo Cementerio de Aiguá, en las condiciones establecidas en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en esta Oficina y en la del Concejo Auxiliar de aquella población.

Las propuestas serán presentadas en el sellado y con los timbres de ley y municipales correspondientes ante la Secretaría de este Concejo hasta el día 29 de Agosto, a las nueve horas en punto, en que serán abiertas en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto. Sin embargo, los proponentes que lo deseen podrán presentarlas en la Secretaría del Concejo Auxiliar de Aiguá hasta el día 24 de Agosto, a las 18 horas, quien las elevará a la Oficina Central para ser abiertas conjuntamente con las demás.

El Concejo se reserva el derecho de aceptar la más conveniente a los intereses municipales o de rechazarlas todas. — Maldonado, Julio 30 de 1931. — Julio C. Marpons, Secretario.

Ag.5-748-v.ag.21.

CONCEJO AUXILIAR DE ADMINISTRACION DE NUEVA PALMIRA
(Departamento de Colonia)
LICITACION

Llámase a licitación por el término de sesenta días, a partir de la fecha, para realizar las obras de hormigonado de varias calles de la Villa de Nueva Palmira, por un total de 5.000 metros cuadrados de firme y 12.300 metros lineales de cordón, todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que obran en la Secretaría del Concejo Auxiliar.

Las propuestas, según formulario, en sellado de ley y en sobre cerrado, podrán presentarse hasta las quince horas del día diecisiete de Setiembre en la Secretaría del Concejo Auxiliar de N. Palmira, donde serán abiertas en presencia de los interesados. — Nueva Palmira, Julio 17 de 1931. — A. R. Sartori, Vicepresidente. — Fco. Rotondo, Secretario.

Jl.24-488-v.set.24.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO
DESVIO DE CAMINO

De conformidad con lo que establece el artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público que don Antonio F. Braga se ha presentado ante este Concejo de Administración solicitando permiso para desviar el camino departamental que cruza por campos de su propiedad, costeando la vía del Ferrocarril Central, uniendo las localidades de Pampa y Piedra Sola. Con el desvío proyectado el camino seguirá siempre en línea recta paralela a la vía férrea.

Asimismo se hace constar que los vecinos del lugar tienen treinta días de plazo para oponerse a la gestión promovida, siempre que el desvío en cuestión perjudique sus intereses. — Tacuarembó, Julio de 1931. — La Secretaría.

Jl.22-452-v.ag.26.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO
CIERRE DE CAMINO

De conformidad con lo que establece el artículo 687 del Código Rural se hace saber al público que don Pedro López García se ha presentado ante este Concejo de Administración solicitando permiso para clausurar el camino vecinal que, partiendo del camino que de la ciudad de Tacuarembó conduce a Clara, empalma, después de pasar un corto trecho, por campos del señor Mauricio Petit, en el camino que va al paso de la Arena de Batoví a Curtina.

Los vecinos del lugar tienen treinta días de plazo para oponerse a la gestión promovida, siempre que el cierre proyectado perjudique sus intereses. — Tacuarembó, Junio 30 de 1931. — La Secretaría.

Jl.16-317-v.ag.20.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Julio del año 1931 a las 14 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO BENITEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas el 28 de Marzo de 1904, domiciliado en la calle Ciudadela número 1422, y doña AMELIA A. PAZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San Ramón el 3 de Diciembre de 1910, domiciliada en la calle Ciudadela número 1422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Gallardo. 484-v.ag.15.

En Montevideo y el día 6 del mes de Agosto del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL JOSE SANCHEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo el 14 de Junio de 1904, domiciliado en la calle Cerrito número 727, y doña MARIA CARMEN BUSTO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, el 9 de Febrero de 1910, domiciliada en la calle Cerrito número 727.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Gallardo. 502-v.ag.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AREF LUMI, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad sirio, nacido en Homs, Siria, el 23 de Agosto del año 1894, domiciliado en la calle Cerrito número 726, y doña ELISABETH ELINA KOHLMEYER, de 45 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires el 1.o de Mayo de 1886, domiciliada en la calle Cerrito número 726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 473-v.ag.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO ROBOTTI, de 65 años de edad, de estado divorciado, de profesión farmacéutico, de nacionalidad italiano, nacido en Torino el 7 de Junio de 1866, domiciliado en la calle Cerrito número 726, y doña MARIA BECCHI, de 51 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Lentiglione, provincia de Reggio Emilia, el 15 de Agosto de 1879, domiciliada en la calle Cerrito número 726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 474-v.ag.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BERMEJO, de 37 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Cádiz, el 29 de Enero de 1894, domiciliado en la calle Cerrito número 726, y doña ISABEL FERNANDEZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión modista, de nacionalidad española, nacida en Lamio, Provincia de Oviedo, el 18 de Noviembre de 1895, domiciliada en la calle Cerrito número 726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 745-v.ag.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO EHRISMANN, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión grabador, de nacionalidad francés, nacido en Oberseebach, el 28 de Marzo de 1888, domiciliado en la calle Cerrito número 726, y doña GLICERIA VARGAS, de 35 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, el 21 de Diciembre de 1895, domiciliada en la calle Cerrito número 726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 469-v.ag.14.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL A. DA SILVA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad portugués, nacido en Carlao, domiciliado en la calle Cerrito número 503, y doña MARIA ANGELICA SIXTO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Misiones número 1539.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 503-v.ag.17.

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PEREZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 143, y doña ROSALIA BLANCO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Cerrito número 143.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 479-v.ag.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BAUER de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión [illegible] nacionalidad austríaco, [illegible] domiciliado en la calle [illegible] número 500, y doña BERTA KLEIN, de 29 años de edad, de estado [illegible], de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Kilag, do-

micilíada en la calle Piedras número 500.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 480-v.ag.14.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RADAMES SANGIOVANNI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1337, y doña FE CALDERON, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Andalucía, domiciliada en la calle Wáshington número 215.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 481-v.ag.14.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RIVEIRO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Piedra Alta número 1708, y doña SOFIA PAZO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Rosario de Santa Fe, domiciliada en la calle Colón número 1639.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 482-v.ag.14.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Agosto del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RODRIGUEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Gondomar, domiciliado en la calle Reconquista número 231, y doña EMILIA BARBA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña (España), domiciliada en la calle Reconquista número 231.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 516-v.ag.18.

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL MOOS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad rumano, nacido en Timis Torontal, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1279, y doña SUSANA HENCZEL, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Timis Torontal, domiciliada ne la calle Treinta y Tres número 1279.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 459-v.ag.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO GATEÑO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad otomano, nacido en Aidin, domiciliado en la calle Buenos Aires número 254, y doña ESTHER LEVY, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Sarandí número 182.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — López Arreseigor. 460-v.ag.14.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRAULIO CUADRA de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno el 30 de Julio de 1894, domiciliado en la calle Canelones número 886, y doña ANDREA REY, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de La Coruña el 9 de Noviembre de 1891, domiciliada en la calle Ciudadela número 1216.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 436-v.ag.13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO HIDALGO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión fideero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra el 17 de Febrero de 1909, domiciliado en la calle Soriano número 774, y doña ANA MARIA LIMARDO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires el 9 de Marzo de 1910, domiciliada en la calle Soriano número 774.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 437-v.ag.13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SIJARTO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad húngaro, nacido en Hungría el 22 de Noviembre de 1901, domiciliado en la calle Florida número 1294, y doña MARIA HORVATH, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Hungría el 12 de Mayo de 1909, domiciliada en la calle Florida número 1294.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 414-v.ag.13.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Agosto del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO JUVENAL DA SILVA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle José María Roo número 1115, y doña ERLINDA MENESES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, domiciliada en la calle José María Roo número 1115.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Arocena Folle. 504-v.ag.17.

En Montevideo y el día 6 del mes de Agosto del año 1931 a las 15 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDIO BENTANCOR, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1124, y doña IRENE JUANA MAIMO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Durazno número 1124.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 489-v.ag.15.

En Montevideo y el día 5 del mes de Agosto del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO REY, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Cuareim número 1274, y doña LISETTE DENIS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 1414.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 490-v.ag.15.

En Montevideo y el día 5 del mes de Agosto del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NESTOR RUBEN MELGAR, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Yaguarón número 1324, y doña JUANA LAVEZZI, de 29 años de edad, de estado divorciada, de profesión profesora de corte, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Yaguarón número 1324.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 491-v.ag.15.

En Montevideo y el día 6 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDMUNDO VARELA CUADRA, de 46 años de edad, de estado divorciado, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Lavalleja, domiciliado en la calle San José número 1160, y doña DOLORES CASTRO AMADO, de 45 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle San José número 1160.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Arocena Folle. 492-v.ag.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS ALEXENICER, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Santa Fe, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña SUSANA OCAMPO, de 32 años de edad, de estado divorciada, de profesión educacionista, de nacionalidad argentina, nacida en la provincia de Santa Fe, domiciliada en la calle Canelones número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 468-v.ag.14.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CARLOS DOMINGUEZ, de 41 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en la calle Buenos Aires, domiciliado en la calle Ibicuy número 1309, y doña ZULEMA MARIA PINASCO ARGENTI, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Santa Fe, domiciliada en la calle Ibicuy número 1309.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 420-v.ag.13.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO BUFFA ARRIAGA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ejido

número 1676, y doña TOMASA PEREZ ZEBALLOS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Ejido número 1676.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 483-v.ag.15.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO MARITATO, de 43 años de edad, de estado viudo, de profesión pescador, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Cosenza, domiciliado en la calle Médanos número 1844, y doña SARA YOZZI, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Cosenza, domiciliada en la calle Médanos número 1844.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 500-v.ag.15.

En Montevideo y el día 5 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON GARCIA CADESIDO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Guaviyú número 2166, y doña MARIA LUISA LEVRATTO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaviyú número 2166.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 501-v.ag.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RICARDO IDIARTE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Bequeló número 2277, y doña LELIA HERVI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la provincia de Buenos Aires, domiciliada en la calle Yaguarón número 1798.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 471-v.ag.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES SCHLEE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad alemán, nacido en Alemania, domiciliado en la calle Yaguarón número 2096, y doña ANNA STOSSER, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Alemania, domiciliada en la calle Yaguarón número 2096.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 472-v.ag.14.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ANTONIO VIGNOLA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rocha número 2257, y doña GILA EDUARDA VIERA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Mercedes, domiciliada en la calle Rocha número 2257.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 432-v.ag.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN PAVSIC, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión molinero, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Gorizia, domiciliado en la calle Hocquart número 1628, y doña ROSALIA JEVSCCK, de 39 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Gorizia, domiciliada en la calle Hocquart número 1628.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 433-v.ag.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO URIZAGA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle José L. Terra número 2181, y doña MARIA URIZAGA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra número 2181.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 434-v.ag.13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SPIRIDON PANTAZIS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad griego, nacido en Grecia, domiciliado en la calle Paraguay número 2394, y doña CLAUDIA BELO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Paraguay número 2394.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo. 435-v.ag.13.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón y el día 30 del mes de Julio del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO CARLOS NAVARRO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la 5.a sección de Canelones, y doña ROSA COLOMBA CAMET, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la cuchilla Pereyra.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 415-v.ag.13.

En Colón y el día 30 del mes de Julio del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO CEJA (hijo), de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Melilla, y doña HERMINIA INVERNIZZI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De Oficio. — Conste. — Ortiz Garzón. 416-v.ag.13.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Agosto del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO GALILEA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Azara número 3785, y doña FRANCISCA BORBA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Comercio número 2220.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 505-v.ag.17.

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO ROSSO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Berlín número 52, y doña CIRILA ROMERO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle M. Ramírez número 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. 506-v.ag.17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Agosto del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANACLETO CABRERA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Isabella número 33 a, y doña AIDA SOSA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Isabella número 33 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. 507-v.ag.17.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RESTITUTO URCION, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Avellaneda número 86, y doña EULALIA MARGARITA LIMAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Plata número 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. 462-v.ag.14.

En Montevdeo y el día 27 del mes de Julio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIMON DOBROSZKLANKA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad polaco, nacido en Ripin, domiciliado en la calle José A. Cabrera número 3915 y doña LUISA LEIBENBERG, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Dibin, domiciliada en la calle Cabrera número 108.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 465-v.ag.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS BERRUTTI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Justo Maeso número 3595 y doña MARIA EMILIA VELAZQUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, na-

[illegible] en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle [illegible] número 2476.

En fe de lo cual intimo a [illegible] que supieren algún impedimento para el [illegible] proyectado lo denuncien por escrito ante [illegible] haciendo conocer las causas. Y lo firmo [illegible] que sea fijado en la puerta de esta Oficina y [illegible] en el "Diario Oficial" por espacio de ocho [illegible] como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

467-v.ag.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **JUAN ANTONIO VAZQUEZ**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Asilo número 3638 y doña **VICTORINA SUSANA BERECIARTU**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Monetvideo, domiciliada en la calle Asilo número 3638.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

466-v.ag.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **CLOTILDO MAGALLANES**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle S. Sierra número 21 y doña **GREGORIA LUISA MORALES**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle S. Sierra número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio [illegible] lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Bajac.

464-v.ag.13.

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don [illegible] de [illegible] años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Magariños Cervantes número 15 a y doña **JORGELINA MARTINEZ**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Magariños Cervantes número 2125.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por [illegible] como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Bajac.

463-v.ag.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **GUILLERMO CUNIOLI**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Francisco Rodrigo número 12 y doña **FRANCISCA C. TERRA**, de 2[illegible] años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Francisco Rodrigo número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac Oficial del Estado Civil.

421-v.ag.13.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **SEVERO CEDRES**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Chayos número 26, y doña **MAGALDA SCHINCA**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Fray Bentos número 4317.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — [illegible] Cabrera, Oficial del Estado Civil.

308-v.ag.17.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **ROGELIO PAZ**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Marne número 1330, y doña **RUFINA FERRARO**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle L. Fernandez número 1956.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

487-v.ag.15.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **JUAN CARLOS TANGREDE**, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle José L. Terra número 2865, y doña **VALENTINA PAVANETTI**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle C. Arenal número 1839.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena. Oficial del Estado Civil

488-v.ag.15.

En Montevideo y el día 6 del mes de Agosto del año 1931 a las 15 y 40 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **LUIS ODONE**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo domiciliado en el camino Propios número 3[illegible] y doña **E[illegible]DA A[illegible]ANDA [illegible]**, de 2[illegible] años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el camino Propios número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena. Oficial del Estado Civil.

493-v.ag.15.

En Montevideo y el día 5 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **ORESTES TEODORO URQUIZA**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1369, y doña **CORINA MERLINO**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Rosario, domiciliada en la calle Patriotas número 90.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena. Oficial del Estado Civil.

494-v.ag.15.

En Montevideo y el día 6 del mes de Agosto del año 1931 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **PEDRO CASTRO**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Arechaga número 21, y doña **LEOCADIA GONZALEZ**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la avenida San Martín número 4375.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena. Oficial del Estado Civil.

495-v.ag.15.

En Montevideo y el día 6 del mes de Agosto del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **LORE[illegible]O [illegible]ANIS**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de [illegible] domiciliado en la calle J. [illegible] número 2[illegible], y doña **AMELIA HORNOS**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle J. Requena número 2856.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena. Oficial del Estado Civil.

496-v.ag.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **JUAN VANOLI**, de 71 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle Durazno número 2294, y doña **TERESA ROSARIO REGINA**, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Juan J. Artega número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena. Oficial del Estado Civil.

497-v.ag.15.

En Montevideo y el día 6 del mes de Agosto del año 1931 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **AMBROSIO LUCIANO SANTOS**, de 61 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle León Pérez número 11, y doña **CONCEPCION JUAREZ**, de 53 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle León Pérez número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Reyes Lerena.

498-v.ag.15.

En Montevideo y el día 6 del mes de Agosto del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **JOSE PUCAREVICH**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad polaco, nacido en Polonia, domiciliado en la calle Arechaga número 365 a, y doña **AIDA SKURA**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Polonia, domiciliada en la calle Arechaga número 365 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena. Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.

499-v.ag.15.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1931 a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **MANUEL MAXIMINO MARTINEZ**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Ibicuy número 1065, y doña **JESUSA LAURA HERNANDEZ IZETA**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Cufré número 60.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena. Oficial del Estado Civil.

446-v.ag.13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **ISABELINO MARTINEZ**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión hoja-

látere, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle E. Britos número 13 y doña ERISNALDA SILVA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle J. J. Quesada número 3884.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 445-v.ag.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ADOLFO VERAGARA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Vilardebó número 1891 y doña AIDA JULIA PAREDES, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Rocha número 2538.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 447-v.ag.13.

En Montevideo y el día 31 del mes de Julio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE REY, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Aréchaga nmero 3215, y doña MARIA CARMEN ODONE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el camino Propios número 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 444-v.ag.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS MANUEL READ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Bella Vista número 1734, y doña DEOGRACIA LAMAZOU, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Bella Vista número 1443.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 448-v.ag.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ISABELINO DE LEON, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en el calle Propios número 5 a y doña MARIA DOMINGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Cufré número 2927.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 450-v.ag.13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO HILARIO RATH, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rosario, domiciliado en la calle Burgues número 2832 y doña ANGELA LUCIA SAENZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Burgues número 2832.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos.— Conste. — Reyes Lerena. 443-v.ag.13.

En Montevideo y el día 30 del mes de Julio del año 1931 a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO LUIS DEUS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle E. Castro número 115, y doña HILDA BRIOZZO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Iberia número 515.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 406-v.ag.13.

En Montevideo y el día 30 del mes de Julio del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR SEGUNDO DALBROI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Santiago Sierra número 43, y doña ITALINA ROSI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle R. Hortiguera número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 407-v.ag.13.

En Montevideo y el día 31 del mes de Julio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR ROSALIO VILLALBA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle R. Pastoriza número 1413, y doña ISABEL GUADALUPE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Aréchaga número 3368.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 24.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 408-v.ag.13.

En Montevideo y el día 18 del mes de Julio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS HOAREAU, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarí número 2114, y doña LUISA AMANDA PERE, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarí número 2114.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. 410-v.ag.13.

En Montevideo y el día 28 del mes de Julio del año 1931 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON TOMAS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Vilardebó número 1882, y doña SILVINA MIERS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Colorado número 2209.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos.— Conste. — Reyes Lerena. 411-v.ag.13.

En Montevideo y el día 29 del mes de Julio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NARCISO BALMAÑA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Gerona, domiciliado en la calle Yaguarí número 1317, y doña VIOLETA PEREZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Quijote número 2957.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 409-v.ag.13.

En Montevideo y el día 7 del mes de Agosto del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO SMALDONE, de 44 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Rosario de Santa Fe, domiciliado en la calle Consulado número 50, y doña MARIA ANA DE LUCA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida General Flores número 3368.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 517-v.ag.18.

En Montevideo y el día 6 del mes de Agosto del año 1931, a las 17 horas. A petición de los intetresados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HAROLDO CARLOS URTUBEY, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión estanciero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Agraciada nmero 3500, y doña DORA LILIAN STANHAM, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Larrañaga número 4330.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 518-v.ag.18.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANTE TAVARES, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Cuaró número 3285, bis, y doña MARGARITA AICARDI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cuaró número 3285 bis.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguilar, Oficial del Estado Civil. 509-v.ag.17.

En Montevideo y el día 6 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DELFOR EUCLIDES MANNISE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle General Aguilar número 1233, y doña MARIA AMELIA CARBALLO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Tamás Toribio número 1437.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguilar, Oficial del Estado Civil. 510-v.ag.17.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BLANCO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalida español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Doroteo Enciso número 830, y doña PALMIRA DENIS, de 27 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Doroteo Enciso número 830.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 440-v.ag.13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN ALONSO PEREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Juan María Gutiérrez número 3562 y doña MARIA GARCIA NAVEIRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Juan María Gutiérrez número 3562.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 442-v.ag.13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1931 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SOUTO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Capurro número 887 y doña CARMEN RUIBAL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Francisco Gómez número 827.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 441-v.ag.13.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MARTINEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle La Paz número 1974, y doña JUANA LEDESMA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle La Paz número 1974.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Brescia. 511-v.ag.17.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JJOSE DE LOS SANTOS BUSOLLO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Caracas número 12 y doña PAULA EDUVIGES TEJERA, de 28 años de edad, de setado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Yaro número 1135.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 470-v.ag.14.

16.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CARLOS JUAMBELTZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Italia 3189 y doña ROSA PICUN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el Rincón del Cerro.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gonzalo Vargas, Oficial del Estado Civil. 285-v.ag.14.

17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMAN AGUSTIN ADANO, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Miguelete el 28 de Febrero de 1891, domiciliado en esta sección y doña JUANA CATALINA LABORDE, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo el 24 de Junio de 1897, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 452-v.ag.13.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO HERCULES PASCUAL ANTONELLO, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Enrique Muñoz número 159, y doña MARIA MERCEDES BIDARTE, de 50 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Enrique Muñoz número 159.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moratorio. 512-v.ag.17.

En Montevideo y el día 7 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO GULGULIAN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión fotógrafo, de nacionalidad armenio, nacido en Evevan, domiciliado en la calle Feliciano Rodríguez número 2708, y doña ZABEL TCHAKALIAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Gara, domiciliada en la calle Feliciano Rodríguez número 2708.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 513-v.ag.17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO LUIS BURLANDO MURATURE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino nacido en Buenos Aires, domiciliado en el Boulevar España número 2418 y doña CARMEN MARIA GUEVARA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Formosa, domiciliada en el Boulevar España número 2418.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 456-v.ag.13.

En Montevideo y el día 26 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROSENDO VAZQUEZ CABANA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Ciudad de Bahía Blanca número 2474 y doña MANUELA COSTAS HERMIDA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Jamenti número 2259.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 425-v.ag.13.

En Montevideo y el día 29 del mes de Julio del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PAZOS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Ceres, domiciliado en la calle Ramón Massini número 91 y doña BALBINA RESTREPO, de 24 años de edad, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Palmar número 2126.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 426-v.ag.13.

En Montevideo y el día 30 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BOGANI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano nacido en Commo, domiciliado en la calle D. Sánchez número 2131 y doña JOSEFINA SAIBENE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Commo, domiciliada en la calle Ramón Massini número 97.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 423-v.ag.13.

En Montevideo y el día 31 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Charrúa número 2848 y doña ESTRELLA SUAREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Pereira número 2982.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y en la de la 24.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 424-v.ag.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS LUIS CHIODI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 2160 y doña RAMONA TERESA SILVERA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Propios número 2363.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 427-v.ag.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL AMEAL ANTELO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 2219 y doña ATILA VENTURA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Rivera número 2612.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moratorio.
422-v.ag.13.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL SANTANA RODRIGUEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Miguelete número 1859, y doña MARIA ZUFIAURRE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la call Suipacha número 1879.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 519-v.ag.18.

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1931, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GILDO LLOVEDA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Libertad número 2792, y doña MARIA MERCEDES PASTORINO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la call Cuñapirú número 2078.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 520-v.ag.18.

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1931, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FACAL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Hocquart número 2021, y doña CARMEN CORRALES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Hocquart número 2021.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 521-v.ag.18.

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO HECTOR SUAREZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Municipio número 2168, y doña DEOLINDA FERNANDEZ, de 18 años de edad, de etsado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Municipio número 2170.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 522-v.ag.18.

En Montevideo y el día 18 del mes de Agosto del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO ARISTIDES PORRO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Democracia número 2008, y doña MARIA CELIA CAMARANO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Democracia número 2008.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 823-v.ag.18.

En Montevideo y el día 5 del mes de Agosto del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORLANDO ABEL AIRALDI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Hocquart número 1854 y doña ZAYDA GUERRA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Hocquart número 1854.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 478-v.ag.14.

En Montevideo y el día 5 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GIL MAURENTE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión pirotécnico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Defensa número 2336 y doña CARMEN ELIDA GIMENEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 2336.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 457-v.ag.13.

En Montevideo y el día 8 del mes de Agosto del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS FRAMMEL, de 42 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad francés, nacido en Burdeos, domiciliado en la calle Hocquart número 1657, y doña MARIA DELIA TOLEDO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Hocquart número 1657.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 515-v.ag.17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALOMON MORITZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad rumano, nacido en Transilvania, domiciliado en la calle Concepción Arenal número 1829 y doña ETEA JOSZOVITS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Transilvania, domiciliada en la calle Concepción Arenal número 1829.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 468-v.ag.13.

En Montevideo y el día 31 del mes de Julio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERASMO PIÑEIRO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Cangallo número 1888 y doña TERESA SOTO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2497.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain. 412-v.ag.13.

En Montevideo y el día 31 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ULIVE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Haunnan número 1876, y doña CORINA ZUNINO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2476.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain. 413-v.ag.13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN APARICIO MILANO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Guaviyú número 2518 y doña HAYDEE PITTERLY, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Guaviyú número 2518.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 439-v.ag.13.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC ASCONEGUY, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la avenida Simón Martínez número 13, y doña LUISA ACOSTA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Simón Martínez número 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 514-v.ag.17.

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TIMOTEO MOREIRA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle J. C. Molina número 145, y doña VALENTINA SOSA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle J. C. Molina número 145.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. 485-v.ag.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GONZALEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle J. Llupes número 275, y doña ERNESTINA PACHECO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Artigas, domiciliada en la calle Lunarejo número 29.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. 486-v.ag.15.

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO COLOMBO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lunarejo número 84 y doña MARIA DINA PAZOS, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lunare-

[illegible] número [illegible].

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento [illegible] lo denuncien [illegible] conocer [illegible] Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Mrtínez, Oficial del Estado Civil. 42[illegible]-v.ag.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN ARGIBAY, de [illegible] años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad española, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Atanasildo Suárez número 81 y doña FLORA ALDAO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Arteiro, domiciliada en la calle Atanasildo Suárez número 81.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 429-v.ag.13

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1931, a la 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO PRODAN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad rumano, nacido en Bocovina, domiciliado en la calle Calera de las Huérfanas número 500 y doña BASILIA SCREPECIUC, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Bocovina, domiciliada en la calle Calera de las Huérfanas número 500.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 430-v.ag.13

En Montevideo y el día 3 del mes de Julio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DE OLIVERA, de 51 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Gregorio Camino número 7 y doña ELVIRA VILLAREAL, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Gregorio Camino número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. 431-v.ag.13.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 9 del mes de Agosto del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WILFREDO PONCE DE LEON, de 46 años de edad, de estado viudo, de profesión comisionista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en el camino Castro número 333, y doña MARIA MERCEDES AGUERRE, de 34 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Doctor Pena número 56.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. 524-v.ag.18.

En Sayago y el día 10 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOISES DOS SANTOS, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en Peñarol y doña DEMETRIA RAMIREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Mercedes, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Piñeyrúa. 4[illegible]-v.ag.13.

En Sayago y el día 2 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saebr: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO GILBERTO CACERES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en Peñarol y doña BIBIANA GUILLERMA BA[illegible]TO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliado en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. 417-v.ag.13.

En Sayago y el día 3 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBIO MARINO CEDRES QUINTANA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comisionista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en Peñarol y doña SELIKA RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. 418-v.ag.13.

En Sayago y el día 3 del mes de Agosto del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON FERRIZO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Antonio Díaz número 19 y doña JUSTINA MUNIZ, de 1[illegible] años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Ganaderos número 168.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. 438-v.ag.13.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Agosto del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALERIANO FERNANDEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle Juan Ramón Gómez número 2631 y doña REGINA OBINCHET PINTOS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Juan Ramón Gómez número 2631.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. 476-v.ag.14.

En Montevideo y el día 5 del mes de Agosto del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SYGAR, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad polaco, nacido en Polonia, domiciliado en la calle 24 de Setiembre número 18 y doña CLARA KAISER, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Polonia, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1814.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. 477-v.ag.14.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO MORALES, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Marco Bruto número 16 y doña ISABEL RUMI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Lorenzo Pérez número 3175.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Terra. 461-v.ag.14.

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1931 a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ALVAREZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Larrañaga sin número y doña NORBERTA OLIVERA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Larrañaga sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Terra. 449-v.ag.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VITAL VILLASANTA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Ayacucho número 244 y doña RAMONA VILLASANTA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Ayacucho 244.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Terra. 451-v.ag.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO VIGNOLO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Miguel Martínez número 36 y doña CARMEN FERRARI, de 27 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Manuel V. Pagola número 3059.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. 453-v.ag.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO CABRERA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Gregorio Más número 30 y doña MARIA LUISA MUÑIZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Duilio sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. 455-v.ag.13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO CHIAPPORI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle General Prim número 3223 y doña

ESMERALDA GABRIELA E. CACERES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo. de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle General Prim número 3223.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil.

454-v.ag.13.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisena Salzano de Tringolo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 6 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.11-922-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Donata Remedios de Urbán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 10 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.11-911-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Angiolini de Bonino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.10-896-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mercedes de Viana de del Castillo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.1.o-897-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angelina De Giuli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 24 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag 10-898-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Blanca Ameglio Borea o Blanca Ameglio y Borea, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 6 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.10-863-v.ag.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Sucesión de José Redelico", se cita, llama y emplaza a doña Eugenia Rombola de Redelico y a su hija Francisca Redelico a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 6 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.11-925-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Humberto de Giuli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.10-899-v.ag.20

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lázaro Guilisagasti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.10-900-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro o Juan Pedro Esperbén, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.10-895-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Franco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.10-885-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eusebio Maciel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 6 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.8-827-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Carlos Riella o Juan Carlos Riella Porta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 3 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.7-786-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Schinca o Esquinca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibiminto de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 3 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.7-787-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teodoro Zambra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 3 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.7-788-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sara Rodríguez de Servetto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.7-789-v.ag.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Benjamín Camejo y don Benjamín Camejo (hijo), a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Agosto 4 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.7-790-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Ramona Camarot de Mesejo y de don Antonio Mesejo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 25 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.7-792-v.ag.18.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al púbuico que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juan Letrado de lo Civil: Raúl Terra Suárez, con domicilio en la casa de la calle Maldonado número 1106, digo: Que vengo a producir la información requerida por la ley para optar a la profesión de escribano, a cuyo efecto los testigos señores Hugo Montaldo y Luis Julien Cardoso, que presentaré, serán interrogados al tenor siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merece mi honradez y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto, al señor Juez pido que previa las publicaciones y vista Fiscal se sirva aprobar esta información y ordenar la expedición del testimonio que solicito y será justicia. — (Firmado): Raúl Terra. — Montevideo, Agosto 1.o de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.4-702-v.ag.14.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: José Venancio Longo, con domicilio en la calle 25 de Mayo número 555, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información requerida por la ley para optar a la profesión de escribano, a cuyo efecto los testigos doctor Nicolás Sclandro y escribano Felipe A. Casao, que presentaré, serán interrogados al tenor siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto le merecen mi honradez y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto, se-

ñor Juez, pido: que previas las publicaciones y vista Fiscal, se sirva aprobar esta información y ordenar la expedición del testimonio que solicito. — José V. Longo. — Montevideo, Agosto 3 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.5-739-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inés Guerra Romero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.6-754-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Doll, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 18 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.1.o-658-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Romay de Mosquera o Ramona Romay, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y se cita especialmente a don Ramón Rama para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos dentro del precitado término, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.16-304-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana o María Labadie de Igón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 22 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.27-10903-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por sentencia del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, se ha mandado expedir segunda copia de la escritura de venta otorgada por la Compañía Pastoril Agrícola e Industrial a don Eliseo Lema Cotelo el 12 de Noviembre de 1890, ante el escribano don Alfredo Herrán. Por lo tanto, se cita por noventa días a esa Compañía para que comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducir los derechos que tuviere, bajo apercibimiento de expedirse dicha copia. — Montevideo, Junio 1.o de 1931.
Jn.23-10794-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Ibarra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.24-510-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Chaparro de da Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.21-421-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Enrique Rodríguez Castro. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un sobrante de terreno de diez hectáreas, incluído en la fracción señalada con la letra A en el croquis levantado en Abril del corriente año por el agrimensor Santiago T. Rivero, compuesto de una superficie de veinticuatro hectáreas ocho mil setecientos noventa y cinco metros seis mil cuatrocientos nueve centímetros, que se deslindan así: por el Norte, dos líneas: una de ochenta y dos metros sesenta centímetros y otra de ciento cincuenta y nueve metros noventa centímetros, dando frente a la carretera nacional a Maldonado; por el Este, una línea quebrada, compuesta de seis rectas: la primera, que parte del extremo de la línea últimamente citada y corre de Norte a Sud, mide trescientos metros treinta centímetros y linda con la fracción B del expresado croquis; del extremo de esta última, otra línea de ciento sesenta y seis metros, que corre hacia el Este, lindando en setenta y seis metros con los fondos de la misma fracción B y en noventa metros con la fracción C; a partir del extremo de la anterior, corre otra línea en dirección al Sud, que mide ciento cincuenta metros; de su extremo, otra que corre hacia el Este, de doscientos ochenta metros sesenta centímetros; del extremo de ésta, otra recta en dirección al Sud, que mide sesenta y cinco metros ochenta centímetros y del punto terminal de ésta, la última en dirección al Sureste, que mide ciento ocho metros noventa centímetros y va a morir al arroyo Mosquitos, confinando por estas últimas cuatro líneas con más campos del señor Larriera; por el Sudeste, el arroyo Mosquitos; por el Sud, línea de trescientos setenta y seis metros ochenta centímetros, lindando con propiedad del señor Burgueño, y por el Oeste - Sud - Oeste, dos líneas: una de trescientos veinticinco metros cuarenta centímetros y otra de cuatrocientos cuarenta y un metros cincuenta centímetros, confinando, servidumbre de paso por medio, con la fracción número uno del plano del agrimensor Felipe Lacueva Castro, de 10 de Enero de 1928, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 24 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.9-187-v.ag.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Antonio y María Perera Mesa y otros contra Luis Padrón, Tomás Liboria Cedrés, José Ramón Cedrés y otros. Reivindicación y rendición de cuentas", se cita, llama y emplaza a don Antonio Luis Mesa Cabrera, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y curador de bienes. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 3 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.9-163-v.ag.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Vicenta Guimera y don Alonso Malnero de Ortega, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.11-935-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José García Casariego, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 10 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.11-936-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Torrado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 6 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.11-937-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florencio Faroppa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 6 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.7-820-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Quintela, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 6 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.7-822-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don César Rappalini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 6 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.7-823-v.ag.18.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Haramburu Pedro. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren dueños o con algún derecho a la manzana de terreno número treinta y tres, del pueblo "Flor de Maroñas", jurisdicción de este Departamento, que según mensura de Febrero de mil novecientos nueve, practicada por el agrimensor Benjamín F. Conde, mide siete mil trescientos setenta y ocho metros ochenta y un decímetros cuadrados y linda: al Norte, calle República Española; al Este, calle Florida; al Sur, calle Garibaldi y al Oeste, calle Independencia, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Junio 24 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.1.o-11008-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Gerardo Olivetti y Carmen Napoli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367,

a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 6 de 1931. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.7-821-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Vecchiet de Pacor, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.4-692-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina o María Catalina Fernández de Echezarreta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 1.o de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.3-684-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fortunato D'Alessandro y Giosa o D'Alessandro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 6 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.3-674-v.set.7.

Apertura de sucesión y emplazamiento.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Román, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducir sus derechos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a los herederos Juan, Jacinto y Alejandro Román, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Julio 8 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.17-872-v.ag.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Domingo Renom, de don Pedro Lucio Renom y de don Domingo Irineo Renom, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.1.o-11006-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisabetta Antonia Zerboni o Elisa Antonia Zerboni de Poyda o Elisa Poyda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 11 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.17-10533-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Guillermina Zerga de Raffo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 6 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.9-158-v.ag.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mercedes Moratones Mas de Belmaña, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 5 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.11-909-v.ag.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Acosta de Gastellu y doña Martina Gastellu, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 8 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.11-910-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Josefa o Josefina Martínez de Irisarri, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.8-850-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernest William Collings, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 6 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.8-849-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Walter Wylie Coubrough, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 6 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.8-848-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Grossi o Juan Roberto Grossi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 6 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.8-857-v.set.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Francisco de Medina y Méndez, don Octavio Medina o de Medina Barroso y doña Concepción de Medina o Medina de Ijes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 4 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.7-814-v.ag.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Constante Fedullo. Solicita rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de matrimonio de Constante Fedullo con Josefa Santos y las de legitimación de Oscar, Isabel, Constante, Francisco, Juana, Pedro, Enrique y María Carlota Fedullo, estableciéndose que donde el apellido del contrayente, en la primera partida, y del padre de los inscriptos en las demás partidas, figura como Ferulo, debe decir Fedullo. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 25 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.6-755-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Furtardo de Souza o Matilde Furtado Gil de Souza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 4 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.6-772-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Santana Correa o Miguel S. Correa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 30 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.4-698-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Carmen Perrone Damian o Rosa del Carmen Perrone citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 12 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.4-705-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Clemente o Clemente Germán del Corazón de María Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 3 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.4-699-v.ag.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Carmen Martínez De Armas, doña Filomena o Ramona Filomena De Armas y don Juan Adelino De Armas, conocido también por Basilio López citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a los herederos señores Jesús, Filomeno, Antonio,

Rosa, María Abrilina, Juan F. y María Solana De Armas o López o Brun, para que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 1.o de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.5-716-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María o José M. o José Criado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 1.o de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.4-700-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Arévalo o María Julia Arvelo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 8 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.4-694-v.ag.14.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María Julia Arvelo", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de María Julia Arvelo, estableciéndose: A) Que donde el nombre y apellido de la causante figura como María Arevalo debe decir María Julia Arvelo; y B) Donde el nombre y apellido de los padres de la misma causante aparecen como Juan A. Arevalo y Paulina Romero debe decir Juan Anselmo Arvelo y Adelaida Paulina Romero, respectivamente. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.4-693-v.ag.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Bartolo o Bartolomé Altuna y doña Rita Blanco de Altuna, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 3 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.1.o-654-v.ag.12.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Catalina Zunin de Nieves", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas en la forma que a continuación se expresa: 1.o Partida de matrimonio de Florencio Rodríguez con Catalina Zunin: donde el apellido de la contrayente aparece Zuniny debe decir Zunin. 2.o Partida de nacimiento de Victoria Bermina Rodríguez: donde el nombre de la inscripta aparece Zavina o Savina debe decir Victoria Belarmina; 3.o Partida de nacimiento de Brígida Nieves: donde el nombre de la inscripta aparece María debe decir Brígida; 4.o Partida de nacimiento de Eudia Rudecinda, Ignacia y Pedro Nieves: donde el apellido materno de los inscriptos aparece como Zuni, Suni y Sunin debe decir Zunin. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 1.o de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.4-706-v.ag.20.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Venancio Graña", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de matrimonio de Venancio Graña con Romana Martínez, donde el apellido del contrayente y del padre del mismo aparece como Grañña; Grañe o Grañño, debe decir Graña; 2.o En la partida de nacimiento de Tomasa Graña, donde los apellidos de la inscripta y del abuelo paterno aparecen como Grañe, deben decir Graña; 3.o En la partida de nacimiento de Francisca Graña, donde el nombre de la inscripta aparece como Nicomedes, debe decir Francisca; 4.o En la partida de nacimiento de Guillermina Graña, donde el nombre de la inscripta aparece como Clementina, debe decir Guillermina; 5.o En la partida de nacimiento de Juliana Sebastiana Graña, donde el nombre de la inscripta aparece como Sebastiana, debe decir Juliana Sebastiana. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jl.9-164-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jaime Herrera Cruzet, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jl.25-529-v.ag.28

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo dictada en el expediente caratulado "José Eugenio Aicardi y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Santiago Mamberto, sus sucesores, causahabientes a cualquier título y en general a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho en la propiedad empadronada con el número 28731, de este Departamento, que consiste en un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, situado en la Novísima ciudad, con 10 metros 16 centímetros de frente al Norte, a la calle Rivera, por 85 metros 90 centímetros de fondo al Sud, por donde tiene 10 metros 13 centímetros de ancho, lindando con don Antonio Fernández Echenique; por el Este, con don Guillermo Adams y por el Oeste, con don Juan Cardenal, encerrando un área superficial de 871 metros 03 decímetros cuadrados. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 25 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.26-10895-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fortunato Apud o Apoud, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 6 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario
Jl.10-593-v.ag.15

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Concordato preventivo judicial

Certifico — Que se ha expedido dos ejemplares de edictos del tenor siguiente:

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber que con fecha 13 de Junio de 1931, compareció al Juzgado la "Empresa Constructora Costemalle S. A." proponiendo a la homologación judicial el concordato preventivo que se transcribe a continuación. "Entre la "Empresa Constructora Costemalle S. A.", por una parte, representada por los señores Angel Peluffo y Abel Costemalle, Presidente y Secretario, respectivamente, del Directorio social, y por la otra, los acreedores que firman, se ha convenido en la celebración y se celebra el concordato contenido en las cláusulas que siguen:

Primero — Los acreedores firmantes ratifican el consentimiento prestado por la empresa a la fórmula de arreglo gestionada y obtenida del Consejo Nacional de Administración para la rescisión del contrato convenido entre la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas y la misma Empresa, y relativo a la construcción de la carretera de Montevideo a Colonia, así como para la rescisión de los contratos posteriores relacionados con la construcción de varios ramales de acceso a dicha carretera principal, reconociendo que las gestiones realizadas y las condiciones obtenidas, consultan con beneficio el interés común de acreedores y deudores.

Segundo — La parte de bienes, derechos y acciones de propiedad de la Empresa, cuya adquisición no esté pactada con el Estado por compraventa en el referido contrato de rescisión, será liquidada en la forma que más adelante se expresará, de manera que el convenio que por el presente instrumento se pacta, tiene por objeto la liquidación total de la Empresa.

Tercero — Queda designada una Comisión Interventora y Liquidadora compuesta por don Angel Peluffo, en representación del Directorio social, y por don Fernando Otero Mendoza y don Lorenzo Giorello, en representación de los acreedores, la que deberá encargarse de la liquidación del activo de la Empresa.

Cuarto — Dicha Comisión deberá entenderse ampliamente facultada, sin limitación de ningún género, para determinar las medidas que considere indispensables y convenientes para el cumplimiento de este concordato, así como la forma, términos y condiciones de la liquidación, la que, en cuanto a las existencias del activo, podrá practicarse por ventas en detalle o en conjunto, según dicha Comisión considere más beneficioso para los intereses de la masa. Igualmente, deberá considerarse ampliamente facultada para designar los elementos auxiliares que juzgue necesarios para la guardia y conservación del activo hasta el momento de la liquidación efectiva de los distintos bienes y derechos que lo integran, así como para fijar y abonar los gastos y erogaciones de la liquidación y los que exija la guarda, conservación y reparación del activo, todo consultando estricta economía.

Quinto — La Empresa concordataria, tan pronto como el presente instrumento y el convenio que implica sea aceptado por acreedores que alcancen a representar las tres cuartas partes de los créditos personales no privilegiados, a que se refiere la ley, pondrá a la Comisión Interventora y Liquidadora en posesión de todos los bienes que constituyen su activo, todo sin perjuicio de la homologación del Concordato.

Sexto — Las resoluciones de la Comisión Interventora y Liquidadora, que serán actuadas, se tomarán por mayoría de votos.

Séptimo — Las sumas de dinero provenientes de la liquidación, así como aquellas que deba abonar el Estado en cumplimiento del contrato de rescisión celebrado con el mismo, se irán depositando en una cuenta corriente especial cuya apertura se solicitará en el Banco de la República de esta plaza y a nombre y orden de la dicha Comisión, contra cuya cuenta se harán los giros que correspondan para el pago de los gastos de la liquidación y de los créditos preferentes, prorrateándose los saldos entre los demás acreedores. Dicha Comisión determinará la oportunidad de los pagos, así como la fecha e importe de los prorrateos.

Octavo — Para el pago de los créditos contra la Empresa, en cuanto al importe, naturaleza o grado de preferencia de los mismos, la Comisión tendrá presente la que resulta de los estados acompañados a la presentación judicial de la Empresa, en gestión de Concordato ante el Juzgado Letrado de Comercio de primer turno, con las modificaciones que resulten del giro posterior, desde Diciembre 31 de 1930, fecha de aquellos estados, y lo que resulte de las sentencias judiciales que al respecto recaigan en los casos de eventuales litigios.

Noveno — Los créditos contra la Empresa, se entienden sin intereses, y aquellos por los que se hubiera pactado alguno no lo devengarán a partir del 31 de Diciembre de 1930.

Montevideo, Junio 8 de 1931. — Por Empresa Constructora Costemalle S. A. — Angel Peluffo Presidente; Abel Costemalle, Secretario. — Por un mil cuatrocientos dieciocho pesos 92 centésimos ($ 1.418.92), saldo al 31 de mayo de 1931; Comp. Com. Kreglinger y Van Pebergh Ltda.— Por doscientos treinta y un mil setecientos noventa y siete pesos treinta y cinco centésimos ($ 231.797.35); Compañía Uruguaya de Cemento Portland, p. p. R. E. Warner. — Por cincuenta mil pesos oro uruguayo ($ 50.000), sin perjuicio del derecho de propiedad sobre los títulos de renta según la escritura pública otorgada ante el escribano Nelson Raúl Risso el 20 de Agosto de 1929; Julio Mailhos. — Por cincuenta mil pesos oro uruguayo ($ 50.000), importe de mi crédito al 31 de Diciembre de 1930; J. Brunet.— Por veinte mil pesos oro ($ 20.000), importe de mi crédito al 31 de Diciembre de 1930 reconocidos en los estados sin perjudicar mi derecho a la devolución de otros títulos de renta de mi propiedad en poder de la Empresa; Angel Peluffo. — Por el importe de cuatrocientos mil cincuenta y cinco pesos con setenta y cinco centésimos ($ 400.055.75) reconocidos en los estados de la presentación judicial, sin perjudicar el derecho a la devolución de otros títulos de renta de nuestra propiedad; Angel Giore-

llo e hijos. — Por cincuenta mil pesos oro uruguayo ($ 50.000), importe de mi crédito al 31 de Diciembre de 1930; Juan Carotto.— Por el importe de cien mil pesos ($ 100.000) reconocido en los estados, sin perjudicar mis derechos a la devolución de otros títulos de renta de mi propiedad; José Peluffo. — Por el importe de ochenta y ocho pesos con 39 centésimos ($ 88.39), correspondiente a sus compras de Enero y Febrero de 1931; Xala y Compañía. — Por el importe de quinientos ochenta pesos con cuarenta y nueve centésimos ($ 580.49); Trabucati y Compañía. — Por el importe de ciento cincuenta y ocho pesos ($ 158.00), p. p. Guillermo Jonnston y Compañía (Sociedad Anónima Introductora) Sucursal Montevideo. — Por el importe de noventa y dos pesos 90 centésimos ($ 92.90); Sagredo y Compañía. — Por el importe de doscientos catorce pesos con noventa y siete centésimos ($ 214.97); Regusci y Voulminot, Ingenieros. — Por el importe de mil ochocientos setenta y siete pesos con 20 centésimos ($ 1.877.20); Compañía General de Hierros y Aceros "Ferrostaal" S. A., Agencia en Montevideo. — Por el importe de cuatrocientos ochenta y un pesos con 30 centésimos ($ 481.30); Nocetti y Ratti. — Por quince mil pesos oro uruguayo ($ 15.000) importe de mi crédito al 31 de Diciembre de 1930; A. Luis Deambrosis. — Por mil doscientos cincuenta y nueve pesos con sesenta y seis centésimos ($ 1.259.66); Compañía Sudamericana S. K. F. — Por mil cuatrocientos trece pesos con dieciséis centésimos ($ 1.413.16) en cuenta corriente y cuatro mil setecientos diecinueve pesos con sesenta y cuatro centésimos ($ 4.719.64) en cuenta "consignación"; Crocker y Compañía. — Por dos mil trescientos noventa y un pesos con sesenta y cuatro centésimos ($ 2.391.64); General Machinery Co. — Por el importe de seiscientos veinte y siete pesos con ochenta y dos centésimos ($ 627.82); Juan Pons. — Por el importe de ciento treinta y cuatro pesos con ochenta y cuatro centésimos ($ 134.84); Cassarino Hermanos. — Por el importe de dos mil trescientos noventa y nueve pesos con noventa y cuatro centésimos ($ 2.399.94), correspondientes a nuestras facturas de Diciembre y Enero de los años 1930 y 1931; "Ribereña del Plata" Compañía Sudamericana de Comercio S. A.— Por el importe de diecisiete mil doscientos veinte y siete pesos con veintisiete centésimos ($ 17.227.27), con intereses hasta el 31 de Diciembre de 1930, como acreedores simples y sin perjudicar nuestros derechos como acreedores prendarios; Banco de Londres y América del Sud. — Por el importe de ochocientos catorce pesos con cincuenta y ocho centésimos ($ 814.58); Shel Mex. Uruguay Ltd. — Por el importe de ciento veinticinco pesos con treinta y cuatro centésimos ($ 125.34); Idiarte Hermanos y Bofill. — Por quinientos cuarenta y cinco pesos con cuarenta centésimos ($ 545.40), en cuenta corriente y trescientos cinco pesos ($ 305 00) en cuenta consignación; Carlisle y Compañía. — Por el importe de noventa pesos con cuarenta y cinco centésimos ($ 90.45); E. Lagomarsino e Hijo — Por el importe de ciento veinte pesos con cincuenta y tres centésimos ($ 120.53); Eugenio Barth y Compañía. — Por dos mil ciento treinta y nueve pesos con dos centésimos oro uruguayo más tres mil novecientos setenta y ocho pesos veintitrés centésimos oro americano como acreedores quirografarios y sin perjuicio de nuestros derechos como acreedorès privilegiados hasta ochocientos nueve pesas cincuenta centésimos ($ 809.50) de la cuenta "Consignación"; General Electric S. A. — Por el importe de ciento quince pesos con diecinueve centésimos ($ 115.19) correspondiente a las compras del mes de Febrero de 1931; Manuel Guelfi. — Por el importe de veintiséis pesos con treinta y tres centésimos ($ 26.33); Sociedad Tubos Mannesmann Ltd. Sucursal Montevideo. — Por el importe de seiscientos treinta pesos ($ 630.00); Vicente Salvo e Hijo. — Por el importe de un mil seiscientos ochenta y cuatro pesos con un centésimo ($ 1.684.01); Ernesto Quincke y Compañía S. A. — Por el importe de ciento veinte y tres pesos con sesenta y cinco centésimos ($ 123.65); González y Sosa. — Por el importe de ciento setenta y un pesos con veintiún centésimos ($ 171.21); H. C. Escuder y Compañía. — Por el importe de seiscientos treinta y siete pesos con veinticinco centésimos ($ 637.25); Compañía Constructora Uruguaya Ways y Freytag S. A. — Por el importe de dos mil noventa y ocho pesos con veinte centésimos ($ 2.098.20); Palomeque y Herrera. — Por el importe de quinientos diecinueve pesos con treinta centésimos ($ 519.30); Talleres Metarlúrgicos "El Acero" S. A. — Por el importe de novecientos cincuenta y cinco pesos con veinticinco centésimos ($ 955.25); Crespi Hermanos. — Por el importe de treinta y un pesos con setenta y dos centésimos ($ 31.72); Pike y Compañía. — Por el importe de doscientos cincuenta y ocho pesos ($ 258.00); Turnier y Compañía. — Por el importe de diecinueve mil quinientos pesos ($ 19.500.00) m/n. oro sellado, con intereses hasta el 31 de Diciembre de 1930; Banco Anglo Sud Americano Ltd. — Por el importe de ciento quince pesos con treinta y nueve centésimos ($ 115.39) oro m/n.; Ernesto Gava y Compañía. — Por el importe de un mil cuatrocientos noventa y siete pesos con tres centésimos ($ 1.497.03), digo un mil noventa y siete pesos con tres centésimos ($ 1.097.03); Bonomi Hermanos y Compañía. — Por el importe de factura de Noviembre 30 de 1930 por setecientos veinte pesos ($ 720.00); La Asfaltadora Uruguaya. — Por el importe de ochenta y dos pesos con 88 centésimos ($ 82.88); "La Coperativa Uruguaya para la produción de Oxígeno".— Por el importe de diecinueve pesos con sesenta y ocho centésimos ($ 19.68); Compañía de Productos Agrícolas S. A. — Por el importe de veinticuatro mil doscientos cincuenta y ocho pesos y veinticinco centésimos ($ 24.258.25); Banco Popular del Uruguay. — Por el importe de doscientos cuarenta y cuatro pesos con cincuenta centésimos ($ 244.50); Manuel Pellicer. — Por el importe de once pesos con cuatro centésimos ($ 11.04); Bengochea y Compañía. — Por el importe de quinientos veinticuatro pesos con setenta y nueve centésimos ($ 524.79); Oscar Carlsson y Compañía. — Por el importe de veinte pesos con quince centésimos ($ 20.15); Compañía Burrouches de Máquinas Ltd. — Por el importe de ciento cuarenta y cuatro pesos ($ 144.00); Martínez y Carballo".

Se hace saber asimismo, que producido el informe dispuesto por los artículos 38 y 72 de la ley de Junio 2 de 1893, con fecha 27 de Junio del mismo año el mismo señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, ha dispuesto la publicación del Concordato que antecede durante el término de diez días, y prevenir, como se previene a los señores acreedores de la Empresa Concordataria, que se ha fijado el plazo de treinta días a contarse desde la primera publicación a fin de que puedan deducir sus observaciones o reclamos sobre el Concordato o manifestar su adhesión.

Durante el plazo indicado los balances, estados y demás documentos acompañados por la Empresa a la gestión concordataria, así como el informe de los señores acreedores designados sobre el Concordato, estarán a disposición de los acreedores en el local del Juzgado donde podrán ser examinados. — Montevideo, Agosto 1.o de 1931. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.10-894-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno (suplente), doctor don A. Osvaldo Santini, en el expediente "Francisco Mouta. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Francisco Mouta para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 3 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Públicô.

Ag.10-882-v.set.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugon, en el expediente "Julián Rubio. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Julián Rubio para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 6 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.10-883-v.set.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno (suplente), doctor don A. Osvaldo Santini, en el expediente "Rodríguez y García. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza a Domingo S. Rodríguez Diez, socio de la firma fallida, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 13 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.10-874-v.set.14

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en el expediente "Antonio D'Antuoni. Quiebra", se hace público que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, a disposición de los interesados y por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos, presentado por el Síndico, relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.6-759-v.ag.17.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugon, en el expediente "Liborio Talaller. Quiebra, Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "175. — Montevideo, Enero 26 de [illegible] — Vistos: De acuerdo con el señor Síndico fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Liborio Talaller, el día 29 de Agosto de 1930. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. — Armand Ugon. — Lo proveyó y firmó, etc., Nicolás Cotignola, Escribano". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 6 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.10-884-v.ag.20.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en quiebra la razón social "Vázquez y Pardiñas", y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don José María Mañé; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.6-764-v.ag.17.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Miguel Suard y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don José Musso; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.6-765-v.ag.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno (suplente), doctor don A. Osvaldo Santini, en el expediente "Ladislao Sánchez. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Ladislao Sánchez para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 30 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.1.o-629-v.set.5.

Epoca de la cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno (suplente), doctor don A. Osvaldo Santini, en el expediente "Juan Carlos Correa. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución que a continuación se transcribe: "8429. — Montevideo, Junio 4 de 1931. — Vistos: Fíjase el 16 de Noviembre de 1930 como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Juan Carlos Correa. Háganse las publicaciones de ley y agréguese por cordón a los autos principales. — Santini. — Lo proveyó y firmó, etc., Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 13 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.1.o-630-v.set.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en el expediente "Juan Shaw con Burcet, Szalkay y Lujambio. Juicio ejecutivo", se cita, llama y emplaza a los señores Eugenio Burcet, Eduardo Szalkay y José Lujambio, componentes de la razón social "Burcet, Szal-

kay y Lujambio", para que comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 27 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jl.8-127-v.jl.9- Ag.1.o-v.set.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en el expediente "Banco de Crédito contra la sucesión de Carmen González Lerena. Cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a don Leopoldo González Lerena y doña Elena González Lerena de Molino y cualquiera otra persona que se consideren con derecho a la herencia de doña Carmen González Lerena, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 24 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jl.3-26-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en el expediente "Banco de Crédito contra los sucesores de José María Lorientè. Cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a los herederos de doña Adela Loriente para que comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 25 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jl.3-27-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en los autos "Eugenio Barth y Campaña con Mario Gallareta. Juicio ejecutivo", se cita, llama y emplaza a don Mario Gallareta para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho, en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 27 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.23-10806-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña Romelia Ceresole, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Salvador Corrao, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.11-914-v.set.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña María Teófila Aguila L., para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Gustavo Guzmán, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.11-915-v.set.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a don Harry Shapiro, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Sadie Brinn, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.11-916-v.set. ..

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña Manoela Lema Cougeiaj, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don José García Clemente, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.15-917-v.set.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña Guillermina Barbieri, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Tulio Tulipani, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.11-918-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Carolina o Carola del Castillo de López y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 6 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.11-934-v.ag.21.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Pedro José Pirán, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Roberto Costa, solicitando expedición de segunda copia de la escritura de compra que se detalla a continuación: un solar de terreno con todas las mejoras que contiene empadronado con el número 93.832, ubicado en la 18.a sección judicial de este Departamento, con una superficie de 191 metros 6001 centímetros cuadrados que se deslindan así: 7 metros y 995 milímetros de frente al Norte sobre la calle Cololó, entre las de Roque Graceras y Tomás Diago; igual extensión al Sur, cerrando el fondo, lindando con terreno de la misma manzana; 23 metros y 93 centímetros al Este, haciendo límite con el solar número 21; y 23 metros y 95 centímetros al Oeste, confinando con el solar número 23; todo con referencia al plano levantado por el agrimensor Alberto E. Trigo en Febrero de 1913 en que el solar relacionado lleva el número 22 y a sus efectos se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos sobre el bien relacionado, para que dentro del término de noventa días se presenten ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 5 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.10-871-v.st.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza por el término de noventa días al señor Juan Mari, María, Ricardo, Graciana Ema y Julia Elena Mari Peyroló, sus herederos o causahabientes o a cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble empadronado con el número 66.071, ubicado en la línea Oeste de la calle Lallemand, entre Pérez Gomar y Ramos, para que comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro de pavimento le ha iniciado el señor Rodolfo Casteres, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 4 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.7-812-v.set.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña Leokadia Worszawski, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Moryc Wroclawski, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 3 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.6-756-v.set.10.

Emplazamiento

Certifico que con esta fecha se han expedido tres avisos del tenor siguiente: Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a quien se considere propietario o a quienes se consideren con derecho al dominio de la propiedad empadronada con el número treinta y seis mil quinientos nueve (36509), ubicada en la avenida Carlos María Ramírez entre las calles Camambú y Concordia, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos siguen los señores Raúl Costemalle y Compañía, contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Agosto 4 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.7-793-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Fructuoso Alvarez, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 3 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.5-740-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Rosa Roisecco de Grimoldi, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se condereren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.3-690-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a doña María Eugenia Dieckmann ó Dieckmann, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Horacio Rodríguez Lubary, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria al solo efecto de la publicación de los edictos. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.11-233-v ag 17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña Glicéria Sara Niveiro, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Julio Alfredo Bouilliet, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 3 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.8-128-v.jl.9. Ag.1.o-v.set.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña Armanda Esther Galimberti para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Heraclio Oscar Ruival, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria menor al solo efecto de la publicación de los edictos. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.11-239-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña María Claverol, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Pablo Miranda, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 6 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.8-129-v.jl.9. Ag.1.o-v.set.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Julio Barral solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella, por error, su nombre y

apellido como Julio Barrande, siendo el verdadero y el que le corresponde el de Julio Barral. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Julio 1.o de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.3-30-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán se cita y emplaza a don Adolfo Pedro Herrero, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña María Marta de la Vega, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 29 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.1.o-11036-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "Alvarez Arturo. Prescripción", se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos sobre un solar de terreno situado en la 13.a sección judicial de este Departamento, con frente a la calle Paraguay, hoy Bogotá, entre las de Ecuador y Prusia, empadronado actualmente con el número 24757, cuyo predio tiene un área superficial de doscientos cuarenta y seis metros treinta y siete decímetros y los siguientes límites: once metros cuarenta y siete centímetros de frente al Oeste, a la calle Bogotá, por igual extensión en su contrafrente Este, donde linda con la sucesión de don Martín Cardozo; veintitrés metros en su frente Norte, lindando con Luis P. Perronel y veintiún metros cuarenta y ocho centímetros al Sur, donde confina con Ramón Cardozo, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 29 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.3-25-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a don Otto Karger, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Mirla Leffel, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 24 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn 29-10962-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Carlos María [illegible], se cita y emplaza a don José [illegible] a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Eva Borzell bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor. — Montevideo, Julio 8 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.11-805-v.set.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Guillermo Peakock Jones Davis, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Gurly Carola [illegible] bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 10 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.11-933-v.set.15.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que en los autos caratulados "Demichelis Virginia con José Daglio. Conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Julio 8 de 1931. — Vistos: Para sentencia estos autos de conversión al divorcio, seguidos por Virginia Demichelis contra José Daglio. Resultando: que la actora se presentó al Juzgado manifestando que [illegible] casada con José Daglio y habiéndose dictado sentencia de separación de cuerpos por los Tribunales de la República Argentina, según resulta del testimonio que debidamente legalizado acompaña, viene a solicitar se convierta en divorcio absoluto, por cuanto dicha sentencia fué dictada el año mil novecientos veinticuatro. Resultando: que oído el Ministerio Público, representado por el señor Fiscal de lo Civil se expidió a fojas 12, manifestando que puede decretarse el divorcio solicitado. Considerando: que habiéndose justificado en forma legal con el testimonio corriente a fojas 1, que los esposos Demichelis - Daglio están separados de cuerpos y que la sentencia que decretó esa separación ha pasado en autoridad de cosa juzgada hace más de tres años, corresponde decretar el divorcio impetrado, por cuanto se ha llenado el requisito exigido por el artículo 185 del Código Civil. Por estos fundamentos, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos, dictada por los tribunales argentinos con fecha 2 de Marzo de 1924. Notifíquese a la parte demandada, por edictos y por el término de noventa días y agréguense los diarios correspondientes sin necesidad de escrito. Ejecutoriada que sea, háganse las comunicaciones prevenidas por el artículo 193 del Código Civil, háganse los desgloses que correspondan y expídase a la persona que se indica a fojas 10 los testimonios correspondientes. Fecho, archívese. — Eduardo Artecona. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, en Montevideo, a ocho de Julio de mil novecientos treinta y uno. — Doy fe, Eduardo Routin". Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado. — Montevideo, Agosto 6 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.10-890-v.set.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Andrés Carlos Buffa solicitando la rectificación de su partida de matrimonio y la de nacimiento de sus hijos Carlos Alejandro y Juan José por aparecer en la de matrimonio con el nombre de Camilo Buffa y debe decir Andrés Carlos Buffa y en la de nacimiento de sus hijos Carlos Alejandro y Juan José Buffa aparecen éstos como hijos de Camilo Buffa y debe decir de Andrés Carlos Buffa. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Agosto 3 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.10-772-v.ag.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental (suplente), doctor don Carlos María [illegible], se cita y emplaza a doña María Lúgaro, sus herederos y causahabientes de la propiedad ejecutada o al que se considere con derechos sobre el inmueble empadronado con el número 68.833, ubicado en la línea Norte de la calle Humberto, entre Leopardi y Propios, solar número 70, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro de pavimento le ha iniciado don Rodolfo Casterés, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 3 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.7-813-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Arturo Vila o Villa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 7 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.7-806-v.ag.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza don Juan Bautista Mortarino a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Navaglia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 9 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.4-697-v.set.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Juan Pugín, sus herederos o causahabientes de la propiedad ejecutada o al que se considere propietario del inmueble empadronado con el número 68.868, ubicado en la línea Sur de la calle Humberto, entre Comercio y Propios, en el Departamento de Montevideo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro de pavimento le ha iniciado don Rodolfo Casterés, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se ha habilitado la próxima feria menor. — Montevideo, Junio 29 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.7-817-v.set.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Juan Pugín, sus herederos o causahabientes de la propiedad ejecutada o al que se considere propietario del inmueble empadronado con el número 68.867, ubicado en la línea Sur de la calle Humberto, entre Comercio y Propios, en el Departamento de Montevideo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro de pavimento le ha iniciado don Rodolfo Casterés, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se ha habilitado la próxima feria menor. — Montevideo, Junio 29 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.11-818-v.set.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Juan Pugín, sus herederos o causahabientes de la propiedad ejecutada o al que se considere propietario del inmueble empadronado con el número 68.866, ubicado en la línea Sur de la calle Humberto, entre Comercio y Propios, en el Departamento de Montevideo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro de pavimento le ha iniciado don Rodolfo Casterés, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se ha habilitado la próxima feria menor. — Montevideo, Junio 29 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.7-819-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Guerrero Berdie, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 1.o de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.1.o-659-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Italia Passaro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Salvador Godoy, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 3 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.8-115-v.jl.9. Ag.1.o-v.set.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Luis Franco, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Zulema Raquel Schwartz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Habilítase el feriado menor. — Montevideo, Julio 7 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.29-604-v.set.2.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Laudelino Lapuente solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella los siguientes errores: al margen, donde dice Laudelino De la Puente,

debe decir Laudelino Lapuente y en el texto, donde dice hijo de don Laudelino De la Puente debe decir hijo de don Laudelino Lapuente, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.4-696-v.ag.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña María Palmier, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Miguel Agorreta, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 22 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.6-53-v.jl.9. Ag.1.o-v.set.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Joseph (José) Haimovitch (llamado Miranda), a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rose (Rosa) Morris, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 18 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.3-33-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, suplente, doctor don Carlos María Juanicó, se cita y emplaza a don Teodoro Agustín Plaza o Teodoro Agustín Plaza Rozadilla, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Vicenta Oria, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 26 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.30-10990-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Emiliano Casco Sosa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña María Ylia Ortiz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 17 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.27-10945-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.24.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que en los autos caratulados "Saborido Alberto con Esther Moncada. Conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Junio 16 de 1931. Vistos: Para sentencia estos autos de conversión al divorcio seguidos por Alberto Saborido con Esther Moncada. Resultando: que el actor se presentó al Juzgado manifestando que era casado con Esther Moncada y habiéndose dictado sentencia de separación de cuerpos por los tribunales italianos, viene a solicitar se convierta en divorcio absoluto, por cuanto dicha sentencia fué dictada el año 1920, y acompaña un testimonio de la misma legalizado en forma. Resultando: que oído el señor Fiscal de lo Civil, se expidió a fojas 6 vuelta, manifestando que puede decretarse el divorcio solicitado. Considerando: que habiéndose justificado en forma legal, con el testimonio de fojas 4, que los esposos Saborido - Moncada están separados de cuerpos y que la sentencia que decretó esa separación ha pasado en autoridad de cosa juzgada hace mucho más de tres años, corresponde decretar el divorcio impetrado, por cuanto se ha llenado el requisito del artículo 185 del Código Civil. Por ello fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos dictada por los tribunales italianos, debiendo notificarse a la demandada por edictos. Ejecutoriada, háganse las comunicaciones prescriptas por el artículo 193 del Código Civil, expídanse los testimonios que se solicitaren y oportunamente archívese. — Eduardo Artecona. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, en Montevideo, a dieciséis de Junio de mil novecientos treinta y uno. — Doy fe: **Joaquín Ferreira Parietti". Se hace esta publicación** a los efectos de la notificación de la demandada. — Montevideo, Junio 16 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.18-10693-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don José A. Pérez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Delia Amalia Arce, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 29 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.15-10552-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Eugenio David María Gavard, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Margarita Agustina Gavard, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 12 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.15-10545-v.jl.9. Ag 1.o-v.ag.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Leopoldo J. Tosi con el propietario del inmueble situado en la calle Galvani entre Pozzolo y Carreras Nacionales, por cobro de cordón de vereda", se cita llama y emplaza al propietario del referido inmueble o a quien sus derechos hubiere, para que comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido se encuentra ubicado con frente al Noroeste a la calle Galvani, entre las de Pozzolo y Carreras Nacionales, distante su eje veintitrés metros de la primera de estas dos últimas calles. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor próxima a efecto de que corra el término del emplazamiento. — Montevideo, Julio 6 de 1931. José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.
Jl.9-165-v.ag.14.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Leopoldo J. Tosi con el propietario del inmueble situado en la calle Galvani entre Pozzolo y Carreras Nacionales, por cobro de cordón de vereda" se cita, llama y emplaza al propietario del referido inmueble o a quien sus derechos hubiere, para que comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido se encuentra ubicado con frente al Noroeste a la calle Galvani, entre las de Pozzolo y Carreras Nacionales, distante su eje treinta y tres metros de la primera de estas dos últimas calles. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor próxima a efecto de que corra el término del emplazamiento. — Montevideo, Julio 6 de 1931. José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.
Jl.9-166-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Esteban D. Ruiz, se cita, llama y emplaza a los causahabientes de Froilán Ferreira por el término de noventa días para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de auxiliatoria de pobreza iniciado por doña Frankilina Galván, para litigar contra la sucesión del referido Froilán Ferreira por investigación de paternidad de sus hijos Gerónimo, Asunción, Federico, Carmosina, Coronado, Amasilio, Consorcio y Tulia. — Artigas, Diciembre 24 de 1930. — Carlos M. Paravís, Actuario.
Jn.17-10655-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amida Jardim de Alvez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Julio 9 de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario. Ag.1.o-656-v.ag.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

Emplazamiento

De mandato del suscrito Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Artigas, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Sandalio Quintana, para que dentro del plazo de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado "Radicci y Compañía García, por cobro ejecutivo de pesos", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 22 de 1931. — José V. Damasco. Juez de Paz.
Jn.30-11003-v.jl.9. Ag. 1.o-v.ag.27.

Emplazamiento

De mandato del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Artigas, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Juan Rosa Jara para que dentro del plazo de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado "Radicci y García" por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 15 de 1931. — José V. Damasco, Juez de Paz.
Jn.26-10867-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Filomena Ciamarra de Yaniero, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Julio 9 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Ag.10-886-v.ag.20.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que en los autos sucesorios de Cornelia Bartel o Bartet de De León y Juan Bartet. Sucesiones. Pieza separada sobre rectificación de partida, se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: de defunción de doña Cornelia Bartet de De León, pues figura el apellido de ésta como Bartel en vez de su verdadero, que es Bartet. — Canelones, Agosto 3 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Ag.7-800-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Millor, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 9 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Ag.6-761-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don José B. Nattino y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Jacinto Migues, a fin de que todos los que se consideren con derechos a la herencia se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, quedando habilitada la feria al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Octubre 24 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario. Ag.5-727-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Molinari, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Habilítase la próxima feria al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Julio 1.o de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Ag.1.o-655-v.ag.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Prescripción treintenal

EDICTO — De mandato del suscrito Juez de Paz de la undécima sección de Canelones, dictada en autos "Pedro Hegoburu, por

sí y por los sucesores de don Pedro Hegoburu y doña Hortensia Aren. Prescripción treintenal", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan Soca, sus causahabientes o sucesores y a todos los que a cualquier título se consideren con derecho en un terreno ubicado en la manzana ciento diez (hoy ciento cinco, del ensanche de esta villa, empadronado con el número cuatrocientos sesenta y cuatro, compuesto de una superficie de mil doscientos cincuenta metros cuadrados, más o menos, que tiene como límites: al Norte, don Pedro Hegoburu (hoy sucesión Hegoburu); al Sur, Jacinto Minetti (hoy Angel M. T Calabria); al Este, don Ramón Ríos (hoy Avelino José Martorell) y al Oeste, con la calle Real, llamada hoy de Natalio López Ramos, para que por sí o por medio de apoderado en forma se presenten a estar a derecho en los autos referidos y dentro del término legal, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar. Hago constar que he habilitado la feria menor al solo efecto de las publicaciones del presente edicto. — San Ramón, Julio 9 de 1931. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.

Jl.15-257-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Departamental doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Francisco Azcoytia. Segunda copia de una escritura", se hace saber que se ha solicitado una segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la escritura de disolución de sociedad, del nombrado Azcoytia y don Ignacio Ubilla, ante el escribano don Ramón R. Collazo, el 12 de Junio de 1907, adjudicándose al señor Azcoytia en esa escritura, los siguientes bienes: una fracción de campo, situada en "Laguna del Negro" undécima sección de este Departamento, compuesta de mil cuarenta y una hectáreas, nueve mil, trescientas setenta y cuatro centiáreas, cuarenta y ocho decímetros. Otra fracción de campo, situada en la décima sección de este Departamento, entre el arroyo Conventos y el río Tacuarí, compuesta de dos mil ciento treinta hectáreas, dos áreas, una centiárea y treinta decímetros y la mitad de un campo situado en el Quebracho, séptima sección de este Departamento, midiendo esa mitad, una superficie de setecientas noventa y cuatro hectáreas, cuatro mil ciento ochenta y seis metros, noventa y tres decímetros. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente.— Melo, Junio 11 de 1931. — Juan F. Furno, Actuario. Ag.7-801-v.ag21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui dictada en el juicio seguido por Francisca Sasia de López e Inaudi López contra Ruy Méndez Ferreira, ejecución de hipoteca, se cita y emplaza al nombrado Méndez Ferreira para que comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días. Igual emplazamiento se hace a don Alcides Germano, en su carácter de acreedor hipotecario, en segundo término, de dicho señor, y por lo que dispone el artículo 2340 del Código Civil, bajo apercibimiento a ambos que si no comparecen se les nombrará defensor de oficio. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Junio 24 de 1931. — Juan F. Furno, Actuario.

Jl.2-11066-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al pública la apertura de la sucesión de Cecilia Y. Carro, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 1.o de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Ag.8-847-v.ag.19.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Sandalio Suárez solicitando la rectificación de la partida de defunción de don Juan Carlos Dañoveytia, en la que por error aparece el apellido del nombrado extinto como Doñaveytia, en vez del verdadero. A los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Colonia, Junio 26 de 1931. — Raúl Barbot, Actuario.

Jl.6-51-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza a don Timoteo Ginaca o a quien legalmente lo represente, para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho y contestar la demanda en los autos caratulados "Mauricio F. Herschel contra Timoteo Ginaca. Cumplimiento de un contrato", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se continuará el juicio. A la vez, se cita también al nombrado señor Timoteo Ginaca para llenar el requisito de la conciliación. Se hace la presente publicación por el término indicado a sus efectos. — Colonia, Junio 10 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Jn.30-10998-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, dictada en la acción iniciada en el expediente caratulado "Sucesión de Sergio Iribar", sobre partición, división de condominio o venta de bienes, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Ermelina Iribar de Castillo y a su esposo don Jacinto L. Castillo, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Colonia, Julio 7 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Jl.25-513-v.ag.29.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de María Catalina Metz de Pettina y Eugenio Metz, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, y se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Elvira Victorina Metz y Emilia Pettina para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria. — Colonia, Julio 7 de 1931. — Raúl Barbot, Actuario.

Jl.16-321-v.ag.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza a don David Emilio Godín para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado doña Anita Parodi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se continuarán los procedimientos, habiéndose habilitado la feria menor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 30 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. Jl.13-263-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Abella Doti o Dotti, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Julio 9 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Ag.4-707-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Benigno González, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 30 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Ag.1.o-645-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cleto María Ferreyra, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 1.o de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Ag.1.o-646-v.ag.12.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictado en los autos: "Juan Shaw contra Luis B. Yrouleguy, reconocimiento de firma", se hace saber que se ha fijado la audiencia del día seis de Octubre del corriente año, a las diez horas, para la celebración de junta de acreedores, para proceder a la designación de Síndico, de la quiebra del referido Yrouleguy. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Junio 9 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario.

Jn.15-10560-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Victoriana Giribaldi de Segredo, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Junio 23 de 1931. — Emilio D. Perera, Actuario. Ag.10-864-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pedro Listur, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Julio 1.o de 1931. — Emilio D. Perera, Actuario.

Ag.5-745-v.ag.15.

Graduación de créditos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ha sido presentado por el Síndico de la quiebra de Eduardo Cuevas el estado que establece el artículo 1691 del Código de Comercio, el que se encuentra depositado en esta Oficina por el término de diez días. — Trinidad, Julio 2 de 1931. — Emilio D. Perera, Actuario.

Ag.4-632-v.ag.14.

Graduación de créditos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ha sido presentado por el Síndico de la quiebra de Juan Martorano, el estado que establece el artículo 1691 del Código de Comercio, el que se encuentra depositado en esta Oficina por el término de diez días. — Trinidad, Julio 2 de 1931. — Emilio D. Perera, Actuario.

Ag.1.o-631-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Miguel Ibarra, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 22 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.10-904-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José Antonio Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 29 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.10-905-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Eustaquio Pereira, para que todos los que se

consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 6 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.10-900-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Eulalia Baladán de Armendariz o Eulalia Antonia Baladán de Armendariz, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 6 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.10-907-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Mercedes Rossi de Santengini o Santengine, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 30 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.8-845-v.ag.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, dictada en los autos "El Estado contra Magdalena Médici de Valva. Expropiación de un terreno", se cita, llama y emplaza a la nombrada Magdalena Médici de Valva o a quienes sus derechos representen, para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Habilítase la feria menor a los efectos de esta publicación. — Florida, Julio 25 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.17-32-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de doña Dolores Barragán de Jurado, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Agosto 4 de 1931. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

Ag.11-919-v.ag.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de doña Cipriana Melgar de Romero, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Junio 6 de 1931. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

Ag.11-920-v.ag.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, se cita y emplaza al demandado don Julián González para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio por la sola voluntad de la mujer le ha iniciado su esposa Ventura Juana Parada, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. Y a los efectos del caso se hace esta — Minas, Junio 8 de 1931. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jl.1.o-11023-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de doña Leocadia Anselma Moreno, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Agosto 1.o de 1931. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

Ag.8-841-v.ag.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de doña Tomasa Romero de Hernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Minas, Agosto 1.o de 1931. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

Ag.8-828-v.ag.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Justo Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Julio 9 de 1931. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

Ag.3-760-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público que en el pueblo Piraraja, novena sección judicial de este Departamento, falleció el diecinueve de Setiembre de mil novecientos treinta Antonio A. Martínez, citándose y emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo mil ciento veinticinco del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación por el término de sesenta días y durante cuarenta publicaciones. — Minas, Junio 4 de 1931. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jn.27-10944-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Antonio María Baez, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 4 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Ag.6-773-v.ag.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Macedonia Barrios de Barrios, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Julio 1.o de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Ag.6-774-v.ag.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Dolores Sención de Ontaneda, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 4 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Ag.6-775-v.ag.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Jorge Cabrera, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 15 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Ag.6-767-v.ag.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Eduardo Cabrera, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 20 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Ag.6-768-v.ag.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Ramona Cabrera de Mussio, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. Y a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado próximo. — Maldonado, Julio 9 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Ag.5-742-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López, dictada en los autos sucesorios de don Angel Núñez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al heredero don Antonio Domíguez, a sus causahabientes o a quien sus derechos represente para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término referido a estar a derecho en los autos sucesorios expresados, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial menor. — Maldonado, Junio 29 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Ag.5-743-v.set.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDÚ

Suspensión de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, dictado en el expediente caratulado "Azcúe Raúl. Quiebra. Expediente de fijación de la época de la suspensión de pagos", se hace saber que por sentencia de este Juzgado, de fecha dieciocho de Julio próximo pasado, se ha fijado como época de la efectiva cesación de pagos del fallido don Raúl Azcúe, el treinta y uno de Mayo de mil novecientos treinta y que el informe del Síndico y resolución del Juzgado sobre el particular, se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. De acuerdo con el artículo 1643 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Paysandú, Agosto 1.o de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.10-876-v.ag.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Anastasio Araújo o Anastasio Angel Araújo, citandose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 9 de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.5-746-v.ag.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Bartolomé Fruzzo, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 2 de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.1.o-657-v.ag.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Ruya o Ruba, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 9 de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.5-715-v.ag.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que en los autos sucesorios de don Antonio Cadenasso y Celestina Banchero de Cadenazo, se ha solicitado la **rectificación**

de las siguientes partidas: A) De matrimonio de dichos causantes: donde dice Celestina Bangheso debe decir Celestina Banchero; B) De nacimiento de Juan José Cadenasso: donde dice Juan Cadenasso debe decir Juan José Cadenasso y donde dice que es hijo de Antonio Cadenaso y Celestina Banquiera debe decir Antonio Cadenasso y Celestina Banchero; C) De nacimiento de María Luisa Concepción Cadenasso: donde dice Luisa Teófila Cadenasso debe decir María Luisa Concepción Cadenasso y donde dice que es hija de Antonio Cadenaso y Celestina Banquero debe decir hija de Antonio Cadenasso y Celestina Banchero; D) De nacimiento de David Cadenasso: donde dice ser hijo de Antonio Cadenaso y Celestina Banquer debe decir Antonio Cadenasso y Celestina Banchero; E) De nacimiento de Mariana Cadenasso: donde dice María Cadenasso debe decir Mariana Cadenasso y donde dice ser hija de Antonio Cadenazzo debe decir de Antonio Cadenasso; F) En la de nacimiento de Juana Cadenasso dice Magdalena Cadenasso debiendo decir Juana Cadenasso; G) En la de nacimiento de Emilia Cadenasso dice Pascuala Cadenasso en lugar de decir Emilia Cadenasso y ser hija de Antonio Cadenaso y Celestina Bancher, debiendo decir Antonio Cadenasso y Celestina Banchero. De acuerdo con el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Paysandú, Junio 11 de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jl.6-67-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Clara González de Megget, citándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Julio 9 de 1931. — José Lamas, Actuario.

Ag.5-713-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Isabel García de Alonso, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 212 (altos), dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Julio 6 de 1931. — José Lamas, Actuario.

Ag.5-714-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que en los autos "Juan José Ruiz contra Ana Cándida da Silva. Divorcio. Artículo 185 del Código Civil", ha recaído la siguiente sentencia: "4504. — Rivera, Junio 16 de 1931. — Vistos: Para sentencia definitiva estos autos, seguidos con intervención del señor Agente Fiscal por don Juan José Ruiz contra doña Ana Cándida da Silva, sobre conversión en divorcio de la sentencia de separación de cuerpos. Resultando: que en escrito de 23 de Marzo último, el actor, representado por don Manuel M. Díaz, compareció ante el Juzgado expresando que por sentencia dictada por el señor Juez de Comarca de Cruz Alta, República de Estados Unidos del Brasil, el 15 de Julio de 1918, fué decretada la separación de cuerpos y bienes del matrimonio constituído por el accionante y la demandada Ana Cándida da Silva. Habiéndose radicado en el país, donde piensa formar nuevo hogar, al amparo de la disposición contenida en el artículo 185 del Código Civil, solicita que el Juzgado declare convertida en divorcio aquella separación y se publique la sentencia a los efectos de la notificación de la cónyuge ausente. Que conferida vista al señor representante del Ministerio Público, el referido magistrado se expidió a fojas 14, expresando que puede accederse a lo solicitado, en vista de lo cual tasadas y satisfechas las costas se llamaron autos para sentencia. Considerando: que con la documentación glosada de fojas 3 a 10, el actor ha justificado la existencia de la sentencia previa de separación de cuerpos a que alude en su escrito de demanda, y de ella surge, indubitablemente, que han transcurrido más de tres años desde el momento en que aquella resolución quedó ejecutoriada. Se ha configurado, pues, la causal prevista en el artículo 185 del Código Civil, que sólo requiere la persistencia del estado de separación durante aquel lapso de tiempo, por lo que corresponde acceder a lo impetrado. Por estos fundamentos, de conformidad con el dictamen fiscal y la disposición legal citada, fallo: Declarando convertida en divorcio la separación de cuerpos existente entre los cónyuges Juan José Ruiz y Ana Cándida da Silva, y a los efectos de la notificación de esta última publíquese por edictos esta sentencia por el término legal. Vencido el término de los edictos agréguense los diarios respectivos, comuníquese, expídanse los testimonios o certificados que se solicitaren y tasadas y satisfechas las acrecidas, archívese el expediente. — Alvaro F. Macedo. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, en Rivera, a dieciséis de Junio de mil novecientos treinta y uno. — Doy fe, E. Mattos Ramos". Y a los efectos de la notificación de la demandada, doña Ana Cándida da Silva, se hace la presente publicación por el término de noventa días. — Rivera, Agosto 4 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Ag.10-871-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Cándido Machado, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 4 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Ag.10-873-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Elvira Gré, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Julio 8 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Ag.1.o-352-v.ag.12.

Quiebra

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber al público que por resolución dictada ayer, ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza, don Inocente Roballo. En consecuencia, se está procediendo de conformidad con lo establecido en el artículo 1572 y siguientes del Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones en favor de la masa los que así no procedieren. 2.o Que los que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado Letrado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o Que ha sido designado Síndico, el comerciante don Isidro J. Neme. 4.o Que se ha señalado el término de sesenta días, dentro del cual los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deben presentar los justificativos de sus créditos al señor Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Rivera, Agosto 4 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Ag.8-854-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Adolfo Gómez Martins, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria menor. — Rivera, Julio 9 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Jl.17-344 v.ag.21.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, dictada en los autos caratulados: "Antonio Nieves contra los sucesores de José Antonio de Vargas, prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a don José Antonio de Vargas, sus descendientes y sucesores y en general a todas las personas que por cualquier concepto se consideren con derechos al siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en la novena sección de este Departamento compuesta de treinta y cinco hectáreas, sesenta y tres áreas, noventa y tres centiáreas y treinta y cuatro decímetros, que linda con el arroyito de Las Isletas y con los sucesores de doña Emiliana, doña Gertrudis y don Feliciano Vargas, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos por sí o por apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera, Junio 9 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Jn.15-10584-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.12

Conversión al divorcio

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que en los autos "Amenophis Damaceno Ferreira Debise contra Aracy de Mello Ramos. Divorcio", ha recaído la siguiente sentencia: "4259. Rivera, Junio de 1931. — Vistos en definitiva de primera instancia estos autos iniciados por Amenophis Damaceno Ferreira Debise, por conversión al divorcio, en la que tuvo debida intervención el Ministerio Público, y resultando: 1.o Que el actor expresa que se encuentra separado de cuerpos de su esposa doña Aracy de Mello Ramos, en virtud de sentencia dictada por la justicia de la República del Brasil el 16 de Mayo de 1927 y solicita: A) Que de acuerdo con el artículo 185 del Código Civil se declare convertida en divorcio aquella separación personal, y B) Que ignorando el actual domicilio de su esposa se notifique por edictos la sentencia a recaer en estos obrados. 2.o Adjunta copia traducida y legalizada de la parte dispositiva de la referida sentencia de separación de cuerpos, así como del certificado respectivo, de haber pasado en autoridad de cosa juzgada. 3.o A solicitud del Ministerio Público el actor justificó su residencia en el país con la información testimonial recibida (11 y 12) que aquel magistrado reputó suficiente, y considerando que habiendo transcurrido más de tres años desde el momento en que la citada sentencia de separación de cuerpos quedó ejecutoriada, según consta en la documentación que en debida forma obra en autos, se configura la causal prevista en el artículo 185 del Código Civil, que requiere la persistencia del estado de separación, declarado judicialmente, durante aquel lapso de tiempo. Por estos fundamentos y lo dispuesto en la citada disposición legal, fallo: Declarando convertida en divorcio la separación de cuerpos existente entre los cónyuges Amenophis Damaceno Ferreira Debise y Aracy de Mello Ramos. Y a los efectos de su notificación publíquese por edictos. Vencido el término recíbanse los diarios en la forma solicitada. Ejecutoriada comuníquese, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese. — Alvaro F. Macedo". Así lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo en Rivera, a nueve de Junio de mil novecientos treinta y uno. — Doy fe: E. Mattos Ramos. Y a los efectos de la notificación de la demandada doña Aracy de Mello Ramos, se hace la presente publicación por el término de noventa días. — Rivera, Junio 15 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Jn.27-10936-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Fernardina Olivera de Amonte, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 21 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Ag.10-880-v.ag.20.

Segunda copia de escritura

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado: "Antonio Lladó. Segunda copia de escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Lladó solicitando segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de una escritura de venta otorgada a favor del expresado don Antonio Llado, por don Aristóbulo González Delmond, relativa a una fracción de terreno solar y sus mejoras, ubicado en esta ciudad, compuesto de novecientos veintidós metros con treinta y cinco centímetros que linda: al frente en veintún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros con la calle Paysandú; por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de costados iguales y paralelos de fondo, lindando por

éste, con Carlos Parnisari; por un costado con Miguel Maciello y Anastasio Pereyra y por el otro con la calle Doctor José Pedro Ramírez, cuya escritura fué autorizada por el escribano Juan José Lengochea el día veintisiete de Junio de mil novecientos veintiocho. Y a fin de que los interesados, que tuvieran que oponer reparo en esta gestión comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, se hace esta publicación. — Rocha, Abril 18 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano. Ag.7-802-v.ag.21.

Rectificación de partida

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Arturo Lorenzo y Losada solicitando la rectificación de la siguiente partida del Registro del Estado Civil: Partida de nacimiento de Sandalia Ladislada Olivera, en la que aparece con el nombre de Ladislasa Tolentina Olivera, debiendo decir Sandalia Ladislada Olivera, por ser el que le corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Rocha, Julio 9 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano. Ag.7-810-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Andrés Caro, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 8 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano. Ag.7-809-v.ag.18.

Epoca de la suspensión de pagos

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Incidente Teodoro Ursino Fernández. Quiebra. Fijación de la época de suspensión de pagos", se hace saber que don Francisco Cotelo, Síndico de la quiebra Teodoro Ursino Fernández, ha presentado el informe relativo a la época de suspensión de pagos, el que se encuentra en la Oficina a disposición de los interesados y que, por auto ejecutoriado dictado en el expediente relativo, ha sido determinado el día 7 de Octubre de 1930, como época de la efectiva cesación de pagos de la firma fallida. Y a los efectos del artículo 1643 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Rocha, Junio 30 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano. Ag.1.o-633-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Gregoria Eizmendi de Lascano o Gregoria Elzmendi de Pintos Lascano, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 26 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano Ag.1.o-325-v.ag.12.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Florencia Goyeneche de Zunini, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 4 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario. Ag.10-867-v.ag.29.

Estado de créditos

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, se hace saber a los interesados que se encuentra de manifiesto por el término de diez días, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, la graduación de los créditos hecha por el señor Síndico en la quiebra de Isaac Castro. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 1758 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 5 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario. Ag.10-879-v.ag.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, y a los efectos del artículo 1045 del Código de P. Civil se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pedro Ortoño Campodónico y de doña María o María Luisa Campodónico de Ortoño, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habilitándose la feria menor a los efectos de esta publicación. — Salto, Junio 26 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario. Jl.8-153-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Gonçalves D'Amorim, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado la feria menor al solo efecto de la publicación. — Salto, Julio 3 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario. Jl.17-346-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público que se ha presentado con escrito ante este Juzgado el señor Evaristo Servando Camejo solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de matrimonio de Evaristo Servando Camejo con doña María Inés Sánchez: donde aparece el contrayente como Servando cuando el verdadero es Evaristo Servando y el de la contrayente como Inés, cuando el verdadero es María Inés. En la de nacimiento de Bartolo, figura como Servando el nombre del padre en vez de Evaristo Servando; el nombre de la madre como Inés cuando debe ser María Inés y el nombre de la abuela materna como María Curé cuando el verdadero es María Luisa Cufré. En la de nacimiento de Remigio Camejo figura el padre como Servando en vez de Evaristo Servando; el nombre de la madre aparece como Inés cuando el verdadero es María Inés y el nombre de la abuela materna aparece como María Cufré en vez de María Luisa Cufré. En la de nacimiento de Inés Camejo aparece el nombre del padre como Servando en vez de Evaristo Servando; el nombre de la madre como Inés Sanchez, cuando el verdadero es María Inés Sánchez, y el apellido de la abuela paterna aparece como Placerre cuando el verdadero es Placeres. En la de nacimiento de Nicolás Camejo aparece el nombre del padre como Servando cuando el verdadero es Evaristo Servando y el nombre de la madre aparece como Inés Sánchez cuando el verdadero es María Inés Sánchez. En la de nacimiento de Nicasio Camejo aparece el nombre del padre como Servando cuando el verdadero es Evaristo Servando: el nombre de la madre aparece como Inés Sánchez cuando el verdadero es María Inés Sánchez y el nombre de la abuela paterna aparece como Luisa Cufré cuando el verdadero es María Luisa Cufré. Y a los efectos de la ley del Registro Civil se hace la presente publicación. — Salto, Junio 29 de 1931. — Armando I. Lema, Actuario. Jl.8-154-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público que se han presentado con escrito ante este Juzgado doña Matilde Delgado, Manuela E. G. de Delgado y Ercilia Delgado y Albertina Delgado de Silva solicitando las siguientes rectificaciones: Acta de matrimonio de Teodoro Delgado y Josefa Malta: en ésta se han padecido los siguientes errores: el nombre de la madre del causante figura como María Bravo cuando el verdadero, por el que debe rectificarse es el de Hilaria Bravo. También se le ha agregado un nuevo apellido a la causante, estableciéndose como Josefa Zunandez Malta cuando el verdadero nombre y apellido es el de Josefa Malta. Acta de nacimiento de Adolfina Delgado: ésta figura como Estefanía Adelina cuando el verdadero es Adolfina y el apellido de la abuela paterna aparece como Hilaria Brabo en vez de Bravo, que es el verdadero. En la de nacimiento de Matilde de Gregoria Delgado: ésta aparece como Matilde Gregoria, debiendo suprimirse el de Gregoria, quedando únicamente el de Matilde, que es el que ha usado en todos sus actos. También aparece equivocado el apellido Bravo, que se ha escrito Brabo, debiendo ser Bravo, que es el verdadero. La de nacimiento de Hilario Delgado: en la cual aparece como Hilario solamente, debiendo ser Hilario Leandro, que es el verdadero. En la de matrimonio de Hilario Leandro Delgado y Manuela E. Grosso: en este instrumento aparece agregado al apellido del causante el de la madre, figurando como Teodoro Delgado Bravo, debiendo ser Teodoro Delgado solamente. Acta de nacimiento de Esther Delgado y Grosso: se ha padecido el mismo error que el anteriormente enumerado sobre el apellido Delgado y Bravo, del causante, cuando es solamente Delgado que ha usado en todos sus actos y por el cual debe rectificarse. En la de nacimiento de Celina María Delgado y Grosso: en este testimonio se ha padecido el mismo error que en los anteriores, que en lugar de Teodoro Delgado y Bravo debe establecerse simplemente Teodoro Delgado. Acta de nacimiento de Rosalía Delgado: en este testimonio se ha establecido Eladia Rosalía, cuando el verdadero y por el que debe rectificarse es el de Rosalía. Acta de nacimiento de María Bernardina Delgado: en ésta se ha omitido el primer nombre, María, figurando como Bernardina solamente cuando el verdadero es María Bernardina. Acta de matrimonio de Leopoldo Manuel Berdou y María Bernardina Delgado: en este testimonio se ha padecido el error de agregarle al apellido Bravo al causante Teodoro Delgado, el que debe suprimirse, quedando Teodoro Delgado solamente. Acta de nacimiento de Alberto Antonio Berdou: en este testimonio aparece el error expresado anteriormente sobre el apellido Bravo, que se ha agregado indebidamente al causante Teodoro Delgado. Acta de nacimiento de José Agustín Berdou: en esta acta se ha establecido el mismo error que en las que preceden, debiendo suprimirse el segundo apellido Bravo. Acta de nacimiento de Josefa Delgado: en ésta se han agregado los nombres de Paula y Raquel indebidamente, siendo el verdadero y por el que debe rectificarse el de Josefa. Y a los efectos de la ley del Registro Civil se hace la presente publicación, quedando establecido que se ha habilitado el feriado menor a los efectos correspondientes. — Salto, Julio 25 de 1931. — Armando I. Lema, Actuario. Jl.5-744-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Wenceslao da Cruz Piegas, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el feriado menor a sus efectos. — Salto, Junio 24 de 1931. — Armando I. Lema, Actuario. Jl.7-100-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Feria, doctor don Vicente T. Caputi, se cita y emplaza a Margarita Echeverría, Ramón, Romeo, Carmen y Margarita de la Cruz y Echeverría y a Juana Fajardo, Claudio, Modesta, Petrona, Carmelo, Juan Lucas, María, Angel, Dolores y Enrique de la Cruz Fajardo, descendientes y esposas de don Ramón y don Lucas de la Cruz, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Nicolás Geribón. Prescripción adquisitiva", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se ha habilitado el feriado al solo efecto de esta publicación. — San José, Julio 13 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario. Jl.30-612-v.set.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a los sobrantes pertenecientes a doña Francisca Juana González de Carbajal, comprendidos dentro de la fracción de campo adjudicada a dicha interesada y cuyos sobrantes son de una superficie de 51 hectáreas, 6739 metros 50 decímetros, lindando la fracción referida así: al Norte, Francisco Pereyras, después sucesión Cabrera: al Sur, el arroyo del Coronilla ;al Este, Francisco Calvetti y Arturo González y al Oeste, Arturo González, Cándida Quevedo de García e Inés Quevedo de Peláez, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Francisco J. González Carbajal. Prescripción", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San José, Junio 20 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario. Jn.29-10961-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Carlos Ruiz Fobler o Carlos Santiago Ruiz Fobler, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 26 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Ag.6-770-v.ag.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, recaída en los autos respectivos, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Daniel Alejo Guigou solicitando la rectificación de las siguientes actas del Registro del Estado Civil: A) De casamiento de sus padres don Daniel Guigou y doña Magdalena Gilles, en cuanto se designa al primero con el apellido de Guigo en vez del verdadero, que es Guigou; B) De nacimiento del solicitante don Daniel Alejo Guigou, en cuanto se designa a su padre y a su abuelo paterno con el apellido de Guigo en lugar de Guigou, y a su señora madre y a su abuelo materno con el apellido de Giles en vez de Gilles, que es el verdadero; y C) De nacimiento de su hermano Enrique Guigou, en cuanto ofrece los mismos errores de Guigo y Giles, en vez de los verdaderos apellidos de sus padres y abuelos Guigou y Gilles, respectivamente. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Julio 7 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Ag.6-771-v.ag.22.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Feria doctor don Eduardo Macchiavello, dictada en los autos caratulados "Año 1931. — Número 409. — Luis Maghid y Herman Kahn. Quiebra", se hace saber que han sido declarados en estado de quiebra los nombrados comerciantes Luis Maghid y Herman Kahn, previniéndose en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al Síndico don Agustín Rodríguez, los justificativos de sus créditos dentro del término de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Julio 27 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Ag.3-685-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se llama y emplaza a doña Cecilia Vallejo, para que dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda en el juicio que por divorcio, basado en los artículos 148 inciso 8.o y 187 del Código Civil le ha iniciado su esposo don Valentín Acosta, a proseguir la acción instaurada y a llenar el requisito de la conciliación. — Mercedes, Junio 26 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Jl.3-35-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.31

Emplazamiento

Por resolución número 3928, de fecha 20 de Junio corriente, dictada por el señor Juez Letrado Departamental de Soriano doctor don Ricardo Jalabert, en los autos caratulados "Año 1931. Número 547. José Cabanelas con Juan José Aulet. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Juan José Aulet para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien, además, se tentará la conciliación (artículo 307 inciso segundo del Código de Procedimiento Civil). — Mercedes, Junio 26 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Jn.30-10997-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, dictada en autos "Ubaldina Coelho de Oliveira de Monteiro contra Pantaleón Monteiro Ferraz. Divorcio", se cita y emplaza a don Pantaleón Monteiro Ferraz para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos y al compareciendo a que alude el numeral 3.o del artículo 187 del Código Civil, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de esta publicación y del emplazamiento ha sido habilitada la feria menor. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Julio 11 de 1931. — Raúl Ferreira, Actuario Adjunto.

Jl.22-450-v.ag.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, dictada en autos "Juan Sant'Anna Leites contra Francisca Heberl. Divorcio", se cita y emplaza a doña Francisca Heberl, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá la causa, citándosela, además, a conciliación, todo de conformidad con los artículos 307 y 382 del Código de Procedimiento Civil. A los efectos de las publicaciones y emplazamiento ha sido habilitada la feria menor. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Julio 11 de 1931. — Raúl Ferreira, Actuario Adjunto.

Jl.22-451-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Venancio Pereira das Neves, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Julio 8 de 1931. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Ag.11-924-v.ag.21.

Remates Judiciales

RAFAEL MOLL

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra Olimpia Núñez García de Paz da Silva. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 17 de Setiembre próximo, a las 15 horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Rafael Moll, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Tres fracciones de campo situadas en la octava sección judicial del Departamento de Tacuarembó, empadronadas con el número 1697, y que según plano de subdivisión levantado en Abril de 1915, por el agrimensor Alfredo Hareau, se deslindan así: Fracción número 1: se compone de una superficie de trescientas veinticinco hectáreas, seiscientos setenta y siete metros noventa y dos decímetros y se deslinda: al Nordoeste, con campo de F. Núñez; al Nordeste, con la fracción número 5 y las fracciones letra A, de don Adolfo Núñez García y B. de doña María de los Dolores Vaz de Núñez García; al Sudeste, con la fracción número 2, de doña María de los Dolores V. de Núñez y al Sudoeste, con el bañado Sarandí: fracción número 5: se compone de una superficie de dieciséis hectáreas cuatro mil ciento noventa y un metros y se deslinda, al Nordoeste, con campo de F. Núñez; al Nordeste y Sudeste, con la fracción letra A, de Adolfo Núñez García y al Sudoeste, con la fracción número 1: fracción D: se compone de una superficie de trescientas ocho hectáreas, seis mil cuatrocientos ochenta y seis metros noventa y dos decímetros y se deslinda: al Nordoeste, con la fracción letra C, de doña María de los Dolores Vaz de Núñez García; al Norte y Este, con el arroyo del Sauce; por el Sudeste, con campos de Filisbino Pintos y por el Sudoeste, con la fracción letra B, de doña María de los Dolores V. de Núñez García. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de cargo del adquirente los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, así como también lo que pudiera adeudarse por concepto de alambrados, medianerías u otras cargas análogas; 3.o Que sobre el inmueble descripto existe un segundo gravamen hipotecario constituído a favor de don Joaquín López Varela, en fecha 16 de Diciembre de 1927, ante el escribano señor Cardoso; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 5. Préstamo en efectivo) y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el interesado hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 31 de Mayo de 1931 estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 16.210.74. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 17.000 en efectivo.

Ag.11-932-v.set.16.

AGUSTIN PEREYRA

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Incidente. Selmira Martirena. Incapacidad", se hace saber que el día veintiocho de Agosto entrante, de las 15 horas y 15 y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público por el martillero señor Agustín Pereyra, asistido del Alguacil y suscrito Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo, sita en el Alférez, tercera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 5931 y compuesta de quince hectáreas siete mil doscientos ochenta y tres metros diecinueve decímetros, que linda: al Noreste, Adolfo Martirena; al Sudeste, Anicida Martirena: al Noroeste, Isabelino R. Marcaida y al Sudoeste, Gabriel F. González, avaluado en setenta pesos la hectárea. Se previene que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación referida; que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta y certificados respectivos serán de cargo del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Rocha, Julio 7 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Ag.10-881-v.ag.26.

ANIBAL BLANC

JUDICIAL

Remataré el viernes 28 de Agosto, a las 16 horas en su ubicación, la propiedad, calle Rivera número 2566 entre Obligado y Bolívar. De acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Alberto Lino Baucello contra Alberto Vázquez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 de Agosto a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Aníbal Blanc, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: un solar de terreno con todas las mejoras que contiene ubicado a inmediaciones del Parque José Batlle y Ordóñez, 18.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 28803, señalado con el número 19 en el plano levantado por el agrimensor don Juan Mier en Diciembre de 1907 y compuesto de una superficie de quinientos cuarenta y ocho metros cincuenta y cinco decímetros, teniendo 12 metros 68 centímetros de frente al Norte sobre la calle Rivera, entre las de Obligado y Bolívar, distando el punto medio de su frente 19 metros 4 centímetros de la esquina formada por las calles citadas precedentemente en primero y segundo término: 15 metros 18 centímetros en el Sud, lindando con el solar 47; 40 metros en el Este, confinando con la señora de Amorín; y 38 metros 86 centímetros en el Oeste, confinando con el solar número 18.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586 de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 6 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.8-856-v.ag.26.

ORESTES SCHIAFFINO

JUDICIAL

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente "Manuel Buchichio

[illegible] las 16 horas en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Orestes Schiaffino, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras sito en la vigésima sección judicial de este Departamento, manzana 260 del pueblo Victoria, padrón número 37986, y según plano del agrimensor Manuel E. Aviles de 24 de Octubre de 1925; está señalado con la letra A con una superficie de 419 metros 50 decímetros; con 10 metros de frente al Sudeste a la calle Emilio Romero numero 40, entre las de Conciliación y Fraternidad, igual dimensión al Nordoeste limitando con Rosa Monti, y 42 metros 95 centímetros en cada uno de los vientos Nordeste y Sudoeste por los que limita respectivamente con Martin Laguarda y con el lote B del plano del citado agrimensor.

Se previene. 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de ser le aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaría, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 6 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario. — Por informes: Misiones número 1388.

Ag.8-852-v.ag.22.

ORESTES SCHIAFFINO
JUDICIAL

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente "Federico Lencarquant contra Pantaleón Améndola. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 de Agosto próximo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Orestes Schiaffino, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: una fracción de terreno con sus edificios y mejoras, que forma parte del bien empadronado con el número 107869, situado en la 15.a sección judicial de este Departamenta (Montevideo, designado con el N.o 2 en el plano de división levantado por el agrimentor Francisco R. Camarano en Febrero de 1927, con una superficie de **103 metros 67 decímetros**; con 7 metros 50 centímetros de frente al Sudeste a la calle Juan Ramón Gómez, donde la puerta de acceso al edificio esta señalada con el **número 2741; 7 metros 54 centímetros al Nordoeste, confinando con Carlos G. Seré; 14 metros 20 centímetros a, Sudoeste lindando con la fracción uno del mismo plano y al Nordeste, 13 metros 45 centímetros, confinando con Nelson Banchiero.**

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaría, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. Montevideo, Julio 6 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario. — **Por informes: Misiones número 1388.**

Ag.8-851-v.ag.22.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Sucesión de María Isabel Etcheveste", se hace saber al público que el día 10 de Setiembre próximo, a las 15 y 30 horas y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se procederá por los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base del aforo de la contribución inmobiliaria, que lo es de $ 1.900.00, de un terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la ciudad de Paysandú, empadronado con el número 1.627 y compuesto de seiscientos cuarenta metros setenta y ocho decímetros y cuarenta y dos centímetros cuadrados, que se deslindan así: cinco metros catorce centímetros de frente al Norte, sobre la calle Uruguay; doce metros ochenta y cuatro centímetros sobre el lado Sud, por donde linda con doña Indalecia L. de Agesta; por el costado Este esta formado por tres líneas rectas: la primera, de Norte a Sud, de cuarenta y tres metros ocho centímetros; la segunda, de Este a Oeste, de noventa y siete centímetros y la tercera, de Norte a Sud, de veinte metros sesenta y dos centímetros, que dividen: la primera, de don Cleto B. López, doña Aldina R. de López y la Sociedad Francesa y, las otras dos, de otro inmueble de María L. de Lapique y otros, y el costado Oeste se halla también formado por tres líneas rectas: la primera, de Norte a Sud, de veinticinco metros noventa centímetros; la segunda, de Este a Oeste, de siete metros setenta centímetros y la tercera [illegible] López y la otra, con don Cleto B. López, doña María L. de Etcheveste y don Juan D. Schweizer. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, de compromiso y compraventa, serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 4 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.8-860-v.set.9.

GONTRAN C. MUÑOZ MONTORO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Manuel Ciudicello contra Belarmino Fernández y otro. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Agosto próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Gontran C. Muñoz Montoro, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y los que le accedan ubicado en la décima sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 72.728 y que, según título, está designado con la letra G de la manzana número 21 en el plano levantado en Mayo de 1924 por el agrimensor Raúl B. Conde, compuesto de una superficie de ciento ochenta y cuatro metros sesenta y ocho decímetros que se deslindan así: 21 metros 48 centímetros de frente al Nordoeste, a la calle Francisco Martínez; 8 metros 59 centímetros al Nordeste, que por ser esquina, es de frente a la plaza del Comercio: 21 metros 52 centímetros al Sudeste, lindando con el solar F, y 8 metros 59 centímetros al Sudoeste, por donde linda con el solar H del mismo plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuario, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 2 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.8-826-v.ag.22.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

325 hectáreas de campo, situadas en la 8.a sección de Tacuarembó, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Joaquín López Varela contra Olimpia N. García de Paz da Silva. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 10 de Setiembre del corriente año, a las 15 horas y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se procederá por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de una fracción de campo con las mejoras que contiene, situada en la octava sección judicial del Departamento de Tacuarembó designada con la letra B del plano del agrimensor Alfredo Hareau, de Abril de 1915 y compuesta de trescientos veinticinco hectáreas, seiscientos setenta y siete metros y noventa y tres decímetros cuadrados, lindando: por el Nordeste, con campos de Olimpia N. García de Paz da Silva; por el Nordoeste, con Adolfo N. García; por el Sudeste, con Feliciano Pinto y por el Sudoeste, con Lidia N. García de Difurena. La propiedad que se acaba de describir es parte de la empadronada con el número 3728. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 3 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.8-859-v.set.9.

JUAN FEROLO
JUDICIAL

Campo en Treinta y Tres.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictada en el expediente caratulado "Nazario Adolfo contra Ursino González. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público [illegible] la venta en remate público por el martillero don Juan Ferolo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo con los alambrados y demás mejoras que contiene, ubicada en el Carmen, octava sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, que forma parte de la empadronada con el número dos mil cuarenta y ocho y compuesta de una superficie de ciento veinta y nueve hectáreas, cuatromil quinientos noventa y cinco centiáreas y nueve decímetros, que linda: por el Norte, con doña Guillerma Denis, viuda de Antonio González; por el Sur, el arroyo del Carmen, por medio, con la sucesión de don Froilán Gómez; por el Este, con Petrona Bustelo, y con la sucesión de Antonio González, y por el Oeste, con Dorotea Denis de Nogueira, hoy con más campo del señor Adolfo Nogueira. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto a disposición de los interesados en esta Oficina, calle Buenos Aires número 367. — Montevideo, Agosto 3 de 1931 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oficinas del martillero, calle Zabala número 1372. T. U. 1508 (Central).

Ag.7-780-v.set.2.

RODOLFO RIVERO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Herminda Andrade. Ejecución de hipoteca", y mandada cumplir por el señor Juez Letrado Departamental de Rivera, se hace saber al público que el día 14 de Setiembre próximo, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Rodolfo Rivero, con asistencia del Alguacil y Actuario de este Juzgado, se venderá en remate judicial, al mejor postor, el siguiente inmueble de propiedad de la ejecutada: Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la planta urbana de esta ciudad de Rivera, en la primera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número sesenta y tres, que es parte del solar número 4 de la manzana número ciento veintidós, compuesta de una superficie de cuatrocientos noventa y tres metros noventa y dos decímetros cuarenta centímetros y mide: once metros cincuenta centímetros de frente al Este, sobre la calle Joaquín Suárez (antes Santa Lucía), entre las de Paysandú y Figueroa; al Norte, linda con propiedad de Manuel Gabriel de Vargas; al Oeste, con propiedad de Pablo Gaye Zamit, midiendo en este viento cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, y al Sur, limita con propiedad de Epaminondas Chiesa. Se previene: 1.o Que los títulos y antecedentes se encuentran depositados en las Oficinas del Banco ejecutante, a disposición de los interesados en examinarlos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen en la forma establecida por las leyes y reglamentos del Banco Hipotecario: 4.o Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y venta, así como todo lo que pueda adeudarse el día de la escrituración definitiva, por cuentas de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y gastos de cobranza serán de cargo del comprador. — Rivera, Agosto 1.o de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Abril de 1931 estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 1.057.15. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 1.200.00 en títulos hipotecarios de la serie "X".

Ag.6-778-v.set.13.

LUIS BIESTRO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Bertoni Hermanos contra Tomás y Eduardo Bertonasco. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinte de Agosto, a las quince y treinta horas, en las puertas de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta

[illegible] dianerías y demás mejoras que contiene todo pagado, empadronado con el número cincuenta y tres mil trescientos sesenta y siete, situado en el paraje denominado "Peñarol", vigésimaprimera sección judicial de este Departamento, la que forma parte de una fracción mayor que fué mensurada por el agrimensor Juan Mier el veintisiete de Mayo de mil novecientos diez [illegible] trescientos noventa y cinco metros dieciséis decímetros, que se deslindan así: noventa metros noventa centímetros de frente al Norte, al camino Abrevadero, conocido con el nombre de Alonso Criado, que lo separa de propiedad de Alonso Criado y de Panizza, ciento sesenta y seis metros noventa centímetros al Este, confinando con Vicente Cono; setenta y nueve metros treinta y cinco centímetros al Sud, lindando con Cleric y Minelli y ciento setenta y tres metros cincuenta centímetros al Oeste, limitando con la fracción N.o 4 de Santiago y Tomás Pissano. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento, en garantía de la misma; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 27 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por informes, a mi escritorio: calle Rincón número 523.

Ag.4-595-v.ag.20.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
JUDICIAL

Camión "International".

EDICTO — El lunes 17 de Agosto, a las 16 horas, en el local de la calle Paraguay número 1866, esquina Asunción, donde se exhibe, remataremos al mejor postor el camión marca "International", matriculado con el número 66786, modelo 63, en buen estado, con bomba hidráulica y caja volcadora de acero. Venta ordenada por el Juzgado de Comercio de primer turno, en autos "The International Harvester Export Company con Jorge A. Mantero. Ejecución por cobro de pesos".

Ag.7-825-v.ag.18.

CARLOS MARIA PERICHON
REMATE JUDICIAL

Solar y casa en la calle Quijano, entre Pablo Zufriategui y el arroyo Miguelete (Paso del Molino).

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Sucesión de Gaspar Panzera", se hace saber al público que el día 21 de Agosto próximo, a las 16 horas y en su ubicación, se procederá por el martillero don Carlos M. Perichón, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, que lo es de $ 3.800.00, de un solar de terreno con las mejoras que contiene, situado a inmediaciones de la iglesia del Paso del Molino, en este Departamento, señalado con el número 3 en el plano levantado por el agrimensor Eugenio Penot en Noviembre de 1868 y que lleva igual número en el que levantó su colega Vicente Irastorza, en 23 de Enero de 1918, compuesto de trescientos noventa y seis metros setenta y ocho decímetros cuadrados que se deslindan así: diez metros setenta y cinco centímetros de frente al Noreste, sobre calle pública: treinta y cuatro metros sesenta y dos centímetros en la línea del Noroeste, lindando con el solar 2; treinta y nueve metros veinte centímetros en la del Sureste, confinando con el solar 4 y once metros setenta centímetros en la del Suroeste, lindando con terrenos de la empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma: 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 29 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.5-741-v.ag.21.

GOMENSORO Y CASTELLS
REMATE JUDICIAL

Una gran propiedad para renta.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en el expediente "Banco Mercantil del Río de la Plata contra Roberto Lohigorry y Alfredo Beltrán Lohigorry. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día 20 de Agosto próximo, a las quince horas y [illegible] Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: la propiedad identificada en el padrón de Montevideo con los números 495 y 4955, o sea una fracción de terreno con los edificios y mejoras que contiene y cuanta accesiones naturales y artificiales le sean relativas, situada en la manzana número seis Nueva Ciudad de esta capital, jurisdicción [illegible] que tiene veintidós metros novecientos cuatro milímetros de frente al Este sobre la calle Andes, donde la puerta de entrada a los edificios se señalan con los números 1529, 1531, 1533 y 1535 (antes números 53 y 57 a), por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo en dirección al Oeste, lindando por este viento con la sucesión de Pedro Reyte; por el Norte, con Juan Gard, y por el Sur, con José Helguera. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que la comisión que debe abonarse al rematador así como todos los gastos de escrituración certificados, etc., serán de cuenta del comprador. 3.o Que se habilitó la Feria Menor a los efectos de las publicaciones de los edictos. 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados, salvo la escritura por la que se hicieron adjudicatarios los deudores en las sucesiones de don Beltrán Lohigorry y doña Rosa Hita, que se encuentra agregada y deberá ser examinada en el expediente promovido por el Banco de Crédito contra los mismos deudores, ante el Juzgado Letrado de Comercio de primer turno. (Libro 28, folio 309, Libro 29, folio 104, por ejecución de hipoteca). — Montevideo, Julio 28 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.5-735-v.ag.19

FEDERICO OCAMPO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra María Luisa Martins o Martínez de Soares da Silva (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 10 de Setiembre próximo, a las 15 horas, en las puertas de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero don Federico Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de campo y sus anexos, compuesta de una superficie, según títulos de propiedad, de cuatro mil ciento ochenta y cinco hectáreas tres mil cuatrocientos cinco metros, y según plano que en Febrero de mil novecientos trece levantó el agrimensor Francisco Román Mestre, cuya copia fué expedida el siete de Abril del mismo año por el propio técnico, consta de cuatro mil doscientas cuarenta y una hectáreas ocho mil quinientos cuarenta y tres metros quince decímetros, situada en la sexta sección judicial del Departamento de Cerro Largo y cuyos linderos son: por el Norte, limita con el arroyo del Sauce; por el Oeste, con el río Negro; por el Sur, el arroyo Fraile Muerto, por medio con campos de Mariano y Julia Castro y Wenceslao Silveira, y por el Este, los de los señores Rosa T. Silveira de Collazo, Tadeo Lima, José L. Martins, Amelia M. de Ferreira y Felipe Martins. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen existente en favor del Banco Hipotecario del Uruguay, siendo de su cargo los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y compraventa, a menos que el adquirente sea el propio Banco, en cuyo caso esos gastos serán de cargo del ejecutado, siendo también por cargo del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble objeto de esta ejecución y con respecto al mismo por concepto de medianerías u otras cargas análogas: 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, y los títulos respectivos en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, ambos a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 3 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 31 de Marzo de 1931 estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 141.514.16. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda [illegible]

ALBERTO AROCENA
(Casares y Arocena)
Misiones, 1467. — Montevideo
JUDICIAL

Dos propiedades para renta, centrales y muy bien situadas. Calle Juan D. Jackson números 1172/74/76 y Colón números 1236/38. Venta por orden del señor doctor don Nicasio del Castillo (Juzgado de lo Civil de segundo turno), en el expediente caratulado "Ximenes Gerónimo. Sucesión". El viernes 14 de Agosto, a las 15 y 30 y 16 horas, respectivamente, en las mismas propiedades.

Detalle. — A las 15 y 30 horas, en la calle Juan D. Jackson números 1172/74/76, entre Maldonado y Constituyente. Excelente barrio de familias y pasaje obligado al Parque Hotel y playa Ramírez. 12 metros 27 de frente por 12 metros 27 de fondo (148 metros cuadrados 30). Edificio sólido, compuesto de dos casas bajas de 3 piezas y dependencias y dos altas de cuatro piezas y dependencias. Renta, $ 137.00 mensuales, o sea, $ 1.644.00 anuales. Base, $ 12.000.00, que es el aforo de la contribución territorial. — A las 16 horas, en la calle Colón números 1236/38, entre Reconquista y Rincón, al lado de la rambla Sud, es decir, en paraje de gran porvenir. 7 metros 731 de frente por 11 metros 167 de fondo (86 metros cuadrados 49). Edificio de altos y bajos. Tres piezas y dependencias en los bajos y cuatro piezas y dependencias en los altos. La casa baja está alquilada en $ 30.00; la alta se ha desocupado recientemente. Estaba alquilada en $ 40.00. Representa, pues, una renta de $ 70.00 por mes, o sea, $ 840.00 al año. Base, $ 5.500.00, que es el aforo de la contribución territorial. Estos remates se efectuarán de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Ximenes Gerónimo. Sucesión", se hace saber al público que el día catorce del entrante Agosto, se va a proceder a la venta en remate público, con la base de sus respectivos aforos, por intermedio del martillero don Alberto Arocena, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, de los siguientes bienes: 1.o A las quince horas y treinta, la propiedad empadronada con el número quince mil novecientos ocho, aforada para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de trece mil pesos, o sea: Una fracción de terreno que es parte del solar señalado con el número uno de la manzana [illegible] cuatrocientos sesenta y seis de esta [illegible] con los edificios de altos y bajos [illegible] en cuerpo de cuatro casas y [illegible] que contiene, con arrimos, caño maestro y vereda, así como parte del afirmado pagados, ubicada en la décimacuarta sección judicial de este Departamento y compuesta según plano que trazó el agrimensor don Rogelio M. Villardino el veintidós de Diciembre de mil novecientos dieciocho, de una superficie de ciento cuarenta y ocho metros, treinta decímetros, setenta y cuatro centímetros y noventa milímetros cuadrados, conjunto formado por las fracciones contiguas, señaladas en dicho plano con los números dos y tres, así deslindados: doce metros veintisiete centímetros al Oeste, sobre la calle Juan D. Jackson (antes Asilo), con puertas de entradas señaladas con los siguientes números, mil ciento setenta y dos, mil ciento setenta y cuatro y mil ciento setenta y seis; igual extensión en la línea del Este, confinando con Juan Demattels: doce metros ochenta y siete milímetros en la línea del Norte, lindando con la fracción número uno de dicho plano, propiedad de los señores Fernández Mas, por igual extensión en la línea del Sur, con Angel A. Salvatore; y 2.o A las dieciséis horas, la propiedad empadronada con el número tres mil ochocientos noventa y ocho, aforada para la contribución inmobiliaria en cinco mil quinientos pesos ubicada en la calle Colón, de esta capital, números mil doscientos treinta y seis y mil doscientos treinta y ocho, midiendo el terreno en que está edificada, según título, una superficie de ochenta y seis metros cuarenta y nueve decímetros cuadrados, con siete metros setecientos treinta y un milímetros de frente al Oeste, sobre la citada calle Colón, por once metros ciento sesenta y siete milímetros de fondo al Este, lindando con Ildefonso Piñeyro; por el Este, con la viuda de Casarinos y por el Sur con Antonio Bastos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no supere las bases de los respectivos aforos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía de la misma; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este

Juzgado, calle Buenos Aires número trescientos sesenta y siete, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 2. de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Seña: 10 por ciento. Informes: calle Misiones número 1467. — Alberto Arocena.

Jl.27-535-v.ag.13.

ANTONIO S. ZORRILLA Y Cía.

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno

REMATE JUDICIAL

De propiedades y máquinas industriales El jueves 20 de Agosto, en las ubicaciones indicadas en el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesión Antonio Vincenti", se hace saber al público que el día veinte de Agosto próximo, a las horas y lugares que a continuación se indican, se procederá por intermedio del martillero Antonio S. Zorrilla, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado a la venta en remate, de acuerdo con las bases que se expresan más adelante, de los inmuebles y máquinas industriales siguientes: 1.o A las 14 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Rincón número 472: Un solar de terreno y sus mejoras, empadronado con el número 90575, sito en la calle Perseverancia, barrio "Bola de Nieve" (Piedras Blancas), 11.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 11 de la fracción C del plano levantado por el agrimensor Ubaldo Pitaluga, en Octubre de 1907, compuesto de una superficie de 1273 metros 70 decímetros, que se deslindan así: 20 metros de frente al Este, a la calle Perseverancia, 20 metros de frente al Oeste, a la calle Ahorro Mutuo; 63 metros 77 centímetros en la línea del Norte, lindando con el solar número 12 y 63 metros 77 centímetros en la línea Sud, confinando con el solar número 10. Este bien se venderá con la base de $ 1.200.00. 2.o A las 15 y 30 horas, en el lugar de su ubicación: Un solar de terreno con los edificios, pavimento y demás mejoras que le correspondan, situado en la 12.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 2 en el plano levantado en Agosto de 1930 por el agrimensor señor Humberto M. Venosa, compuesto de una superficie de 349 metros 44 decímetros, que se deslindan así: 8 metros 54 centímetros de frente al Sud, a la calle General Enrique Martínez, por donde la puerta del edificio está señalada con el número 1677; 8 metros 64 centímetros al Norte, lindando con doña Carmen P. de Ratazzi; 40 metros 71 centímetros al Este, lindando con propiedad de los señor José Miller y Dor, D. Tonetti, Luis Visconti y Lorenzo Genta y 40 metros 67 centímetros al Oeste, lindando con el solar número 1, propiedad de la sucesión vendedora. Este bien se venderá con la base de $ 5.000.00. 3.o Acto continuo y en su ubicación: Un solar de terreno con las construcciones, pavimento y mejoras que le correspondan, lindero al anterior, señalado con el número 1 en el citado plano del agrimensor Humberto M. Venosa, compuesto de una superficie de 349 metros 26 decímetros, que se deslindan así: 8 metros 64 centímetros de frente al Sud, a la calle General Enrique Martínez, donde su puerta está señalada con el número 1669, 8 metros 54 centímetros al Norte, lindando con don Antonio Carafielo; 40 metros 67 centímetros al Este, lindando con el solar número 2, antes descripto y 40 metros 63 centímetros al Oeste, lindando con propiedad de don José Banti. Este bien se venderá con la base de $ 2.500.00 y está empadronado en conjunto con el anterior con el número 83173. 4.o Acto continuo y sobre las bases de las dos terceras partes del valor establecido en el inventario, se venderán las máquinas industriales siguientes, que se encuentran depositadas en la propiedad anteriormente descripta: Una sierra sin fin, base $ 166.67; una sierra circular, base $ 53.33; una garlopa, base $ 133.33; un cepillo, base, $ 200.00; una escopiadora a mano, base, $ 46.67; una piedra esmeril, base $ 13.33; cinco motores, base $ 26.67 cada uno. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra las bases establecidas; 2.o Que los mejores postores deberán consignar el diez por ciento de sus ofertas en el acto de serles aceptadas, en garantía de las mismas, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán por cuenta de los compradores; 4.o Que el pavimento con frente a las fincas de la calle General Enrique Martínez está pago; 5.o Que ha sido habilitado el feriado menor a los efectos de las publicaciones de estos edictos y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472. — Montevideo, Julio 28 de 1931. -- Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: Misiones, 1365.

Jl.31-637-v.ag.19.

ELADIO F. DIESTE

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber que el día quince del próximo mes de Agosto, a las quince horas y días subsiguientes, el martillero don Eladio F. Dieste, y en Cabellos, octava sección judicial de este Departamento, asistido del señor Juez de Paz de dicha sección, procederá a vender en subasta pública y al mejor postor, todas las mercaderías, muebles, útiles y demás accesorios del fallido Ildefonso Carvalho. — Artigas, Julio 9 de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario.

Ag.1.o-605-v.ag.15.

ALFREDO TORT

Juzgado de Paz de la 5.a sección de Colonia

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas dictada en los autos caratulados "Sucesión de Gabriel Borrás contra la sucesión de Pedro Guillermo González. Ejecución de hipoteca" y lo proveído por el suscripto Juez de Paz, se hace saber al público que el día tres de Setiembre próximo, a las catorce horas, en Arroyo Grande, casa de comercio de don Aníbal Fernández y por el martillero don Alfredo Tort, asistido del suscripto Juez de Paz, procederá a la venta en almoneda y al mejor postor de una fracción de campo con sus mejoras, de propiedad de la sucesión ejecutada, situada en la cuarta sección judicial del Departamento de Flores, compuesta de cincuenta y seis hectáreas, 3951 metros y 90 decímetros, bajo los siguientes límites: al Norte, con don Francisco Puig; al Sud, con don Miguel Cabrera; al Este, con doña Elena Echeguía y parte con doña Josefa E. de Puig, y al Oeste, con don José María Rodríguez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta a los efectos legales y que serán de su cargo los gastos de escritura, impuestos universitarios y certificados; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado de Paz, donde podrán examinarlos los que tengan interés. — Cufré, Agosto 6 de 1931. — Augusto Silva, Juez de Paz.

Ag.11-931-v.ag.28.

MARTIN M. DENIZ

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la sexta sección de Colonia, en los autos sucesorios de los cónyuges Inocencio Salvini y Angela María Saldana, se hace saber al público que el día dieciocho de Agosto de mil novecientos treinta y uno y en las puertas de este Juzgado, a las diez horas, se procederá por el martillero designado don Martín M. Deniz, asistido del suscrito Juez de Paz comisionado, a la venta en pública subasta de los bienes y por las bases que en estos obrados se detallan, a saber: 1.o Una fracción de chacra, con sus mejoras, ubicada en el distrito de colonia Arrúe, de esta jurisdicción, con una superficie de treinta y dos hectáreas(más o menos, lindando por el Norte y Oeste, con la sucesión de Santiago Miguel Bianchi; por el Sud, con la sucesión de Pedro Baldi y por el Este, calle por medio, con don Celestino Bianchi. Base para la venta su aforo, a razón de noventa y seis pesos por cada hectárea. 2.o Muebles y semovientes, tasados en seiscientos ocho pesos con treinta centésimos. Base las dos terceras partes, o sean, cuatrocientos cinco pesos con cincuenta y cuatro centésimos. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las bases fijadas y que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento en garantía, a los efectos del artículo 919 del Código de procedimiento Civil y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina; que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria menor. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Carmelo, Julio 22 de 1931. — A. Carballo, Juez de Paz.

Jl.28-572-v.ag.13.

EUSEBIO BELLOMO

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, dictada en los autos "Justina o Justiniana Medina de Romano. Sucesión. Incidente por costas", se hace saber al público que el día veinticuatro de Agosto próximo, a las diez y treinta horas, en la puerta de este Juzgado, por el martillero don Eusebio Bellomo y con asistencia del Escribano Público don Américo Aguirre Chaves, se procederá a la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes del aforo oficial, que lo es de ciento veinticinco pesos la hectárea, del siguiente bien: De las cuatro dieciocho avas partes que corresponden a los herederos Ramón, Quintín, Natalio y Román Romano, representados por su curador don Miguel Palermo, de una fracción de campo sita en esta sección, empadronada con el número mil doscientos cincuenta y tres y compuesta, según mandato judicial, de cincuenta y nueve hectáreas siete mil seiscientos ochenta y tres metros y sesenta y un decímetros, según planilla, de veintinueve hectáreas, y de treinta hectáreas, ocho mil novecientos veintiún metros y cuarenta y siete decímetros, según el plano levantado por el agrimensor don Carlos D. Furriol, en el mes de Mayo de mil novecientos veintiséis, que linda: por el Norte, sucesión Ramón D. Gutiérrez; al Sur, Francisco Martínez; al Este, río Santa Lucía y al Oeste, camino por medio, con Ramón Vázquez. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en este Juzgado, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Fray Marcos, Julio 22 de 1931. — Amelio L. Fraga, Juez de Paz.

Ag.1.o-641-v.ag.20.

REGINO J. MARTINEZ

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Florida

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez L. Departamental de Florida, doctor don Eduardo Martínez García y en el expediente caratulado "Tomás Rodríguez. Solicita remate de bienes" se hace saber que el día 22 del corriente de las 14 a las 14 y 30 horas, en la puerta de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Regino J. Martínez, asistido del suscrito Juez de Paz, de un terreno y lo en él edificado situado en esta Villa Sarandí, manzana número nueve perteneciente al expresado Tomás Rodríguez en común y proindiviso con la sucesión de doña Rosa Maciel, compuesto su frente al Oeste a la calle Progreso, de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, por un fondo al Este de treinta y siete metros doscientos cincuenta y cinco milímetros por donde linda con propiedad de don Matías Calvo; al Norte con solar de don José Fortunato (hoy don Luis Salmini) y al Sur la sucesión de don Estanislao J. Pisón, aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de quinientos pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo y que el más alto postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador. Los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado, donde pueden examinarlos los interesados en día y hora hábil. Se hace esta publicación por el término de quince días. — Sarandí, Agosto 6 de 1931. — Eduardo V. Méndez.

Ag.7-799-v.ag.21.

ANGEL C. DE LEON

Juzgado L. Departamental de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López, dictada en los autos caratulados "Narciso S. Borges contra Nicolás Bonilla. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiocho de Agosto próximo, de las catorce a las quince horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Angel C. de León, asistido del suscrito Actuario y del señor Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo situada en el Rincón de San Carlos, sexta sección de este Departamento, primera y décimaprimera zona de contribución, compuesta su área de setenta y tres hectáreas siete mil ochocientos ochenta y una centiáreas, lindando: Norte, Felipe Moreira; Sur, Angel Cabrera (antes sucesión de Angel Bonilla y sucesión de Rafael Suárez); Este, sucesión de José Rodríguez y Oeste, Jesús Carro. Se hace presente que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en el acto de serle aceptada su oferta. — Maldonado, Junio 25 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Ag.6-766-v.ag.22.

HECTOR LOPEZ JAUREGUI

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, dictada en los autos caratulados "Gilberto F. Saldanha. tutor de los me-

nores Boener, Carolina y Noemia Saldanha y otros. Venta en subasta pública", se ha ce saber que el día 22 de Agosto venidero a las 10 horas, en las puertas de este Juz gado, por el martillero Héctor López Jáuregui, asistido del alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en subasta pública del solar 4 de la manzana 373 de esta ciudad, con sus construcciones y mejoras, que forma la esquina Sudoeste de dicha manzana y mide 21 metros 475 milímetros de frente al Sur, sobre la calle San Luis, por 42 metros 95 centímetros de fondo, haciendo frente al Oeste a la calle Agraciada, lindando: al Norte, con el solar uno y al Este, con el seis de la misma manzana. Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no exceda de la base del aforo, para el pago del impuesto inmobiliario, que es de $ 2.200; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran glosados a los autos en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. — Rivera, Julio 1.o de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Ag.1.o-229-v.ag.18.

LUIS P. GAUDIN
Juzgado Letrado Departamental de Salto
EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público que el día veintisiete de Agosto del coriente año, a las 10 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres y Artigas (Palacio de las Oficinas), el rematador propuesto don Luis P. Gaudín, asistido del suscripto Actuario y del Alguacil, procederá a vender en remate público con las bases de su tasación que más adelante se determinarán, los siguientes bienes:

1.o La mitad proindivisa de una fracción, empadronada con el número 1192, compuesta en su totalidad de 65 hectáreas 9.548 metros cuadrados, ubicada en la undécima sección judicial del Departamento de Salto, paraje conocido por Tala de Itapebí, lindando al Norte, con Justiniano Acosta; al Este cuchilla que divide aguas a Itapebí Grande y Tala que separa de campos del General Diego Lamas; Sud, Leandra Acosta y Oeste, Gabino Acosta.

2.o Dos lotes de terrenos contiguos, señalados con los números 6 y 7 situados en el Barrio Artigas, 3.a sección judicial de este Departamento, compuestos ambos lotes de un área superficial de cuatro mil metros cuadrados, comprendidos dentro de los siguientes límites: al Norte, terreno fiscal; al Sur, calle número 2; Este, lote número 8 y al Oeste con los lotes números 1, 2, 3, 4 y 5.

3.o Otro lote de terreno situado en el mismo barrio y sección ya citadas, formando parte de la manzana número 11 y deslindando así: Norte, veinte metros que separa de Manuel Viscar; Este, cincuenta metros sobre la calle número nueve; Sur, veinte metros de frente a la calle número 6 y al Oeste, cincuenta metros, lindando con el lote número 9, encerrando un área superficial de un mil metros cuadrados.

Se previene: Primero, que esta venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Antonio Giménez Acosta. Sucesión", que radican en este Juzgado. Segundo. Que los bienes han sido tasados en la siguiente forma: 1.o La primer fracción empadronada con el número 1192 ha sido tasada por un precio en total de $ 2.902; 2.o Los terrenos señalados con los números 6 y 7 han sido tasados en el precio de $ 200 cada uno o sea el de $ 400 los dos y el 3.er terreno ha sido tasado en $ 140.00. Tercero: que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el 10 olo de la misma en poder del suscripto Actuario, en garantía de su compra (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil). Cuarto: Que los títulos del bien deslindados en primer término se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Quinto: Que los gastos de escrituras, certificados y demás, serán de cuenta del comprador. Se hace saber a los interesados que el área total de las fracciones de campo relacionadas en el presente edicto soportan un gravamen hipotecario a favor de don Tomás Aunzaina, en garantía de un préstamo de dos mil quinientos pesos oro sellado, al interés del 8 olo, que vence el día veintiséis de Octubre del corriente año. — Salto, Agosto 4 de 1931. — Armando I. Lema, Actuario.

Ag.10-878-v.ag.26.

JOSE GIANARELLI
Juzgado Letrado Departamental de Soriano
REMATE JUDICIAL
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, recaída en los autos caratulados "Año 1931. Número 338. — F. Héctor Capandeguy contra León Mespolet López. Ejecución de hipoteca. Libro 17, folio 542", se hace saber que el día 22 de Agosto del corriente año, a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 670, el martillero don José Gianarelli, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario de dicha Oficina, va a vender en remate, sin base y al mejor postor, un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, entre los que se cuentan cuatrocientas chapas sueltas de zinc, situado en el paraje denominado "Teodoro Joaquín Egaña", octava sección judicial de este Departamento y que forma parte del solar número uno de la manzana una del lote letra B del plano de división levantado en el mes de Junio de 1928 por el agrimensor don Feliciano Alvariza, fracción que está empadronada con el número 602, tiene una superficie de ochocientos veinte metros y se deslinda así: veinte metros de frente al Sudoeste, sobre el boulevard General Artigas, que lo separa de la vía del ferrocarril del Oeste, formando esquina con la calle Coquimbo, por donde tiene 41 metros de frente, lindando al Nordoeste, con el resto del solar número uno y al Sureste, con el solar número dos. Se previene que el mejor postor consignará, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que los títulos y demás antecedentes relativos se encuentran en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados. — Mercedes, Junio 26 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Ag.4-704-v.ag.20.

JOSE ERNESTO RUIZ
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano
ALMONEDA
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental y por resolución del Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano dictada en autos "Pedro José Lorenzi contra Laura Madrid de Aguilar. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 26 del corriente, a las 10 horas y en la puerta de este Juzgado, el martillero don José Ernesto Ruiz, asistido del suscrito Juez, va a vender, al mejor postor, una fracción de campo y sus anexos, ubicada en esta 3.a sección, formando parte de la empadronada con el número 3505, compuesta de cuarenta hectáreas mil seiscientos sesenta y seis metros y mil setecientos sesenta y cuatro centímetros cuadrados, lindando por el Norte con calle por medio con la sucesión de Carlos Madrid; al Este, con Arturo Gabino Madrid; al Oeste, con Ramón y Dionisio Lorenzo Madrid, y al Sur, con Laura Aguilar y Nemesio, Rita Venancia y María Nilda Madrid, previniéndose: Que el mejor postor, al serle aceptada su oferta, consignará el diez por ciento de la misma, y que los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Dolores, Agosto 3 de 1931. — A. Battione.

Ag.8-846-v.ag.26.

ROBERTO GRAVINA
Juzgado L. Departamental de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público que el día 27 de Agosto corriente, a las 20 horas y 30 minutos, se va a proceder por el martillero don Roberto Gravina, en su local, sito en la calle Ituzaingó, entre las de 25 de Mayo y 18 de Julio, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de todas las mercaderías, efectos, muebles y útiles que pertenecieron al fallido don José E. González. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 4 de 1931. — Raúl Ferreira, Actuario Adjunto.

Ag.8-853-v.ag.19.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido comprar al señor Pedro Canchelo la casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas, café y billares tiene establecida en la casa número 258 de la calle Pintos Cardeiros, del barrio Conciliación, de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el enunciado comercio. — Montevideo, Agosto 5 de 1931. — Téófilo Figuerola.

Ag.8-839-v.ag.27.

PROMESA DE VENTA
Hago saber al comercio y al público en general que por escritura pública otorgada el 25 del corriente mes, ante el escribano Alberto B. Pérez, he prometido vender a don Celiar Doglio la casa de comercio de mi propiedad que en el ramo de panadería denominada "La Uruguaya" tengo establecida en la esquina de las calles H. Miranda y Florencio Sánchez, de esta ciudad. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Canelones, Julio 27 de 1931. — Eduardo D. Sánchez.

Ag.6-762-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender a los señores José Francisco y Francisco N. Aguirre el activo y pasivo de la casa comercial que gira en la ciudad de Durazno, bajo nuestra firma. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Durazno, Agosto 3 de 1931. — Giordano, Ferran y Compañía.

Ag.11-796-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se hace saber al comercio y al público que desde el 14 de Julio del corriente año, me he hecho cargo de las existencias de la casa de remates ubicada en la avenida General Flores número 3034, que giraba bajo la firma Vicente Fernández, haciéndome cargo del activo y no del pasivo que, según contrato, queda a cargo del vendedor señor Fernández. Los que se consideren con derecho pueden presentar sus reclamaciones dentro de los treinta días de la fecha, no reconociéndose créditos referentes al comercio pasada esa fecha. — Montevideo, Agosto 11 de 1931. — Vicente Fernández. — Manuel Peñalva.

Ag.11-928-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos legales hacemos público que a contar del día de hoy, el señor Eduardo Franco Fernández se ha separado de la sociedad "González Hermanos y Franco", propietario del comercio de fábrica de envases de madera y anexos, establecido en la casa número 2488 de la avenida Millán, de esta ciudad, continuando la misma bajo la firma de Angel González y Hermano, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la escribanía Arcos Ferrand, calle Galicia número 1124, de las 9 a las 12 horas. — Montevideo, Agosto 1.o de 1931. — González Hermanos y Franco. — Angel y José Antonio González Rouco. — Eduardo Franco Fernández.

Ag.11-929-v.ag.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD
A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que por escritura de esta fecha, autorizada por el escribano don Eduardo Routin, hemos disuelto la sociedad comercial colectiva que giraba en esta plaza con la razón "Barberousse, Falkner y Compañía" calle Uruguay números 1130 y 1134, la que habían constituído los tres firmantes para el negocio de importación y exportación de mercaderías y efectos en general, representaciones, comisiones y asuntos de aduana, quedando a cargo del activo y pasivo de la sociedad el firmante Julio H. Sóñora. — Montevideo, Agosto 4 de 1931.—Julio H. Sóñora. —Federico Carlos Falkner.—Pablo Barberousse.

Ag.11-926-v.ag.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD
Se hace saber que de común y amigable acuerdo hemos acordado disolver la sociedad que teníamos formada para la explotación del negocio en el ramo de tienda y artículos para hombres, sita en la avenida 18 de Julio número 1991 y que giraba bajo la firma de Juan Garibotto e Hijos, retirándose el socio señor Juan Garibotto y haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Juan Salvador y Serafín Garibotto, quienes continuarán con el mismo negocio bajo la razón social de Juan Garibotto e Hijos. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — Juan Garibotto e Hijos.

Ag.11-923-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos vendido, según convenio efectuado, a favor del señor Enrique Real de Azúa, el establecimiento comercial que teníamos establecido en la calle 18 de Julio número 1265, bajo la denominación de "Bar Titán". Los que se consideren acreedores pueden presentar los justificativos correspondientes en el escritorio del comprador, calle Galicia número 1030. — Montevideo, Agosto 5 de 1931. — Füllgraff y Compañía. — E. Real de Azúa.

Ag.11-913-v.ag.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD
Hacemos saber al comercio y al público en general que desde esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de depósito de vinos giraba en esta plaza bajo la razón de Albarellos y Buceta y establecidos en la calle Arenal Grande número 1827, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Gumersindo Buceta. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que en el término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 5 de 1931. —Plácido M. Albarellos. — Gumersindo Buceta.

Ag.11-912-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano don **Alberto Herrera Reyes** el 3 de Julio corriente, he vendido al señor Alfredo Soler Vilardebó la agencia y revista de informaciones marítimas denominada "Puerto y Aduana", establecida en la calle Piedras número 413, de esta ciudad. En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, emplazando por treinta días a todos los que se consideren acreedores para que presenten sus cuentas en el referido domicilio comercial. — Montevideo, Julio 25 de 1931. — Oscar Soler Vilardebó.

Jl.29-588-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de José Cianfarra el café con despacho de bebidas fermentadas situado en la avenida General Flores número 2272, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 27 de 1931. — Marino Nuccio.

Jl.29-607-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al público y al comercio que se ha convenido entre los suscriptos la compraventa del café y bar denominado "Sarraceno", ubicado en la calle Sierra número 1763, de esta ciudad, siendo vendedor el señor José Schiaffarino y comprador el señor José Torino. Los acreedores se presentarán dentro del plazo legal a la escribanía del señor Casto M. Vidal, calle Ejido nmero 1418, desde las 10 a las 14 horas, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 4 de 1931.

Ag.7-781-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Setiembre de 1904, aviso al comercio en general que he prometido en venta a don Juan Eberl, haciéndose cargo del activo y pasivo, mi negocio que en el ramo de café y restaurant y bajo la denominación de "Bar Metropol" tengo establecido en la calle Bartolomé Mitre número 1262. — Jaime Ungerfeld.

Ag.7-816-v.ag.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio en general que de acuerdo con la **ley de 26 de Setiembre de 1904**, hemos resuelto **disolver la sociedad comercial que gira en el pueblo de Mariscala** 8.a sección del Departamento, bajo la razón social de Juan J. Noguerol, y Compañía, en el ramo de almacén y anexos, quedando a cargo del señor Juan J. Noguerol, o sea, la nueva firma, el activo y pasivo de la sociedad referenciada. — Minas, Julio 30 de 1931. — Juan J. Noguerol. — Ciriaco F. Ferreira.

Ag.6-759-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Vartan Saboundji nuestra parte de la casa de comercio establecida en la calle Nicaragua número 1927. Se hace esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, a efectos de que los que se consideren acreedores se presenten dentro del término. — Montevideo, Julio 23 de 1931. — Saboundji y Compañía.

Jl.24-511-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad a lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio en general que hemos prometido en venta a don Jaime Ungerfeld nuestro restaurant denominado "Bristol" ubicado en la calle Florida número 1184, de esta ciudad. Los interesados pueden presentarse con sus respectivos comprobantes dentro del término de ley. — Boris Borek y Arie Schlafrok.

Ag.7-815-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de los señores Ramón M. Correa y Vicente J. Sibil: el almacén de comestibles situado en la calle Obligado número 1267 (bis), de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 4 de 1931. — Antonio Pace.

Ag.8-831-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público en general y a mi clientela en particular, que he resuelto trasladar mi casa de comercio en ramos generales, situada en Bellevista, Departamento de San José, a la Estación Raigón, del mismo Departamento (antigua casa de don Luis Boggio), continuando mis negocios en forma igual y siempre a mi cargo el activo y pasivo del giro comercial que sigue a mi nombre. En virtud de lo expuesto he cedido el local que hasta ahora ocupo y vendido parte de las mercaderías al señor Claro Ramos, quien se establece por su cuenta y en el lugar expresado. Y a los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — San José, Agosto 5 de 1931. — Ricardo Cuadrado.

Ag.10-902-v.ag.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que, por terminación de contrato ha quedado disuelta la sociedad que en los ramos de almacén, ferretería y bazar giraba en esta plaza, calles Sarandí y Ciudad de Astorga, bajo la razón social de "Alvaro J. Caputi" y que los ex socios don Alvaro J. Caputi y don Santiago Z. Barreix continuaremos en los indicados ramos y bajo la misma firma social expresada mediante nuevo contrato que otorgaremos en escritura pública. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — San José, Agosto 5 de 1931. — Onofre Martínez. — Alvaro J. Caputi. — Santiago Z. Barreix.

Ag.10-903-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he vendido el comercio que en el ramo de café denominado "Tupí" tenía establecido en el pueblo de Libertad, Departamento de San José, 6.a sección, al señor Andrés Amestoy. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Libertad, Julio 28 de 1931. — Américo T. Cantisani.

Ag.10-901-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he resuelto constituir sociedad con el señor Máximo Ricardo Viechmann para explotar el comercio en el ramo de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Maldonado número 2000, de esta ciudad, notificándose a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — Angel Boions.

Ag.10-887-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que hemos vendido al señor Juan Luis Jorge nuestra casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, establecida en la calle Antonio Invernizzi sin número, entre avenida Paraguay y Guaraní, de esta ciudad, quedando a nuestro cargo el pasivo. — Salto, Julio 31 de 1931. — Labarden y Correa. — Juan Luis Jorge.

Ag.10-868-v.ag.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que con fecha de hoy ha quedado disuelta la sociedad que giraba bajo la razón de "Faustino Maldini y Compañía", quedando el activo y pasivo de la extinguida sociedad a cargo del socio señor Maldini. A los efectos de la ley pertinente hacemos esta publicación. — Salto, Julio 30 de 1931. — F. Maldini. — Rogelio Etcheverriborda.

Ag.10-869-v.ag.29.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura de disolución parcial de sociedad autorizada hoy por el escribano Nelson Raúl Risso, el señor Siderico Luis Ceruzzi ha dejado de pertenecer a la razón social "Ema Rodríguez Cardama y Compañía, "Farmacia Trouville", establecidos en esta ciudad, calle Francisco Solano Antuña número 2752, esquina Pedro F. Berro. El señor Carlos Sciuto se hizo cargo del activo y pasivo comercial, continuando el mismo giro bajo la razón de "Ema Rodríguez Cardama y Compañía". A los efectos legales se hace esta publicación.—Montevideo, Julio 31 de 1931.—Ema Rodríguez Cardama.—Siderico L. Ceruzzi.—Carlos Sciuto.

Ag.10-862-v.ag.29.

COMPAÑIA SALUS

AVISO A LOS SEÑORES ACCIONISTAS

Se comunica a los señores accionistas de la Compañía Salus, que se ha empezado a pagar, en el escritorio de la Compañía, el dividendo complementario correspondiente al ejercicio 1930-1931, terminado el 30 de Junio de 1931. Horas de pago: de las 14 a las 16. — Montevideo, Agosto 1.o de 1931. — El Secretario.

Ag.10-877-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Félix Descalzi el establecimiento que en el ramo de carnicería, denominado "El Carmen", recientemente adquirido de los señores Juan C. y Máximo F. Larraud y giraba en la undécima sección del Departamento de Durazno, próximo a la Villa Paso de los Toros, a fin de que los que se consideren acreedores concurran allí con los justificativos pertinentes, a sus efectos. — Costa del Río Negro, Agosto 5 de 1931. — Félix Descalzi. — Juan F. Larraud.

Ag.10-891-v.ag.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que desde el día 30 de Junio último hemos disuelto la sociedad que en el ramo de librería y juguetería y bajo la denominación de Juguetería y Librería "Montevideo", teníamos instalada en esta ciudad, avenida 8 de Octubre número 3610. Los acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. Escribanía Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Julio 22 se 1931. — Angel Deus Prado. — Francisco Prado.

Jl.27-552-v.ag.15.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de la firma "Aslanian Hermanos" el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas, sito en la calle Juan Jacobo Rousseau números 3347 y 3349, esquina Gloria, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 22 de 1931. — José Martínez (hijo).

Jl.27-547-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, hemos resuelto dejar sin efecto el compromiso de compraventa referente al comercio de provisión de comestibles sito en la calle Guayaquí número 3289, esquina Pedro Berro, de esta ciudad, habiéndose hecho cargo nuevamente de la casa los señores Luis Chignoli y Compañía, con fecha 17 del corriente. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 22 de 1931. — Carlos Mórtola. — Luis Chignoli y Compañía.

Jl.25-536-v.ag.13.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de don José Bernardo el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas sito en la calle San Salvador número 2102, esquina Municipio, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 5 de 1931. — Josús Bernardo.

Ag.8-838-v.ag.27.

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE TABACOS, SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA

Convócase a los accionistas de "Compañía Industrial de Tabacos, S. A.", de acuerdo con lo dispuesto por los estatutos sociales, para la asamblea general ordinaria que se **efectuará el día sábado veintidós de Agosto corriente, a las once horas, en su local social, calle Yaguarón número 1696, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Aprobación del balance y memoria del ejercicio vencido el 30 de Junio próximo pasado, presentados por el Directorio; 3.o Distribución de utilidades y constitución del fondo de reserva; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.** — Montevideo, Agosto 3 de 1931. — Jorge Moratorio, Secretario.

Ag.5-758-v.ag.17.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos contratado vender a favor de los señores Rodríguez y Pérez el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la avenida Millán número 4495, esquina Raffo, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 23 de 1931. — Pérez Hermanos.

Ag.3-680-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos a nuestra clientela que hemos prometido vender a don Carlos Luis Sassi la zapatería que en esta plaza gira bajo la denominación de "La Confianza", en la avenida Agraciada número 4091. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de la ley de 26 de Setiembre de 1904, en el estudio del doctor Vicente J. Echezarreta, calle Buenos Aires número 408. — Montevideo, Julio 29 de 1931. — P. Sassi y Compañía. — Carlos Luis Sassi.

Ag.1.o-642-v.ag.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que desde esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de carnicería y demás negocios similares y anexos giraba en esta plaza bajo la razón de "Bottero y Delgado", quedando el activo y pasivo a cargo del socio don Juan Carlos Bottero. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Sayago, Julio 30 de 1931. — Juan Carlos Bottero. — Gifonso Delgado.

Ag.1.o-644-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender a los señores Enrique Loewe y Pablo Berkowitz nuestra casa de comercio que en los ramos de maderas en general y aserradero tenemos establecida en la calle Piedras números 120 al 136, de esta ciudad, tomando los componentes a su cargo el activo y pasivo de esa casa. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1931. — Laurés y Compañía.

Ag.8-858-v.ag.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, hemos disuelto la sociedad que teníamos formada para la explotación del comercio del ramo de almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas, sito en la calle San Salvador número 1451, esquina Médanos, de esta ciudad, que giraba bajo la razón social de Emilio Grandal y Compañía, desvinculándose de la misma el señor Emilio Grandal y haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Ramiro Ys y Ramiro Blanco. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 27 de 1931. — Emilio Grandal. — Ramiro Ys. — Ramiro Blanco.

Jl.29-598-v.ag.17.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY

AVISO

El 26 de Agosto de 1931 se procederá a la destrucción de los conocimientos, guías, telegramas y demás papeles de servicio, existentes hasta el 30 de Junio de 1929. — H. H. Crindley, Administrador General.

Ag.10-870-v.ag.26.

VENTA DE COMERCIO

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada el 23 del corriente por el escribano V. Rodríguez Godoy, el señor Juan Markl ha vendido a la señora María Sawa el comercio sito en la calle Ituzaingó número 1550, donde deben presentarse dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos. — Juan Markl.

Jl.29-590-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y a sus efectos, se hace saber que por escritura de fecha 23 de Junio corriente otorgada en esta ciudad ante el escribano don Arturo F. Echevarría, la "Sociedad Anónima F. Rocco" se ha hecho cargo de los activos y pasivos de la sociedad comanditaria "F. Rocco y Compañía" [illegible] Dentro del término [illegible] en el mismo domicilio [illegible] — Montevideo, Junio [illegible] — Sociedad Anónima F. Rocco. Manuel Acosta y Lara, Vicepresidente. — Juan D. [illegible], Secretario.

[illegible]

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta al señor Alfredo Lozada todas las existencias de mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles, etc., sito en esta villa, calle Sarandí esquina Berro. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 llamo a los que se consideren [illegible] sus créditos. — Sarandí del Yí, Julio 23 de 1931. — Enrique C. Flores.

Jl.27-567-v.ag.15.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Tomás Mariani el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Juan Paullier número 1102, esquina Maldonado, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 30 de 1931. — Antonio Pizzanelli.

Ag.3-678-v.ag.22.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Adolfo Barreiro el almacén de comestibles en general, situado en la avenida San Martín número 2852, esquina Ceibal, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 29 de 1931. — Pablo Dodera.

Ag.3-679-v.ag.22.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de los señores José Rolle y Gervacio García Rius el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Justicia número 2402, esquina Marcelino Berthelot, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 31 de 1931. — Antonio García.

Ag.3-681-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada con fecha de hoy ante el escribano Andrés N. Cassaglia, hemos vendido a los señores Jorge Germeas y Jorge Bacobalis las existencias del negocio que en los ramos de bar y café tenemos establecido en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 108 y 110. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 a fin de que los que se consideren con algún derecho se presenten a deducirlo dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Julio 23 de 1931. — Demitrio Zenios. — Hércules Yaramilas.

Ag.28-573-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y a sus efectos, se hace saber que he prometido vender a los señores Mauricio Ramis y Luis Ravizza mi establecimiento industrial denominado "La Guardia", con asiento en la calle Nueva Palmira número 1633, quienes se harán cargo del activo y pasivo. Dentro del término legal los adquirentes atenderán los reclamos correspondientes en el mismo domicilio antes citado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1931. — Luis Ravizza.

Ag.3-675-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Rivadavia número 916, he contratado vender a favor de los señores Adiosato José Suárez y José Parga, la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle 25 de Mayo número 392, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 31 de 1931. — Bonifacio Onega. — Adiosato José Suárez y José Parga.

Ag.3-671-v.ag.22.

COOPERATIVA TABACALERA URUGUAYA, S. A.

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA

De acuerdo con lo establecido por los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de "Cooperativa Tabacalera Uruguaya, S. A.", para la asamblea general ordinaria que se reunirá el día miércoles diecinueve de Agosto corriente, en el local social, avenida General Rondeau número 1847, las diecisiete horas, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Considerar la memoria y balance general del ejercicio vencido el 30 de Junio próximo pasado, presentados por el Directorio; 3.o Distribución de utilidades y constitución de fondo de reserva; 4.o Elección de [illegible] [illegible] — Montevideo, Agosto 1.o de 1931. — Jorge Moratorio, Secretario.

Ag.3-666-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que he determinado vender a los señores Pedro Tu[illegible] y José Roitman el establecimiento de restaurant ubicado en la calle Blandengues número 1898, esquina Inca, de esta ciudad de Montevideo, y a los efectos de la ley indicada, los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Agosto 8 de 1931. — Pedro Lursky. — José Roitman. — José Liberman.

Ag.11-908-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto, oficinas calle Sarandí número 540, hemos prometido vender al señor Arturo Pintaluba nuestra casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas teníamos establecido en la calle Juan Paullier número 1199, esquina Charrúa, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo de treinta días que marca dicha ley. — Montevideo, Agosto 11 de 1931. — Vicente y José Iglesias.

Ag.11-931-v.ag.30.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos contratado vender a favor de don José Benito Costa el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Pagola esquina Benito Blanco, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — Delbene y Compañía.

Ag.11-930-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor de los señores Francisco Cundines y Manuel Gaviño la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la calle Guaviyú número 2652, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 5 de 1931. — Manuel Rial. — Francisco Cundines. — Manuel Gaviño.

Ag.8-355-v.ag.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio en general que por escritura que autorizó el escribano Rodolfo A. Arias, el 22 del corriente, se disolvió la sociedad que giraba en esta plaza bajo la denominación "Ferrari y Abó", quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Héctor Emilio Abó. — Montevideo, Julio 27 de 1931. — Héctor Emilio Abó.

Jl.29-585-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con la intervención del señor escribano Lorenzo Allende he prometido vender a favor de don Vicente Esteban Minetti todas las existencias que constituyen el negocio que en el ramo de bazar, menaje y juguetería tengo establecido en esta ciudad, en la calle Constituyente número 1641, quedando el pasivo del referido negocio, así como los créditos a cobrar, a mi cargo. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 29 de 1931. — José Clémot.

Jl.31-656-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido [illegible] doña Lola Lameiro el permiso [illegible] mi comercio de carnicería en [illegible] cía", Toledo. Por cualquier [illegible] rrir a la avenida 8 de Octubre número 3460, casa de los señores Susena y Grenard. — Juan Pereira.

Ag.7-791-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor León Witzenfeld Frankel mi casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en la calle Ejido número 1103, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren acreedores [illegible] [illegible] abonados. — Montevideo, Julio 27 de 1931. — Schny Essentat. — León Witzenfeld.

Jl.30-616-v.ag.18.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores Importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1918 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix.
Akiki Salomón.
Alonso Antonia.
Alonso, Vda. de Enrique.
Alliot Carlos.
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto.
Avramikos Andreas.

B

Barcia Ernesto
Barreta Hnos
Begino Luis.
Bussetto Ana

C

Caballeiro José
Calandria Segundo.
Caride León.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Castagnetto Antonio L.
Castro Lola M. de.
Comesaña Adolfo.
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de.
Comesaña Aurelia L. de.
... Elena F. de
Costa y Cía.
Javier Alejandro S.
... y Cía

D

Delgado Manuel.
Di Giiulo y Cía. Pedro.
Dubra Hnos.

E

Español Juan.
Expósito Cayetano.

F

... Brasilina
... María ...

Gandugila (h.) Domingo.
García Fernando
García Díaz y Cía.
Grasso José.
Gutiérrez Carlos A.

L

Lepiane Francisco.
López Barbón Ramón.
Lusararian Kanarios.

M

Mailhos Julio.
Maggio y Cía., José.
Martínez José.
Mazza Francisco.
Moralles Marcos.

P

Palou Antonio.
Pérez Belda José.
Perdomo Ramona M. de.
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez

R

... y Cía. Antonio
... Guillermo.
... Lucía

S

Salgueiro Piris y Cía.
Sánchez Hnos
Sánchez Miguel
Saavedra Hnos.
Sposito Emilio
Sulivar Amalia.

V

... Benito.
...

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Banco de la República Oriental del Uruguay.
Casabó Francisco.
Cota, González y Berch.
Echeverría y Arocena.
Gallinal, A. Larrachea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Lucas y Cía. J.
Martínez José.
Mailhos Julio.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón.
Arioni y Ribera.
Arraga y Legaria.
Avramikos Andreas.
Bazzani Américo.
Bergamino Alberto.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco
Casabó María C. de
Caulin Tonarelli y Cía.
Clausen y Cía. Ltda.
Costa y Cía.
Cota, González y Berch.
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Dall'Orto y Cía. Julio H.
Di Giiulo y Cía. Pedro.
De Simone Angel.
Delfino César
Ebbeler W. J
Español Juan
F...doni y Cía
F... Tolentx.
Gallinal, A. Larrachea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando.
González Vega Federico.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni.
Iuyamtorg, S. A.
Leindekar y Longobardo.
Lujár Ricardo.
Lucas y Cía J.
Llobet y Cía. C. J.
Maggio Luis.
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio.
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Martínez José.
Martínez y Cía. Valentín.
Menéndez, Bidegain y Cía.
Menge Kurt.
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison y Cía.
Metzen, Vicenti y Cía.
Oddo José.
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto.
Pascual y Cía. Mario
Puiggrós y Cía
Prada Juan J.
Prato y Gómez
Sabille Víctor Cía.
Rovira Antonio
Rojo Jacinto I
Ruvertoni Hnos
Saavedra José.
Salgado y Cía.
Salgueiro Piris y Cía.
Sánchez Miguel.
Sánchez Hnos
Sánchez Nogueira Ramón.
Sanguinetti y Pign'
Societa Anonima Tabacchi Italiani.
Staricco, Despaux
Triay Bartolomé
Vivo y Cía Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

... DEL INTERIOR

FABRICANTES

Cerro Largo

Burgos Patrocinio O.

Colonia

Dellabona Lina

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda. Florencio F.
Fons, Tartarotti y Cía.

Rocha

Cassati y Cía. Silvio.

Salto

Boni Hnos.

San José

Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque L.
Fernández Germán

CONSIGNATARIOS

Salto

Boni Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía. Tertuliano.
Fons, Tartarotti y Cía.
Magnone Oscar A
Montani Natalio.

IMPORTADORES

Cerro Largo

Burgos, Patrocinio O.
Tomas Pedro.
Roche Cassal y Cía

Salto

Boni Hnos

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda. Florencio F.
Fons, Tartarotti y Cía.
Hurtado Ramón.
Magnone Oscar A
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Cassati Silvio L
Olivera y Cía. Vda. de

Montevideo, Agosto 31 de 1929.

V.º B.º ...

Fermín López.
1965-Pte-16º 0.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Francisco Mórtola el negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas que tengo instalado en esta ciudad, calle Colonia número 1601, esquina Piedad. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Julio 27 de 1931. — José Vaccarezza.

Jl.29-596-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que se prometió vender a los señores Feliciano Casalongue y Miguel H. Cassou el negocio de panadería denominado "Novaresa y Reytú", instalado en la calle Canelones número 1121. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos en la "Panadería Francesa", de Cassou y Casalongue, sita en la calle Yaguarón número 1277. — Montevideo, Julio 28 de 1931. — Miguel Campomar.

Jl.30-620-v.ag.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de tienda y anexos gira en esta plaza bajo la razón social "Carbajal y Echeverría" y cuyo local se encuentra situado en la casa avenida 8 de Octubre número 3786, de este Departamento. El socio señor Carbajal se hará cargo del activo y pasivo de la sociedad. Los que se consideren acreedores pueden pasar por dicho local con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. — Montevideo, Julio 25 de 1931. — Alberto B. Carbajal. — Modesto Emilio Echeverría.

Jl.28-569-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo convenido entre los suscriptos la compraventa de todas las existencia actuales de la ex "Farmacia del Pueblo" que funcionó en esta localidad, se previene a los que tengan créditos o reclamos que formular contra la anterior firma propietaria, que deben presentarse con sus justificativos ante el señor Juan E. Chiappe Guido dentro de los treinta días de la fecha, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Young, Julio 27 de 1931. — Antonio Falco. — Juan E. Chiappe Guido.

Jl.29-602-v.ag.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En cumplimiento de la ley respectiva, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada el veinte del corriente por el escribano V. Rodríguez Godoy, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Oscar Barozzi y Compañía, con domicilio en la avenida San Martín número 2542, donde deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. — Oscar Barozzi y Compañía.

Jl.29-591-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Rivas y Xiviller el negocio que en el ramo de cine y anexos tengo establecido en esta ciudad, con la denominación de "Cine ...". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación por el término legal. — Trinidad, Julio 17 de 1931. — Pedro M. Gonzalez.

Jl.25-514-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a doña Ventura González de Pérez el establecimiento de almacén y carnicería que tengo en esta ciudad y que los que se consideren mis acreedores deberán presentarse dentro de treinta días a la escribanía de Uslenghi con los justificativos de sus créditos, a los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Pando, Julio 28 de 1931. — Domingo Vicci.

Ag.1.o-649-v.ag.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que hemos resuelto de común y amigable acuerdo disolver la sociedad que con la denominación de "Panadería Brisas del Mar" y bajo la razón social de "Roig y Perla" gira en esta plaza, calle Comercio número 215, prometiendo vender el socio don Manuel Roig su parte proindivisa al consocio don Bernabé Perla. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 4 de 1931. — Manuel Roig. — Bernabé Perla.

Ag.5-701-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Victorino Iglesias la sucursal de panadería que tengo en la calle Río Branco número 1241, entre las de Soriano y Canelones, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 cito a mis acreedores para que se presenten en mi casa, calle Convención número 1573, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 29 de 1931. — Ramón Vila.

Ag.3-664-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor Francisco Corch el negocio que con el nombre de "Recreo Zunino" tengo establecido en la avenida General Flores número 318, esquina boulevard Artigas. Los acreedores deben presentarse en el mismo. — Batista Zunino.

Jl.30-610-v.ag.18.

VENTA DE COMERCIO

En conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta el establecimiento comercial que bajo mi firma y con la denominación de Lecherías "La Virgen" y "La Bretona" gira con domicilio en la calle Pampas número 1976, de esta ciudad y, en consecuencia, cito a todos los que tengan créditos o derechos contra mí o contra dicho establecimiento para que se presenten dentro del término legal a la escribanía del señor Eduardo L. Moreno, calle 25 de Mayo número 463, primer piso, departamento número 1, con los justificativos de sus créditos o derechos. — Montevideo, Julio 24 de 1931. — Lorenzo Balerio.

Jl.27-542-v.ag.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunico que por escritura que autorizó el escribano don Ramón B. Negro el 20 de Julio último, se disolvió la sociedad que giraba bajo la firma de "Cullati y Giletti", haciéndome cargo del activo y pasivo de ella y separándose totalmente el señor Alfredo Giletti. — Montevideo, Agosto 5 de 1931. — Bernardo Cullati.

Ag.6-779-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador perito mercantil don Bernardino dos Santos, escritorio calles Independencia y Cagancha (Florida), he prometido vender a Gregorio E. Mezzano el almacén de comestibles situado en la calle Cagancha esquina Faustino López, de esta ciudad. A los efectos de la ley se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Florida, Julio 20 de 1931. — Domingo C. Recalde.

Jl.24-460-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general que he determinado vender a los señores Gumersindo Vilela, Argemiro Regueira y Manuel Couto mi establecimiento de panadería denominado "Del Congreso", asentado en la casa de la calle Venezuela números 1485 y 1487, de esta ciudad de Montevideo, cuya casa designo por domicilio. — Montevideo, Julio 24 de 1931. — Juan Rego.

Jl.28-579-v.ag.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al público y al comercio se hace saber que según escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Lorenzo Abelenda, he vendido a don Felipe Fígoli la parte que me correspondía en la sociedad que giraba en esta plaza, bajo la razón "José Bottino y Compañía" y la que se dedicaba al ramo de taller de reparaciones, venta de repuestos, accesorios para autos, nafta, aceites y gomas, teniendo al efecto establecida la casa en esta localidad, camino Ariel números 4885 y 4887, y por la propia escritura se disolvió la sociedad que existía con don José Bottino. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva se hace esta publicación. — Savago, Julio 19 de 1931. — Francisco Lavaggi.

Jl.29-589-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente aviso al público y al comercio que he prometido vender al señor Miguel A. Gentilli mi casa de comercio en el ramo de provisión y puesto de verduras y frutas situado en esta capital, calle Tapes nmero 1063. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle Tapes número 1036, dentro de los treinta días, para ser abonados. — Montevideo, Agosto 5 de 1931. — Víctor Checuti.

Ag.7-798-v.ag.26.

CERVECERIA ORIENTAL, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda convocatoria

De acuerdo con los artículos 30 y 40 de los estatutos, se convoca por segunda vez a los señores accionistas de la Cervecería Oriental, S. A., a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 22 del corriente, a las 16 horas, en su local, boulevard Artigas y Burgues, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio vencido el 31 de Mayo de 1931. 2.o Elección de dos titulares y dos suplentes para la Comisión Fiscal. 3.o Fijar la remuneración de la Comisión Fiscal. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta. Según el artículo 34 de los estatutos, los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad hasta cinco días antes del fijado para la reunión. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — El Secretario.

Ag.7-797-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago público que he vendido a Juan Antonio Anouilh el comercio de pescadería establecido en la casa número 1707 de la avenida Agraciada, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la escribanía Arcos Ferrand, calle Galicia número 1124, de las 9 a las 12 horas. — Montevideo, Agosto 1.o de 1931. — Victoriano Sainz.

Ag.5-703-v.ag.24.

MOLINO MAGRI, S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Primera convocatoria

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se realizará el sábado 15 del corriente, a las 15 horas, en el escritorio de la Sociedad, avenida Rondeau número 1908 (Local de la Cámara Mercantil), para tratar la siguiente orden del día: Constitución definitiva del Directorio. Reforma del artículo 15 de los estatutos. — El Secretario.

Ag.5-747-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender al señor Vladas Sirvinskas el comercio que en el ramo de peluquería tengo establecido en el hipódromo de Maroñas, en la calle Besares número 82, esquina José Shaw. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acredores podrán presentarse en el referido domicilio a hacer efectivos sus créditos dentro de treinta días. — Montevideo, Julio 24 de 1931. — Julio Rosendo Dotti. — Vladas Sirvinskas.

Jl.28-576-v.ag.17.

PROMESA DE COMPRAVENTA

Estando en tratativas de venta el comercio de tienda y mercería situado en la calle Maldonado número 1451, al señor Antonio Hadad, se cita a los que se consideren acreedores del vendedor señor Manuel López para que comparezcan a la calle Colonia número 1309, a justificar sus créditos dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación. — Montevideo, Agosto 3 de 1931. — Antonio Hadad. — Manuel López.

Ag.5-711-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Juan Cortinas y Angel Fernández el negocio de restaurant, sito en esta ciudad, calle La Paz número 1210. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Julio 28 de 1931. — Manuel Pan Abeleira. — Juan Cortinas. — Angel Fernández.

Jl.25-528-v.ag.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al público y al comercio se hace saber que en escritura autorizada el 22 de los corrientes mes y año por el escribano Eduardo L. Moreno, fué disuelta y liquidada la sociedad que en comisiones y consignaciones giró bajo la firma de B. Tellechea y Compañía, con domicilio en la calle Galicia número 957, de esta ciudad, pasando todo el activo y pasivo de la misma a la sociedad "Hijos de B. Tellechea" que es su sucesora y continúa en el propio domicilio las operaciones de su antecesora. — Montevideo, Julio 24 de 1931. — B. Tellechea y Compañía. — Hijos de B. Tellechea.

Jl.25-539-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores Sabino Amaro y Homero Menoni mi casa de comercio establecida en esta ciudad, en el ramo de tienda, sito en la calle Garzón número 306, de esta ciudad, quedando a mi cargo el pasivo y activo de la misma. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación. — Artigas, Julio 28 de 1931. — Eilo Menoni.

Ag.7-811-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos tomado a nuestro cargo el "Café Brasilero", calle Ituzaingó número 1447, adquirido sin pasivo a la firma "Blas González y Compañía". — Montevideo, Julio de 1931. — Manuel Leiras Méndez. — Manuel Costas.

Jl.27-555-v.ag.15.

AVISOS DEL DIA

CONTRIBUCION INMOBILIARIA DE LA CAPITAL

Expedientes de edificación y deslinde liquidados. Plazo para el pago, sin recargos: treinta días, a contar de la fecha de esta publicación.

Padrones	Nombres
2756 - 57 - 60	Máximo Manzanares.
5100	José A. Ferreira.
(134839	Francisco L. Bloise.
(134840	Nicolás Leone Bloise.
8268	Miguel Biere
9049	José Martínez
(9048	AdAolfo Mondino.
9242	Florentino Pérez.
10616	Manuel Guelfi y Compañía.
12978	Ramón Pérez Moré.
13822	J. Domínguez.
14287	Banco Territorial.
(143007	Prudencio Pérez.
14349	Irene V. de Granara.
(16561	Pablo Risso.
127122	Juan P. Pittamiglio.
14362	Sdad. San Francisco de Sales.
14365	Sdad. San Francisco de Sales.
15497	Pedro Darrieumerlon.
(134842 - 43 - 44 - 45	Pedro Darrieumerlon.
14514	Francisco Bonora.
15034	Doroteo Williman.
15450 - 51	Abel Gaspar Domínguez.
15925	Josefa Rey Videla.
15926	Andrés Rey Videla.
15929	Antonio Frachia.
15967	Elisa B. de Villemur.
18517	Egidio Girardi.
19169	Roque M. Carballo
19240	Rosa Novelli.
(134850	Juan Ansuas.
(134851	Catalina G. de Bollo.
19244	Hilaria Montero de Urquiza.
(127125	José Specker.
19529	Antonio Luis Zoppolo.
20466	Sdad. Airaldo y Sotace.
20797	Angel Salvi.
20817	Horacio Zubillaga.
20818	María M. D. Boggiano.
21026	José Bruno.
21025	José M. Zarozola (hijo).
21730 - 31	María L. de Igón.
26705	Juan R. de García.
(127123	Angel Mera.
35219	Ramón B. Negro.
35220	Tomás Sannino.
99514	Miguel Lagrista.
(124317	José Piemonte.

Ag.12-940-v.ag.13.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 21979

Montevideo, Agosto 8 de 1931. — Con esta fecha el señor Alfredo Sacchetto, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"HELVETIK"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Carlos A. Giuffra, Jefe de Sección.

Ag.12-942-v.ag.29.

ACTA N.o 21977

Montevideo, Agosto 8 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Giordano Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"TIRANA"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.12-944-v.ag.29.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
ACTA N.o 80

Montevideo, Agosto 7 de 1931. — Con esta fecha los señores Slowak y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de medias de seda natural", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.12-945-v.set.4.

ACTA N.o 3391

Montevideo, Agosto 8 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Clarence Gilbert Johnson, de Hartford, Cond. Blackford, Indiana, Estados Unidos de América, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en puertas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.12-941-v.ag.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de ampliaciones a ejecutarse en el edificio de la escuela de segundo grado número 10, de Colonia Suiza, del Departamento de Colonia, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Colonia. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y la-

erado hasta el día 25 de Agosto en curso, a las 15.35 as.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, ... de 1931. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Ag.12-953-v.a...

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza al señor Angel Ceriani o a ... para que dentro del término de ... comparezca ante esta Oficina a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de un terreno que se destina a la construcción de la carretera de ... a Santa Catalina. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — José Pedro López, Secretario.
Ag.12-952-v.a 19.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SOUTO VARELA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión ...nico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 1096, y doña ISOLINA MARIA BRANCATI, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 103...

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil.
525-v.ag.19.

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto de año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN KENZELMANN, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad alemán, nacido en Wurttemberg, domiciliado en la calle Maldonado número 1243, y doña IDA KOURAD, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Prusia, domiciliada en la calle Maldonado número 1243.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil.
526-v.ag.19.

En Montevideo y el día 8 del mes de Agosto del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN ERMAN, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad polaco, nacido en Otrav, domiciliado en la calle Durazno número 1169, y doña JUANA MIJALEVICH, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Varsovia, domiciliada en la calle Durazno número 1169.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil.
527-v.ag.19.

En Montevideo y el día 8 del mes de Agosto del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRIACO ALBERTO OTERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión cortador, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña MARIA ESTHER GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1075.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Arocena Folle.
529-v.ag.19.

En Montevideo, ... de Agosto ... del mes de Agosto ... a petición de los interesados hago saber: Que ha proyectado unirse en matrimonio don TIMOTEO VICTOR RODRIGUEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Concordia (provincia de Entre Ríos), domiciliado en la calle Arenal Grande número 1671, y doña EMMA ROSA BONELLI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en la calle Maldonado número 1479.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.
529-v.ag.19.

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que ha proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento (Villa del Cerro), domiciliado en la calle Yaguarón número 1667, y doña EUSTAQUIA MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento (villa de la Unión), domiciliada en la calle Uruguay número 1720.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.
530-v.ag.19.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE SANTIAGO TORRES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pozos del Rey número 1332, y doña ESPERANZA CARMEN TORRES, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad domiciliada en la calle Pozos del Rey número 1332.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.
540-v.ag.19.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Villa del Cerro y el día 9 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIXTO FRANCISCO CARBALLAL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Bogotá número 340, y doña ROSA MARRERO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Bogotá número 332.

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
535-v.ag.19.

En Villa del Cerro y el día 9 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE WARKALIS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Kovno, domiciliado en la calle Río Janeiro número 271, y doña EMILIE SKARDZIUVIENE, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad lituana, nacida en Kovno, domiciliada en la calle Río Janeiro número 271.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
536-v.ag.19.

En Villa del Cerro y el día ... del mes de Agosto del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ... de ... años de edad, de estado soltero, de profesión ..., de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle ... número 1172, y doña VIRGINIA PINTOS, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en el barrio La Paloma.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
537-v.ag.19.

En Villa del Cerro y el día 6 del mes de Agosto del año 1931 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLO BAICH, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Dalmacia, domiciliado en la calle Grecia número 149, y doña DOMINGA KVASINA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Dalmacia, domiciliada en la calle Grecia número 175.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
538-v.ag.19.

En Villa del Cerro y el día 9 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SORIA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta Villa, domiciliado en la calle Estados Unidos número 529, y doña PILAR OCAMPO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Estados Unidos número 529.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ibarlucea.
539-v.ag.19.

1..a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO EMILIO SOZZO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Santiago de Labandera número 687, y doña TERESA CATALINA ZANELATTO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle San Juan número 2745.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil.
532-v.ag.19.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE SILVA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Victoria número 1502, y doña AMELIA ALVAREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Industria número 266.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
542-v.ag.19.

En Montevideo y el día 10 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas: A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO FRANCISCO TAJES, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en ... número 1018, y doña ..., de ... años de edad, de estado soltera, de profesión ..., de nacionalidad ..., domiciliada en la calle Luis de la Torre número 1018.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

... matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
543-v.ag.19.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO PROFETO LOPEZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Justicia número 2118, y doña MATILDE ISABEL LABRUCHERIE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacida en Villa de Santa Lucía, domiciliada en la calle Justicia número 2118.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.
541-v ag.19.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 y 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO FERNANDEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle San Miguel número 6, y doña ENCARNACION CORTEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle R. P. Martínez número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil.
532-v.ag.19.

En Montevideo y el día 8 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OCIL RODRIGUEZ BARBOZA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle J. Castro número 208, y doña ELISA PEREYRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle J. Castro número 208.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez.
534-v.ag.19.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EXALTACION MARIÑO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Dante número 2020 (15.a sección judicial), y doña MARIA LUISA MARENGO de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Julio César número 1522.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil.
531-v.ag.19.

SECRETARIA DE LA ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Alta Corte de Justicia, de fecha siete del corriente, se autorizó a don Héctor F. Requiterena para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Agosto de 1931. — Eugenio Petit Muñoz, Secretario.
Ag.12-967-v.ag.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Arata de Arata, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.12-946-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inés G. de Pagliano o Inés Ginochio de Pagliano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 5 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.12-947-v.ag.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José de León, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.12-930-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Ramuñan o Remuñan, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.12-965-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco o Francisco Domingo Bordino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 11 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.12-966-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que el comerciante de esta plaza don Samuel Milnitzky ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado señor don José A. Cassarino los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 8 de 1931. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Ag.12-950-v.ag.22.

Convocatoria

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de don Carlos Ardrizzo, para la junta que tendrá lugar el veintisiete del corriente, a las once horas, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, en este Juzgado, calle 25 de Mayo número 493, previniéndose que a los acreedores [illegible] por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta.

y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 5 de 1931. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Ag.12-951-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Ferrari, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Felicia, Vicente, Santiago, Juan y María Carmen por aparecer en ellos, por error, el nombre del padre como Santiago Ferrari, siendo el verdadero el de Pedro Ferrari. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Agosto 10 de 1931. — José Pedro Carbot, Actuario.
Ag.12-948-v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesiones

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Cruza Carbajal de Mesa, Remigio Mesa y Genera Fernanda Mesa, a fin de que todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Junio 30 de 1931. — Emilio D. Perera, Actuario.
Ag.12-961-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Julián Montes de Oca, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Junio 30 de 1931. — Emilio D. Perera, Actuario.
Ag.12-962-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Estefanía Sanz de Machado, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Julio 9 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.12-959-v.ag.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de don Gregorio Ardanz y doña Juana Vizcaychipi, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ellas para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 9 de 1931. — Alberto S. Quintana. Escribano.
Ag.12-957-v.set.16.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Antonio Laurino, doña Pascualina Laurino y doña María A. Laurino, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 8 de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Ag.12-958-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Epoca de la suspensión de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, en los autos caratulados "Olascoaga Marcelino E. Quiebra. Fecha de suspensión de pagos", se hace saber que se ha dictado la siguiente resolu-

ción: "Número 3356. — Fray Bentos, Junio 20 de 1931. — Vistos: Atento a lo que resulta del precedente informe y lo dispuesto en el artículo 1643 del Código de Comercio, se declara como fecha efectiva de la suspensión de pagos por parte de la firma Marcelino E. Olascoaga, el día 7 de Setiembre de 1929. Póngase este expedientillo de manifiesto en la Oficina y háganse las publicaciones de estilo. — Julio O. Dieux. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental doctor don Julio O. Dieux, en Fray Bentos, a veinte de Junio de mil novecientos treinta y uno. — Doy fe: Francisco Faig, Actuario". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Fray Bentos, Junio 27 de 1931. — Francisco Faig, Actuario.
Ag.12-964-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de doña Petronila Alves do Prado Denis o Petronila Doprado Denis y María Augusta Alves do Prado de Godoy, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de las expresadas causantes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 5 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Ag.12-963-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de Brígida Mastandrea de Condinanza y Juan Condinanza, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 10 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Ag.12-951-v.ag.22.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, **se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Simona Carmona solicitando se le expida segunda copia, en virtud de haber desaparecido la primera, a consecuencia de un incendio producido en su casa en el año 1921, de la hijuela que le fué expedida en fecha diez de Febrero de mil novecientos veinte,** por el escribano don José Luis Antuña, en la partición de bienes de la madre de la compareciente doña Zoila Cáceres de Carmona y de sus hermanos Natalia, Margarita y Justo Carmona, que el nombrado escribano practicó en escritura que autorizó en fecha veinte de Diciembre de mil novecientos diecinueve, partición en la que se le adjudicó a doña Simona Carmona la fracción señalada con el número seis en el plano levantado por el agrimensor don Sixto Perea Alonso, fracción que consta de seis hectáreas, trescientos treinta y siete metros trece centímetros cuadrados y que linda: al Norte, calle por medio, con don Manuel Cazzasa y sucesión López; por el Sur, con sucesión López y doña Sinforosa Carmona y por el Oeste, calle por medio, con Manuel Cassasa y Ramona Carmona. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación por el término de treinta días. — Mercedes, Mayo 16 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Ag.12-955-v.set.12.

ANGEL GAZZANO

REMATE JUDICIAL

De un valioso terreno, sobre la avenida España casi Luis de la Torre, que venderé de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno (suplente), doctor don A. Osvaldo Santini, en el expediente "La Caja Obrera contra María Paz Canaveris de Etcheverry. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiocho del mes corriente, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Angel Gazzano, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y dinero de contado, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con las mejoras que contiene, empadronado con el número noventa y siete mil quinientos ochenta y dos, situado en la décimaoctava sección de este Departamento, señalado en el plano levantado por el agrimensor Miguel L. Costa, el 15 de Febrero de 1919, con el número trece de la fracción letra K y se compone de seiscientos metros cuadrados, que se deslindan así: doce metros de frente al Sudoeste, al boulevard España, por cincuenta metros de fondo, lindando: al Nordoeste, con el solar catorce; al Sudeste, con el número doce y al Nordeste, con los números siete, ocho y nueve. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de su cuenta los gastos de escrituración y certificados; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 10 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Por más informes, ocurrir a mi local de remates: calle Colombia número 1368.
Ag.12-973-v.ag.28.

JOSE LUIS RODRIGUEZ

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, dictado en el expediente "Banco de la República Oriental del Uruguay - Florida contra Florencio G. Fernández. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cuatro de Setiembre entrante, a las diez y treinta y siguientes horas, en el vestíbulo del Juzgado, se va a proceder por el martillero don José Luis Rodríguez, en presencia del Alguacil y actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los bienes siguientes: A) Una fracción de campo de pastoreo sita en el arroyo Chamizo, quinta sección judicial de este Departamento, padrón 7264, compuesta de cincuenta y dos hectáreas dos mil setenta y seis metros y linda: al Norte, Aidela Marcelina y Tomás Quintín León y sucesión Camilo León; Sur, sucesión Bautista Iriarte; Este, Reinaldo Macció y Pedro Farolini y Oeste, Francisca Cáceres de de León; B) Otra fracción de campo sita en el mismo paraje que la anterior, padrón 642, compuesta de dos hectáreas, nueve mil quinientos quince metros veinticuatro decímetros y linda: al Norte y Sur, Fulgencio Malaquías León: Este, camino por medio, con Reinaldo Macció y Oeste, Adelaida Marcelina León: C) Otra fracción de campo de pastoreo, sita en la costa de Arias, quinta sección judicial de este Departamento, padrón 641, compuesta de doscientas ochenta y nueve hectáreas, seis mil quinientos tres metros ochenta decímetros y linda: al Norte, Antonio Cáceres; Sur, Lorenzo Iriarte. Este, Rufino Cáceres y Oeste, Isidoro Cáceres. Se previene: 1.o Que el comprador, en el acto de serle aceptada la oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento del precio en garantía de la misma; 2.o Que el expediente se encuentra en poder de la Oficina Actuaria, donde podrá verse por los interesados; 3.o Que el remate de los bienes se hará en el orden establecido en este edicto. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de veinte días. — Florida, Agosto 5 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.12-960-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se previene al comercio y al público que he prometido vender al señor Julio Igarabide mi casa de comercio en el ramo de carnicería, establecida en la sexta sección judicial del Departamento de Treinta y Tres (Cerro Chato). — Teodoro Techera.
Ag.12-956-v.ag.31.

VENTA DE PELUQUERIA

Comunico al público en general y al comercio en particular que he vendido mi casa de comercio "Peluquería de los Amigos", instalada en la calle Yaguarón número 1724, de esta plaza. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la escribanía del señor Juan José Segundo, calle Sarandí número 331, con los justificativos respectivos a deducir sus derechos. — Montevideo, Agosto 8 de 1931. — Alberto Etcheverry.
Ag.12-943-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, hemos contratado vender a favor de los señores Marchese y Senatore la fiambrería y despacho de bebidas fermentadas situada en la calle Minas número 1150, esquina Maldonado, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 10 de 1931. — Pedro Díaz y Hermano.
Ag.12-970-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos prometido vender a los señores Manuel Alborés y Angel Valverde el activo de la casa de comercio que en el ramo de restaurant y con el nombre de "Enrique" tenemos establecido en la casa número 1332 de la calle Yaguarón, de esta ciudad. De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, a fin de que los que se consideren nuestros acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la indicada casa de la calle Yaguarón. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — Enrique. Dellavo. — José Martínez Varela.
Ag.12-971-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos que hubiere lugar y de acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor Pedro Chiglincheff el comercio que en el ramo de peluquería tenemos establecido en la casa número 532 de la calle 25 de Mayo, de esta ciudad y que es parte del que en los ramos de peluquería y tintorería gira en esta plaza bajo la razón social "Lorenz y Weida". Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la casa número 464 de la calle Cerrito (estudio del doctor Mourigán). — Lorenz y Weida. — Pedro Lorenz. — Federico Weida. — Pedro Chiglinncheff.
Ag.12-972-v.ag.31.

SOCIEDAD VITICOLA URUGUAYA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el lunes 17 del corriente, a las 18 horas, en los salones de la Asociación Rural del Uruguay, calle Uruguay número 864, previniendo que siendo esta la segunda convocatoria se tomarán resoluciones con el número de accionistas que concurran, de acuerdo con lo que prescribe el artículo 26 de los estatutos. — El Directorio.
Ag.12-940-v.ag.15.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de publicarse aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.